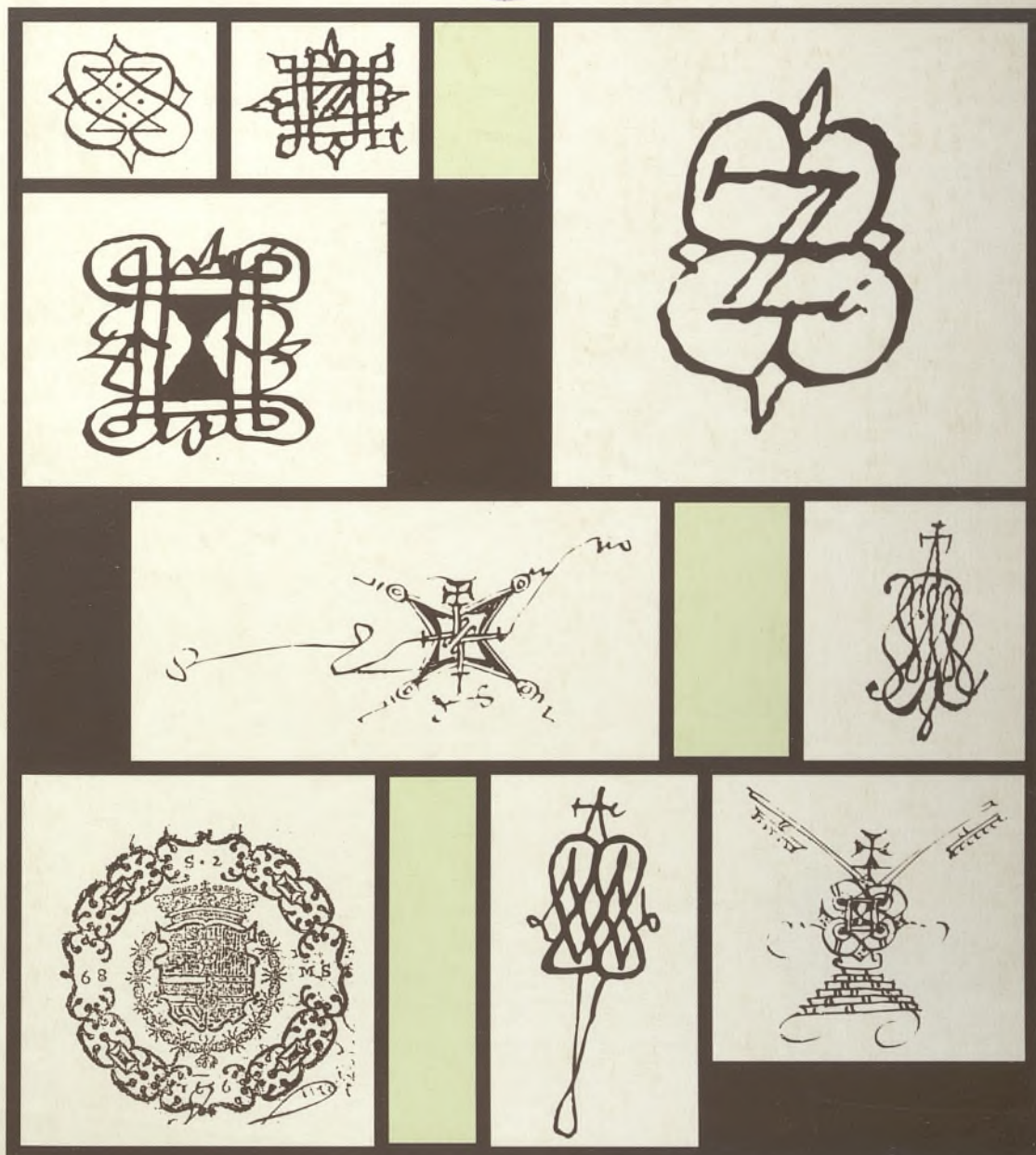


# ARCHIVO CONQUENSE

Nº 3



2000





Faint text or markings below the stamp.

# ARCHIVO CONQUENSE

## Nº 3 (2000)

Revista de la Asociación de Amigos del  
Archivo Histórico Provincial de Cuenca



Coordinador:  
**Ramón Pérez Tornero**

**La Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca no se responsabiliza del contenido de los artículos publicados. Esta responsabilidad corresponde únicamente a sus autores.**

### **COMITÉ DE REDACCIÓN**

**Presidente:**

José M<sup>º</sup> Sánchez Benito

**Secretario:**

Julián Canorea Huete

**Vocales:**

Carlos Julián Martínez Soria

Luis Ricardo Martínez

Julián Recuenco Pérez

Julián Torrecillas Moya



© De los textos: sus autores

© De la edición: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca.

Diseño de la colección: Carlos J. Martínez Soria

Diseño de la cubierta: Comando Café

Imprime: Gráficas Cuenca, S.A. 2000

Avda. Juan Carlos I, 34 - 16004 Cuenca

I.S.S.N.: 1138-6843

Depósito Legal: CU - 41 - 1998

Asociación de Amigos del Archivo Histórico

Provincial de Cuenca. C/ Trabuco s/n. 16001.- Cuenca

## SUMARIO

EL LEGADO TESTAMENTARIO DE LOPE DE BARRIENTOS. II ESTUDIO DIPLOMÁTICO PALEOGRÁFICO <i>Paloma CUENCA MUÑOZ</i> .....	7
ARQUEOLOGÍA EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE CUENCA. INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA IGLESIA DE SAN PEDRO <i>Juan Manuel MILLÁN MARTÍNEZ y Carlos VILLAR DÍAZ</i> ..	23
LA INFANCIA EN LA FAMILIA DE LOS FUEROS DE CUENCA <i>José Vicente MATELLANES MERCHÁN</i> .....	49
EL CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS CONQUENSE EN LA EDAD MEDIA <i>Jorge DÍAZ IBÁNEZ</i> .....	95
LA PRÁCTICA DEL ESQUILEO EN LA GANADERÍA TRADICIONAL: CUENCA, SIGLO XVII <i>María Luz N. VICENTE LEGAZPI</i> .....	133
JESÚS MUÑOZ Y “EL PLANTÍO DE REMISA” <i>Manuel GESTEIRO ARAÚJO</i> .....	155
LA MEMORIA DEL LUGAR. PERMANENCIA Y CAMBIO DE LA CIUDAD HISTÓRICA <i>Emilio MARTÍNEZ</i> .....	165

Señor Don Juan de Austria, Rey de España, etc.

MEMORIA

Yo, Don Juan de Austria, Rey de España, etc.

Por lo que toca a lo que se contiene en el presente

Decreto, y a lo que se contiene en el presente

Decreto, y a lo que se contiene en el presente

Decreto, y a lo que se contiene en el presente

Decreto, y a lo que se contiene en el presente

Decreto, y a lo que se contiene en el presente

Decreto, y a lo que se contiene en el presente

## EL LEGADO TESTAMENTARIO DE LOPE DE BARRIENTOS. II ESTUDIO DIPLOMÁTICO Y PALEOGRÁFICO

Paloma Cuenca Muñoz

*Universidad Complutense de Madrid*

Para comprender las disposiciones testamentarias que Barrientos manda redactar a mediados del siglo XV (17 de noviembre de 1454), resulta necesario recordar algunos de los aspectos más significativos de su trayectoria biográfica.

Lope de Barrientos nace en el año 1382 en Medina del Campo (Valladolid). A pesar de haber estado alejado de esta ciudad prácticamente durante toda su vida, para Barrientos es de vital importancia; no podemos olvidar que es allí donde realiza la mayor parte de sus fundaciones y donde manda ser enterrado; además de que es en Medina y son los medinenses quienes se benefician de manera más directa de los bienes testados por Barrientos.

De Medina marcha a Salamanca donde después de estudiar teología pasa a impartir clases hasta 1429, año en que el rey Juan II de Castilla le nombra preceptor del infante don Enrique. A partir de aquí, la figura de fray Lope va adquiriendo cada vez más importancia en la corte del monarca castellano. En 1434 es ya el confesor del rey don Juan, quien ese mismo año le confía encargos tan importantes como la destrucción de la biblioteca de Enrique de Villena.

A partir de 1438 y durante los seis años siguientes Barrientos ocupa los obispados, primero de Segovia y después de Ávila. Su última permuta episcopal la lleva a cabo en el año 1445, cuando accede al que ya sería el definitivo: el obispado de Cuenca. Ésta es, no cabe duda, la época más activa de la vida pública de Barrientos; así, participa en la batalla de Olmedo, interviene con frecuencia como mediador entre el príncipe don Enrique y el Rey, e incluso llega a defender a la ciudad de Cuenca ante el ataque navarro.

El momento en el que Barrientos alcanza el mayor reconocimiento social se produce cuando a la muerte de Juan II, éste delega gran parte del poder gubernamental en el obispo Barrientos, en Juan Pacheco y en el prior de Guadalupe, con derecho de veto incluso sobre las decisiones de la reina. Pero, en cuanto Enrique IV es proclamado rey, casi le falta tiempo para relegar a fray Lope a la última fila del mundo de la política. Por esta razón, entre otras, cuando Barrientos muere en 1469, había dedicado el último periodo de su vida a la labor episcopal, alejado, casi totalmente, de la Corte.

Aun con todo, desde su primer trabajo curial como educador del príncipe (1429), hasta la muerte de Juan II en 1454, son bastantes los años que fray Lope se dedica, con un fidelidad absoluta, a realizar los encargos que le dicta su monarca. Así pues, parece lógico pensar que sus esfuerzos y su trabajo a las órdenes del rey se vieran recompensados incluso económicamente; de hecho nos consta por los *Cargos de la Casa y Corte de Juan II de Castilla*<sup>1</sup> que la fortuna personal de Barrientos fue aumentando de manera considerable; por sólo mencionar un aspecto significativo se podría señalar que son muchos los casos en que se atestigua que Barrientos recibe por carta de albalá<sup>2</sup> la concesión de numerosos excusados, es decir, tributarios que en lugar de realizar sus pagos a un señor feudal o al rey mismo, hacen destinatario de esos bienes al obispo Barrientos, así como numerosas rentas otorgadas por el propio Juan II.

1 Ed. Alicia Gómez Izquierdo, Universidad de Valladolid, Cuadernos de la Cátedra de Paleografía y Diplomática, V, 1968. Véase también la última biografía realizada sobre la figura de nuestro autor, a cargo de A. Martínez Casado, O.P.: *Lope de Barrientos. Un intelectual de la corte de Juan II*, Salamanca, Ed. S. Esteban, 1994.

2 El albalá, dentro de los grupos medievales diplomáticos, se caracteriza por ser el tipo documental utilizado siempre para los asuntos económicos, así como por la diversidad de sus partes. Sobre albaes véase: Tomás Marín Martínez y José María Ruiz Asencio, *Paleografía y Diplomática*, Madrid, UNED, 19883, II, p. 330; María Josefa Sanz Fuentes, "Tipología documental en la Baja Edad Media. Documentación real", *Archivística. Estudios básicos*, Sevilla, 1981, 327-356.



Del alcance de la riqueza personal de Barrientos, hasta ahora, tan sólo había apuntado algunos datos su biografía, pero es en las mandas testamentarias donde se nos da cuenta detallada de sus bienes, y así, sabemos que, por ejemplo, no faltan rentas para pagar misas a las ánimas de gran parte de su familia, o para dotar a muchachas jóvenes medinenses, o incluso para liberar a cristianos apresados en tierras musulmanas.

En lo que sigue vamos a estudiar el legado testamentario de Barrientos, primero desde el punto de vista diplomático y paleográfico, mediante el análisis de las partes constitutivas del testamento que ordena redactar Barrientos. Con posterioridad, estudiaremos las implicaciones que pueden tener las mandas testamentarias para comprender un poco más la importancia histórica de la figura del Obispo de Cuenca.

En España durante la Edad Media parece que está generalizado el uso de formularios para llevar a cabo la redacción de estos documentos privados<sup>3</sup>. Así se puede extraer un modelo común que consta, más o menos, de las siguientes partes:

- I.- Protocolo, en el que se incluyen un número variable de partes.
- II.- Cuerpo documental, que está formado por cláusulas dispositivas y cláusulas corroborativas y de sanción.
- III.- Escatocolo, donde aparecen la datación topográfica y cronológica, así como las diferentes validaciones, con lo que da fin el documento.

Vamos a ver como se localizan estas partes bien diferenciadas en el testamento de nuestro autor.

El protocolo está formado, en nuestro caso, por cuatro apartados. La invocación verbal en latín constituye las primeras palabras del testa-

3 Para la elaboración de este trabajo me ha sido de gran utilidad los siguientes textos sobre diplomática privada: Alfonso García Gallo, *Estudios de historia del Derecho Privado*, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1982; Víctor Tau Anzoátegui, *Esquema histórico del derecho sucesorio. Del medievo castellano al siglo XIX*, Buenos Aires, Ediciones Macchi, 1982; María Josepa Arnall i Juan, "Testaments de tons monacals gironins existents a l'arxiu de la corona d'Aragó (segles XI-XV). Llurs clausules diplomàtiques", *De scriptis notariorum*, Universitat de Barcelona, Facultat de Geografia e Història, Departament d'Història Medieval (Paleografia y Diplomàtica), 1989, pp. 39-159. En concreto sobre fórmulas y formularios, véase: J. A. Alejandro, "El arte de notaría y los formularios", *Revista de la Historia del Derecho*, II, 1, 1977-78, pp. 189-200; L. Cuesta, *Un formulario notarial castellano del siglo XV*, Madrid, 1948; J. P. Poisson, "L'analyse de contenu des formulaires juridiques", *Journal de la société de statistique*, Paris, 4, 1977, 320-326.

mento: "In nomine sancte et individue trinitatis, Patris et Filij et Spiritus Sancti". Su situación dentro del texto no es gratuita, ya que su función consiste en invocar a la divinidad para que proteja y dé validez cristiana al documento que se va a redactar a continuación. En este caso, pues, Barrientos redacta su testamento en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Además, el hecho de que las invocaciones no faltaran en ningún testamento medieval refleja, una vez más, el profundo sentimiento religioso que tanto define al hombre de la Edad Media, así como su creencia en la vida ultraterrena y en la salvación del alma.

Inmediatamente después de la invocación aparece lo que se denomina **preámbulo**. Es una fórmula introductoria que está relacionada con el contenido del documento, por lo que suele hacer referencia a valores espirituales como la preparación del alma para la llegada de la muerte, o lo inesperado de la misma, aunque en la redacción del testamento de Barrientos nos encontramos además una referencia muy directa a los bienes materiales, así manda escribir<sup>4</sup>:

Por quanto la muerte es cosa natural e el término de la presente vida muy dubdoso, por lo qual todo omne deve estar aparejado ordenando su ánima e fazienda e bienes que Dios le dio a su servicio e pro de su ánima para quando Nuestro Señor le llamare para sy. Por ende,...

La aparición de la partícula por ende es equivalente al igitur de los testamentos latinos, y se mantiene aun en la Baja Edad Media porque da cuenta de que el autor es consciente de la correlación que existe entre el contenido del preámbulo y el texto propiamente dicho. Esta partícula sirve también para enlazar con la siguiente cláusula que se denomina **intitulación** donde tiene lugar la identificación del testador. La fórmula que se utiliza para dar a conocer estos datos es común en todos los testamentos, así se encabeza por un pronombre personal (ego, yo, nos) al que siguen el nombre, apellido y cargos de quien otorga el testamento:

... nos don Lope de Barrientos, obispo de Cuenca, Chanciller Mayor del rey nuestro señor, e su confesor, e oydor de la su audiencia e del su consejo,...

Ahora bien, si en el mundo seglar está claro quien tiene o no derecho a testar, no ocurre lo mismo en el mundo eclesiástico medie-

<sup>4</sup> En todas las citas que aparecen en este trabajo se han modernizado las grafías en aras de una mayor claridad expositiva. No obstante, he publicado una edición paleográfica de este texto: "El legado testamentario de Lope de Barrientos, I. Edición paleográfica", *Espacio, tiempo y forma*, 9, 1996, pp. 303-325.

val. Lo que aparece a continuación en el testamento de Barrientos, es completamente inusual, y su función consiste en justificar y corroborar la legalidad del dispositivo textual.

En los folios 1r a 3r el obispo de Cuenca incluye en su última voluntad licencias y disposiciones especiales, que se encuadran en el ámbito de la diplomática pontificia, en virtud de las cuales Barrientos demuestra y constata su derecho a legar libremente sus bienes, conseguidos en pago a los diferentes cargos que obtuvo primero en la corte de Juan II y después, los que espera obtener (el testamento está realizado el mismo año de la muerte del rey Juan II) en la de su hijo Enrique IV. La primera licencia, redactada por el Papa Eugenio IV, otorga al obispo la libertad para disponer de sus donaciones testamentarias en favor de sus familiares, en el año 1446. En segundo lugar, Barrientos manda copiar al escriba otra disposición, en este caso emitida un año después por Nicolás V, en la que ratifica y recuerda el permiso concedido por el Papa anterior, en los siguientes términos: "Se ratifica a Lope de Barrientos la facultad que tenía de disponer por testamento de los bienes recibidos por donación y de sus rentas eclesiásticas, una vez cumplidas la cargas de justicia. Se le faculta, además, para fundar y dotar con esos mismos bienes un hospital de Medina del Campo.- Roma, 18 de abril 1447"<sup>5</sup>.

La prevención constante que demuestra Barrientos, con respecto a la cuestión de la legalidad testamentaria no carece de sentido. Ya durante el traslado de la Santa Sede a Aviñón (1309-1377), uno de los aspectos que reivindica la curia es el de espoliar la herencia personal de los clérigos. De hecho, años más tarde, en una época de constantes movimientos reformadores eclesiásticos como es el siglo XV, fray Lope consigue indulgencias de los sucesivos Papas, quienes representan en ocasiones facciones incluso opuestas. Este es el caso del Papa Pío II, quien a pesar de haber declarado herética la doctrina conciliar de sus predecesores, también envía una bula, a petición del obispo de Cuenca, en la que confirma sus fundaciones y donaciones, y le autoriza para disponer de sus bienes (bula fechada en Roma 28 de febrero de 1461)<sup>6</sup>.

---

5 Los documentos medievales que se citan para este problema están recogidos por Vicente Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1966, vols. I-III. Aquí en concreto, III, 1076. Sobre documentación pontificia en general, véase: A. de Bouard, *Manuel de Diplomatique française et pontificiale*, Paris, 1929; P. Rabikauskas, "Diplomática pontificia", *Praelectionum lineamenta*, Roma, 1970.

6 Véase Vicente Beltrán de Heredia, op. cit., III, 1193.

Barrientos no estaba dispuesto a dejarse sorprender por la muerte, sin tener la legalidad a su favor. Pero algunos años después, en 1470, otro Papa diferente, Paulo II, inducido por su sucesor en el obispado de Cuenca, Antonio Jacobo de Veniero, “manda ocupar, a título de espolio, no solamente los bienes que dejó al morir Lope de Barrientos, sino también aquéllos de que dispuso en favor de familiares y extraños, para destinarlo a la cruzada contra infieles.- Roma 13 de enero 1470”<sup>7</sup>.

Parece que los cargos que se imputan a fray Lope en dicho documento proceden en realidad de informes amañados, pero sea como fuere y a pesar de las no pocas precauciones legales que Barrientos toma al redactar su testamento, no puede evitar el espolio de sus bienes otorgados mediante el documento privado que aquí se analiza.

En la última parte del protocolo, la que se denomina **exposición**, vemos cómo fray Lope hace legación de sus bienes por propia voluntad, sin las premuras de una enfermedad, del peligro que podía entrañar un viaje largo, o de cualquier otro condicionamiento semejante.

Dentro de las cláusulas dispositivas, ya en el **cuerpo documental**, la preocupación inicial del obispo es la salvación de su alma (“primeramente mandamos muestra ánima a nuestro Señor Dios”), por lo que pide perdón para sí mismo y lo otorga a los demás. Una vez solucionados los problemas anímicos, se hace necesario dejar por escrito la elección de sepultura. Por su calidad de hombre de iglesia y por su cargo dentro de esta jerarquía, es lo más lógico suponer que hubiera elegido para tal disposición una catedral, una iglesia o al menos un monasterio; pero Barrientos prefiere algo aun más sencillo como es la capilla de su gran obra: el hospital de Santa María de la Piedad en Medina del Campo.

Item, mandamos nuestro cuerpo miserable a la tierra de que fue formado, que lo entierren e sepulten en la nuestra capilla mayor del nuestro ospital de la villa de Medina del Campo, en el logar que para ello tenemos deputado, e lo pongan debaxo del vulto de alabastro, segund e por la vía que lo nos tenemos fecho e ordenado...

A partir de aquí fray Lope comienza a disponer por extenso la parte del legado que destina a cuidar su espíritu y el de algunos de sus familiares. Así encarga un nutrido número de misas y actos rituales

<sup>7</sup> Véase Vicente Beltrán de Heredia, op. cit., III, 1123.

eclesiásticos en pro de la salvación de su alma, lo que constituye casi un tercio del testamento. De entre todos estos actos religiosos por su ánimo, Barrientos destaca la misa que ha de tener lugar el primer domingo después de su muerte en Medina, y para la cual deja previsto, entre otros detalles, el gasto que conlleva el traslado de frailes desde diferentes monasterios, el coste en cirios de cera y el de un rico ofertorio de pan, vino y carne, concretando cantidades y medidas en todos los casos.

La minuciosidad con que está redactado el testamento nos ofrece numerosos detalles de cómo debería haber transcurrido el entierro de Barrientos. Nos consta, por ejemplo, cómo dispone los bienes que han de recibir las mujeres honestas que lleven las ofrendas de pan y vino, durante el año siguiente a su muerte:

... e por amasar el pan, les den lo que fuere razonable, e demás desto, en fin del año, les den para su vistuario diez varas de paño a cada una, que cueste cient maravedís la vara; pero mandamos que no les den los dineros salvo el paño para lo vestir (fol. 6r)

En el fol 8r comienzan las mandas propiamente dichas. Estas disposiciones testamentarias comienzan por las donaciones a monasterios, iglesias y cofradías. De entre los bienes que lega a instituciones de este tipo hay que destacar los que deja a su hospital, al hospital de Santa María de la Piedad. En menor cuantía también resultan beneficiadas otras instituciones que de alguna manera tienen una relación directa con la biografía de Barrientos. Así, reciben objetos pontificios o dinero, tres monasterios segovianos y su catedral, siete iglesias medinenses y algunas otras de Cuenca. Dentro de todas ellas hay que singularizar dos nombres: San Pedro de la Observancia, cerca de Riomoros, y San Andrés, en Medina.

De forma intercalada aparecen a continuación las donaciones de bienes a favor de familiares y sirvientes. De entre las personas que se encuentran a su servicio se acuerda prácticamente de todas, y la herencia que les proporciona va en consonancia con su puesto y su estado civil. De entre ellos destaca la figura de su criado Fernando de Cantalapiedra, a quien, amén de concederle la libertad, lega una capellanía vitalicia en el hospital de santa María y los libros que no formaban parte de la donación a monasterios y hospitales.

En cuanto a su familia se refiere, Barrientos tan sólo menciona en su última voluntad a dos de sus miembros: su sobrino Pedro de Barrientos, a quien lega el equivalente a 20 marcos de plata en obje-

tos, y a otro sobrino, Diego de Barrientos, hijo de Juan Sánchez de Medina, a quien le corresponden 15.000 maravedís.

La última parte del cuerpo documental se compone del nombramiento de los albaceas testamentarios, más las cláusulas de corroboración y la enumeración de los testigos.

En la figura del albacea medieval se conjugan por una parte los deberes jurídicos, inherentes al cargo, y por otra los deberes morales que se reflejaban en la realidad de dar cumplimiento obligatorio a las mandas o instrucciones. La responsabilidad moral se hace, por tanto, tan fuerte como la jurídica, agravado por el hecho frecuente de que al menos uno de los albaceas sea pariente en mayor o menor grado del otorgante.

Este es el caso también de nuestro documento. Lope de Barrientos nombra a tres albaceas para que lleven a cabo su última voluntad: al honrado y discreto varón don Nuño González del Alguila, arcediano de la iglesia mayor de Ávila, a su criado el doctor fray Fernando de Cantalapiedra y a Diego de Barrientos, hijo de Juan Sánchez de Medina, su sobrino, nos atreveríamos a decir que predilecto.

Si apelamos a la generalidad, no es extraño el nombramiento de más de un albacea, ya que en la Baja Edad Media era muy frecuente designar a varios albaceas *in solidum*, en cuyo caso cualquiera de ellos de manera individual, podía llevar a cabo el cumplimiento de las mandas testamentarias. Nuevamente el testamento de Barrientos presenta rasgos de especificidad en este aspecto, puesto que no negando esta posibilidad, fray Lope explicita la opción contraria, y así escribe:

a los quales [albaceas] todos tres juntamente o a la mayor parte dellos damos liçençia e auctoridad e mandamos que entren e tomen e se apoderen de todos nuestros bienes muebles (fol. 14v)

Mediante el uso de las fórmulas estereotipadas que aparecen en las cláusulas corroborativas el testador ratifica que el documento que acaba de redactar contiene su última voluntad, y, por tanto, anula cualquier otro testamento o codicilo anterior:

... e por la presente annullamos e revocamos e damos por ninguno todo otro qualquier testamento o testamentos e codecillo o codecillos que nós ayamos fecho e otorgado ante deste nuestro testamento fasta agora en qualquier manera, por quanto este presente nuestro testamento que agora fazemos e damos e otorgamos por nuestro verdadero testamento e por última nuestra voluntad, la qual mandamos que vale como testamento nuestro. E sy non valiere como nuestro

testamento que vala como nuestro codeçillo e sy non valiere por codeçillo que vala por expresa e última nuestra voluntad...

La exhaustividad con que está redactado el testamento se puede observar en cualquiera de sus partes. De hecho hay que señalar una particularidad más también en este apartado. Fray Lope manda hacer cuatro copias del documento ante notario, que gozan de idéntico valor legal. Seguramente, la función que tenían estas copias era la de anular cualquier posibilidad de quedar *ab intestato*, ya que muy extraño habría de ser que desaparecieran los cuatro testimonios escritos. De nuevo se apunta lo que ya habíamos detectado al comienzo del testamento, una verdadera obsesión por facilitar su labor a los albaceas. Al principio del documento ratifica su derecho a legar bienes propios y al final quiere asegurar por escrito mediante cuatro copias del testamento la legación de esos bienes. No parece muy aventurado pensar que Barrientos intenta evitar lo inevitable: que sus bienes fueran a parar a manos ajenas a su voluntad.

Junto a estas cláusulas corroborativas en los testamentos realizados a partir del siglo XI, suelen aparecer fórmulas sancionadoras para quien no cumpla lo que se ha dispuesto en el documento. En el testamento de Barrientos en realidad no son necesarias, puesto que suelen aparecer inmediatamente detrás de cada disposición.

Esta parte del documento culmina con el nombramiento de los testigos que asisten al acto. Son numerosos los documentos medievales en que no hay ningún indicio textual que implique una idea de presencia de los supuestos testigos, que funcionan, en esos casos, más como un apoyo moral al otorgante que como responsables jurídicos.

A pesar de que tres testigos era un número suficiente para los testamentos celebrados ante notario, son siete los que el propio Barrientos cita con la intención de que asistan y rubriquen la elaboración de su documento privado:

e a los que presentes estavan rogamos que fuessen dello testigo de lo qual son testigo que para esto que dicho es por nós espeçialmente fueron llamados e rogados: Álvaro de Bracamonte, e Juan Gutiérrez, e el liçenciado Ferrand Rruyz, e Françisco Rruyz, su hermano, e Johan Rrodríguez, fijo de Ferrand Rrodríguez, e Alfonso Álvarez, su hermano, vezinos de la dicha villa de Medina e Ferrand López de Bonilla, escrivano de cámara del rrey nuestro señor, vezino de la dicha villa de Medina (fol. 15v)

El final del documento es lo que se denomina escatocolo, y está formado por la fecha, 17 de noviembre de 1454, a la que se unen las validaciones, que en este caso consisten en la subscripción de los testigos para dar fuerza legal al acto. Estas rúbricas van encabezadas por la firma del otorgante, en este caso Lope de Barrientos, y a continuación la de cada uno de los asistentes al acto, entre las que se incluye la rúbrica del notario apostólico<sup>8</sup>. A continuación del signo notarial<sup>9</sup> Velasco Sánchez añade un párrafo, probablemente autógrafo, en el que da cuenta nuevamente de la validez legal del documento a pesar de que lo que está suscribiendo es claramente una copia.

De entre los aspectos paleográficos, hay que señalar la intervención de dos manos en el documento. Por una parte la mano de un copista profesional elabora una gótica casi librería, a pesar de que, por tratarse de un documento, su trazo debería haber sido mucho más cursivo, y ésta ocupa todas las partes reseñadas en el testamento. Por otra, aparece la roboración notarial añadida, que acabamos de mencionar, donde la letra se cursiviza y abundan las abreviaturas y los nexos. Todo hace pensar que la última voluntad de fray Lope se cierra con un párrafo autógrafo del notario apostólico que legaliza ese documento.

Pero solucionar el problema de las manos que intervienen en el texto no es tan fácil. Como ya se ha señalado en este estudio, la copia testamental incluye dos fragmentos latinos que transcriben dos bulas papales; estos dos textos están escritos con una letra bien diferente a la del resto del documento. Las principales diferencias que plantean los fragmentos en latín con respecto al romance son: una mayor angulosidad en las letras redondas, una ligera inclinación de los astiles altos hacia la derecha y un instrumento escriptorio de punta más afilada; todo ello produce una escritura ligera que recuerda, en cierto modo, a lo que en la actualidad se entiende por escritura cursiva. Ahora bien, con estas características no podemos aventurar que se hayan servido de dos manos diferentes para la elaboración de esta

<sup>8</sup> La rúbrica de *Velasco Sánchez, notarius apostolicus*, aparece en todos y cada uno de los 16 folios que conforman esta copia testamentaria, con el fin de refrendar la validez jurídica del documento.

<sup>9</sup> El signo está realizado en forma de escalera de tres peldaños, con dos llaves cruzadas y una estrella central. Sobre signos notariales véase: Martínez Gijón, "Estudio sobre el escribano de Castilla. Edad Moderna.", *Centenario del notariado*, vol. I, 1964, pp. 265 y ss.; Valls, O., "El signum notarial", *ibid.*, 1963; De García, H., "Notas para unos prolegómenos a la historia del notariado español", *Estudios históricos y documentos de los archivos de protocolos*, Barcelona, II, 1950.



parte del texto, una para los fragmentos latinos, y otra distinta para el romance, sino que más bien parece que hay una voluntad por parte del copista en señalar de manera gráfica tanto los fragmentos que copia literalmente, como el cambio abrupto que supone ya a mediados del siglo XV el cambio del romance a la lengua latina.

Por lo que se refiere a las principales características gráficas de las letras que conforman el corpus documental en romance, hay que señalar: un predominio absoluto de la *a* redonda realizada en dos trazos; la *h* aparece con un solo ojo dentro de la caja de escritura; dentro de la *d* uncial aparecen diferentes niveles de cursividad, cuya representación extrema se produce al añadir a la letra un ojo superior para conformar nexos y ligados; la letra *g* se dibuja con un ojo superior bastante redondeado y un caído en forma casi de segundo ojo; la *h* acaba con un caído inferior inclinado hacia la izquierda; la letra *l* suele estar formada por un astil ascendente sin ningún adorno; las letras *m* y *n* tienen su punto natural de unión por encima de sus líneas; la *r* se realiza de forma casi idéntica a la *t*, pero con la diferencia de que la primera prolonga su caído que cae por debajo de la caja de escritura; aparecen sobre todo la *s* alta para principio e interior de palabra y la *s* de doble curva, casi siempre a final de palabra, aunque también aparece en algún caso aislado la *s* envolvente; la letra *v* suele estar construída de manera que el ángulo no hace de vértice con la caja de escritura, sino que descansa totalmente inclinado sobre ella.

El uso de nexos y abreviaturas es mínimo, sobre todo si tenemos en cuenta que se trata de un documento y no de un códice. La escasa cursivización de la letra y el hecho de no utilizar apenas palabras abreviadas nos hace pensar que, por sus características paleográficas, el texto que aquí nos ocupa se concibió casi más como si fuera una especie de códice, quizás debido a su importancia y extensión, que como lo que en realidad es, un documento muy extenso.

Hemos pasado casi de puntillas por el contenido de las mandas y legaciones que aparecen en el testamento. Los bienes materiales de Barrientos son muchos y sólo nos hubieran aportado una enumeración prolija de enseres; pero sí me gustaría establecer una clasificación básica entre ellos. Así, podemos decir que en general el obispo Barrientos a su muerte lega numerosos objetos pontificios (incluida su vestimenta), dinero y libros.

Los libros conforman una parte importante del legado testamentario de Lope de Barrientos. Pero además también son una parte

sustancial de su legado cultural y literario. Por eso, creé importante centrarme en analizar lo que el propio obispo manda escribir a un notario sobre sus libros.

Conocer la biblioteca privada de don Lope de Barrientos sería interesante para los investigadores por dos motivos: como autor de algunos libros de cierta importancia no está de más saber cuáles son los textos y los autores que constituyen sus fuentes más inmediatas. Aunque, bien es cierto, que alguna somera idea nos podemos hacer a través de las citas y las fuentes que con más frecuencia aparecen en sus obras. Pero además hay un segundo aspecto que viene dado por la trayectoria biográfica del obispo.

Es quizás el pasaje más conocido de su biografía; cuando por mandato del rey Juan II de Castilla destruye la biblioteca de don Enrique de Villena al quemar un número importante de ejemplares, suponemos que los más directamente relacionados con temas mágicos o en general heréticos; pero Barrientos se guarda para sí el resto de los volúmenes que de la biblioteca de Villena tuvo a su alcance.

Cabe suponer, por tanto, que algunos de los volúmenes de la biblioteca de Barrientos fueron también parte de la biblioteca de Enrique de Villena. Son importantes los datos que sobre esos volúmenes podamos hallar en este testamento, ya que además el rastro que se nos ofrece a través de otros testimonios es casi inexistente.

En el codicilo son tres los párrafos más importantes en que nos da algún dato sobre esos libros:

Fol. 9r: Otrosy, por quanto nós tenemos enprestados de los dichos monesterios de sant Andrés e de sant Pedro de Rriomoros ciertos libros, los quales traemos en nuestra cámara, de los quales les dimos nuestros conosçimientos firmados del nuestro nonbre de se los tornar. Por ende, mandamos a nuestros albaçeos que se los den e tornen e que rresçiban dellos los dichos nuestros conosçimientos.

Fray Lope deja mandato expreso en su testamento de que sus alabaceas se ocupen de devolver los libros prestados de los diferentes monasterios. El obispo, por tanto, no sólo se ocupa del futuro de su propios libros, sino que también se preocupa de solucionar los préstamos contraídos con las diferentes bibliotecas monacales. Esto nos puede hacer pensar que quizás no se trate de una figura tan desaprensiva ni desinteresada por los libros, como lo hace suponer el episodio de la quema de la biblioteca de Enrique de Villena.

A continuación, hay que citar el primer párrafo en el que aparece un nombre propio como heredero de esos libros. En realidad esta cita, aunque también aparece en el folio 9r, está situada con anterioridad en la redacción del documento; pero se ha alterado el orden real de las cláusulas para poder ofrecer una trayectoria ordenada del camino que siguieron esos ejemplares a la muerte de su dueño (fol. 9r). Así pues, en el fol 9r se lee:

Item mandamos más al dicho doctor fray Fernando de Cantalapedra, nuestro criado, todos los libros, asy de sciencias como de rezar, demasiados que se fallaren de que non fezimos donación dellos a los dichos monesterios...

De aquí podemos extraer una consecuencia clara, y es: que la biblioteca de Barrientos quedó sumamente dividida a su muerte. En este sentido es muy reveladora la palabra “demasiados”, de más, los sobrantes; es decir, el resto de los libros que después de ejecutadas las mandas no hubieran sido repartidos entre las numerosas iglesias, monasterios y hospitales con los que Barrientos tuvo una relación muy intensa durante su vida eclesiástica.

Por otra parte, el propio Barrientos clasifica los libros que posee en su biblioteca como libros de “sciencias” y libros de “rezar”. Esta sencilla clasificación corrobora el modo en que el obispo utiliza esos mismos volúmenes. Así cuando Barrientos argumenta sobre lo que escribe en sus obras literarias, lo hace siempre al modo tomista: utiliza la razón (los libros de ciencias) para demostrar y la fe (los libros de rezar) para convencer. De hecho, llama la atención, cuando se ha estudiado alguna de sus obras, comprobar que ese mismo dualismo, que es el gran esquema subyacente en todo el *Tratado de la divinidad*, aparece también en un documento privado tan personal como es su testamento.

Aparece en el texto un tercer párrafo en el que se nos ofrece el dato más interesante sobre el paradero de los libros, que ojalá sirva de soporte para posteriores investigaciones. Cabe señalar, antes de revisar este dato, que si bien es cierto que fray Lope muestra en su testamento gran interés en dejar claras sus donaciones de objetos de valor, no se olvida de sus libros en ningún momento, pero además no se olvida tampoco de los libros que había dejado y donado en vida. Estas donaciones, lógicamente, se habían realizado sobre todo a los monasterios de San Andrés y San Pedro de la Observancia, como ya hemos señalado. Ambos monasterios, aunque parece que no son fundaciones

suyas, recibieron cuantiosas donaciones por parte del obispo, sobre todo en el caso del convento medinense. El fragmento mencionado es el siguiente, que aunque resulta quizá algo extenso, sirve como ilustración y testimonio de la importancia que el testador concedía a la custodia de sus bienes, además de atestiguar la existencia de un interesante inventario:

(Fols. 12v-13r) Iten por quanto nós ovimos dado al dicho monesterio de sant Andrés ciertos solepnes libros e joyas e de gran valor, los quales ovimos puesto en la librería del dicho monesterio de sant Andrés, por ende, queremos e mandamos e asý lo declaramos e es nuestra voluntad que los dichos libros e joyas que asý ovimos donado e dado al dicho monesterio que estén perpetuamente los dichos libros en la librería del dicho monesterio e las joyas en el lugar donde se rreconden e guardan las semejantes cosas, e que ningund provincial, nin el prior e freyres del dicho monesterio que agora son o serán de aquí adelante, nin otro ninguno por ellos, lo puedan vender, nin dar, nin prestar, nin enajenar, nin cambiar, nin trocar por ninguna manera que sea. E sy acaesçiere que lo contrario fizieren o alguno dellos fiziere por eso mismo fecho mandamos que los visitadores del dicho nuestro ospital pueden tomar los dichos libros e joyas e pasarlo e ponerlo en lugar conueniente en el dicho nuestro ospital e mandamos que el inventario de todas las dichas cosas e libros esté en el dicho nuestro ospital con las otras escripturas. Iten, mandamos que esto mesmo se entienda en las cosas que dimos al dicho nuestro monesterio de sant Pedro de la Observançia...

Como se puede ver, el dato más esperanzador es el que el propio Barrientos nos da acerca de un inventario en el que aparecerían detallados los volúmenes que contenía su biblioteca. Si Barrientos no nos miente, ese inventario ya estaba confeccionado en 1454; no se trataba de un proyecto sino de un hecho. Además, nos aclara que el "inventario de todas las cosas e libros" está en el hospital. Al escribir "el hospital" no hay duda de que fray Lope se refiere a "su" hospital, es decir, el hospital de Santa María de la Piedad en Medina del Campo (Valladolid); ahora bien ¿cuál es la situación actual de esta fundación así como de sus fondos manuscritos?

Este hospital intenta mantener el espíritu independiente con que fue levantado, como lo demuestra el hecho de que subsiste a la refundición de hospitales que el rey Felipe II manda llevar a cabo en 1592 en toda la zona. Según una frase que los historiadores del siglo XIX ponen en boca del monarca, él mismo defiende esta independencia al decir: "Ese hospital no os pide nada, ni vosotros se lo dais, y con lo que tiene os cura vuestros enfermos. Dejadle conservar la memoria de

su fundador". Pero su independencia duró lo que sus rentas. A mediados del siglo XIX, el producto de su bienes pasa a formar parte del hospital Simón Ruiz Envito. Hoy mantiene ese nombre, aunque en realidad para los medinenses sigue siendo el hospital Barrientos. Por lo que se refiere a sus fondos manuscritos aseguran que se conserva todo en más o menos buenas condiciones, pero que la falta de un catálogo y de una persona o personas que se hagan cargo de dirigir y ordenar lo que guarda este edificio de interés histórico hace muy difícil la localización del inventario de los bienes del obispo fundador.

Puesto que reconstruir con exactitud cuáles fueron los volúmenes que conformaban la biblioteca del obispo a su muerte sería una tarea imposible debido a lo disperso de su paradero, ya que al menos sabemos que se repartieron entre el monasterio de San Andrés (desaparecido en la actualidad), el monasterio de San Pedro de la Observancia, el hospital de Santa María y su criado fray Fernando de Cantalapiedra, sí sería interesante poder contar con este listado, confeccionado por el propio Barrientos, en el que es de suponer que constaran al menos los títulos y los autores de esos volúmenes.

Espero que los datos nuevos que sobre el obispo de Cuenca aporta su propio testamento sirvan de acicate para que las investigaciones sobre este personaje interesen cada vez más a quienes, desde diferentes disciplinas, están dispuestos a trabajar lo necesario para esclarecer la vida y la obra de fray Lope de Barrientos.

[Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.]

[Faint, illegible text in the middle section of the page.]

[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a conclusion or footer.]

# ARQUEOLOGÍA EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE CUENCA

## Intervención arqueológica en la Iglesia de San Pedro

Juan Manuel Millán Martínez  
Carlos Villar Díaz  
*Arqueólogos*

### 1.- INTRODUCCIÓN

¿Prevención y urgencia como protección o simple trámite administrativo?

Hace casi diez años de la publicación de la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha<sup>1</sup> en virtud de los objetivos básicos y la competencia que así establecía el marco de protección asignado por el Estatuto de Autonomía<sup>2</sup>. La anterior Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y su R.D. 111/1986 de Desarrollo Parcial al parecer ya garantizaban el cumplimiento del artículo 46 de la Constitución<sup>3</sup>; sin embargo, la nueva normativa

1 DOCM. 13 de Junio de 1990; BOE. 14 de Septiembre de 1990.

2 Art. 4.4 g) "... protección y realce del patrimonio histórico y artístico..." Art. 31.1 m) "... competencia exclusiva en lo concerniente al patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico y para los centros culturales de interés para la región".

3 Art. 46: "Los Poderes Públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del Patrimonio Histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran..."

autonómica precisaba su deseo de regular valores y contenidos propios.

Uno de estos valores, el que nos atañe en este caso, era objeto de tratamiento en su Título II, concretamente la incorporación explícita de la documentación arqueológica necesaria en los Planes Urbanísticos con el objeto de preservar y garantizar su protección<sup>4</sup>; y la obligatoriedad por parte del propietario o promotor de aportar un estudio sobre el valor arqueológico del *solar o edificación* y la incidencia de las obras que fueran a tener lugar en dichas zonas, susceptibles de albergar restos arqueológicos, recayendo en la Consejería de Educación y Cultura el establecimiento de condiciones a la futura licencia de obras<sup>5</sup>.

El soporte normativo para dar acogida a lo que conocemos como “arqueología de urgencia” quedó establecido y, aunque en otras comunidades al igual que en la nuestra, se habían venido produciendo intervenciones arqueológicas tanto en zonas urbanas, a consecuencia de la aparición de restos arqueológicos durante el desarrollo de obras de renovación de sus núcleos antiguos, como en zonas rurales por esta realización de infraestructuras en el marco de las grandes obras públicas –intervenciones que conocíamos como “de salvamento” cuando conseguían realizarse–, comenzó una evidente y paulatina separación con la arqueología tradicional y científica.

Con el transcurso de los años, las intervenciones de urgencia han ido proliferando principalmente en la mayoría de las ciudades cuyos conjuntos o recintos urbanos han sido declarados como Bienes

4 Esta documentación consiste en la Carta Arqueológica de los ámbitos físicos a que se refiere el planeamiento, facilitada por la Consejería de Educación y Cultura (art. 20).

En Marzo de 1997 la Asociación de Amigos del Archivo Histórico de Cuenca fue invitada por la Delegación Provincial de Educación y Cultura a conocer el Plan Estratégico de Cultura, uno de cuyos objetivos era desarrollar la catalogación integral del Patrimonio inmueble, mueble, etnológico y arqueológico, a través de diversos programas. Uno de ellos, el Programa de Desarrollo de la Carta Arqueológica se ha venido realizando desde entonces con continuidad ante la desaparición de yacimientos por realización de grandes obras públicas, por el interés científico que presentaban ciertos yacimientos, y para informar los proyectos urbanísticos de los distintos municipios que así lo solicitaban. Sin embargo, los Conjuntos Históricos, en este caso Cuenca, no han visto realizada su carta arqueológica y por supuesto tampoco una carta de riesgo, imprescindible para proteger el patrimonio arqueológico mediante su inclusión en el planeamiento urbanístico o como herramienta de gestión y programación para investigación e intervención, de forma que éstas no se conviertan en simples trámites administrativos; siendo un documento abierto, dinámico, renovable, para su continua actualización, como recientemente nos ha mostrado el Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Granada para su ciudad en el último Congreso Nacional de Arqueología.

5 Arts. 21.1 y 21.2 de la Ley 4/1990.



de Interés Cultural, máxima figura de protección del Patrimonio, como consecuencia de su trascendencia o entidad histórica, cultural y artística; mientras, las investigaciones tradicionales, o sea, en yacimientos enclavados en el entorno rural, han venido manteniéndose por parte de las Universidades.

De esta forma, los Conjuntos Históricos de un lado y el seguimiento y control de aquellas obras de infraestructura por otro, sirvieron para acoger laboral y profesionalmente arqueólogos formados principalmente en yacimientos rurales, adaptando metodología y técnica (análisis estratigráficos tanto del subsuelo como de las estructuras edificadas, enfoscados, paramentos, etc.; fotogrametría, sondeos geotécnicos, etc.) durante todo este tiempo a las necesidades que planteaba el trabajo multidisciplinar, desafortunadamente siempre a remolque o supeditados a los profesionales que demandaban sus procedimientos para el estricto cumplimiento de la normativa.

De este modo, la gestión del Patrimonio Arqueológico, al parecer viene sufriendo una dicotomía o diversidad de actuaciones según las necesarias intervenciones que vayan a tener lugar. Mientras el proceso normal a seguir en una actuación arqueológica debería comenzar con la planificación y concluir con la publicación de los resultados obtenidos en la memoria final de trabajo<sup>6</sup> –proceso realmente extenso en el tiempo–, en el caso de las intervenciones de urgencia la premura de las mismas ha condicionado inexcusablemente, pero no siempre por fortuna, la existencia de unos resultados óptimos ante las evidentes presiones económicas, sociales y políticas de los promotores. Y en el caso de las investigaciones tradicionales, también quedan reducidos los fines últimos de reconversión social y cultural, o sea, la incidencia de la divulgación de resultados postcientíficos a contados ejemplos.

Estas reflexiones han sido objeto de debate en numerosos congresos, seminarios, reuniones y cursos durante los últimos años en todo el territorio nacional y por el momento no se vislumbra una solución.

Sin embargo y como punto de partida, todos los profesionales parecen estar de acuerdo en que sólo existe una arqueología<sup>7</sup>, con diferentes necesidades según las situaciones; unas veces estricta y

6 Orden de 20 de Febrero de 1989 por la que se regulan investigaciones arqueológicas y paleontológicas en Castilla La Mancha, superada por estos procedimientos y sus resultados.

7 QUEROL, M. A., MARTÍNEZ, B., *La gestión del Patrimonio Arqueológico en España*. Alianza editorial, Universidad textos. Madrid 1996. p.39 y ss.

completa documentación previa a las inevitables destrucciones de restos arqueológicos en contextos rurales o urbanos —como si de archiveros o documentalistas se tratara— y en otras, continuada y profunda investigación y difusión de los restos conservados “*in situ*”.

Incuestionablemente, el trasfondo conservacionista nos decanta por la segunda opción; sin embargo nuestra sociedad nos demanda la primera y en consonancia con ella, profesionales, gestión y normativa deberían estar en mutua y continua reflexión y coordinación.

Las grandes empresas consultoras e ingenierías del territorio, van incorporando paulatinamente arqueólogos profesionales desde el mismo momento de la planificación de sus proyectos con el objeto de, principalmente, no verse afectados por los retrasos en la ejecución de los mismos y su consecuente perjuicio económico, pero también encuentran ya en la difusión y divulgación de la conservación del Patrimonio afectado, un recurso a su potencial empresarial, algo que todavía sólo se deja entrever lamentablemente en los ámbitos político-económicos residentes en los Conjuntos Históricos.

Precisamente y con este objetivo, por una parte, y no solo para cumplir, sino superar el marco legal de salvaguardar el Patrimonio arqueológico y por otra parte, para dar a conocer la documentación arqueológica y los resultados de las primeras investigaciones, deseamos mostrar algunas de las intervenciones arqueológicas y sus resultados que tengan lugar en el Conjunto Histórico de Cuenca, como transcriptores de una materialidad que por sí sola no daría al mero observador información suficiente para su comprensión. No decidiremos porqué debe o no ser conservada, sino que esa enorme responsabilidad debe ser transferida, ya sea a organismos más amplios, ya a grupos interdisciplinares, o incluso a nosotros mismos si intentamos, eso sí, el empleo de parámetros más *amplios* de los que estamos habituados a utilizar<sup>8</sup>.

Las ciudades y concretamente los Conjuntos Históricos son yacimientos únicos, urbanismo entendido como “...*estudio de la creación, desarrollo, reforma y progreso de los poblados en orden a las necesidades materiales de la vida humana*”, donde sucesivas inter-

8 CARRERA RAMÍREZ, F., “La conservación de grabados rupestres gallegos. Una revisión general del problema” en *Reflexiones sobre el arte rupestre prehistórico de Galicia*. Nº4. Asociación Arqueológica Viguesa. 1998. p. 72.

9 GIRALT i BALAGUERO, J. y TUSET, F., “Modelos de transformación del mundo urbano en el nordeste peninsular. Siglos V-XI”, en *Sociedades en transición. IV Congreso de Arqueología Medieval Española*. 1995. I. A.E.A.M. Generalitat Valenciana. Diputación de Alicante. p. 37

venciones bajo un deseado plan o proyecto de investigación global futuro nos permitan llegar al estudio y entendimiento del contexto y no de los materiales ejemplares o sectores individualizados por su representatividad, como todavía pervive esta concepción en algunas mentes que desde estas líneas debemos intentar convencer y transformar.

## **2.- INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA**

Los trabajos de documentación y seguimiento arqueológico en la Iglesia de San Pedro se realizaron como consecuencia de las obras de restauración y rehabilitación que llevó a cabo Escuela Taller Municipal Ciudad de Cuenca III durante la primavera del pasado año. La aparición de gran cantidad de restos de enterramientos durante el rebaje y continuado desescombro del suelo del edificio junto al propio interés histórico-arqueológico del mismo, una de las iglesias más antiguas de la ciudad, con una azarosa historia de sucesivos hundimientos y reconstrucciones en distintos episodios bélicos sucedidos en la ciudad, motivaron la posibilidad de documentar –al menos– los distintos niveles de enterramientos y aclarar algunos interrogantes sobre su evolución constructiva.

De esta forma, se planteó la excavación como una necesaria llave para conocer aquellos restos materiales que pudieran contribuir a aportar nuevos datos a la historia del emblemático edificio, no solo arquitectónica, artística o arqueológica sino para permitir nuevas lecturas que completen una visión global en relación a la propia ciudad.

El estudio por lo tanto debería entenderse no como algo fortuito u ocasional que se fuerza ante un hallazgo determinado, sino consecuencia lógica a la anteriormente citada normativa y al Plan Especial de Urbanismo del Casco Antiguo de Cuenca y sus Hoces, aún en trámite de aprobación.

## **3.- TRABAJOS REALIZADOS**

### **3.1.- Estado anterior**

Con el fin de salvar la condición de la premura temporal y para que los alumnos pudieran colaborar y participar de forma didáctica en el desarrollo de la investigación arqueológica se organizaron, en coordinación con los monitores, diversos grupos rotativos de trabajo para las distintas actividades.

Durante los trabajos previos llevados a cabo por la Escuela Taller se habían retirado ya las 2/3 partes del pavimento, quedando únicamente visible en los alrededores de la zona de ingreso al interior del edificio. Una limpieza general posterior permitió comprobar que se había rebajado el nivel del suelo actual de la iglesia entre 40 y 70 cms.

### 3.2.- Piso

El suelo original de la última edificación se encontraba realizado en baldosas de barro cocido, trabadas con yeso por debajo de la tarima de madera (listeles dispuestos de forma radial y oblicua desde el centro de la nave que presentaban mala conservación), la cual conformaba el suelo actual y entre ambos, una capa de aislante creada por escoria metálica.

Una vez retirada la tarima y limpio el resto de pavimento conservado, la capa de escoria y tierra para dejar al descubierto el piso original se documentaron baldosas de 26-28 cms. de lado y 2 cms. de grosor colocadas de forma aleatoria y sin aparente orden establecido, sin embargo en la zona frente a la Capilla del Bautismo, en la zona central y entrada aparecían dispuestas en hilera, en dirección hacia el presbiterio.

El piso se mostraba poco uniforme y su estado de conservación muy irregular, unas baldosas partidas, gastadas y otras, muy pocas, en buen estado.

A continuación se procedió a documentar las distintas tumbas que conformaban los distintos enterramientos y los afloramientos de la roca que surgía en varios puntos de la nave central, delimitándolos y limpiando los perfiles estratigráficos del piso.

### 3.3.- Enterramientos

Una gran cantidad de enterramientos, a veces en grupos de varios ataúdes, constituían el primer nivel junto a numerosos restos óseos sueltos que se corresponderían con enterramientos anteriores removidos durante los vaciados periódicos, con la intención de encontrar espacio a otros más modernos<sup>10</sup>.

Es de destacar la gran presencia de enterramientos infantiles, algunos de ellos en ataúdes pintados de azul e incluso, un caso de un

---

10 GÓMEZ SÁNCHEZ, D., *La muerte edificada. El impulso centrifugo de los cementerios en la ciudad de Cuenca. Siglos XI-XX*. Colección Humanidades. Excma. Diputación de Cuenca. Universidad de CLM. 1998. p. 83.

ataúd infantil dentro de uno de adulto. (Ver planta general de excavación)

Se diferenciaron por lo tanto dos tipos:

a) **En ataúd.** De variados tamaños, hechos en madera de pino, lacados en color negro aunque en algunos casos aparecía decoración en colores claros y en otros la madera se encontraba en su color natural. Cubiertos con tapa y sin tapa, pero cuando ésta aparecía estaba suelta y formada comúnmente por tres tableros y dos travesaños, a los pies y a la cabeza uniendo a los anteriores. En varios de los enterramientos encontramos incluso indicios de momificación.

En cuanto a los ataúdes infantiles, con un porcentaje muy cercano al 40 % de todos los enterramientos documentados, fueron también de madera de pino en su color natural o pintados generalmente de azul claro y a veces también simulando una decoración de claveteado de bronce.

En los trabajos realizados pudimos documentar tres tapas de ataúdes infantiles con decoración pintada, y dos de ellas, aparecidas sueltas durante el desescombros, confeccionadas reutilizando muebles o tableros antiguos con decoración de motivos florales.

b) **Sin ataúd.** A veces con restos de sudario, o sin nada quizás porque no ha existido o conservado, este tipo correspondería claramente con enterramientos pobres, bien documentados en los libros de defunciones de la Parroquia (ver apéndice). En este tipo, el cuerpo aparecía encogido y de lado, simulando posiblemente la posición fetal; siendo muy escasos los enterramientos en posición decúbito supino.

En todos ellos la posición era siempre E-W, con la cabeza hacia la puesta de sol y por tanto mirando al altar mayor. Sólo apareció en este primer nivel un enterramiento en ataúd en una disposición contraria (ver planta general de la intervención).

En cuanto a la existencia de ajuares este hecho fue prácticamente nulo, salvo algún botón o los restos de un posible rosario, por lo que a veces la datación pudiera presentar algunas dudas, aunque más adelante volveremos a este tema.

Al no tener que profundizar más para la futura construcción de forjado y piso se mantuvo este nivel con una profundidad de -70 cms

y se planteó la viabilidad de un estudio más exhaustivo mediante la excavación de una cata o sondeo estratigráfico.

### **3.4.- Restos de la Iglesia anterior**

Uno de los aspectos más interesantes observados durante los trabajos de limpieza del solado fue la aparición de una serie de retalles en la roca que afloraban en algunos puntos muy concretos de la nave de la iglesia. Estos afloramientos fueron bien documentados en la zona que limita la nave con el presbiterio y en el piso de la entrada de la capilla del Ecce Homo, donde se apreciaba claramente como el muro se asentaba directamente sobre la roca.

Estos retalles, una vez acabados los trabajos, se ha comprobado que muestran una alineación delimitando claramente lo que al parecer, podría ser la nave antigua de la iglesia, con una longitud aproximada de 10 metros por unos 6-7 metros de ancho. De igual modo conformaban hacia el interior de la posible nave unas pequeñas zonas cuadrangulares, cuya finalidad indicaba ser la de enterramiento. Estos retalles continuaban hasta los niveles más superficiales como se documentó en las zonas o ámbitos que definimos como RECINTOS 1 y 2, ambos a cada lado y frente al presbiterio; el primero con un enterramiento en ataúd y dos de ellos sin él; y el segundo, con un ataúd de grandes dimensiones y una gran cantidad de restos óseos dispersos a su alrededor (Ver planta general de excavación y lámina 1).

### **3.5.- Cata**

La zona elegida para realizar la cata o sondeo estratigráfico se estableció en base a tres condicionantes:

- a) La menor cantidad de enterramientos superficiales (aspecto luego no confirmado).
- b) La posibilidad de mayor potencia al estar más alejada de los afloramientos rocosos.
- c) La situación frente a uno de los arcosolios, utilizados como capillas.

Las dimensiones de la cata fueron de 2 por 2 mts.

Fueron documentados hasta cuatro niveles distintos de enterramientos, llegando a una profundidad de 104 cms. hasta la roca, y de 134 cms. en la esquina NE de la cata.

### 3.6.- Niveles

- En el primer nivel se documentaron hasta cinco enterramientos, de los que tres se encontraban en ataúd, con los travesaños de las cubiertas fracturadas apareciendo en dos de ellos la palma trenzada y decorada, rememorando la leyenda del enterramiento de San Julián (Ver lámina 2, foto 1).
- En el segundo nivel aparecieron restos de dos ataúdes (sólo su parte inferior), posiblemente como resultado de un vaciado intencionado para permitir los enterramientos superiores.
- El tercer nivel estaba compuesto por dos enterramientos en posición W-E, ambos con los cráneos orientados hacia el este, posición contraria a los hasta ahora excavados. Durante la limpieza del perfil donde se encontraban la partes superiores de los enterramientos, bajo los huesos largos de los brazos y del pecho apareció un medallón posiblemente de cobre, con restos de dorado en el que se adivinaban caracteres de filiación hebrea bajo una capa o pátina de óxido y carbonato.
- El nivel cuarto presentaba una tumba antropomorfa excavada en la roca, con la cabecera de forma circular y con pequeñas muescas a cada lado, más una serie de piedras rectangulares dispuestas a lo largo de su mitad inferior. Este tipo de tumba parecía aunar los tipos hasta ahora conocidos de lajas y antropomorfa. Igualmente en ella aparecieron restos óseos revueltos por posibles reutilizaciones posteriores (Ver lámina 2, foto 2).

### 3.7.- Ampliación

Ante el interés que presentaron estos dos últimos niveles se decidió ampliar la cata un metro más en su cara norte hasta llegar al pilar que soporta el arcosolio de la primera capilla del lado de la epístola.

Su estratigrafía resultó semejante a la de la Cata contribuyendo a la clarificación y visión total de los enterramientos:

- En el primer nivel aparecieron dos nuevos enterramientos en ataúdes infantiles y otro más en el perfil de la cata anterior. Uno de los ellos, con decoración pintada, tenía en cada una de sus caras laterales un recuadro en azul bordeado de negro y alrededor del mismo, imitando un claveteado, puntos en

negro. El segundo sí mostraba decoración claveteada mediante "chinchetas" de cobre o bronce, y el tercero, solo pintado en color azul.

- En el segundo, un enterramiento en muy mal estado, cortado en su mitad inferior por la construcción del pilar.
- El tercer nivel mostró los restos de dos nuevos enterramientos con posibles fragmentos de ataúdes en muy mal estado, correspondiéndose con los anteriores de la cata, lugar donde también la madera del posible ataúd apenas se conservaba. En el perfil sur apareció la escuadra de un nuevo enterramiento en mal estado.
- En el cuarto, donde se encontraba la tumba antropomorfa, durante la limpieza posterior se pudo observar mucho más claramente la esquina de un muro que coincidía con el límite de la propia tumba (Ver lámina 2, foto 2).

Después de una limpieza general de la cata y de la ampliación, quedó perfectamente delimitado un muro perpendicular de piedras bien escuadradas colocadas en hilera y adosadas al retalle de la roca. Su posición en paralelo a los retalles aparecidos durante la limpieza de la nave de la iglesia parecía confirmar que nos encontrábamos ante los restos de los muros perimetrales de la nave primitiva de la iglesia construida poco después de la conquista de la ciudad por Alfonso VIII<sup>11</sup>.

### **3.8.- Excavación de tumbas del s. XVIII frente a la capilla del Ecce Homo**

Durante los trabajos de retirada de la tarima aparecieron dos tumbas paralelas cubiertas por losas, cuyas inscripciones se recogieron para su comprobación posterior en los libros del archivo parroquial, actualmente en el Archivo Diocesano de Cuenca (Ver apéndice).

La primera de ellas, según su inscripción latina, perteneciente a Don Juan del Cañizo estaba rellena de escombros y presentaba restos óseos muy fragmentados de dos enterramientos. Tumba posiblemente abierta y revuelta durante la Guerra Civil, como también ocurrió con la cripta de la capilla de San Marcos, propiedad de los condes de Toreno o Mayorga.

<sup>11</sup> ROKISKI LÁZARO, M.L., *La Arquitectura en Cuenca*. Servicio de Publicaciones de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. 1995. p.197.



El segundo de los enterramientos, perteneciente a Don Bartolomé Francisco M. (la inscripción estaba incompleta), mostraba en su interior el piso y las paredes revestidas de yeso en muy mal estado de conservación, apareciendo restos de dos enterramientos. Por un lado, un ataúd fracturado y en su interior, restos de un hábito o vestiduras sacerdotales (sólo puntilla y galón metálico), con escasos restos óseos; y por otro, restos de un enterramiento infantil.

#### 4.- MATERIALES Y CRONOLOGIA

Los materiales encontrados fueron muy escasos, únicamente varios botones metálicos, una hebilla y varios fragmentos de cerámica de cronología variada, desde época medieval hasta diversos fragmentos vidriados pertenecientes a los siglos XVIII y XIX.

Hay que destacar los materiales aparecidos en la Cata y su ampliación por aparecer en contextos definidos, en los distintos niveles arqueológicos, pueden fecharse de forma genérica. Entre ellos el medallón-amuleto con caracteres hebraicos (Ver lámina 3).

En cuanto a la cronología, la sucesión estratigráfica nos habla de cuatro momentos claros :

- Nivel 1. – Posterior a la construcción de la iglesia, a mediados del siglo XVIII, por lo que habría que situarlo entre estos años y 1839, fecha en la que los enterramientos pasan a celebrarse en el cementerio municipal (datos confirmados con los libros de defunciones de la Parroquia).
- Nivel 2. – Anterior a la construcción de la iglesia actual, entre el siglo XVII y XVIII, ya que algunas de las tumbas aparecen cortadas por los cimientos de esta edificación.
- Nivel 3. – Su cronología sobre la roca pero por encima de las tumbas antropomorfas nos llevaría a situarlo entre el siglo XV y el XVI, muy posiblemente estando en relación con la primera reconstrucción de la iglesia, durante la segunda mitad del siglo XV, cuando la ciudad se vio envuelta en diversos conflictos políticos y sociales de aquella centuria, así como en las violentas luchas internas entre bandos nobiliarios, principalmente los seguidores de Lope Vázquez de Acuña y Diego Hurtado de Mendoza. Hay que destacar la repercusión que tuvo en Cuenca la guerra entre Juan II de Castilla y los Reyes

de Aragón y Navarra en 1447, momento en el que la ciudad tuvo que ser defendida frente a estos últimos por D. Lope Barrientos, obispo de la ciudad, frente a D. Diego Hurtado de Mendoza que entonces conspiraba con la Corona de Aragón<sup>12</sup>. Durante una de aquellas y posteriores escaramuzas en toda la zona, la iglesia de San Pedro debió sufrir graves daños.

- Nivel 4.- Estaría en relación con la primera iglesia de repoblación y por tanto habría que situarla entre el siglo XIII y XIV, formando la parroquia desde su creación parte administrativa, de este modo, de una de las catorce collaciones mas importantes de la ciudad<sup>13</sup>.

## 5.- CONCLUSIONES

La intervención arqueológica realizada en la Iglesia de S. Pedro sólo es una muestra de lo que este tipo de trabajos pueden aportar en las distintas obras de restauración y rehabilitación que se vienen realizando en los edificios históricos de la región, pero en su inmensa mayoría no se aprovecha esta circunstancia para realizar una investigación histórica completa.

La investigación arqueológica debe plantearse, por tanto, como una necesidad imprescindible ya desde un principio en los proyectos para evitar que datos preciosos para la historia de cada pueblo o ciudad se pierdan. Pero estos trabajos no pueden ser únicamente de seguimiento o salvamento, sino que se deben plantear en colaboración con otros grupos de investigación multidisciplinar, por ejemplo, contando con antropólogos forenses, se aclararían las razones de la presencia tan abrumadora de defunciones infantiles en años determinados y por lo tanto, el entramado social en relación con los movimientos de población mediante registro y análisis de datos estadísticos que se nos plantean en este tipo de edificios. No olvidemos que detrás de la documentación escrita existe siempre un fondo material.

12 AA.VV., *Gran Enciclopedia de Madrid y Castilla-La Mancha*. T.IV. pp.889-890. También se describen estos conflictos y los posteriores durante el reinado de Enrique IV, con sus repercusiones en el barrio, en numerosas ocasiones por el profesor Sánchez Benito en su libro "El Espacio Urbano de Cuenca en el siglo XV", publicado por la Excm. Diputación de Cuenca y la Universidad de Castilla-La Mancha, en 1997.

13 GUERRERO NAVARRETE Y. y SÁNCHEZ BENITO, J.M., *Cuenca en la Baja Edad Media. Un sistema de poder*. Excm. Diputación de Cuenca. 1994. pp.18-27.

El estudio realizado en la Iglesia de S. Pedro nos permite corroborar la utilización intensiva y masiva de este edificio como cementerio desde su fundación, en los primeros años de repoblación después de la conquista cristiana, llegando a conocer las gentes que se acogieron a su recinto, sus cargos, creencias, cualificación social, etc., de lo que sus enterramientos son la prueba material; pero también las sucesivas reformas realizadas hasta llegar al edificio actual.

Así los trabajos realizados nos han dado a conocer tres distintos edificios o construcciones que se han asentado en este pórtico de entrada a la ciudad que constituye la Iglesia de San Pedro:

- El primero, edificio de repoblación que coincide con los rebajes en la roca de la nave y la esquina aparecida en la cata, nos hablaría de un pequeño edificio rectangular de poco más de 10 m. de largo por unos 6 m. de ancho, posiblemente con ábside semicircular del mismo tipo que la iglesia de San Martín o la primitiva de San Miguel, arquitectura conocida en Cuenca como protogótica<sup>14</sup>. Se asentaría directamente sobre la roca, construyéndose mediante hiladas de mampostería de piedra regular, tal y como aparece en la línea conservada en el nivel inferior de la Cata. Este tipo de construcción que utiliza la roca tanto de cimiento como de muro, está bien documentado en los restos aparecidos en el Alcázar durante los trabajos realizados en el Museo de la Ciencia<sup>15</sup>.
- La segunda, construida con posterioridad con motivo de los incidentes de mediados del siglo XV, sustituye a la primitiva iglesia, que debió sufrir grandes destrozos. La nueva construcción es obra de tres naves, tal y como la reflejan las vistas de Wyngaerde, y de la que constituye un resto importante el muro posterior de la iglesia que limita con la Ronda de Julián Romero que aún conserva tapiado un ventanal gótico geminado.

Queda abierta la duda, a resolver en una posterior y mas detenida investigación, como complemento a la excavación del subsuelo, mediante análisis o lectura estratigráfica de sus estructuras, muros y paramentos que nos permita conocer si la

---

<sup>14</sup> ROKISKI LÁZARO, M.L., *op.cit.* p.11

<sup>15</sup> MILLÁN MARTÍNEZ, J. M., *Informe de la excavación arqueológica en el Museo de las Ciencias*. Servicio de Bienes Culturales. Dirección General de Cultura. 1997. Inédito.

Capilla de San Marcos, con un importante artesonado mudéjar, corresponde a un resto de esta iglesia gótica anterior, o es sólo un elemento añadido posterior en los inicios del siglo XVII, aunque su factura lo haga dudar<sup>16</sup>.

- La tercera iglesia se erige debido en gran parte a los daños sufridos por la anterior edificación durante la Guerra de Sucesión, hecho que debió motivar suficientemente al Obispo Flórez a mediados del siglo XVIII<sup>17</sup> a su construcción actual, aprovechando en parte los muros de la iglesia anterior para alzarse con una atrevida planta circular fuera de toda tradición constructiva conquense, obra de J. Martín de la Aldehuela.

El final de siglo verá alzarse la actual portada de entrada y la torre, obra posiblemente del entonces arquitecto municipal Mateo López<sup>18</sup>.

Si los restos aparecidos nos muestran varias construcciones, los enterramientos nos hablan de movimientos sociales y religiosos. La presencia abrumadora de enterramientos infantiles nos revelan momentos difíciles, de enfermedad, epidemias, pobreza, que aún hay que estudiar detenidamente. Pero también la alta presencia de sacerdotes y cargos del cabildo nos hablan de la preferencia que esta iglesia representó ante la sociedad de la época a la hora de enterrarse cuando no podían hacerlo en la Catedral. Este fue sin duda el segundo mejor destino. Aquí descansan también diversos cargos del cercano Tribunal de la Inquisición y algunas de las familias nobles de la ciudad.

Junto a todos ellos también se enterraron otro tipo de personas, como la aparecida en el tercer nivel de la cata, con un medallón inscrito con caracteres hebreos lo que nos demuestra por una parte, la permanencia de estas creencias muchos años después de la desaparición de la judería (1391) y por otra, la existencia de una importante minoría conversa presente en Cuenca con un papel muy influyente durante los siglos XV y XVI, ya que muchos de sus elementos fueron relevantes cargos municipales y religiosos. Pero no deja de ser un detalle curioso que un converso o descendiente de converso elija para su enterramiento como muestra de reafirmación social, el centro nobi-

16 QUADRADO, J.M. y De La FUENTE, V., *Guadalajara y Cuenca*. Ed. Daniel Cortezo, reed. El Albir. 1978. p. 269; y ROKISKI LÁZARO, M.L., *op. cit.* p. 198 y ss.

17 MATEO LÓPEZ, *Memorias Históricas de Cuenca. I. Biblioteca Conquense V.* p. 318.

18 ROKISKI LÁZARO, M.L.- *op. cit.* pp. 198 y ss.

liario, religioso e inquisitorial de la ciudad con un símbolo tan claro en su tumba como este amuleto<sup>19</sup>.

Con unas características distintas hay que enfocar el enterramiento en esta iglesia de la llamada Beata de Villar del Aguila, sentenciada por la Inquisición por declararse amante de Cristo y muerta en su cárcel en los primeros años del siglo XIX. Según la bibliografía fue enterrada en la entrada de esta Iglesia, aunque su cuerpo no haya aparecido en el transcurso de los trabajos, ya que los mismos no alcanzaron las escaleras de acceso, tal y como afirma la tradición, lugar elegido para que fuera pisada por todos los que pasaran a la iglesia.

Los datos históricos de las fuentes escritas, como los libros parroquiales o de la Inquisición más los datos arqueológicos nos permitirán en análisis más detenido y global junto a otras intervenciones conocer la evolución social, económica y religiosa de la población que habitaba en las distintas collaciones y barrios de la ciudad.

Finalmente y para poder distinguir en un futuro las zonas y tumbas excavadas donde se ha trabajado, éstas fueron cubiertas con una malla plástica verde y una capa de arena y zahorra. En cuanto a los restos arqueológicos de la cata, una vez documentados y no siendo necesaria ni posible por el momento alguna otra intervención, también fueron cubiertos, puesto que darles un tratamiento museográfico que mostrara las estructuras aparecidas sería costoso pero no imposible, ya que nos encontramos ante una iglesia abierta al culto, sin embargo aconsejamos la colocación de algún panel explicativo sobre la evolución historico-arqueológica del edificio. Por lo tanto, los restos óseos exhumados de nuevo fueron enterrados en la cata abierta y en las fosas del siglo XVIII.

Gracias a la dirección y los monitores de la escuela taller el desarrollo de los trabajos resultó de gran interés didáctico para los alumnos, sin embargo con un planteamiento previo y global su consecución hubiera aportado datos concluyentes sobre la edificación, pero por el momento y aun cumpliendo con la normativa como dijimos anteriormente, se nos alejan a la espera de nuevas actuaciones.

---

19 Análisis posteriores de la pieza determinaron su composición de cobre con baño de oro, con inscripciones en relieve de caracteres hebreos, figuras geométricas y un pequeño retrato central, conservando incluso la anilla para colgar. El interés que revestía la misma motivó su muestra en la exposición que conmemoraba el VIII Centenario de la llegada de San Julián a la diócesis de Cuenca que tuvo lugar en la Catedral en fechas recientes; pasando posteriormente al proceso de restauración, conservación y estudio al Museo Sefardí de Toledo en calidad de préstamo temporal. Últimos estudios confirman que esta pieza sería un amuleto cristiano, utilizado a modo de recuerdo protector o reliquia después de realizar una peregrinación, en este caso y por su tipología a Tierra Santa, considerándolo único en la península Ibérica (Noticias. *Boletín del Museo Sefardí*, nº 18. Julio de 2000)

## 6.- APÉNDICE

### *Fondos de la Iglesia de San Pedro consultados en el Archivo Diocesano de Cuenca*

Bautismos.- 7 -1602 -1897.

Matrimonios.- 5 -1602 - 1897.

Defunciones.- 7 - 1574 -1897.

Capellanías y fundaciones.- 1.

Varios.- Becerro de Perpetuales Memorias.

Libro de cumplimiento de las Memorias.

Dos legajos de cuentas y justificante. (No es así, solo existe un libro de cuentas de 1780 al 1878 y varios legajos de justificantes de los gastos expuestos).

Cabildo del santísimo Sacramento.- Cuentas.- 1.- 1793-1820.

#### VARIOS P. 146

Se comienza viendo los legajos de varios con datos de cuentas a partir de 1811.

Inventario de libros de cuentas en el traspaso de parroquia.

Pleito por un censo en Bólliga.

Petición del párroco de S. Pedro al Obispado para enajenar 2 casullas viejas tasadas en 171 reales, y poder pagar el embaldosado de la capilla en que se halla colocada la pila bautismal. 1860 (se vende a D. Joaquín de Girón para una capilla de Olivares.)

4 legajos desde 1856 a 1861.- poner y quitar esteras.

1852.- Escrito del párroco de Albaladejo sobre un depósito de 36.221 Rs, en el arca de caudales de S. Julián, cantidad que fue entregada a la Parroquia de S. Pedro para construir la torre. (reclamación y queja).

1850 - Inventario de libros:

BAUTISMOS desde 1551.

DEFUNCIONES:

(Perdido)

1707-1785, con un cuaderno de reglas y de disposiciones que se observan en los entierros.. etc

1849.- Conducción de hierbas para festividades.

1840.-Obras de retejar y otros arreglos.

1839.-Arreglo de capilla Mayor.

LIBRO DE CUENTAS DE LAS RENTAS DE LA FABRICA DE LA PARROQUIA DEL SEÑOR SAN PEDRO APOSTOL DE CUENCA. 1780 ( último legajo).

Visita 1794.- En atención a haberse solicitado por el párroco que la torre se eleve un cuerpo más para las campanas, *...por la incomodidad que resulta de estar tocándose durante los oficios divinos, por estar mas baxas, que no dexan entenderse las voces dentro de la misa (...). Mandó que previa la correspondiente licencia del Sr. Obispo se execute la mencionada obra.*

CUENTAS 1794-1795-1796.-

- Cargo de 36.224 Rls. 7 29 ms. Con un rédito del 3 % del Depositario del Arca de Capitales de este Obispado, propios de la Iglesia de Albaladejo del Cuende.

- Limosnas recogidas para la obra de la torre construida de nuevo.

DATA.

- Ramos y hierbas para fiestas.

-138 varas de pleita. 2 esteras para el presbiterio a 4 mrs. la vara.

-3 peludos para las tarimas de los altares.

- Nueva torre. 122.965 Rls. y 11 Mrs., *que han importado todos los gastos hechos en la construcción de la nueva torre (...) que por menor resultan de las cuentas de ellas que con justificación tengo formadas con fecha 14 de noviembre de 1797, aprobadas por el Sr. Gobernador de este Obispado en su auto de 22 de dicho mes.*

CUENTAS 1797-1798-1799

- Nueva estera para la sacristía.

- Componer 2 cálices de plata por Ignacio Andrés (44R)

CUENTAS 1800-1801-1802

- Retejar.

- Componer un pedazo de cornisa.

- Componer el tejado que se arruinó y destruyó otros tejados donde cayó por Matías Urango.

- Mampara en la entrada de la iglesia al Maestro Simeón Cantero. (38 R)

-723 varas de esteras en el cuerpo de la iglesia, 2 a lo largo y 1 frente al altar de la Encarnación y 2 en los altares de la Concepción y S. José. (303 R).

- Cáliz, vinajeras y naveta de plata por Ignacio Andrés López,  
(42 R)

VISITA 1804.

Nada de interés, mucha doctrina.

CUENTAS 1803-1806.-

- Entierro de varios curas, vestiduras a cargo de la iglesia.

- Baldosas vendidas a varios particulares para las sepulturas de los difuntos de esta parroquia.

- Compra de 660 baldosas para reponer las que se encuentran en las sepulturas de la fábrica y particulares, a 26 Rls. 100.

CUENTAS 1807-1808-1809-1810.-

- Embaldosado general de la parroquia. (1809)

- Reparación de unas vinajeras, incensario, crismeras, por Mariano Aparicio y peana de custodia por Bernabé Alvarez de Araque, que *...de resultas del saqueo executado por las tropas francesas fue por casualidad a su poder.*

- 166rls., por retejar y embaldosar.

- Compra de 100 baldosas para reponer las de las sepulturas de la fábrica y particulares.

CUENTAS 1811-1814

- Compostura de ropas destrozadas por los franceses en 1811.

- Fundición y composición de una campana pequeña quebrada.

- Diversas obras: Cerrar osario. Composición de las baldosas de la iglesia.

-Esteras de Toribio del Oyo de Garcinarro.

CUENTAS 1815-1818

- Esteras.

- Alfombra.

- Apeo y compostura del órgano.

CUENTAS 1819- 1821

- Esteras.

CUENTAS 1822 - 1826

- Baldosas y sentar sepulturas.

- Coser esteras.

- 60 reales por un cuadro del Ecce Homo para el Monumento.

CUENTAS 1827 - 1838.

- Esteras.

- Sepulturas y vestimentas de curas a cargo de la parroquia.



**CUENTAS 1839- 1849**

- Deja de aparecer como ingreso la venta de sepulturas.
- Apeo y colocación de campana de la suprimida iglesia de San Vicente.

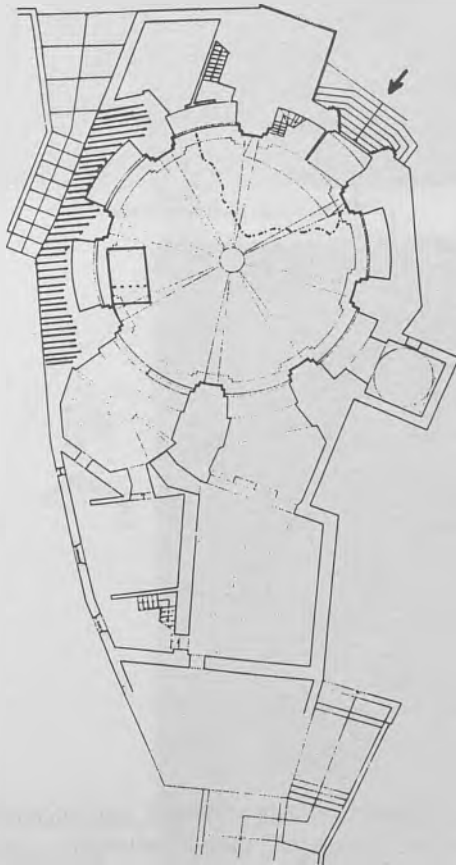
**CUENTAS 1849 - 1855.**

- Nueva cruz parroquial y vinajeras, 74 Rls.
- Nuevas esteras, compra al estero de Minaya, 900 Rls.
- Dos rejas para la sacristía 400 Rls.

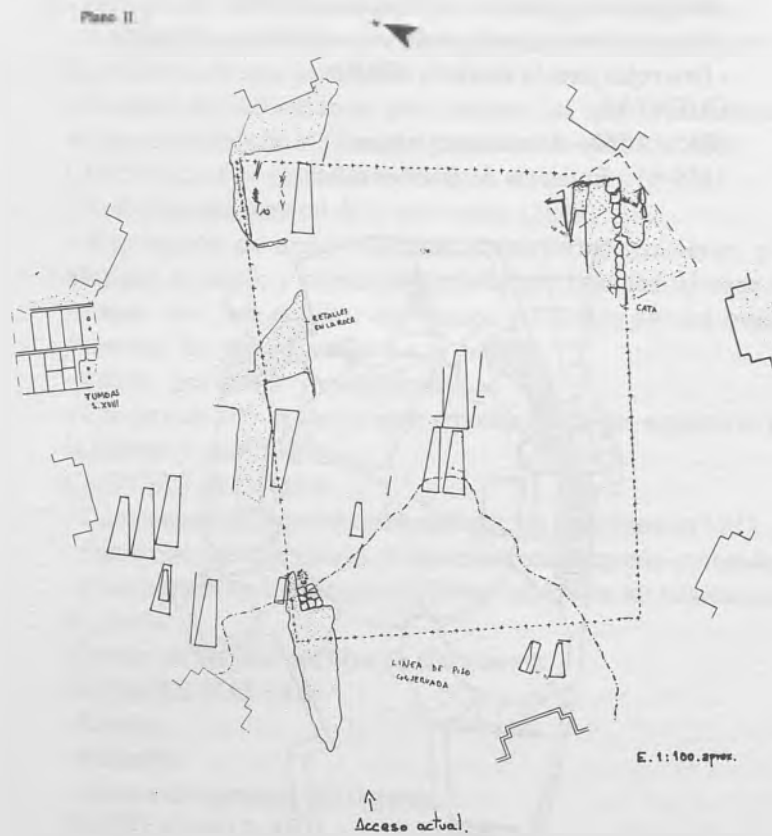
**CUENTAS.**

1855 - 1856.- desenterrar, retejar.

1859-61.- Entierros de muchos niños.



PLANTA GENERAL DE LA IGLESIA DE S. PEDRO. En rallado muro de iglesia gótica. En punteado resto de pavimento y en línea situación de la CATA.



PLANTA GENERAL DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA. Recoge la situación de tumbas, retalles en la roca, situación de la CATA y planta aproximada de la primera iglesia de repoblación.

LAMINA I



Vista General de la Excavación



Alineación de retalles en la roca que marca la planta antigua de la Iglesia.

LAMINA 2



Enterramientos del N. 1 de la CATA.



Vista General de la CATA y ampliación de una vez acabados los trabajos.



Medallón-amuleto con caracteres hebraicos.

## 7.- BIBLIOGRAFIA

- AA.VV. - *Cuenca Edificada*. C.O.A.M. Madrid.1983.
- AA.VV. - *Cuenca y su entorno*. Ed. Arnao. Madrid.1988.
- AA.VV. - "La situación del Patrimonio Arqueológico, Segunda Reunión". *Estudios sobre el Patrimonio Histórico. Fundación Hispania Nostra*. Valladolid.1997. pp. 100-158.
- AA.VV.- *Gran Enciclopedia de Madrid y Castilla La Mancha*.T.IV.1983.
- BENITEZ DE LUGO, L., "La rentabilidad social de la arqueología". *Rev. Argrítica* nº 4. Madrid.
- CABALLERO ZOREDA, L y ESCRIBANO, C. (Eds.), *Arqueología de la Arquitectura. El método arqueológico aplicado al proceso de estudio y de intervención en edificios históricos*. Junta de Castilla y León. Burgos.1996.
- CARRERA RAMÍREZ, F., "La conservación de grabados rupestres gallegos. Una revisión general del problema" en *Reflexiones sobre el Arte Rupestre Prehistórico de Galicia*. Nº 4. Asociación Arqueológica Viguesa. 1998. p.72.

- CASANOVAS, J.- "Arqueología judía medieval en la Península Ibérica" en *Rev. Arqueología* nº 61, pp. 45-54.  
 —"Necrópolis judías medievales en el Península Ibérica" en *Rev. Arqueología* nº 71, pp. 46-55.
- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. 1978.
- ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA. Ley Orgánica 3/1997 de 3 de Julio (última modificación y reforma).
- GIRALT, J. Y TUSET, R., "Modelo de transformación del mundo urbano en el nordeste peninsular. Siglos V-XI" en *Sociedades en transición. IV Congreso de Arqueología Medieval Española*. I. A.E.A.M., Generalitat Valenciana y Diputación de Alicante. 1995. p.37.
- GÓMEZ SÁNCHEZ, D., *La Muerte edificada. El impulso centrífugo de los cementerios en la Ciudad de Cuenca. Siglos XI-XX*. Colección Humanidades. Excma. Diputación de Cuenca. Universidad de Castilla La Mancha. 1998. p.83.
- GONZALEZ RUANO, C., *Guía de Cuenca y principales itinerarios de su provincia*. Ed. Planeta. Barcelona. 1956.
- GUERRERO NAVARRETE, Y. y SANCHEZ BENITO, J. M., *Cuenca en la Baja Edad Media: Un sistema de poder*. Diputación de Cuenca. 1994.
- GUIA DE CUENCA. Museo Municipal de Arte. 1923.
- GUIA HISTORICO-LEGENDARIA DE CUENCA. Centro de Iniciativas y Turismo Juvenil de Cuenca. 1972.
- JIMENEZ MONTESERIN, M., *Asomarse al pasado. La ciudad de Cuenca en 1773*. Ayuntamiento de Cuenca. 1983.
- KAGAN, R. L., *Ciudades del Siglo de Oro. Las vistas españolas de Anton Van der Wyngaerde*. Madrid, 1986.
- LARRAÑAGA MENDIA, J., *Cuenca, Guía Larrañaga*, Reed. Excma. Diputación Provincial y Excmo. Ayuntamiento de Cuenca. 1927; reed. 1966.
- LEY 16/1985, de 25 de Junio de 1985, del Patrimonio Histórico Español. B.O.E. de 29 de Junio de 1985.
- LEY 4/1990, de 25 de Mayo de 1990, del Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha. D.O.C.M. de 30 de Mayo de 1990.
- MARTIR RIZO, J. P., *Historia de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Cuenca*. Ed. El Albir. Barcelona. 1629; reed. 1974.
- MATEO LOPEZ., *Memorias Históricas de Cuenca y su Obispado, V, I-II*. Biblioteca Conquense V -VI. Ed. González Palencia.

- Instituto Jerónimo de Zurita del C.S.I.C. y Ayuntamiento de Cuenca. 1953.
- MENDOZA, F., *El Libro de la Provincia de Cuenca*. Cuenca. 1960.
- MOYA PINEDO, J., *Corregidores y Regidores de Cuenca, siglos XV al XIX*. Premio Ciudad de Cuenca 1976. En el VII Centenario de su reconquista por el Rey Alfonso VIII. Cuenca. 1977.
- MUÑOZ, J. L. y PINOS, J. L., *Calles de Cuenca*. ed. Olcades. 1980.
- MUÑOZ, J. L., *Crónica de un tiempo, una ciudad. I. El paisaje y las calles (1890- 1936)*. ed. Olcades. Cuenca. 1983.
- MUÑOZ SOLIVA, T., *Noticia de todos los Ilmos. Señores Obispos que han regido la Diócesis de Cuenca*. Imprenta de Francisco Gómez e hijos. Cuenca. 1860.  
—*Historia de la ciudad de Cuenca*. Imprenta de Francisco Torres. Cuenca. 1867.
- NIETO, T., ALEGRE, E. y EMBID, M. A., *El Románico en Cuenca*. Estudio Museo. 1994.  
Orden de 20 de Febrero de 1989 por la que se regulan las investigaciones arqueológicas y paleontológicas en Castilla La Mancha. D.O.C.M. de 24 de Febrero de 1989.  
Plan Estratégico de Cultura 1997-2005. Consejería de Educación y Cultura de Castilla La Mancha. Toledo. 1997.
- PONZ, ANTONIO, *Viaje de España*. Tomo III, Trata de Castilla la Nueva y Reino de Valencia. pag. 540-541. Aguilar Maior; reed. 1988.
- QUADRADO, J.M<sup>a</sup> y DE LA FUENTE, V., *Guadalajara y Cuenca*. ed. de Daniel Cortezo, Barcelona 1885. Reeditado por ed. El Albir en 1978.
- QUEROL, M.A. y MARTÍNEZ, B.- *La gestión del Patrimonio Arqueológico en España*. Alianza ed. Universidad Textos. Madrid. 1996.
- ROKISKI LAZARO, M.L., *Arquitectura del siglo XVI en Cuenca*. Excma. Diputación Provincial de Cuenca. 1985.  
—*La arquitectura en Cuenca*. Servicio de publicaciones de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. 1995.
- SANCHEZ BENITO, J.M., *El espacio urbano de Cuenca en el siglo XV*. Diputación de Cuenca. 1997.
- SANZ SERRANO, A., *Cuenca y su provincia*. Guías Artísticas de España. Editorial Aries. Barcelona. 1980.
- TORRES MENA, J., *Noticias Conquenses*. Madrid. Imprenta de la revista de Legislación. 1878.

TROITIÑO VINUESA, M.A., *Cuenca: Evolución y crisis de una vieja ciudad castellana*. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo. Universidad Complutense de Madrid. 1984.

— *Arquitecturas de Cuenca. El paisaje urbano del casco antiguo*. Servicio de publicaciones de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. 1995.



## LA INFANCIA EN LA FAMILIA DE LOS FUEROS DE CUENCA<sup>1</sup>

José Vicente Matellanes Merchán  
*Universidad Autónoma de Madrid*

Los historiadores nos hacemos en ocasiones curiosas preguntas que no tienen una fácil contestación. Estos interrogantes nos lanzan a temas desconocidos donde buscar respuestas que nos permitan conocer mejor nuestra historia, como vía de entender mejor nuestro presente. Desde esta perspectiva queremos indagar sobre el papel de la infancia en la historia social del medioevo peninsular, intentando buscar claves para

---

<sup>1</sup> Dentro del importante número de textos forales que se relacionan con el texto conquense, nuestra máxima atención se ha centrado en los fuero de Alcaraz y de Alarcón, vid. ROUDIL, Jean. *Les fueros d'Alcaraz et d'Alarcón*, París, 1968, 2 vols. (nuestras notas están referidas al texto vol. I), en el de Teruel, vid. GOROSCH, Max., *El fuero de Teruel*, Upsala, Estocolmo 1950, el de Zorita de los Canes, vid. UREÑA Y SMENJAUD, "El fuero de Zorita de los Canes, según el códice 247 de la Biblioteca Nacional (siglos XIII al XIV) y sus relaciones con el fuero latino de Cuenca y el romanceado de Alcázar", en *M.H.E.* 44 (1911); ed. independiente Madrid, 1911. No obstante también se ha consultado el fuero de Cuenca. Vid. UREÑA Y SMENJAUD, Rafael de, *Fuero de Cuenca (Formas primitiva y sistemática: texto latino, texto castellano y adaptación del fuero de Iznatoral)*. Edición crítica con introducción, notas y apéndice, Madrid, 1935 y algunos otros estudios más recientes sobre el mismo como PEREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, J.M., *Fuero de Cuenca. Fragmento conquense*, Cuenca 1990; GUTIÉRREZ CUADRADO, J. y PESET, M., *El fuero de Ubeda*, Valencia, 1979; MARTÍN PALMA, M<sup>a</sup> T., *Los fueros de Villaescusa de Haro y Huete*, Universidad de Málaga, 1984. Los artículos se suelen repetir en todos ellos y únicamente aquellos que se diferencia de Alcaraz y Alarcón son citados aparte por no dilatar las notas innecesariamente. Incluiremos también algunos datos de otros textos forales, como referencia jurídica de carácter más global y que nos pueda ayudar en la comprensión del papel de la infancia en estas tierras de frontera.

un mejor conocimiento de la sociedad medieval. El reto que me propongo es globalizador y en consecuencia estas páginas, no son sino el primer paso de un intento más amplio.

La infancia en la Edad Media es un tema complejo y lleno de dificultades para obtener información sobre la misma. Esta afirmación no es baladí, máxime cuando uno se acerca a bibliografía sobre la sociedad medieval y se encuentra con opiniones como la de Fossier, que plantea un panorama cuasi desolador, cuestionando incluso la validez en el medievo de esta etapa del ser humano y planteando su importancia sólo desde la perspectiva del trasfondo que supone para el conocimiento de los *juvenes* en la sociedad medieval<sup>2</sup>. Sin embargo la historia de la infancia ha merecido la atención de numerosos autores, cuyas aportaciones no serán ajenas a nuestro estudio y que permiten abordar el tema con ciertas garantías<sup>3</sup>.

Hemos elegido los fueros por su valor como fuente indiscutible de la historia social, que pretenda ir más allá del mero análisis de personalidades concretas, procurando sumergimos en un conocimiento global del

---

2 FOSSIER, R. *La sociedad medieval*, Barcelona, 1996, (en adelante *sociedad*), pág. 195. En sus planteamientos, este autor, es heredero de una cierta tradición francesa representada por P. ARIES, *L'Enfant et la vie familiale sous l'ancien régime*, E. du Seuil, París, 1960, que plantea que la infancia no es sino un invento de la Edad moderna que dio origen a una concepción tiránica de la familia que destruyó la amistad y sociabilidad de los niños. Según él, el arte medieval anterior al siglo XII, desconocía la infancia o no intentaba representarla, para ellos el niño era un hombre pequeño, no existía la infancia. Pese a todo su obra es precursora de estudios sobre este tema y al igual que en otras categorías epistemológicas, la escuela francesa es pionera, baste como ejemplo además la obra colectiva, *L'Enfant, Recueils de la Société Jean Bodin*, Bruxelles, 1976 y ALEXANDRE-BIDON, D y CLOSSON, M., *L'Enfant a l'ombre des cathédrales*, París, CNRS, 1985. Más reciente y con un carácter de síntesis es la obra de RICHE, P., y ALEXANDRE-BIDON, Danièle, *L'Enfance au Moyen Age*, E. du Seuil, Octubre 1994. Esta obra que compila los trabajos sobre este tema tiene como única crítica a su completa sección bibliográfica, el que ignora todo los trabajos realizados en España, que si bien, no son muy numerosos si dan alguna interesante aportación, como tendremos oportunidad de ver. Más recientemente estos autores han vuelto a profundizar en el tema con el trabajo de ALEXANDRE-BIDON, D, y LETT, D., *Les enfants au Moyen Age Ve-XVe siècles*. París, 1997. El prefacio de esta obra es a cargo de P. Riché.

3 Nos referimos a obras como la de deMANSE, Lloyd, *Historia de la Infancia*, Madrid, 1982-1991, que incluye dos sugerentes capítulos sobre la época medieval. Otras como la de la profesora SHAHAR, Shulamith, *Childhood in the Middle Ages*, Routledge, 1990, que aborda el asunto con gran profundidad, aunque muy centrada en ámbitos ajenos a la Península Ibérica. O trabajos más cercanos como el de DELGADO, Buenaventura, *Historia de la Infancia*, Madrid, 1998, que desde la óptica del especialista en educación hace un recorrido por la imagen de la infancia desde la Antigüedad hasta nuestros días. En esta misma línea estaría el trabajo de BAJO, F y BELTRAN, J.S., *Breve historia de la Infancia*, Madrid, 1998. Y trabajos que sin ser específicamente monográficos sobre la infancia aportan significativos datos sobre la misma como el trabajo de GARCÍA HERRERO, M. del Carmen, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990 ( en adelante *Las mujeres*), quien dedica un apartado muy significativo a este tema en su magnífico trabajo aunque con datos sobre todo bajomedievales y por tanto diacrónicos con nuestro objeto de análisis más centrado en los siglos plenomedievales. No hemos pretendido cerrar con esta nota el aparato bibliográfico sobre el tema, sino valorar algunos trabajos que nos han sido útiles a la hora de abordar este tema.

cuerpo social. El potencial del análisis de los fueros ya lo hemos valorado con anterioridad desde su función como mecanismo de expansión de un modelo socio-económico que genera una realidad social muy concreta y definida<sup>4</sup>.

Nuestro estudio se articula desde dos grandes líneas de análisis: de un parte la evolución del niño desde su concepción hasta que abandona, como adolescente, la casa familiar. Esto incluiría tres epígrafes: uno inicial donde se aborda la concepción, el parto y la viabilidad del nonato, para continuar con una periodización de la infancia que culminaría en otro apartado donde abordar la independencia del joven y las relaciones familiares. De otra, una vez situada la evolución del pequeño, nos centraríamos en su posición en la sociedad, primero como miembro integrante de la misma mediante la educación y aprendizaje, y en segundo lugar su valoración en la comunidad. Elementos como el infanticidio y la discriminación sitúan esta realidad pero también la protección que se hace de la infancia, donde nos hemos centrado en los niños más indefensos, los huérfanos, para concluir en una tercera parte con algunos detalles de la vida cotidiana que enmarquen una síntesis del trabajo. Este esquema discutible y ampliable pretende ser un primer paso, no una obra definitiva.



*Figura 1. El parto, un momento crítico en la infancia medieval.  
Cantigas (Códice Rico) 106e (Detalle parto natural)*

4 MATELLANES MERCHÁN, J.V., "Expansión de un modelo socio-económico: Los fueros de la Orden de Santiago en Castilla, siglos XII-XIII", en *Repoblación y Reconquista. Actas del III Curso de Cultura Medieval, Aguilar de Campoo, Septiembre de 1991*. Madrid, 1993., págs. 193-202

## 1.- LA EVOLUCIÓN DE LA INFANCIA

1.1.- El parto y el nacimiento han supuesto hasta fechas muy recientes que incluso podríamos retrotraer hasta mediados del siglo XX, para Europa y desgraciadamente hasta nuestros días en muchos lugares del mundo, uno de los momentos más peligrosos en la vida de un individuo. Esta situación que debemos relacionar, sin duda, con la falta de asistencia médica a los mismos y a los innumerables problemas que pueden surgir en ese momento. Si esto lo valoramos en la Edad Media, donde los conocimientos médicos no eran precisamente de un alto nivel, estamos ante un día difícil y a veces trágico<sup>5</sup>. Esta peligrosidad no sólo se concreta en las dificultades para el niño, sino en los graves riesgos que corre la madre, que hace que sea habitual el testar antes del parto y referirse a los futuros hijos como póstumos<sup>6</sup>. Esto introduce otro elemento clave en la dinámica de la infancia en la Edad Media que no es otro que la importancia de la orfandad, que estudiaremos en epígrafe aparte.

A esto debemos unir toda una tradición providencialista de carácter religioso que vincula estos problemas y las posibles deficiencias posteriores, con engendrar estos hijos en días prohibidos, que eran bastante numerosos a lo largo del año<sup>7</sup>, con lo que las posibilidades de caer en el error y tener problemas era más que probable. Si a todo esto unimos que los embarazos no deseados eran una realidad cotidiana<sup>8</sup>, estamos ante una certeza: la viabilidad y continuidad tras un parto del futuro niño, era más un triunfo que una situación normal.

Si el niño conseguía nacer, su esperanza de vida no era muy grande, por problemas en el propio nacimiento o por que la madre muriera, se plantea un gran problema relacionado con esa cosmovisión cristiana de la vida en el medievo. Este problema era que ese

5 MARTÍN MCLAUGHLIN, Mary, "Supervivientes y sustitutos: hijos y padres del siglo IX al XIII", dentro de la obra colectiva de MAUSE, Lloyd, *Historia de la Infancia*, Madrid, 1991 (en adelante, *Supervivientes*), pág. 138, en notas 42 y 43 se describen como llegan los conocimientos de Sorano a Occidente y una amplia información sobre los conocimientos médicos medievales. Resulta muy ilustrativo el título de su trabajo, sobre la realidad que pretendemos transmitir.

6 GARCÍA, M.C., *Las mujeres*, págs. 37 y 39.

7 Para Burchard de Worms, en el siglo XII, los días prohibidos eran 20 días antes de Navidad, todos los domingos y fiestas de guardar, las fiestas de los Apóstoles y otras fiestas importantes. Para Ivo de Chartres, también en el siglo XII, las tres temporadas penitenciales, además de todos los domingos, miércoles y viernes. vid. Mary Martín, "Supervivientes", pág. 140 y nota 44.

8 Baste como ejemplo que en Alcaraz y en Alarcón se establece que toda mujer que intentará deshacerse de su hijo, recibiría latigazos y sería obligada a criar a su hijo. Alcaraz 4.34 y Alarcón 243.

niño no debía morir en ningún caso sin ser bautizado. El no ser bautizado tenían gravísimas consecuencias, como no poder enterrarle en sagrado y lo que era aún peor, que su alma vagase por toda la eternidad<sup>9</sup>. La consolidación teológica a lo largo del siglo XIII del Limbo, suavizaba en parte este problema, pero no era una solución definitiva<sup>10</sup>. Únicamente reportaba una cierta tranquilidad emocional para los padres. Por ello, se plantearon soluciones más concretas que permitieran que el niño muriera en el seno de la iglesia. Se dio una gran importancia a la partera que bautizaría al niño nada más nacer. Para conseguir este objetivo, en muchas regiones de Occidente los obispos fueron los encargados de suministrar la licencia a las parteras, ante la importancia trascendental que su cometido tenían no sólo en la salvaguarda física del niño y de la madre, sino en su defensa espiritual<sup>11</sup>.

Los derechos de la infancia fueron escasos, como parece obvio, pero curiosamente en asuntos como la propiedad de bienes comienzan incluso antes del nacimiento. En los fueros de Alcaraz y Alarcón y en otros de la familia encontramos artículos muy claros que definen esta realidad jurídica y que a su vez nos ilustran sobre el período crítico tras el parto que se extiende a lo largo de los nueve días siguientes al nacimiento<sup>12</sup>. El hombre que muere y deja a su mujer embarazada e incluso a su barragana o amiga (según uno u otro fuero), deja sus bienes a la mencionada mujer. Estamos ante hijos concebidos fuera del matrimonio<sup>13</sup>. Estos bienes le son concedidos mediante un escrito y dándose fiadores, lo que implica asegurar que se pagarán estos bienes, los cuales deben permanecer sin daño en poder de la mujer. Esto manifiesta una realidad muy palpable que no es otra que el hijo que está en el vientre de la madre es el heredero legítimo de estos bienes

---

9 Toda la responsabilidad recaía en la madre, a las que se acusaba en ocasiones de ocultar los cadáveres y lo que es peor de atravesar el cuerpo de los niños con un estaca a fin de que no regresaran y cometieran daños sobre los que no le había facilitado la paz eterna, vid. FLANDRIN, J.L., *La moral sexual en Occidente*, Barcelona, 1984., pág. 182 y sobre todo nota 27 (págs. 394-395).

10 GARCÍA, M. C., *Las mujeres*, pág. 59, aborda este asunto con detalle.

11 Vid. GARCÍA, M.C., *Las mujeres*, pág. 58, nota 18.

12 Alcaraz 3.104, 3.105 y Alarcón 198. En Teruel art. 39, se aborda este asunto pero sin especificar el plazo de los 9 días, situación que sí se repite en Ubeda, título XXI, ley I y XXII, ley I.

13 Esto parece indicar el art. 4, del fuero de Teruel: aquí se dice que los hijos heredan a los padres siempre y cuando no hayan sido concebidos en adulterio y lo resaltan de forma explícita "que aquel que non deve ser nacido, no deve heredar". Esto nos hace pensar que estos hijos, lo son de parejas que no han contraído matrimonios, son solteros.

que recaen, al menos temporalmente en su madre, se cual sea la relación jurídica con el padre ya que la barragana también tiene el derecho. Esto es así porque el artículo termina diciendo que si a los nueve meses pariera, lo guarde para su hijo o hija y entre tanto la mujer viva de estos bienes. El hijo nonato tiene ya unos derechos sobre los bienes paternos incluso antes de su alumbramiento.

Esta situación jurídica sería la causa de que algunas mujeres intentaran incluso mejorar su posición fingiendo embarazos, que al menos temporalmente, le supondrían el control sobre unos bienes<sup>14</sup>. Esta fue una situación relativamente frecuente, ya que algunos preceptos atacan a aquellas mujeres que finjan embarazos, a las que se castigará con importantes penas económicas<sup>15</sup>.

El legislador intenta definir el período en que esta reglamentación es efectiva y con ello nos da una interesante información sobre el período crítico que se da entre el nacimiento y el momento en que se supone que la vida del bebé va a ser viable. Si el niño no sobrevive nueve días los bienes deberán ser repartidos con los parientes y herederos del muerto, pero si vive más los bienes muebles serán de la madre y la raíz volverá a los legítimos herederos siempre que el niño muera. En el texto turolense esta situación se ve modificada de forma importante: si el hijo no vive más de un año y un día, los bienes pasan a los parientes, pero si vive más, aunque muera después, todos los bienes serán del padre vivo hasta que muera sin opción al reparto<sup>16</sup>.

Los derechos del no nacido no quedan en una simple protección de sus bienes, sino que se concreta en otras disposiciones sobre el aborto o sobre las agresiones a mujeres embarazadas. Estas disposiciones pese a todo defienden los derechos del nonato pero cuestionan los derechos de la mujer a disponer de su cuerpo. Este debate que perdura aún en nuestros días, no era tal en la sociedad medieval, donde la mediatización religiosa forma parte intrínseca del entramado social. Es por ello que la valoración de estos preceptos forales debe hacerse a la luz de la defensa de los derechos del feto sin tener en cuenta los derechos de la mujer.

14 Y otras prerrogativas como disponer de dos partes de los venados que se mataran en la zona poblada. vid. Alcaraz 11.56 y Alarcón 708

15 Alcaraz 3.106 y Alarcón 200. A estas penas económicas debemos unir lo complejo y desagradable de los métodos para detectar el embarazo, pese a que desde antiguo se conoce que se puede averiguar mediante el análisis de la orina. Estas van desde la colocación de un ajo en la vagina, hasta otras técnicas que provocan fuertes dolores. Sin contar los abusos económicos cometidos con algún tipo de "profesional" de estos augurios. Vid. M.C. GARCÍA, *Las mujeres*, pág. 36 y 37 y SHARAR, S., *Childhood*, págs. 32 y 33.

16 Teruel art. 446.

Esta protección se materializa en al menos tres artículos: en el primero de ellos se dispone que matar a una mujer preñada tendrá el castigo de un doble homicidio. Esto implica que al feto se le considera un individuo independiente pese a estar aún en el seno de la madre. Esto se concreta aún más ya que se dice que si alguien la hiere y esto le provoca un aborto tendrá dos calañas una por herirla y otra por homicidio sobre el hijo que esperaba<sup>17</sup>.

En cuanto al aborto, no se perseguía en principio el aborto natural, ya que el texto dice *la muger que a sabiendas abortare sea quemada*, lo que implica que la mujer había utilizado métodos para abortar<sup>18</sup>. No obstante, el averiguar si este aborto había sido o no natural implica que la mujer tenía que ser sometida al hierro candente, por lo que podemos deducir que las mujeres se cuidaría mucho de no levantar sospechas sobre el carácter natural de la pérdida del feto<sup>19</sup>. Esta defensa de la progenie se llevaba en este período hasta extremos que hoy en día resultarían inaceptables. La discriminación hacia la mujer debe entenderse dentro de su papel social vinculado de forma importante a la maternidad. En este sentido, cualquier mecanismo que condujese a la alteración de la procreación cargaba sobre ella todo el peso de la ley desde una valoración claramente machista de su papel en la sociedad. Por ello la mujer que *ligare* (esterilizar) a hombres o bestias, sería quemada, dándose la opción poco probable para sus intereses del hierro candente. En caso de ser varón, será rapado y tendría que pagar el coto establecido para esto y se le echaría de la ciudad, si lo negará podría salvarse en un lid o combate<sup>20</sup>.

Resulta evidente que la valoración sociológica que se hace de la mujer en asuntos relacionados con la procreación es mucho más dura que cuando estamos ante un hombre cometiendo el mismo delito. Es muy curioso que la defensa del feto y de los futuros hijos no sólo se

17 Alcaraz 4.50 y Alarcón 257.

18 Métodos por otra parte muy conocidos y extendidos por el Occidente cristiano, vid. GARCÍA, M.C., *Las mujeres*, págs. 62-63 y sobre todo nota 37, donde se da importante bibliografía sobre el tráfico de plantas abortivas y los conocimientos medievales sobre este asunto. Resulta de gran interés los amplios conocimientos que sobre el tema existían ya en los tratadistas musulmanes del siglo X, vid. ARJONA CASTRO, A., *El libro de la generación del feto, el tratamiento de las mujeres embarazadas y de los recién nacidos de 'Arib Ibn Sa'id*, Córdoba, 1983, págs. 91-93, no aborda únicamente el aborto sino también el legrado. Debemos suponer que en nuestra zona de estudio las plantas y técnicas abortivas estuvieran extendidas, este es el sentido que para nosotros tiene la legislación contra las herboleras y hechiceras, que serán quemadas, vid. Alcaraz 4.43, Alarcón 250 y Teruel 492.

19 Alcaraz 4.40 y Alarcón 247.

20 *Ibidem* 4.42 y 249. En Huete, Rubrica 224, será desorejado.

proteja en caso de seres humanos, sino que se extienda al resto de seres vivos. Esto implica una concepción de la procreación como parte del derecho natural que debe ser protegido en todos sus niveles y que se remontan en cuanto concepto jurídico más allá de la tradición romana, para enmarcarse dentro de la jurisprudencia consuetudinaria que nace del derecho natural. Esto entroncaría con ese sustrato de derecho germánico que tiene la legislación jurídica medieval. Esta es la clave para el derecho de la infancia que cuestiona el infanticidio que las leyes romanas, no sólo regulaban sino que defendían.

Con anterioridad veíamos esa fase crítica de los nueve días en que la continuidad del bebé era más que discutible. Esta viabilidad del recién nacido dependía en parte de las madres y ya hemos tenido ocasión de valorar como se protegía al bebé del abandono de la madre, pero en muchos casos y por diversas razones, no solo médicas, sino estéticas e incluso sexuales<sup>21</sup>, quedaba en manos de las nodrizas de quienes la tradición foral conquense se ocupaba también de proteger al niño. En sus artículos se establece que si la nodriza diera leche enferma al pequeño tendría que pagar una serie de caloñas, pero aún más, si el niño muriese por esto, sería considerada enemiga y en consecuencia expulsada de la comunidad<sup>22</sup>. En Teruel se va más lejos, si resulta acusada de forma definitiva del infanticidio su castigo será por homicidio y será ejecutada<sup>23</sup>.

Esta salvaguarda del niño es responsabilidad exclusiva de la madre, pues el padre tiene una responsabilidad muy limitada. En la legislación que hemos analizado se dan artículos claros sobre este asunto. Existe uno que se repite y cuyo título es *de muger que fijo echará al padre*. En él se ve claramente que la mujer tiene que hacerse cargo en toda circunstancia del hijo. Si por alguna razón no convive con el padre, éste le pasa 30 sueldos establecidos para la manutención. Si esto no se produjera e intentara devolverlo al padre será sometida a latigazos. El texto foral realiza una valoración sociológica: la madre que concibe a un hijo debe criarlo; el padre sólo está obligado a darle 30 sueldos hasta los tres años como a las otras "nodrizas". Este es su compromiso con su hijo, que únicamente se verá modificado si tiene sueldo (loguero), en cuyo caso, si no da el

21 Este tema ha sido abordado con gran intensidad y acierto por FLANDRIN, J. L.. *La moral sexual en Occidente*, Barcelona 1984, Ed. Juan Gránica., págs. 209-214.

22 Alcaraz 4,52 y Alarcón 259.

23 Teruel art. 40.



dinero, deberá hacerse cargo de su progenie<sup>24</sup>. La infancia es un asunto femenino en nuestra zona, lo que implica una discriminación y una doble moral al abordar este asunto muy significativo de la sociedad.

Como hemos tenido ocasión de comprobar los niños eran un bien protegido dentro de la sociedad medieval. Los datos no son muy abundantes, pero creemos que son lo suficientemente ilustrativos para comprender que la progenie era un modo de consolidar la población y en consecuencia, en una zona de frontera con pocos recursos humanos, garantizar la continuidad de la comunidad y de sus estructuras económicas que tienen como base la familia nuclear.



*Figura 2. Representación de las diferentes "edades" del hombre medieval. Paris, B.N.F. mss. français 218, fº 95, Bartolomé El Inglés, Libro de las propiedades de las cosas, Francia, siglo XV.*

<sup>24</sup> Teruel art. 489. En Huete y Zorita, rubrica 219, la cantidad a abonar a las madres solteras es de 12 mencales y además aquí se tiene que pagar se tenga sueldo o no se tenga.

## 2.2.- Periodización de la infancia

Esta resulta una pregunta clave en toda aproximación al estudio de la infancia, porque nos permite acotar de una parte el período de estudio y de otra la conceptualización sociológica y legal que se da al mismo durante el ámbito espacial y cronológico elegido. Son numerosos los trabajos que se han dedicado de forma monográfica a este asunto, nuestra pretensión no es otra que dar algún nuevo argumento que permita definir este período a partir de una documentación muy concreta y en un ámbito muy definido<sup>25</sup>.

Un primer período de la infancia que podríamos establecer según nuestros datos, se extendería de cero a tres años, momento en el que se produce el destete del niño y período en el que el niño depende de la madre y/o de la nodriza. Podría pensarse que las nodrizas eran un realidad solo asimilable a las clases más favorecidas, pero creemos que tal cual se aborda el asunto en los fueros, esta función podría estar vinculada con madres con problemas (lo que generaría los hermanos de leche, tan corrientes en nuestra realidad rural hasta hace pocos años) y con huérfanos<sup>26</sup>. En este momento se produce una ruptura al menos en los niños huérfanos ya que son separados de la nodriza y suponemos que pasan a vivir con alguno de sus parientes<sup>27</sup>. Según nos indica el texto en este momento el niño andaba, lo que parece lógico, pero que aquí lo documentamos cuando se dice que *podrá calçar de lo suyo propio*.

Pese a nuestra información la opinión de los autores varía siendo en algunos casos coincidente y en otros dando un arco de posibilidades, sin que se defina el momento del destete. María Rabade nos propone según su análisis de las normas de Cortes a lo largo del siglo XIII, que este momento se concreta en dos años para las niñas y tres años para los niños<sup>28</sup>. En cuanto a M.C. García establece que los tres años son un período

25 Nos referimos a obras como la de BURROW, J. A., *The ages of Man. A Study in Medieval Writing and Thought*, Oxford, Clarendon Press, 1986 y E. SEARS, *the ages of Man. Interpretations of the life cycle*, Princeton, University Press, 1986.

26 En este sentido resulta ilustrativo el texto que se ocupa del sueldo de las nodrizas en Teruel, art. 449, que se titula: *del huérfano que mamare*. No se ocupan de los hijos de las clases acomodadas sino de los huérfanos, lo que apoyaría nuestra interpretación, sin negar que las amas de leche son una realidad en las clases más favorecidas.

27 Esto es lo que nos indican Alcaraz 3.109 y Alarcón 202, hasta los tres años se dispone que la nodriza tenga de los bienes del niño XII menceles y un lecho donde dormir, suponemos que cerca de él. A partir de ese momento el niño deberá comer, vestir y calzar de lo suyo. Esta convivencia con la nodriza parece una evidencia general en la Península, pero no en otros lugares de Europa, vid. M. GARCÍA, *Las mujeres*, págs. 84 y notas 56 y 57.

28 Vid. *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana* (obra colectiva), Madrid, 1988, pág. 121.

do máximo, siendo lo habitual hasta los dos años o dos años y medio. No obstante plantea que el destete está en función de la vitalidad y evolución del pequeño, pudiéndose dar situaciones puntuales diferenciadas<sup>29</sup>. Sin duda, una aportación interesante es la de Mary Martin, que recoge sobre todo las opiniones de Aldobrandino de Siena, quien manifiesta que bastan para que el niño se críe sano dos o tres tomas al día durante dos años<sup>30</sup>. Esta autora a partir de datos de diferentes abadías en Marsella y Provenza, nos propone un período de destete que va de uno a tres años que varía según la posición social, siendo más pronto para las niñas<sup>31</sup>.

En consecuencia nuestro dato de partida en torno a los 3 años, es una realidad más o menos general que nos permite definir una primera fase del niño, que a partir de los dos años habría consolidado su umbral de supervivencia, primeros dientes, primeros pasos e incluso primeras palabras. A partir de los dos años desciende de forma importante el riesgo de mortalidad<sup>32</sup>.

Una vez que el bebé ha pasado ese primer momento debemos plantearnos cual es su evolución posterior hasta que se convierte en "adulto" y comienza a tener responsabilidades de todo tipo. La propuesta más sugerente en nuestra opinión, aunque en algunos casos matizada con nuestra información, es la que nos propone Shulamith Shahar, quien diferencia tres etapas que justifica en una amplísima documentación eclesiástica<sup>33</sup> y que sería la siguiente: la infancia propiamente dicha que abarcaría de los tres a los siete años, la *pueritia* de los siete a los doce años y la *adolescentia* de los doce a los catorce años, produciéndose en este momento un cambio radical al concretarse en este momento su responsabilidad penal. Esta propuesta parece aceptable, aunque como tendremos oportunidad de valorar el fin de la misma varía de forma importante a partir de nuestra información.

Partimos de que los siete años es una edad importante en la vida del niño, por diversas razones según nuestros datos, pero qui-

29 Vid. GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres*, págs. 77-82, hace una valoración bibliográfica muy amplia, dedicando un epígrafe a esta realidad.

30 Esta opinión no es muy fiable al menos por el número de tomas, vid. *Supervivientes*, pág. 147, nota 69. Otros tratadistas como 'Arib Ibn Sa'id, plantean que el destete debe hacerse de forma progresiva entre los 2 y 2,5 años y esto nunca se producirá en verano para evitar con ello problemas serios para el pequeño, vid. ARJONA, A., *El libro de la generación del feto*, págs. 150 y 155, nota 2.

31 *Ibid.*, pág. 148.

32 Vid. SHARAR, S., *Childhood*, pág. 23.

33 Esta autora dedica el segundo capítulo de su libro, *Childhood in the Middle Ages*, a este tema, recogiendo los textos de Bartolomé El Inglés, San Isidoro de Sevilla y Aldobrandino de Siena sobre el tema vid. págs. 21-31 y sobre la bibliografía pág. 264, nota 3.

zás el más importante nos lo aporta el Fuero Viejo de Castilla<sup>34</sup>. En uno de sus preceptos se nos sitúa a un niño o niña de siete años con capacidad jurídica para ser *conjurado* (llamado a declarar) y, lo más importante, que *vala en apreçiamiento*. Sin duda, estamos ante su nacimiento como sujeto jurídico al poder acudir como testigo cuando sea herido, siendo hasta los siete años su madre o su ama de cría la que debe acudir en su nombre. Esta realidad jurídica puede estar íntimamente relacionada con la asunción de una responsabilidad ideológica y moral que se concreta al recibir en esta edad la comunión, suponiendo la administración de este sacramento la asunción de una responsabilidad para con la comunidad cristiana, base de la sociedad medieval<sup>35</sup>.

Esta responsabilidad jurídica y moral iría acompañada de la capacidad laboral del niño, como nos relata Mary Martín, al aludir a las normas que regían el primer hospicio medieval abierto en Milán por el obispo Dateo, donde los niños permanecían y eran adiestrados en un oficio hasta los siete años<sup>36</sup>. Con esta edad, dentro de algunos grupos sociales, se podía verificar que los niños se desposasen (prometerse para contraer futuras nupcias), ya que es el momento donde adquieren la razón y se supone que pueden asumir esta responsabilidad<sup>37</sup>.

Esta progresiva incorporación al espacio de los adultos tiene otra fecha clave: a los 12 años se es mayor de edad para disponer de

34 Ob. cit., pág. 108, libro 2º, tit. 1º, ley VIIIª.

35 Así opina SHARAR, S., *Childhood*, pág. 23. Este autora apoya su hipótesis en una amplia documentación sobre concilios y sinodos de la iglesia inglesa durante los siglos XII y XIII, vid. pág. 265, nota 12. Esta idea se ve avalada también en los trabajos de METZ, R., *La femme et l'Enfant dans le droit canonique médiéval*, London 1985. En el primero de los artículos recogidos, vid. págs. 61 y 62, este autor sitúa además la comunión como un rito iniciático de los cristianos y habla de la consolidación de este ritual en el derecho canónico a partir del siglo XII. Por otra parte afirma, que se administra en el momento o edad de la razón, cuando el cristiano es plenamente consciente de su fe.

36 Vid. *Supervivientes*, pág. 160, nota 109. En páginas sucesivas la autora afirma que lo más habitual era retener a los niños en los hospicios hasta los 8 o 10 años, siendo el arco más amplio para las niñas, vid. pág. 164, nota 120. Estas edades implican a nivel religioso, en otras confesiones como la musulmana, ritos de iniciación a la sexualidad como son la circuncisión, vid. ARJONA, A., *El libro de la generación del feto*, pág. 162.

37 DELGADO, B., *Historia de la infancia*, pág. 75, con siete años los niños comienzan a *aver entendimiento e son de hedad que les plaze las desposajas*, citando las Partidas. El autor también indica que no es hasta los 12 años para las chicas y 14 años para los chicos, el momento en que pueden contraer matrimonio, ya que, las Partidas y otros textos antiguos establecen diferencias entre desposarse y contraer matrimonio, pág. 74 y 75. Es también con esta edad de 14 años cuando se les arma caballeros y se emancipan de la patria potestad según el autor (pág. 76). No se refiere evidentemente a campesinos, pero resulta muy significativo que a los 7 años se produzca un corte en el ciclo evolutivo de la infancia medieval.

los bienes, que hasta ese momento han sido administrados por uno de sus parientes, al menos para los huérfanos. Esta capacidad jurídica que en nuestra opinión se manifiesta en una mayor presencia social, se concreta en que será libre de estar con aquel con quien quisiera<sup>38</sup>. Esta "mayoría de edad" se debe interpretar como un paso a la adolescencia, porque si bien puede vivir donde quiera, se da por hecho que vivirá con alguno de sus parientes. Esta idea se verá también confirmada por la forma del tratamiento que se hace del individuo en el texto donde se dice *que el ninno fuere de XII annos*, se está hablando aún de un niño.

Aunque no se asuma en plenitud el carácter de adulto, los 12 años resultan una edad paradigmática para el niño. Su implicación social alcanza cotas muy significativas que suponen un cambio transcendental en su ciclo evolutivo como miembro de una comunidad. Con doce años los hijos de los vecinos —esto parece indicar aún una tutela de los padres— de nuestra zona de estudio podrán dar testimonio en juicios y firmar hasta 20 sueldos o 20 menceles según los casos<sup>39</sup>. Su mayoría no es plena por que se dice que para más cantidad solo podrán firmar aquellos que puedan responder a un reto y todo parece indicar que con doce años esto aún no era posible. Su testimonio es válido para unos delitos determinados que no impliquen entrar en un combate con el demandado. Pero esta edad supone un gran cambio, ya que con ella un joven puede entrar en prisión y en consecuencia puede caer sobre él todo el peso de la justicia, de la que hasta este momento estaba exento y cuya responsabilidad, como tendremos ocasión de ver, recae en los padres<sup>40</sup>.

Esta edad en consecuencia es clave desde el punto de vista sociológico, jurídico e incluso médico. Su capacidad mental está plenamente desarrollada, al igual que su capacidad física. Es el momento de la enseñanza y aprendizajes más importantes, ya que después de esta edad "tomarán las mismas reglas que los hombres"<sup>41</sup>.

---

38 Este cambio sociológico, lleva aparejados cambios físicos entre los 7 y 12 años, como es el cambio de la detención hacia una ya definitiva y sin duda en el caso de las niñas estaría íntimamente relacionado con las primeras menstruaciones que las situarían como mujeres a efecto de poder contraer matrimonio. Con esta edad los niños pueden enajenar bienes y vivir donde quieran, Teruel arts. 446 y 448. Los doce años resultan una edad crucial en toda la familia foral vid. Ubeda, título XXII, ley III.

39 Alcaraz 8.43, Alarcón 468 y Teruel 238.

40 Resulta interesante comprobar, una vez más en esta norma, la estrecha vinculación de la infancia con lo femenino, que en este artículo se asimilan: *mas esta casa es de esquivar que ninguno no metu a muger ni a moço ante que sea de XII annos e mas en tova prision si no en cadena*. Alcaraz 8.98 y Alarcón 501.

41 ARJONA, A., *El libro de la generación del feto*, pág. 123. Este tratadista musulmán, insiste en la importancia de este momento en la vida de niño. Señalando que es el final de la infancia.

Esta adolescencia o período intermedio antes de la incorporación definitiva al mundo adulto, se debió caracterizar por un período complejo donde la diferencia entre huérfanos y aquellos que no lo son podían variar substancialmente la situación legal de los individuos y en consecuencia su posición dentro de la comunidad. Sin duda, aún quedaba por dar el último gran salto que implica el abandono de la infancia que se situaría en los quince años. Según el Fuero Romanceado de Uclés con quince años, uno debe jurar con su parentela en determinados delitos: *Et de edat XV annos arriba que sean, et con quales firmaret con tales iuret qui a iurar habuerit. Et tal filio firmet o iure emparentado*<sup>42</sup>. El niño es ya mayor edad para jurar, no sólo para testificar. Esta nueva realidad va a implicar otras atribuciones dentro de la familia como asumir la cabeza de familia en caso de que su padre esté fuera de casa<sup>43</sup>. Esta adquisición de un peso específico en el seno familiar conllevaría seguramente nuevas responsabilidades sociales además de las ya confirmadas. Es más que posible que a partir de los quince años los jóvenes tuvieran nuevas responsabilidades en la comunidad, incluida la participación en la hueste de la que quedan expresamente exonerados mujeres y niños en los fueros de Alcaraz y Alarcón<sup>44</sup>. Aunque es cierto que el artículo no especifica la edad, es lógico suponer que la mayoría de edad era extensible a todos los aspectos del joven como miembro de pleno derecho de su comunidad<sup>45</sup>.

Por tanto una nueva condición jurídica a partir de los 15 años. Esta realidad general puede ser matizada según las zonas a los 14<sup>46</sup> o a los 16 años<sup>47</sup>. En estas modificaciones tendríamos que valorar situacio-

42 Vid. RIVERA GARRETAS, M., *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310). Formación de un señorío de la Orden de Santiago*, Madrid-Barcelona 1985, págs. 433-460, nº 236, artículo 201.

43 Esta es la situación que nos traslada DILLARD, H., *La mujer en la Reconquista*, Madrid, 1993, pág. 40, haciéndose eco de diversa y significativa información foral (Vid. pág. 266, nota 25). Un hombre podía abandonar la milicia si su esposa estaba enferma y no tenía ningún hijo o hija mayor de quince años que pudiera cuidarla.

44 Vid. Alcaraz 10.6 y Alarcón 598.

45 En obras generales como la de FOSSIER, R., *La sociedad medieval*, pág. 196., se acepta como una realidad extensible a todo el occidente medieval que en el siglo XIII, se desarrolla una idea según la cual se establece una "mayoría emancipadora entre los 13 y 15 años". En obras más particulares sobre la infancia como la de SHAHAR, S., *Childhood*, pág. 29, se establece la posibilidad de acceder a la herencia y a determinados cargos municipales a partir de los 15 años.

46 SHAHAR, S., ob. cit., pág. 27, nos habla para determinadas regiones occidentales de una responsabilidad penal a los 14 años.

47 En el Fuero Viejo, pág. 142, Libro 4º, Tit. 4º ley 3ª. Se dispone que a hasta los 16 años un hermano no puede responder judicialmente a otro sobre asuntos relacionados con la compra-venta de bienes. Esta podría ser un limitación específica para el comercio y por tanto complementaria de la que aplicábamos a partir de los 15 años.

nes socioeconómicas e incluso el valor estratégico de los distintos ámbitos, debiendo tener claro que nuestro espacio es una zona de frontera donde las necesidades de efectivos serían más acuciantes y en consecuencia, la disponibilidad de los adolescentes se podía producir con anterioridad en espacios menos conflictivos. Sin embargo, la mayoría de edad jurídica no va acompañada en ningún caso de la independencia del seno familiar, que claramente se alcanza como tendremos oportunidad de ver con el matrimonio, pero que plantea problemas muy serios y de difícil solución. ¿Cuándo se produce la emancipación en caso de no contraer matrimonio?, ¿Se está de forma permanente en el seno familiar? ¿Cuándo se puede disponer de las rentas? ¿Que sucede con aquellos que no establecen un matrimonio oficial?. A estas preguntas que son una constante en la historiografía<sup>48</sup> intentaremos dar algún nuevo elemento de discusión en el siguiente epígrafe.

### 3.3.- Alcanzar la independencia, un camino difícil. Las relaciones familiares

Este camino que emprenden los jóvenes a partir de los 15 años es de una gran complejidad social y explicaría una cierta frustración en este marco vital. En cuanto a las relaciones familiares, nos centraremos aquí en los datos que nos aportan los fueros en torno al acceso a los bienes y en la capacidad económica de los jóvenes. No tenemos datos de situaciones sociales concretas y sólo mediante una deducción de la situación sociológica inherente a la posición en el seno familiar, podremos intuir como se desarrollaba ese final de la infancia que supone la adolescencia.

Si veíamos que a los doce años los huérfanos eran libres para utilizar sus bienes, debemos constatar que esta realidad no lo es tanto para aquellos hijos que conserven a alguno de sus padres. En estos casos el padre que sobrevive gestiona los bienes que corresponderían al hijo de su cónyuge. El niño no podrá testar ni dar mandas testamentarias hasta que esté casado, es más, mientras permanezca "en poder" del padre no podrá disponer de sus bienes<sup>49</sup>. Esto sitúa la adolescencia y la juventud en un período muy impreciso en el tiempo y sujeto a

48 Estos son los grupos de jóvenes cuya situación social no termina de situar SHARAR, S., *Childhood*, págs. 28 y 29 y esos jóvenes violentos que atacan y ejercer violencia en las ciudades como nos trasladan DILLARD, H. *La mujer en la Reconquista*, págs. 203 y 209; FOSSIER, R., *La sociedad*, págs. 196 y 197 y ROSSIAUD, J., *La prostitución en el Medioevo*, Barcelona, 1986., págs. 27,28 y 39.

49 Alcaraz 3.106 y Alarcón 199.

unos condicionantes sociales. Es el matrimonio y en consecuencia la independencia del hogar paterno<sup>50</sup>, la que autoriza al individuo a disponer de unos bienes que le serán entregados por sus padres en el momento de contraer matrimonio.

La vinculación de la independencia con el matrimonio, resulta matizada en otros textos de la familia foral. En Teruel esta situación de hijo emparentado es la de aquel en el que al menos uno de sus padres vive y no está casado o no es clérigo. En ambos casos no tendrá parte en la herencia cuando el padre muera<sup>51</sup>. Esta situación se concreta aún más en otros artículos: en el 424 se dispone que estarán bajo la tutela de sus progenitores hasta que sean ordenados, "prendan" casamientos o tengan familia propia. Esto implica una realidad que hemos vislumbrado en otras informaciones, la posibilidad de que existan relaciones de pareja reconocidas que no impliquen el matrimonio oficial. Esta posibilidad se desprendía de la capacidad de heredar de hijos de barraganas y amigas, siendo una certeza en aquellas mujeres que tenían un hijo y que pretendían que los atendieran sus padres. Una vez más, esta supuesta edad oscura vinculada a lo medieval, rompe con corsés que buscan en este período unas justificaciones que le son ajenas.

En definitiva aparecen una serie de situaciones en que los hijos se consideran desemparentados, por incorporación a una orden religiosa, por casamiento y por heredamiento de uno de sus progenitores, lo que les permitiría establecer una familia aunque esta no este institucionalizada<sup>52</sup>.

Asistimos a una evolución en la autonomía de los jóvenes para seguir un camino propio que verificamos en la clara posibilidad que se da en Huete de que los hijos puedan utilizar lo que ganen o sea de su patrimonio, sin tenerlo que compartir con sus padres<sup>53</sup>. La situación

50 En Alcaraz 3.78, se dice hasta que *sean casados e señores de sus casas*.

51 Resulta interesante comprobar como el fuero define la situación del hijo con la palabra emparentado, vid. Teruel art. 169.

52 Esta independencia que aparecía estrechamente vinculada en otros textos a contraer matrimonio, aquí se vincula a una partición de la herencia: *mas certa mientre después de la partición non a por el a responder*, Teruel art. 425.

53 Vid. Huete rubrica 155; Esta evolución se verifica en una reforma de fuero conquense de 1285, marzo, 24, Burgos, donde entre otras cosas se dispone que el hijo o hija que viviera con el padre o con la madre, que no este casado, si tuviera edad o tuviera de qué, que pueda hacer testamento. Y si el ganará algo o se lo diera señor o amigo, pero que no sea ganado con los bienes del padre que sea suyo y no lo parta con el padre., vid. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, F. A., *Colección diplomática del concejo de Cuenca 1190-1417*, Cuenca 1998., pág. 113. En esta modificación se introducen también aspectos interesantes que atañen a nuestro trabajo como es que las mujeres que sean demandadas que no se las someta al hierro candente para las pruebas, sino a juras. Y se consolida el derecho de los hijos de barraganas y moras a heredar igual que las veladas.



evoluciona como hemos visto en aspectos diversos y todo ello se pudo deber a la gran presión social de estos jóvenes que con sus algaradas hicieron reflexionar a aquellos que debían legislar.

Esta estrecha vinculación familiar suponía para las familias un perjuicio añadido, ya que la justicia responsabilizaba a los padres de los actos de sus hijos, incluso en el caso de tener una actividad económica independiente, como puede ser un collazo. En este último caso si el señor de este individuo, no se responsabilizará de los actos de este joven, serán sus padres los que tengan que responder con su bienes de sus actos. En ningún caso supondrá un atenuante el que se alegue que el hijo esta trastornado o loco<sup>54</sup>. La situación es de una gran importancia. En caso de homicidio, los padres no sólo tendrán que pagar las caloñas, sino que en caso de resultar acusados pueden ser considerados enemigos y en consecuencia ser excluidos de la comunidad<sup>55</sup>. Conviene destacar sin embargo que este concepto monolítico de las relaciones familiares, también llevó a que la legislación estableciera que tanto mujeres como hijos pudieran cumplir la prisión por el marido o el padre. Eso si una vez que se entraba en prisión debía cumplirse toda la pena. Como vemos los vínculos de solidaridad parental se llevaban a sus extremos en la sociedad medieval<sup>56</sup>.

Pero esta vinculación familiar en determinados momentos tiene un sentido inverso: cuando los hijos se deben y se hacen cargo de los padres, pese a que otros hermanos puedan pensar que lo hacen para apropiarse de parte de la herencia, aunque la legislación es muy clara y habla de padres menguados, cuyos bienes, si los aportan, serán para cubrir sus necesidades<sup>57</sup>. Este texto que en principio legisla para salvaguardar los bienes de la familia, nos traduce una realidad social, y es que los padres en determinadas ocasiones tuvieron que pedir ayuda a sus hijos. Esta ayuda que en principio parece muy solidaria : *si el fijo movido de piadat a su padre o a su madre en su casa recibiere, seyent-*

---

54 Alcaraz 3.79 y Alarcón 175.

55 Esta responsabilidad compartida por el conjunto familiar y la consideración de la enemistad de los miembros de la misma al cometerse un delito por uno de sus miembros, tiene una clara raíz en el derecho consuetudinario de origen germánico o vinculado a las solidaridades comunales más primitivas, vid. G. DE VALDEAVELLANO, Luis, *Historia de las Instituciones españolas*, Madrid 1982, pág. 556. En el texto de Alcaraz además se insiste en que el homicidio se hace antes de estar casado. Esto supone en nuestra opinión que la creación de una nueva célula social, esto es otra familia, implica la desvinculación jurídica de la antigua y sitúa a la familia como la base no sólo de la economía, sino del sistema judicial.

56 Vid. Teruel, arts. 202 y 203.

57 Alcaraz 3.111 y Alarcón 204.

do menguados resultaba una obligación legal para los hijos, cuyos bienes no debían compartir con sus hermanos, pero sí poner a disposición de sus padres su hacienda, porque en caso contrario podían ser denunciados y perder temporalmente el usufructo de sus bienes<sup>58</sup>. El vínculo familiar y de parentesco es la base de la estabilidad social y económica de la sociedad plenomedieval. La legislación foral incide de forma muy clara en la solidaridad de parentesco como clave del sistema. Esto no supone ninguna novedad pero resulta muy interesante su constatación para comprender las relaciones entre padres e hijos en la sociedad medieval que bien pudieran ser una de las bases explicativas del cambio histórico<sup>59</sup>.

En definitiva, los hijos no "casados" estaban tremendamente limitados en su actuación social y sobre todo en la económica. Un artículo de los fueros que analizamos es muy ilustrativo, en el sentido de que toda la comunidad debía ser consciente de la realidad de cada joven para no establecer con ellos ningún tipo de acuerdo económico que les pudiera acarrear el no cobrarlo nunca. Esto es la consecuencia de su "irresponsabilidad" jurídica que se manifiesta en que los padres no se harán cargo de las deudas o empréstitos de sus hijos<sup>60</sup>. Sin embargo todo aquello que ganaran tanto *de soldada o de otra guisa*, revertirá en los padres y será repartido con sus hermanos, siempre que ni él ni sus

58 Este precepto puede tener una lectura moralizante, al referirse al hijo rico, aunque nada hace pensar que no fuera en general, por que no se detalla la cantidad a partir de la cual se le considera rico. *Si el fiyo que rico fuere sobre su padre o sobre su madre que fueren menguados no oviere misericordia, ni les ayudare d'aqueello que ha, y el pobre padre o madre se rencurare al tuez e a los alcaldes.....* Alarcón 205 y Alcaraz 3.112.

59 No asumimos la radicalidad de la afirmación de deMause, que la sitúa como fuerza central del cambio histórico por encima de la tecnología o la economía, vid. *Historia de la Infancia*, Madrid, 1991, "La evolución de la infancia", pág. 16 y ss. Pero sí es posible valorar que en una sociedad donde la célula básica de producción es la familia nuclear, las relaciones en su seno y sobre todo las interacciones entre sus miembros puedan incidir en el nivel de optimización de las explotaciones económicas y en consecuencia en las relaciones sociales. Desde el campo de la metahistoria, se le podría dar una valoración importante a las interacciones entre padres e hijos como base de las relaciones de parentesco. Sobre la importancia de estas relaciones, conviene recordar las sugerencias que sobre el parentesco hacía en su momento GUERREAU, A., *El feudalismo, un horizonte teórico*, Barcelona, 1984, págs. 209 y ss. y como GARCÍA DE CORTAZAR, J.A., *La sociedad rural en la España Medieval*, Madrid, 1988, situaba a la familia y sus relaciones como las células de convivencia de la sociedad, donde destaca no sólo su importancia productiva sino su capacidad de vertebración social e incluso territorial. También en nuestra tesis doctoral, abordamos la importancia del valor sociológico de las relaciones familiares para establecer criterios de estratificación social, vid. MATELLANES, J. V., *La Orden de Santiago y la organización social y económica de la Transierra Castellano-Leonesa (siglos XII-XIV)*, en Cuadernos de Historia Medieval, nº 1, Monografías, 1999. Libro electrónico vid <http://www.uam.es/medieval/>, pág. 385 y ss.

60 Alcaraz 3.80 y Alarcón 176.

hermanos estuvieran ya casados. Resulta muy interesante la moraleja que incluye este artículo y que denota el sufrimiento de los padres con los hijos. Estos problemas que dan lo niños justifica el que se queden con estas posibles ganancias de su prole: *Ca assi como ellos por sus malas huebras(obras) e por su mal fazer se suelen doler, assi derecho es que de sus ganancias se graden (beneficien) de alguna cosa*<sup>61</sup>. Parece evidente que la mayoría de edad dentro del campesinado no implica necesariamente la independencia económica y la niñez que comenzaba de un modo traumático culminaba de un modo muy similar.

## 2.- LA VALORACIÓN SOCIAL DE LA INFANCIA

### 2.1.- La importancia de educar a la infancia

Educar no es adquirir conocimientos eruditos o prácticos, es mucho más, es una de las claves de toda sociedad, ya que supone la sociabilidad del individuo, su inclusión en el cuerpo social con lo que esto conlleva en la asunción de valores y de roles sociológicos que van a marcar la vida del individuo socialmente integrado. Pero la clave está en como se asumen estos esquemas sociales, si se perpetúan o se rompen. La infancia y los jóvenes son la punta de lanza, son el futuro de la sociedad, son la posibilidad del cambio, que no siempre es positivo y puede suponer una regresión.

En la Edad Media la educación fue vital como para cualquier otra etapa histórica<sup>62</sup>. Si buscamos alguna peculiaridad en este período, ésta será que todo lo relacionado con la educación pertenece al mundo de lo femenino. Es recurrente usar una frase que parece haberse convertido en el signo de marca de todo estudio sobre la infancia medieval: "Dadme otras madres y os daré otro mundo", esta frase de San Agustín tiene toda la fuerza que pretendemos dar en este artículo al papel transcendental de lo femenino en la formación y educación de la infancia en la plena Edad Media.

A diferencia de Grecia y Roma, durante el medievo la madre se convierte en la primera escuela. Las grandes decisiones sobre la cvo-

61 Alcaraz 3.114 y Alarcón 207.

62 deMAUSE, Lloyd, *Historia de la Infancia*, Madrid, 1991, en el capítulo introductorio de este obra colectiva plantea este asunto de forma muy ilustrativa, él cree que las prácticas de crianza no son en sí mismas un elemento cultural más sino la "condición misma de la transmisión y desarrollo de todos los demás elementos culturales", llega a afirmar que: "para que permanezcan rasgos culturales se deben dar determinadas experiencias infantiles, que si no se dan no mantienen estos rasgos", vid. pág. 18.

lución intelectual de los niños recaen en las madres. Su integración social depende de ellas y es más, el triunfo de un modelo social está en sus manos. Por ello la iglesia, el gran referente intelectual y socializador en la Cristiandad occidental, incide en las características morales y sociales que deben cumplir las mujeres. Ellas son las grandes formadoras de los futuros cuadros sociales.

En la documentación que manejamos no es fácil encontrar datos específicamente relacionados con la educación en sentido estricto. No tenemos datos sobre qué, cuándo y cómo se enseñaba, si hasta una determinada edad era preciso acudir a algún centro de enseñanza, si esta labor la hacía la iglesia y otros muchos interrogantes. Disponemos de informaciones vagas sobre algunos monarcas y su nivel de instrucción y siempre hemos supuesto que toda la profusa iconografía medieval era un vehículo de educación para los iletrados, pero el análisis de todas estas realidades escapa a nuestro estudio, en este artículo.

En consecuencia, intentaremos construir hipótesis, especular con escasos datos y plantear problemas que podamos afrontar con más garantías al estudiar nuevas fuentes de información documental que amplíen el universo de la formación en la plenitud medieval.

Pese a todo, algunos autores hablan de explosión escolar en el siglo XI y de cómo la palabra magistral llega a la aldea y el taller<sup>63</sup>; Estas afirmaciones apoyan que la situación del XIII era aún más positiva para el desarrollo de la enseñanza. Pero lo más importante para nosotros es el papel de las madres y nodrizas en la educación de estos niños de 7 y 12 años y más que lo que les enseñaban cuáles eran los valores a respetar, y como no, la educación en el trabajo, ese gran número de oficios que aparecen descritos con detalle en los fueros y que muchos jóvenes debieron aprender. En estas líneas de argumentación nos centraremos en la medida de lo posible.

### 2.1.1 *Los primeros pasos*

Para muchos pensadores medievales la educación comienza en la lactancia. Esa idea de que la concepción moral de las madres y nodrizas pasa al niño a través de la leche, que no olvidemos, para ellos, es la sangre de las mujeres, nos está indicando que desde estos primeros momentos todo lo que hagan las madres es vital para los

63 FOSSIER, R., *La sociedad*, págs. 200 y 201.

hijos. Si a estos ya les afecta si sus padres tuvieron relaciones en uno u otro momento y por eso nacen con determinadas taras, mucho más les afectan las actitudes de quien les dan su primera alimentación y en consecuencia, sus primeras imágenes sobre el mundo en que les va a tocar vivir.

Es por ello, que los fueros de Alcaraz y Alarcón, como otros de la familia conquense, se preocupan desde el primer momento por la calidad de la leche de la nodriza, aquella que dé leche enferma a su *criado*, deberá pagar calañas, pero es más, será considerada enemiga si el niño muere<sup>64</sup>. Esta claro que el precepto se preocupa por la salud física del niño, pero creemos también que por su salud mental y por lo que le pueda transmitir al niño. Esta idea queda corroborada por diferentes textos de tratadistas del medievo. Para Aldobrandino de Siena la nodriza perfecta debe ser lo más parecida a la madre, con buenas características físicas y psicológicas. Las formas de las mamas deben ser firmes y no muy grandes a fin de no afixiar al niño. Es preferible que haya dado a luz a un niño y algo muy importante en la argumentación que seguimos, que no haya perdido a su hijo por violencia<sup>65</sup>. El tratadista 'Arib Ibn Sa'id, aparte de insistir en las características físicas dice: "La nodriza no tendrá enfermedad ni alteración del color de su piel y tendrá bella su fisonomía, no teniendo inquietud (o desazón) para que no origine al niño mal de carácter que le atemorice y esto origine la enfermedad de las convulsiones". Es más, nos detalla su alimentación e incluso cual debe ser su actividad sexual para no dañar la leche y en consecuencia al pequeño<sup>66</sup>. Otros tratadistas peninsulares como Ramón Llull y el Infante don Juan Manuel, son plenamente conscientes de la importancia de la lactancia materna y de la influencia de ésta en los primeros hábitos. Estimaban que la buena leche transmitía la bondad y el buen carácter, mientras que, por el contrario, las malas inclinaciones procedían, de forma significativa, de la leche mercenaria de la nodrizas que no siempre cumplían determinadas garantías<sup>67</sup>. Ésta era una forma de defensa de la leche materna y no mercenaria, pero también podría inferirse que sólo los que puedan proveerse de buena leche serán buenas personas y los que no

64 Alcaraz, 4.52 y Alarcón, 259.

65 MARTÍN, Mary, *Supervivientes*, pág. 147, es especial nota 67.

66 ARJONA, A., *El libro de la generación*, págs. 114-115. Esta idea basada en otras fuentes es apoyada por diversos autores vid. DILLARD, H., *La mujer en la Reconquista*, pág. 214.

67 DELGADO, B., *Historia de la infancia*, pág. 79.

puedan acceder a ésta serán mala gente. ¿Estamos ante un justificación de la maldad intrínseca y cuasi genética de los pobres?

En la legislación también encontramos una sensibilidad muy clara hacia la actitud que las nodrizas han de tener en su trabajo. Constatamos cómo se dispone que las nodrizas realicen de forma correcta sus trabajos mientras les sean abonados sus haberes, menos en aquellas situaciones en que las inclemencias del tiempo, nevadas, etc., u otras circunstancias puedan restar calidad a su trabajo<sup>68</sup>. En estos casos en Alarcón se dispone que el sueldo vaya en función del trabajo desarrollado. Los fueros como decimos se preocupan, aunque de una perspectiva sancionadora, de la actitud de las nodrizas hacia sus patronos. Si una nodriza hiere a su "señora", perderá la mano diestra y su salario (lo que implica que ha desarrollado incorrectamente el mismo) y si la mata será ahorcada o quemada, según estimen los parientes del fallecido<sup>69</sup>.

Estas leyes no aluden de forma explícita al asunto que pretendemos valorar, pero parece claro que de forma implícita estos artículos están planteando un modelo de mujer que debe cumplir con su trabajo y realizar el mismo dentro de un marco social definido. Es evidente que matar a alguien no es algo que se pueda discutir -es malo por esencia-, pero sí resulta interesante comprobar como determinadas actitudes violentas de las nodrizas, se estiman aquí de forma mucho más dura que en otras violencias domésticas. Esto tiene que ver con que su comportamiento afecta a la formación del niño. Esta lectura de las normas es diáfana si atendemos la siguiente disposición "*si el mancebo assoldadado con la nodriça de su senyor conviniere, e por ocasion d'èl la leche fuere corrupta e el fijo muriere.....*"<sup>70</sup>. Parece evidente que la actitud moral del ama de cría afecta de forma decisiva en el niño y en su educación pudiendo llegar a causarle el peor de los males, la muerte. La recta actitud no sólo de la responsable del bebé, sino de todas las personas que habiten en la casa, es fundamental para el niño. Este planteamiento que tiene una justificación médica, responde a una realidad sociológica que intentamos definir<sup>70</sup>.

68 Alcaraz, 11.71 y Alarcón, 720.

69 Alcaraz, 11.73 y Alarcón, 722.

70 Si nos acercamos a las teorías de los contemporáneos, como puede ser Ramón Llull, en su *Libre d'Evast e d'Aloma e de Blanqueria*, vid. DELGADO, B., *Historia de la Infancia*, pág. 72. Vemos esta realidad. Blanqueria fue amamantado por su madre durante el primer año, pero luego tuvo una nodriza. "nodriza sana para que fuese criado con leche sana, porque por la mala leche los niños enferman y se debilitan. Su nodriza era honesta y de buenas costumbres porque lo que hay que evitar en la crianza de los niños es que la nodriza esté enferma, o que esté en pecado, o que posea malos vicios, o que sea de mala complexión, o que esté enfermiza y de mal aliento".

Por lo hasta aquí expuesto y suponiendo que únicamente las clases mejor situadas pudieran mantener unas asalariadas que sustituyeran a las madres en sus funciones naturales, podríamos inferir que en la legislación foral, sólo la educación de las clases dirigentes era importante<sup>71</sup>. Pero esto es como ya veíamos un error, por que se olvidan a las madres que por problemas médicos no pudieran amamantar a sus hijos y recurrieran a familiares o vecinas, dando lugar a hermanos de leche, que hasta no hace mucho tiempo eran una realidad en nuestro ámbito rural; y a otras que utilizando esto como medio de vida intentarían compatibilizar dos crianzas. Si asumiéramos esta realidad, que no parece muy disparatada, podríamos afirmar que todo lo que se regula para las nodrizas es perfectamente aplicable a las madres. La diferencia estriba en que a las madres, como hemos tenido ocasión de comprobar, se las persigue por delitos muy concretos hacia sus hijos y se les dan por supuestas todas estas normas. Esto es así, porque la valoración, insistimos una vez más, no debe ser exclusivamente desde el derecho, sino de la percepción sociológica que de él dimana.

La responsabilidad penal de los padres ante el concejo, por los malos actos de sus hijos, les obliga a educarles en el respeto al fuero y en consecuencia en el conocimiento de la ley. Por ello, a las asalariadas, que deben cubrir un papel tan transcendental como la sustitución de la madre, se les exigen las cualidades del referente más importante para el bebé, su progenitora. Esta evidencia justificaría el que muchos expertos contemporáneos, apreciaran que gran parte de los problemas sobre la infancia se debían a la actividad "mercenaria" de muchas mujeres, resaltando ese papel bastardo en la educación frente a la madre que ha de ser lo fundamental y básico.

### *2.1.2 El juego, las materias, el marco*

La siguiente pregunta que nos hacemos es ¿cuándo, dónde y qué se aprende?. Al cuándo, todo parece indicar que en un momento entre los 7 y los 8 años. Si nos fijamos en el testimonio de Blanquerna, que nos relata Lluil, este niño hasta esta edad, se dedicó a disfrutar de sus tendencias naturales (jugar, correr, etc.) y a los 7 años

---

<sup>71</sup> Aunque si nos fijamos de Lluil, este gran pedagogo, los niños de los pobres crecían más que los de los ricos. Vid. nota 53. Si la leche es una vía de educación, la realidad resulta evidente.

entró en la escuela<sup>72</sup>. En el apartado de periodización de la infancia, tuvimos oportunidad de valorar el cambio radical que a nivel jurídico, de responsabilidad ideológica e incluso en el ámbito laboral sufría el niño; por tanto, parece lógico que en ese momento se produzca una significativa modificación en su formación a fin de poder asumir estas nuevas responsabilidades dentro de su comunidad<sup>73</sup>.

A la pregunta dónde, la respuesta es muy difícil. En las clases altas la existencia de ayos o maestros personales parece la respuesta más adecuada<sup>74</sup>. En cuanto a la clases más desfavorecidas los datos son nulos en nuestra documentación, pero según los autores más especializados en la materia, parece posible plantear que las escuelas parroquiales pudieron ser un vehículo de enseñanza, que al intentar transmitir la doctrina cristiana podían a su vez ser utilizadas como vehículos de comprensión de otras materias o al menos aprender a leer<sup>75</sup>.

Para estos autores, parece clara la extensión en el siglo XIII de estos centros de enseñanza relacionados con iglesias y conventos y que no debemos olvidar que hasta hace unos 20 años eran la referencia cultural de gran número de pueblos en España. Las monjas enseñan religión y a coser pero también a leer<sup>76</sup>. Este es un plan-

72 DELGADO, B., *Historia de la Infancia*, págs. 72 y 73. Algunos autores que se han centrado de forma monográfica en la Edad Media, destacan esta edad como la perfecta para comenzar la formación. Además de citar a Ramón Llull, se habla de otros autores medievales que justifican la necesidad de iniciar la educación en este período, vid. Sharar, S., *Childhood*, pág. 171. Conviene destacar que esta autora dedica todo un capítulo a este asunto: capítulo 8 "On education in the second stage of childhood", págs. 162-182.

73 En el magnífico trabajo de síntesis de P. RICHÉ, *L'Enfance*, capítulo III, págs. 108-167, se recoge la opinión de diversos autores en el sentido de que a partir de los siete años la educación y los aprendizajes se intensifican de forma considerable.

74 Curiosamente las Partidas se detienen a definir estas figuras y curiosamente dicen: *Nodrimiento e enseñamiento es el que fazen los ayos, a los que tienen a su guarda, e los maestros a los discípulos...* (Me gustaría llamar la atención sobre la estrecha relación que se establece entre el concepto de enseñanza y palabra nodriza). vid. DELGADO, B., *Historia de la Infancia*, pág. 78. Estos maestros debían cumplir unos requisitos como nos recuerda SHARAR, S., *Childhood*, pág. 171, "The ideal teacher should be an honest and moral person, modest despite his erudition, of clear mind, capable of explaining clearly and of reconciling apparent contradictions, not relying on books alone, able to express himself well, and enthusiastic". Se destacan sus cualidades docentes pero también de forma muy significativa sus cualidades humanas.

75 VV.AA (Dir. Bartolomé Martínez, B.), *Historia de la Acción Educativa de la Iglesia en España*, vol. I. Edades Antigua, Media y Moderna, Madrid, 1995, pág. 283.

76 Vid. nota 74 e incluso en pág. 284, se cita una obra del siglo XIII, *Speculum laicorum*, traducida al castellano como *Especulo de los legos*, con una cuidada información enciclopédica para la instrucción del laicado, recogida en ejemplos dispuestos en orden alfabético. Obra que pudiera implicar, que además de una educación cristiana, en estos lugares se pudiera recibir una educación más amplia.



teamiento bien documentado por los autores de referencia y que pudiera ser un marco adaptable a la zona de aplicación de nuestra documentación, máxime si tenemos en cuenta que es una realidad que ha permanecido en el tiempo, aunque estamos ante una hipótesis que debemos desarrollar en futuros trabajos.

La respuesta a qué se aprendía puede ser la más completa. Resulta obvio que las madres medievales tenían la posibilidad y la obligación de enseñar a sus hijos la doctrina cristiana básica. Esto era fundamental para moverse en una sociedad donde lo religioso era parte consustancial de la vivencia cotidiana. En este sentido todo el despliegue de la iconografía medieval jugó un papel fundamental para los iletrados: la propia imagen de la virgen y su evolución desde trono del hijo, hacia su estrecha relación con él, amantándolo, muestra la importancia de la mujer en la enseñanza de sus hijos<sup>77</sup>. Esos magníficos calendarios medievales que vemos esculpidos en muchas iglesias, fueron importantes guías didácticas para comprender los ciclos agrarios, los acontecimientos bíblicos, preceptos morales, conductas cristianas que en sí mismas son una forma de educación social y de asunción de valores (eso que los historiadores del arte se afanan en llamar sermones en piedra)<sup>78</sup>. Incluso esa iconografía erótica que pueblan los canecillos de impresionantes iglesias como Cervatos en Cantabria, pueden ser instrumentos para educar en aquellas conductas sexuales reprobables socialmente, pero también ser un catálogo que les abría el camino hacia el conocimiento de su sexualidad<sup>79</sup>. No debemos desdeñar, pese a la escasez de información, el papel de juglares y trovadores como vía de aprendizaje y enseñanza, si queremos colate-

77 La importancia de la religión en los primeros pasos de la enseñanza es destacada para el ámbito islámico por 'Arib Ibn Sa'íd, quien destaca que hasta los 12 años las madres deben educar en la religión y a partir de aquí aprenderán: la aritmética, geometría y las cosas más corrientes de filosofía y medicina, vid. ARJONA, A., *El libro de la generación*, pág. 123. En trabajos centrados en otras áreas de Europa Occidental, se destaca que la religión como fuente de los primeros conocimientos se convierte en un fin prioritario de la educación de los niños, vid. SHARRAR, S., *Childhood*, pág. 166 y ss.

78 Sirva como ejemplo la opinión de un prestigioso historiador del arte medieval en un reciente trabajo, vid. BANGO TORVISO, I., *El románico en España*, Madrid, 1998., págs. 37-41, donde se dedica a definir que representan las imágenes de los edificios románicos: "responden a dos clases de motivaciones: ornato y enseñanza..." "el templo, con su decoración escultórica y pintada, se ha convertido en una verdadera Biblia ilustrada destinada a ser *leída*". Nos informa además del carácter moralizante de otras, de mostrar oficios e incluso animales exóticos y míticos que acercan a otros mundos lejanos o imaginarios.

79 Esta importancia de la iconografía como vehículo de enseñanza no es ajena a lo planteado por RICHÉ, P., *L'Enfance*, pág. 114.

ral y esporádica, pero que pudiera ser una fuente de conocimientos para estos pequeños campesinos.

El problema, en cuanto a lo que se enseñaba y siempre en la medida de lo posible, intentando centramos en los escasos datos que manejamos, es definir que más recibían como formación estos niños además de la religión. La bibliografía consultada en general se centra en los aprendizajes de los grupos sociales letrados y en consecuencia en una minoría elitista dentro de nuestro marco de análisis<sup>80</sup>. En consecuencia nuestra aportación se puede articular desde los aprendizajes de los numerosos oficios que aparecen en la legislación foral y en cómo se podía acceder a los mismos. Con esta propuesta, damos por supuesto que el aprendizaje de niños y niñas en la labores agrarias era una realidad cotidiana y, seguramente, la base de una educación en el trabajo y en el mantenimiento del marco de subsistencia de su familia progenitora y de la futura familia que se pretendía fundar. Es claro y diáfano que en este momento histórico, la cultura y educación en un sentido erudito no tenía ningún apoyo en ninguna de las clases sociales que analicemos. Si para los nobles o grupos más privilegiados, las armas estaban por encima de las letras<sup>81</sup>, podemos decir que para los campesinos la subsistencia y el trabajo en las actividades agrarias era prioritaria sobre cualquier formación en las llamadas artes liberales.

---

80 En varios de los trabajos consultados no existe un tratamiento específico de la educación del campesinado. Vid., GARCÍA, M.C., *Las mujeres*, págs. 105-149, capítulo VI, se dedica a las clases burguesas y el de DELGADO, B. *Historia de la infancia*, págs. 83-86, se dedica a la educación de los príncipes, infantas y princesas. Incluso el amplio trabajo de SIHARAR, S. *Childhood*, que dedica varios capítulos de su trabajo a la educación se centra en los capítulos 9, 10 y 11 en la educación de clérigos y monjes y solo en el capítulo 12 se dedica a las familias campesinas, desde una perspectiva muy generalista. Plantea esencialmente que los hijos de los campesinos se centraban en el apoyo y aprendizaje de los trabajos de sus padres, los chicos arar, cosechar, etc y las chicas cocinar, hilar y tejer (pág. 244) y para corroborar el tipo de actividades en la infancia se centra en hagiografías (pág. 243, en especial nota 4). Pero en general introduce temas diversos como el matrimonio de las jóvenes campesinas o temas de herencia de los hijos que no tienen una relación directa con la educación. No da ninguna información sobre donde se enseñaba, ni que se enseñaba y se limita a decir que no existía una educación institucionalizada. Quizá la aportación más significativa es que sitúa el periodo de aprendizaje entre los 7 y los 14 años momento en que los niños son considerados adultos a nivel laboral (pág. 246 y 247).

81 DELGADO, B., *Historia de la infancia*, pág. 77, donde reivindica que el debate entre las armas y las letras es medieval y no nace en el Renacimiento, como tantas otras cosas que tienen su origen en esa época que algunos aún se obstinan en llamar oscura.



*Figura 3. La gramática abre la puerta al gran edificio de la cultura que consta de diversos pisos. Grabado sin fecha. Siglo XIII.*

### 2.1.3 Enseñanza en el trabajo

La incorporación de los niños al mundo laboral, como hemos señalado, se producía en torno a los 7 u 8 años, pero a partir de esta realidad surge una importante pregunta: ¿Que encontramos en la documentación foral que podamos relacionar con aprendizajes y en consecuencia con la enseñanza?. Un gran número de oficios que requerían un aprendizaje previo si nos atenemos al detalle con que se pormenorizan los distintos cometidos. En Alcaraz y Alarcón encontramos zapateros, herreros de bestias, herreros de herramientas, orfebres o argenteros, costureros, *pellegeros*, sastres, tejedores, olleros de ladrillos, olleros de ollas y otros<sup>82</sup>. En Teruel tenemos estos mismos y algunos otros como picotero (el que teje, tunde y tiñe el picote) y adobadores o bataneros<sup>83</sup>. En Ubeda tenemos especieros<sup>84</sup>. Este amplio catálogo de oficios que requieren unos conocimientos: *por ende dezimos aquesto que auqndo muchas telas ensemble son tintas, de tod en todo quemar se<sup>85</sup>, e de las teiasfagan las teias que ayan dos palmos en luego, e en el ancho de la cabeça palmo e medio, en en el fondon palmo e mano<sup>86</sup>*, implican un aprendizaje en los mismos, que los niños debían seguir. Es evidente, que estas labores artesanales requieren una enseñanza, por que se habla abiertamente de maestros<sup>87</sup>, que realizan todo un amplio abanico de labores que deben cumplir unos plazos de finalización, lo que implica un trabajo colectivo, al menos, para hacer una iglesia o un puente como se menciona, lo que nos sitúa ante una escuela artesana, en estas obras con funciones diversas a cargo de un maestro de obras.

Podría cuestionarse que estos aprendizajes no requieren que quienes los realicen sean letrados, aunque bien es verdad que para la confección de planos y el estudio de tensiones y volúmenes, al menos se requería algún conocimiento que implicase saber leer. No obstante, existen funciones que aparecen en los textos que sin lugar a dudas necesitan saber leer y escribir. El más significativo serían los médicos, mezcla de veterinario y sanador de cuerpos<sup>88</sup>, aunque por el nombre que reciben en algunos fueros como “maestro de llagas” o “cirurgio”, pudiéramos pensar en una especialización en

82 Alcaraz, libro XII, artículos 34 al 48, Alarcón, 790 al 803.

83 Picotero (Art. 760) y Adobadores o bataneros (Art. 761).

84 Título LXXXVI.

85 Alcaraz, 12.41 (Tejedores).

86 *Ibidem*, 12.45 (olleros de adriellos).

87 Alarcón, 789, Teruel maestro de tejas (Art. 764) y maestro de ollas (Art. 765).

88 Teruel art. 584 y 585.

algunos casos. Si parece clara la existencia de letrados para este oficio, para nosotros también es muy evidente esta realidad, en gran parte de los aportellados del concejo, que debían saber leer y escribir, no sólo para desarrollar sus funciones, sino para controlar a otros cargos que al no ser vitalicios implican que al menos el nivel de iletrados no es total y que debió existir alguna institución que les educase para estos cargos. Pongamos un ejemplo, en Teruel, el oficio de escribano implica: *Encara sea tal por si sepa fer las conptas e las cartas e leyer el padron o departir los iudicios*<sup>89</sup>, sin duda estamos ante un letrado cuyo trabajo ha de ser controlado, como el del almotacen o mayordormo que deben saber también de pesos y regular las ventas de mercaderías.

Esta realidad documental implica mecanismos de instrucción de futuros cuadros, que se desarrollaron en el ámbito de estas comunidades. Resultaría absurdo pensar que cada vez que se necesitara un aportellado, un médico o un maestro se acudiera a otra ciudad a buscarlo, máxime si tenemos en cuenta que los foráneos no siempre eran bien recibidos y si tenemos en cuenta que estos oficios requerían un control por parte de la comunidad.

Los concejos de nuestra zona de estudio, también tienen una preocupación especial en sus preceptos de salvaguardar la integridad moral de sus pobladores, por ello es más importante la educación que implica el conocimiento de la legislación y que veíamos recaer en los padres, con un papel especial en la madre. En este sentido resulta ilustrativo un artículo que prohíbe a tahures y putas vivir en los adarves de la ciudad y que se preocupa por la mala influencia de estos hacia los niños y jóvenes: *Que ellos despoian de noche las fijas e los fijos de los vezinos..... Y ellos por la ganancia del iuego maldizen a Dyos e a Sancta María e escupen enna cruz*<sup>90</sup>.

---

89 Teruel art. 88.

90 Alcaraz 12.56 y Alarcón 811.

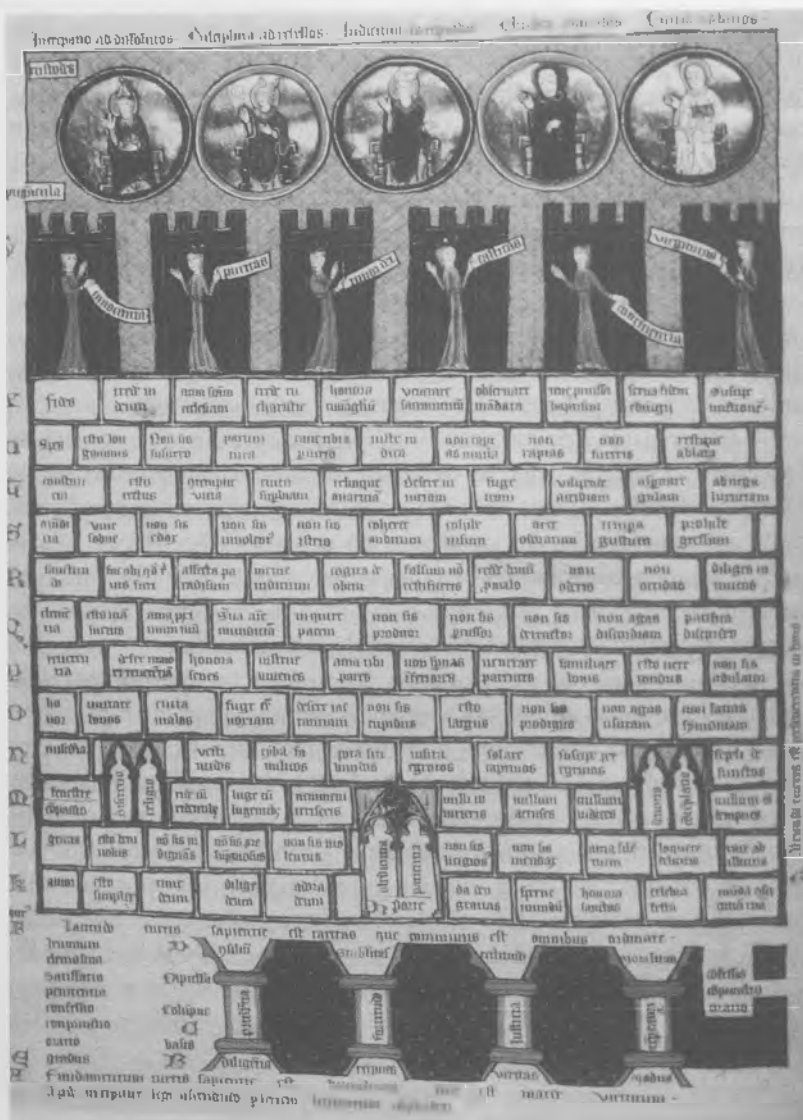


Figura 4. Los instrumentos de la enseñanza se relacionan con la vida cotidiana. El castillo se convierte aquí en un referente educativo. Paris, B.N.F., mss. français 9220, fº 12, Verger de Consolation, Francia, Siglos XIII-XIV.



#### 2.1.4. Los instrumentos

La enseñanza o el aprendizaje necesitan instrumentos, que permitan acercar los conocimientos a los destinatarios. Entre nuestro pequeños campesinos, existe una realidad aceptada de forma general por los historiadores que se han acercado a este tema. El propio entorno y la vida campesina en general surtían a los niños de elementos para el juego que no necesitan de una actividad artesanal relacionada con ello<sup>91</sup>. Un caballo de madera se puede hacer con un junquillo, se pueden hacer cabañas con ramas, barquitos con pan, un lanza con un tallo y un trapo y un junco puede ser una espada para una gran batalla cerca del río. La vida en la naturaleza, les acercaría al conocimiento de animales y plantas, con lo que podemos decir que en estos casos el "juguete" se convierte en un gran instrumento didáctico. Pero aparte de estos juguetes naturales, algunos trabajos han realizado una muy significativa recopilación de juguetes medievales como pequeños sonajeros, muñecas en arcilla, espadas de madera y otros variados elementos de juego<sup>92</sup>.

Por tanto, juguetes e incluso algunas actividades que hemos documentado en nuestros fueros como son el baño y que suponen una vía de aprendizaje y socialización de los niños, ya que no se constata que los niños y las niñas se bañaran por separado. En consecuencia la higiene podría servir como vía de la integración social y descubrimiento de la sexualidad<sup>93</sup>.

Un elemento fundamental y reiterado por diversos autores como elemento esencial en la enseñanza de los más pequeños es la existencia de andadores, lo que demuestra una preocupación y un interés por la infancia en este período, que muchas veces se relativiza por falta de información documental que la apoye<sup>94</sup>.

91 Esta potencialidad y su puesta en práctica es reseña por SHARAR, S., *Childhood*, págs. 243 y 244 y sobre todo se sintetiza de forma magistral en el trabajo de RICHE, P., *L'Enfance*, págs. 69 y ss.

92 PIPONNIER, F., "Les objets de l'enfance", en *A.D.H.*, 1973, obra pionera donde se analizan 135 inventarios testamentarios de Dijón de entre los siglos XIV y XV, en los cuales aparecen elementos relacionados con la infancia (juguetes, cunas, etc). O la ya citada y magnífica obra de síntesis de RICHE, P., *L'Enfance*, pág. 69 y otras donde nos describe un manuscrito del siglo XV, donde aparecen diferentes juguetes o varias piezas encontradas en Estrasburgo en varias excavaciones arqueológicas.

93 El trabajo de RICHE, P., en pág. 63, nos muestra una imagen de esta realidad de niños en el baño y destaca la importancia que importantes tratadistas de la infancia como Bartolomé el Ingles y Aldobrandino de Siena dieron al baño como actividad higiénica y también, socializadora de los pequeños.

94 'Arib Ibn Sa'id, destaca la importancia de los juegos como parte de la enseñanza y destaca la existencia de andadores ya en el siglo X, llamado por los musulmanes al-hal, vid. ARJONA, A.,

Por último, contamos con instrumentos más convencionales a la hora de valorar el peso de la educación y con la constatación de realidades arqueológicas que permiten defender la existencia de un cierto nivel de instrucción en la Edad Media, que pudo afectar a través del ámbito monástico y eclesiástico a los niños. Nos referimos a piezas educativas concretas. En un manuscrito de la Biblioteca Nacional de Francia, ver figura 4, se nos muestra un curioso elemento didáctico: un castillo que servía para que los niños aprendieran con este instrumento, casi lúdico para ellos, los preceptos morales. Cada piedra tiene un precepto moral, *ama a tu padre, huye de la colera, etc.* Este castillo de la virtud tiene como divisa en su puerta: obediencia y paciencia<sup>95</sup>. Esta información, ciertamente curiosa, debe ser enriquecida con otros datos que aparecen en este magnífico libro de P. Riché. Nos referimos a la utilización de las manos como abecedarios desde finales del XIII, hasta el XV, la muestra arqueológica de escritura infantil encontrada en Novgorod correspondiente al siglo XIII, así como la copia del siglo XIII de un manuscrito carolingio con un ejemplo de cómputo digital<sup>96</sup>. Estamos ante evidencias de una realidad, que podemos relacionar con las élites sociales, pero que nos hablan de un avance significativo de la enseñanza infantil en Occidente ya en el siglo XIII. Desgraciadamente no tenemos datos aún para nuestra zona, pero la investigación futura con un claro carácter multidisciplinar podría llevarnos a verificar realidades similares en la Península Ibérica.

Los problemas para la infancia comenzaban muchas veces en el mismo momento del nacimiento. Debemos situarnos en una sociedad donde la violación a mujeres, pese a ser duramente perseguida y reprimida, podía ocasionar embarazos no deseados. A esta certeza debemos unir otras como relaciones extraconyugales o no lícitas que pudieran provocar embarazos y nacimientos poco apropiados para los padres y con ello estaríamos ante una realidad donde parece más que posible que el infanticidio o el intento de infanticidio fuera muy habitual<sup>97</sup>. Esta

*El libro de la generación*, pág. 149. La importancia de este instrumento es apoyada por imágenes en RICHÉ, P., *L'Enfance*, pág. 17. Es además destacada la presencia de este aparato en numerosos inventarios de los siglos XIV y XV, vid. M. GARCÍA, *Mujeres*, pág. 99.

<sup>95</sup> RICHÉ, P., *L'Enfance*, pág. 96.

<sup>96</sup> *Ibidem*, págs. 139 y 150-154.

<sup>97</sup> Esta es al menos la imagen que para el contexto europeo nos transmite MCLAUGHLIN, Mary Martín, vid. "Supervivientes", págs. 155-159, en nota 97, aporta una abundante bibliografía a nivel europeo sobre el tema y pese a ser una obra ya clásica, puede ser de gran utilidad.



situación es aún más grave si tenemos en cuenta que a diferencia de lo que ocurriera en otros momentos históricos, como en el Bajo Imperio o en la Alta Edad Media, la mujer tiene toda la responsabilidad sobre la crianza de los hijos y en consecuencia del infanticidio<sup>98</sup>.

## 2.2.- Infanticidio, malos tratos, la discriminación infantil

No sólo de los hijos no queridos, sino también de los hijos con malformaciones, resultado de mantener relaciones en días prohibidos, situación que era exclusiva responsabilidad de las mujeres. Tanto es así que nuestra legislación foral concreta como tuvimos ocasión de ver, esta responsabilidad. Una mujer embarazada que intentara responsabilizar a un hombre de que él era el padre y él lo negara, se tenía que someter al hierro candente para que el padre asumiera parte de sus obligaciones en la crianza. Resulta obvio que ante esta situación lo mejor fuera desembarazarse del niño, antes o después de su nacimiento<sup>99</sup>.

Mary Martín en la obra citada nos aporta importantes disposiciones, sobre todo en Inglaterra, de cómo proteger a los niños: un ejemplo es que no duerman con los padres para evitar aplastamientos. Estas y otras ideas aparecen de forma reiterada en juicios referidos a Inglaterra, donde parece que la práctica del infanticidio tuvo una importante extensión a lo largo de la Edad Media<sup>100</sup>. Sin embargo, algunos historiadores

---

98 FLANDRIN, J.L., *La moral sexual*, págs. 184 y 185, recoge los textos de diferentes autores como Burchard de Worms, Yves de Chartres y Gregorio de Tours, donde se insiste en una misma idea toda la responsabilidad de la muerte de los hijos recae en las madres. Burchard, ante un hijo escaldado por el vuelco de un caldero, dice "Tú, que debías velar cuidadosamente durante siete años por tu hijo", había dejado que le pasase esto. Yves de Chartres, titula un capítulo de su obra: "De la madre cuyo hijo murió por su negligencia porque lo puso cerca del hogar". Y Gregorio de Tours, al contar la historia de un hombre con los miembros contraídos (responsabilidad de la mujer), dice: que no atreviéndose a matar a su hijo monstruoso "como acostumbran hacerlo las madres". Como vemos la mujer responsable de la educación del niño, también lo es de su bienestar físico y cualquier daño sobre él, recae sobre ella.

99 Teruel, art. 491. Recordemos también los graves perjuicios para una mujer que fingiera un embarazo, Alcaraz 3.106 y Alarcón 200. Incluso en la obra de DELGADO, B., *Historia de la Infancia*, págs. 79-80, se detalla como en las Partidas, recogiendo una discriminación del Derecho Romano, el padre no tiene ninguna obligación de ocuparse del hijo ilegítimo o bastardo, siendo la madre y sus parientes directos los que están obligados de hacerse cargo del bebé y criarlo: *la mujer siempre es cierta del fijo que nasce della que es suyo, lo que non es el padre delos que nascen de tales mugeres* (Part. IV, tit. XIX, ley V).

100 Vid. SHARAR, S., *Childhood*, págs. 121-139. Esta autora se detiene de forma detallada a valorar el infanticidio, el abandono y los accidentes en la infancia, plantea que todo esto aparece de forma detallada en las crónicas y en la Canon Law y vuelve a apoyar muchos de sus datos en la información sobre vidas de santos donde se relatan malos tratos y muertes de niños. Da algunos ejemplos en juicios, como una madre que mató a su hija de 2 años y obligó a su hijo a sentarse en carbón ardiendo. Otra, que golpeó a su hijo de 10 años hasta matarlo. En muchos casos la excusa en los juicios es la apelación a una locura transitoria, vid., pág. 126.



*Figura 5. El infanticidio, una cruel realidad.  
Paris, B.N.F. mss. latín n° 17084, f° 22-21-7-4. Libro de los Estatutos del Hospital  
del Santo Espiritu de Dijón. Copia del siglo XVIII de un  
manuscrito conservado del siglo XV.*

franceses y otros que han analizado el caso en la Península como Buenaventura Delgado tienen una opinión distinta sobre el infanticidio medieval, sin negar que éste existiera. Flandrin, realiza una importante reflexión, según la cual la ideología cristiana es proclive al control demográfico, como muestran el celibato eclesiástico y la continencia en el matrimonio. Incluso nos habla de discursos maltusianos en las obras de San Jerónimo y otros Padres de la Iglesia, entre los siglos III y V. Esto se explicaría por que sus teorías beben de los clásicos griegos y romanos para quienes el infanticidio y el control de la natalidad era una realidad en la práctica social. Los propios penitenciales altomedievales justifican el infanticidio entre las clases pobres por no poder alimentarlos. Pero esta situación se invierte en los siglos XII y XIII, el asentamiento de la religión cristiana en Occidente, que defiende que el hombre nace a semejanza de Dios, ataca directamente a la base justificativa de estos comportamientos sociales. La moral medieval, que como veremos emana de la legislación medieval, es más proclive a la protección de la infancia<sup>101</sup>. Esta idea, sin cuestionar la existencia de una realidad que incluso se apoya en imágenes, es la que sintetiza Riché, al afirmar que la documentación sobre infanticidio suponen el 0,5% de los crímenes y el aborto el 1%<sup>102</sup>.

Nosotros, sin asumir ninguna valoración cuantitativa sobre la extensión del infanticidio, tenemos algunos datos que son reveladores sobre la protección a la infancia y también de la existencia de un trato muy duro contra la misma. Un dato muy significativo y revelador en el sentido de que esta protección, ya se plantea en el momento del nacimiento. En Alarcón y en Alcaraz como en el resto de fueros de la familia, encontramos un artículo en el que se establece que: *muger que su fijo en algun lugar echare, se fostigada e sobresto sea tenuta de criar su fijo*<sup>103</sup>. Es clara la protección del bebé, pero también la realidad sociológica a la que aludíamos, en el sentido de que existió una tendencia a abandonar a los hijos no deseados<sup>104</sup>. Pese a todo la ley

101 En esta línea se define FLANDRIN, J.L., *La moral sexual*, pág. 170 y esto opina también DELGADO, B., *Historia de la infancia*, págs. 80 y 81.

102 Vid., RICHE, P., *L'Enfance*, págs. 36-39. Sobre los datos referidos a infanticidios vid., pág. 38. Esta evolución desde una moral proclive al infanticidio y su mayor persecución a partir del siglo XIII, queda de manifiesto en GARCÍA HERRERO, M.C., *Las mujeres*, págs. 64 y 65.

103 Alcaraz 4.34 y Alarcón 243.

104 De hecho GARCÍA, M.C., *Mujeres*, págs. 66-67, plantea que una de las prácticas relacionadas con el infanticidio es el abandono o exposición de los niños. Sin embargo, también plantea que para subsanar esta realidad y en base a esa moralidad cristiana, núcleo de la actuación en los siglos centrales de la Edad Media, asistimos desde el siglo XIII, a la erección de

obliga a la madre a cuidar al niño y a criarle, se da por hecho que lo debe amamantar<sup>105</sup>. Queda clara la responsabilidad materna a la que venimos aludiendo.

Un dato sobre el tratamiento social de la infancia y sobre el concepto sociológico que sobre los niños se tenía en el siglo XIII, puede ser el trato que se dispensan a los niños con trastornos mentales o simplemente hacia niños traviesos<sup>106</sup>. En los textos se nos informa que los padres que tengan miedo de los daños que puedan causar sus hijos, que los tengan presos o atados hasta que sanen. Este precepto, de hecho justifica los malos tratos a los hijos e incluso el que se les pueda tratar como animales<sup>107</sup>. ¿Quién decide cuando uno esta enfermo o puede causar trastornos?. Sin duda los padres que tienen pleno derecho a restringir los movimientos de sus hijos para que no dañen. Esta presión de los padres sobre los hijos sería más fuerte y más dura si tenemos en cuenta que incluso los padres serían responsables, aunque hubiera manifestado al concejo su desconfianza en su hijo (*desafijare en conceio*) o lo hubiera desheredado. Podemos afirmar que se justificaban social y jurídicamente los malos tratos a los hijos.

---

numerosas instituciones que se dedican a la adopción de niños abandonados y son el embrión de los hospicios. En este sentido SHARAR, S., *Childhood*, plantea que en numerosos lugares de Europa Occidental, todos los monasterios tenían una puerta donde se recogían niños abandonados, vid. pág. 124.

105 El rechazo hacia los hijos debió ser una realidad en el medievo. Mary Martín, "Supervivientes", págs. 126 y ss. nos relata dos casos famosos: Pedro Damian a quien su madre rechazó y Guibert de Nogent que fue entregado a una nodriza. Incluso S. Benito de Nursia, fue en cierto modo muy pronto alejado de sus padres, quienes le enviaron a Roma con su nodriza para estudiar, cuando era aún un niño, vid. Santiago de la Vorágine, *La leyenda dorada*, Madrid, 1982. 2 vols. vol. I, pág. 200.

106 Utilizamos aquí las dos expresiones que se utilizan en los fueros analizados en Alcaraz 3.81, se dice *Si el padre o la madre fijo traviesso ovieren e temieren las calonnas que el furu*. y en Alarcon 177, *si padre o madre ovieren fijo loco e temieren las calonnas que el fiziere*. En los diccionarios utilizados no existe una sinonimia entre *traviesso* y loco, vid. Alonso, M., *Diccionario Medieval Español*, Salamanca, 1986 (en adelante Diccionario), pág. 1603, voz *travieso*, que vive distraído en vicios, ...// malo perverso, maligno. y Cejador, J., *Vocabulario Medieval Castellano*, Madrid, 1990 (en adelante Vocabulario), pág. 392, voz *travesura* y *travieso*. En Teruel el matiz utilizado es *modorro* o *enredado*, art. 427. Con lo que el carácter de loco vemos que es demasiado amplio y sujeto a la arbitrariedad de los padres.

107 Esta legalización de los abusos con los hijos, tienen incluso en algún caso su justificación médica. MCLAUGHLIN, Mary Martín, en su trabajo "Supervivientes", págs. 142-143, recoge los consejos que tanto Bartolomé el Inglés como Aldobrandino de Siena dan de como ha de cuidarse a los recién nacidos. Se debe mantener en un cuarto oscuro para proteger sus ojos de la luz y no exponerlos a ésta, así como la justificación que hacen de la necesidad de vendar los miembros infantiles, para que su cuerpo recupere el calor natural y que además con ello se favorece la digestión además de evitar deformidades que se pudieran provocar por el movimiento desordenado de los miembros infantiles. Esta información no hace sino darnos las claves de las torturas a que eran sometidos los niños en los siglos plenomedievales.

Este trato despreciable hacia los hijos se manifiesta en algún caso como una utilización mercantilista de los hijos, que nos permite situar en el siglo XIII, un momento en que el concepto de familia no implica necesariamente unos vínculos afectivos, sino que las relaciones familiares se mueven en un mundo de intereses hacia un bien más: los hijos. En este contexto debemos situar una actividad habitual en las zonas de frontera, aunque no exclusivamente, como es la entrega de rehenes. Esta práctica fue tan habitual, que los concejos cuyas cartas forales emanan del fuero conquense, tuvieron que legislar sobre aquellos hijos que eran entregados por sus padres como rehenes en *tierra de moros*, y que en tres años no hubieran sido liberados<sup>108</sup>. En este caso los jueces y alcaldes, quitarán todos los bienes al padre y colocarán a éste en el lugar del hijo sacándole de la cautividad. Pero el concejo va más lejos, al tratarse sin duda de una práctica habitual y establece que quien *su fijo enpennare sin mandamiento de conceio o en refenes le metiere*, será ajusticiado como un *enaziado*<sup>109</sup> (como un tornadizo, como un hereje), posiblemente quemado.

Esta dureza en la pena, está poniendo de manifiesto la crueldad que el hecho en sí de dar como rehén suponía. Implica también un reproche moral hacia una actitud social reprobable, al poner en juego la posible conversión de su hijo a la religión del infiel. Por tanto debemos suponer que no sólo se sanciona el hecho socialmente cuestionable de utilizar al hijo como mercancía, sino la falta de moral al poner en riesgo la integridad religiosa de su hijo. Pese a todo, queda de forma claramente definida la utilización mercantilista, al decir que no se podrá empeñar al hijo. Sin duda, estamos ante la utilización indebida de un bien, máxime entre las clases campesinas<sup>110</sup>.

Curiosamente en este precepto se hace un tratamiento diferencial de la hija en particular y de la mujer en general. Se dispone que la hija en ningún caso, ni siquiera con autorización del concejo, pueda ser dada como rehén y empeñada, haciendo extensiva esta exclusión a todas las mujeres: *Et lo que dezimos de la fija, sea de toda muger que enpennada fuere o metida por refena*.

La valoración de educación moral que hemos establecido, creemos que queda definida de forma muy clara por el propio artículo, que

108 Alcaraz 3.113 y Alarcón 206.

109 Vid. *Diccionario*, pág. 1003 y *Vocabulario*, pág. 165.

110 Este carácter queda claramente definido en la definición de la rúbrica de Teruel, art. 453, se dice que el padre por *mal nacido*, muera.

establece que la relación de los cristianos con los moros, da a estos últimos una ventaja "intelectual" sobre los cristianos<sup>111</sup>.

La agresión a la infancia podía hacerse también a partir de una discriminación en función del origen del nacimiento. Así los hijos de las mujeres musulmanas no tenían los mismos derechos que los de una cristiana. En primer lugar, se da por hecho en esta zona de frontera que una *mora*, no es una mujer libre. Su hijo será siervo del señor de la madre hasta que su padre lo redima. Estamos ante un caso de un niño cuya discriminación se da en origen, al nacer siervo, que no vasallo<sup>112</sup> y en consecuencia con sus derechos devaluados. Además depende para su futuro de un padre que ha mantenido relaciones, no del todo lícitas, el título foral dice *que de mora agena fijo oviere*. En caso contrario, no tendrá derecho a la herencia de su padre, ni a repartir nada con sus hermanos y sólo cuando acceda a la libertad, tendrá parte en los bienes de su padre. Debemos suponer que esta sería una ilusión poco realizable para todo aquel que hubiera sido concebido entre un cristiano y una mujer musulmana, al menos en esta zona<sup>113</sup>.

Esta discriminación no es exclusiva de las mujeres musulmanas. En el texto turolense, se plantea una matización con respecto a la participación en la herencia de los hijos de barraganas y amigas (en Alcaraz, Alarcón, Ubeda y en otros tienen derecho a la herencia del padre como veíamos en las primeras páginas de este artículo). El art. 4 dispone que los hijos heredaran a los padres siempre y cuando no hayan sido concebidos en adulterio, y destacan de forma explícita esta realidad a fin de no dejar participar a estos hijos en los bienes del padre: *que aquel que non deve ser nacido non deve heredar*. El texto es muy ilustrativo de como sociológicamente se puede estar incitando a la muerte de los hijos concebidos fuera del matrimonio oficialmente constituido.

Otro caso que puede implicar la muerte de los niños derivada de la situación económica de sus progenitores es la que afecta a los hijos de las nodrizas. Porque como hemos visto los tratadistas insisten en la importancia de la leche materna para el desarrollo del bebé, destacando

111 *Este coto es por que los moros non apremien a los cristianos. Ca assi como los sabios lo otorgan, por ninguna manera los moros non podrien enprecer a los cristianos, si non por la osadía de los cristianos que con ellos son e de las fias de los cristianos que ellos an por mugeres.* Alcaraz 3.113 y Alarcón 206.

112 Estamos ante una realidad social muy próxima a la esclavitud, realidad que por otra parte no es extraña en la zona como tuvimos oportunidad de valorar en nuestra tesis doctoral, vid. MATELLANES, J.V., *La Orden de Santiago y la organización social*, pág. 471 y ss.

113 Alcaraz 4.23 y Alarcón 231, hay que destacar que en el fuero de Alarcón esta disposición se incluye dentro del artículo referido a la violación de una mujer musulmana.

que sus características son específicas de cada especie y en consecuencia difíciles o casi imposibles de sustituir sin causar graves trastornos físicos y psíquicos. Las clases más acomodadas podían contratar amas de cría, pero quién atendía a los hijos de estas mujeres, estos niños podría morir por falta de alimento<sup>114</sup>. Estas mujeres para mantener al resto de su prole podrían decidir que un inesperado o innecesario hijo muriera a fin de obtener una soldada que se prolongaría al menos durante tres años.

Toda esta violencia implícita en la educación y en el devenir cotidiano de la infancia, debió implicar, pese a los conceptos morales en contra, una realidad donde la muerte, de por sí elevada, debido a enfermedades y accidentes de niños, fuera cotidiana. Aunque no siempre esta situación extrema se verificará, lo cierto es que parece claro que existieron malos tratos y una educación en la violencia, que pudo en muchos casos volverse contra los propios progenitores. En este sentido se manifiestan un cierto número de fueros, al preocuparse de la violencia en sentido inverso. Por ello todo hijo que hiera a su padre o a su madre sería desheredado y sus hermanos le considerarían enemigo para siempre. Esto implica perder la solidaridad, no sólo de la comunidad sino de la familia que, como hemos tenido ocasión de comprobar en distintos apartados, era una garantía ante pleitos o situaciones delicadas. Esta situación era mucho más grave si se producía el asesinato del padre o la madre. La gravedad de la falta no se relacionaba con la muerte en sí de forma exclusiva, sino también con una cierta desafección hacia quien le daba de comer. La pena en consecuencia era terrible: en caso de ser condenado, sería enterrado debajo del muerto o será entregado a los enemigos para que hicieran venganza<sup>115</sup>.

La violencia genera violencia y de ahí la gran importancia de educar a la infancia en unos determinados valores que no justifiquen la agresión en ningún caso, pero esta realidad estaba muy lejos de ser un hecho en nuestro medievo.

### 2.3.- La protección a los huérfanos

Puede resultar paradójico que tras un epígrafe dedicado a malos tratos, al abandono y al infanticidio, abordemos la protección de otro

---

<sup>114</sup> En esta misma línea argumentativa se manifiesta ARJONA, A., *El libro de la generación*, pág. 117.

<sup>115</sup> Esta norma aparece de forma exclusiva en Teruel, vid. art. 31, en cuanto a la pena en otros como Alcaraz 3.115 y Alarcón 208, por ejemplo solo se alude a que el hijo que hiera o mate será enemigo y será desheredado, pero no enterrado vivo. En Huete este artículo tiene una rubrica original en relación a otros fueros de la familia: *de los desheredamientos de los hijos*, vid. rubrica 179.

grupo de niños. Pero si nos fijamos, la propia lógica del desarrollo del estudio nos lleva a plantearnos esta realidad. En una sociedad donde los niños fueron maltratados y muchos abandonados, se planteó una necesidad social: la atención a toda una prole de niños que por uno u otro motivo carecían de atención. Existe una certeza en las sociedades preindustriales que se vincula con una muerte prematura de individuos, que dejaría gran número de criaturas sin la cobertura económica de los padres y esto generaría una situación social donde, para algunos autores, se debe situar la orfandad como una vinculación a las clases más desfavorecidas de la sociedad e incluso su adscripción al grupo de las personas miserables o a la marginalidad dentro del cuerpo social<sup>116</sup>.

La orfandad en la Edad Media, no está estrictamente vinculada a un hecho trágico y en consecuencia al óbito del padre o la madre. Hemos tenido ocasión de valorar como muchos hijos se tuvieron que criar sin padres, ya que eran hijos de barraganas y moras. Su protección en los siglos centrales del medievo fue relativa y tuvo mucho más que ver con el determinado acceso a los bienes de su progenitor. En consecuencia, cabe pensar en un gran desarraigo en esos niños y jóvenes que crecieron sin padre y que no fueron una excepción, ya que los fueros hablan de forma permanente de hombres que tienen hijos con barraganas y moras e incluso de algunos que llegados a las localidades cuyos fueros analizamos, dejaron otras familias en otros lugares. Esto da una imagen de una infancia un tanto abandonada, que necesitaba una protección acuciante por parte de estos nacientes poderes públicos, que eran los concejos.

La respuesta no se hizo esperar y las medidas para la protección de la infancia se dan ya en el siglo XIII<sup>117</sup>, aunque es cierto que la eclosión de este tipo de instituciones fue un proceso más vinculado a los siglos finales de la Edad Media<sup>118</sup>.

116 En su completo trabajo SHAHAR, S., *Childhood*, págs. 155-161, aborda el problema de los huérfanos en la Edad Media en el occidente medieval.

117 Esta realidad aparece de forma clara en nuestra documentación foral, que no es ajena a toda una tradición en la Europa Occidental, vid. *Ibidem*, pág. 155, donde se destaca la gran sensibilidad de las autoridades urbanas y de los señores feudales ante el problema de los huérfanos.

118 Sobre la importancia de los hospicios y lugares para el cobijo de niños, es interesante la aportación de GARCÍA, M.C., *Las mujeres*, págs. 66-70. Además esta autora plantea algunas de las causas para el aumento significativo de esta realidad social desde la óptica de las mujeres. Madres solteras que no podían mantener a sus hijos, viudas con incertidumbres económicas y otras que no podían rehacer su vida por tener ese lastre de los hijos. También DELGADO, B., *Historia de la infancia*, pág. 81, nos da algunos ejemplos interesantes, como la constitución a mediados del siglo XIV del *pave orfens*, en el reino de Valencia, destinado a recoger niños abandonados, huérfanos e indigentes y como se insituyeron tribunales para la custodia de menores en toda la Península.



Este amparo queda muy claro en los fueros que manejamos. Así el pariente que se hace cargo de un niño huérfano hasta los 12 años, tiene que dar anualmente cuentas a sus parientes más próximos de como están las rentas del niño. Si éstas han aumentado y se mantienen saneadas éste permanece como tutor hasta que el niño tenga 12 años, pero en caso contrario se nombrará otro tutor. La palabra tutor en el texto de Alarcón aparece mejor definida, se dice que sea *deffendedor e enparador* y tendrá sus bienes *en guarda*. Es más, el texto dice que quién haga mal a los bienes del huérfano, *peche el daño doblado*<sup>119</sup>.

Esta defensa de los huérfanos se ve clara incluso en la contratación de nodrizas para aquellos *huerphano que mamare*<sup>120</sup>. En este precepto se definen los emulentos de la nodriza (30 sueldos) y también qué necesidades deben cubrirse con los bienes del niño: comida, vestido y calzado, en principio, de lo suyo propio. Pero que ocurriría en el caso de que este niño no tuviera posibilidades económicas, recordemos lo habitual que era ser hijo póstumo. En este caso el propio conde se haría cargo de estos gastos, ya que esta exhaustiva redacción parece indicar que esta sensibilidad hacia los huérfanos, máxime cuando aún fueran bebés, supondrían un implicación de la comunidad en el mantenimiento de estos niños.

Los textos consultados nos hacen suponer que incluso esta defensa de los huérfanos se concretaría en aquellos en que la desgracia fuera aún mayor. Nos referimos a los casos de huérfanos enfermos, cuyos cuidados fueran más necesarios. Esta idea se desprende del tenor que en torno a la herencia de los hijos establece el fuero turolense: se indica que todos los hijos sanos o enfermos hereden lo mismo, ninguno más que otros<sup>121</sup>. Esta norma esta protegiendo los bienes de discapacitados e incluso niños con enfermedades mentales que en un reparto de las haciendas pudieran salir perjudicados en beneficio de sus hermanos. La pregunta es quién los atendería, en principio podría ser la familia pero lo cierto es que se habla de la responsabilidad de los padres pero no de la de los hermanos u otros familiares. Pero si esto no sucedía creemos que esta preservación de los recursos de los niños enfermos en las herencias implicaría una intervención del conde en la atención de estos niños, al menos hasta una determinada edad.

119 Alcaraz 108 y Alarcón 201. Vid. también Teruel, 448.

120 Teruel, art. 449.

121 Art. 442.

La gran extensión de la orfandad, al menos de uno de los progenitores, es una constante en la documentación que hemos estudiado. Son permanentes las alusiones a madrastras, de forma mayoritaria aunque también se alude a padrastros. Los encabezamientos de las rúbricas o sus desarrollos relatan unas relaciones difíciles entre ellos: *de la madrastra o del padrastro sospechado*<sup>122</sup>, *de la particion de los herederos con la madrastra e con el padrastro*<sup>123</sup>. Se alude de forma reiterada a hombres y mujeres casados en diversas ocasiones, en terceras e incluso cuartas nupcias<sup>124</sup>. Toda esta constatación documental que tiene que ver con el reparto de los bienes, está delatando una realidad sociológica muy compleja con una convivencia de hijos de diversos matrimonios<sup>125</sup>, con madrastras y padrastros que buscarían los intereses de unos hijos sobre otros. Todo esto sin duda provocó abandonos de hijos, la generalización de huérfanos y desde luego, agresiones e infanticidios destinados a garantizar las herencias de unos sobre otros. Estamos ante una realidad social muy compleja, donde la orfandad no es sólo el resultado de un hecho biológico sino de una realidad sociológica que define la situación de la infancia en la Edad Media<sup>126</sup>.

#### 2.4.- Vida cotidiana

Hemos intentado construir esta pequeña aproximación a la infancia en la Castilla del siglo XIII, desde un óptica prospectiva que nos diera un armazón teórico de análisis que permita abordar nuevos estudios cuya culminación será la aprensión de la realidad de los niños en nuestro medievo. Quisiéramos concluir este primer intento observando a modo de síntesis la cotidianidad de un niño en el siglo XIII, su historia más plausible desde su concepción hasta la independencia del grupo familiar, esbozando para ello algunos datos finales que nos aproximen al quehacer evolutivo de un niño medieval.

La cotidianidad de un niño medieval estaba claramente marcada por el origen de su nacimiento. En cuanto a sus progenitores el problema no es exclusivamente económico, sin duda, el hijo de un

122 Alcaraz 3. 98 y 99, Alarcón 192 y 193.

123 Alcaraz 3.93 y Alarcón 187 cuyo título es *del marido que oviere fijos de diversas madres*.

124 Teruel 434,435 y 436.

125 Alarcón 188, *Del casado que oviere fijos d'otra muger*.

126 Nuestra aportación no pretende ser pionera, ni transcendental, sino constatar con datos referidos a la Península Ibérica, una evidencia que parece constante en la Europa Occidental, vid. SHAHAR, S., *Childhood*, pág. 160-161.

campesino rico podría acceder a la enseñanza de las escuelas parroquiales y/o de monasterios y con ello tener un futuro más prometedor e incluso una mayor disponibilidad para los juegos que el hijo de un yuguero que debería ayudar en las labores agrícolas, pero el problema es más grave para los hijos de moras y barraganas cuya viabilidad vital ya sería compleja por no hablar de su futuro. Por ello el quehacer cotidiano tendría una relación directa con la posición en la estructura social de los progenitores, valorando parámetros no sólo económicos sino sociológicos.

Por la documentación manejada parece que el mejor ámbito de relación social entre niños y en consecuencia un marco de sociabilidad eran los baños (podría pensarse desde una óptica diacrónica que sería la escuela, pero parece que ésta no estuvo al alcance de la mayoría). Un ámbito de relación social en sentido muy amplio, no desde la perspectiva de los juegos, sino de la pura relación social con personas y niños no sólo de otras clases social, sino como vehículo de integración cultural, relación con judíos y musulmanes según las zonas. Para todos los grupos se ponen días y horas de acudir a los baños y todos pagan excepto los niños. Cabría pensar que acudirían con los padres, lo que fomentaría la separación de sexos e incluso de grupos religiosos, pero la documentación sugiere que iban cuando y con quien querían a los baños.

Esta realidad se verifica por que en los fueros se dice expresamente que no paguen en los baños. En los casos de Alcaraz y Alarcón, si van con los padres irán tres días en semana y con las madres dos días en semana<sup>127</sup>. Resulta curioso e interesante que si bien se distingue entre hombres y mujeres, de los niños se habla en genérico, con lo que podemos inferir que pudieran estar juntos niños y niñas, al menos, hasta una determinada edad, que deberíamos situar en los siete años, aunque ciertamente en Alarcón se nos habla de mozos y pudiéramos pensar en los 12 años como fecha en que finaliza la infancia a nivel jurídico.

Suponiendo que los niños fueran solos podíamos pensar en esa mezcla con judíos y musulmanes que no sería posible en el caso de que fuera obligatorio ir con los padres. En este último supuesto, estas minorías tenían unos días distintos para el baño. El fuero de Teruel resulta contradictorio a la hora de definir como acudían los niños. La afirmación: *si por aventura el bannador de sirvient o de manceba que*

127 Alcaraz 3.32 y Alarcón 53.

*con sus sennores vernan al banno o algun ninno o ninna sin preeceo non lo querra bannar*, incita a pensar que iban acompañados. Esta compañía de adultos puede ser de ambos sexos: en algunas ocasiones podían ir con el padre y con la madre e incluso con los sirvientes. Este acompañamiento puntual es más que probable si tenemos en cuenta que los domingos era un día general de baño, donde no se estipula que sea privativo para ningún grupo y solo se dice que será con agua fría por respeto de la Resurrección del Señor<sup>128</sup>. Pero esta norma se modifica en el fuero de Ubeda donde los domingos son utilizados junto con los viernes por los judíos, lo que podría implicar una mezcla en grupos de religión<sup>129</sup>.

En definitiva los baños se organizan como una zona de relación social, donde la gratuidad de los niños induce a pensar en su utilización general lo que implicaría elementos de integración social y educacionales. Esta utilización también rompe otro tópico sobre la sociedad medieval, vinculada a la suciedad y a la falta de higiene en un zona muy amplia de Castilla que no es otra que la ocupada por la zona de extensión del fuero conquense.

La cotidianidad de los niños medievales, como hemos visto está en relación con la posición sociológica de sus progenitores o por la falta de ellos. Esto supone en nuestra opinión la formación de grupos familiares muy heterogéneos, desde familias clásicas, madres solteras y familias de gran extensión, frutos de sucesivos matrimonios que generaran grupos familiares de gran complejidad. Pero también de familias formadas solo por hermanos huérfanos que aparecen referenciadas en la documentación y que son perfectamente posibles desde la disponibilidad de bienes que poseen desde la infancia. En el fuero de Teruel tenemos referenciada la posibilidad de familias de hermanos que pueden perdurar en el tiempo con una explotación comunal de los bienes hasta que uno de ellos decida lo contrario, llevándose a cabo así la partición<sup>130</sup>.

En estos grupos paradójicos o poco usuales tenemos también madres solteras y viudas cuyos hijos decidan no acceder a la independencia mediante matrimonio o asunción de votos y que asuman como obligación atender a sus madres. Esto al menos se deduce de

128 Teruel art. 319.

129 Ubeda Título IX, ley II.. Aquí el agua será caliente o fría en todos los días, sin ninguna distinción los domingos.

130 Teruel art. 461.

un artículo del fuero turolenese donde si una viuda tiene un hijo que sostenga la casa pechará igual que cualquier otro habitante en sus mismas condiciones económicas<sup>131</sup>. Aquí no se especifica edad, sino capacidad de puesta en explotación, por lo que los niños pudieran estar implicados en esta protección a sus progenitores.

La realidad de la infancia medieval es compleja y llena de perspectivas y sugerencias que merecen, al menos, la atención de la historiografía. Esperamos haber incitado a su estudio con este embrionario trabajo.

Nuestro viaje hacia esta parte de la estructura social que inicialmente era oscura y de difícil justificación, nos ha permitido acceder a un tema muy sugerente y atractivo. Estamos en condiciones de afirmar que estamos ante un elemento epistemológico asumible y que es necesario estudiar desde otras múltiples aristas que han surgido mientras elaborábamos estas líneas. Si con este artículo conseguimos despertar interés y crítica científica todos nuestros objetivos en este primer reto están cumplidos.

---

<sup>131</sup> Teruel art. 10.



## EL CLERO PARROQUIAL DE LA DIÓCESIS CONQUENSE EN LA EDAD MEDIA

Jorge Díaz Ibáñez

*Universidad Complutense, Madrid*

### 1.- INTRODUCCIÓN

Una de las consecuencias directas de la conquista de Cuenca en 1177 y fundación cinco años más tarde de una nueva diócesis con su sede episcopal en esta ciudad fue la progresiva y cada vez mayor implantación de una amplia representación del estamento clerical en el recién fundado obispado. Dejando aparte al obispo y cabildo catedralicio, que representarían la élite de la jerarquía eclesiástica diocesana, y al margen de una nada desdeñable presencia del clero regular, el resto de eclesiásticos formaban parte de lo que, en un sentido amplio, denominamos *clero parroquial*, vinculado directa o indirectamente a alguna parroquia urbana o rural del obispado.

El objetivo de este trabajo será precisamente analizar de forma general, no exhaustivamente, la organización y bases económicas esenciales de este sector del estamento eclesiástico en la diócesis de Cuenca, así como de la institución parroquial, excepto lo referente a la formación y estructuración interna de esta última, por tratarse de una cuestión cuyo estudio ya hemos abordado en otro lugar<sup>1</sup>, y sin detenernos tampoco,

---

<sup>1</sup> Es un tema que desarrollo en mi artículo "Orígenes y configuración de la estructura parroquial en la diócesis de Cuenca. Siglos XII-XVI", *Studia Academica* (revista del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Cuenca), 7 (1999), pp. 125-170.

dadas las limitaciones espaciales de este breve artículo, en el análisis pormenorizado de la amplia proyección social del clero parroquial manifestada a través del establecimiento de importantes relaciones de poder con la Monarquía, las altas jerarquías eclesiásticas (obispo de Cuenca y Papado), la Nobleza o el poder municipal. En cualquier caso, trataremos de contribuir, aunque sea en pequeñísima medida, al conocimiento del bajo clero castellano, materia sobre la que, si bien la historiografía moderna ya ha comenzado a dar algunos frutos<sup>2</sup>, aún está casi todo por hacer, al contrario de lo que sucede con el alto clero, mucho mejor conocido.

Al igual que sucedía en las demás diócesis, tanto de la Corona de Castilla como de los otros reinos del Occidente medieval, también en el obispado conquense era norma general que hubiera al menos uno o más clérigos adscritos a cada centro parroquial, pudiendo ser tanto clérigos beneficiados como no beneficiados, caso este último el de los capellanes que frecuentemente se encargaban de la *cura animarum*. Pero en última instancia la parroquia estaba sometida a la jurisdicción episcopal, y de hecho en algunas constituciones sinodales conquenses se prohíbe edificar ninguna nueva parroquia o simple ermita sin previa licencia del prelado, tal como mandaban las normas generales del Derecho Canónico<sup>3</sup>. En los dos principales centros urbanos de la diócesis, Cuenca y Huete, la parroquia-collación actuaba como núcleo aglutinador de moradores, tanto en lo eclesiástico como en lo civil, y punto de referencia básico de cara a la tributación decimal, pudiendo decirse lo mismo respecto a las parroquias rurales. El templo parroquial, con cementerio anejo, era el centro básico de la cura pastoral donde los parroquianos asistían a misa, recibían los sacramentos y canalizaban la devoción común hacia el santo titular de la parroquia<sup>4</sup>, pero también solía ser un eje de vida social de la comunidad perteneciente a cada jurisdicción parroquial. Así, por

<sup>2</sup> A modo de ejemplo, entre otros, pueden citarse los siguientes trabajos: M. González Jiménez, "Archivo de la Universidad de beneficiados de Carmona. Catálogo de documentación medieval", *Historia, Instituciones, Documentos*, 1 (1974), pp. 359-389; P. Herrera Mesa, "La Universidad de clérigos de Córdoba en la Baja Edad Media", *I Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, 1978, Andalucía Medieval, II, pp. 133-146; M. Osorio Muñoz, "La venerable Universidad de priores y curas párrocos de Jaén", *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, XVI (1970), pp. 9-133; *Ibid.*

<sup>3</sup> El bajo clero en Jaén en el tránsito a la Edad Moderna. La Universidad de curas párrocos", *III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, 1984, pp. 457-468; A. Arranz Guzmán, "La cultura en el bajo clero: una primera aproximación", *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991).

<sup>4</sup> Diego Ramírez de Villaescusa, *Constituciones sinodales del obispado de Cuenca*, Cuenca, 1531, f. 46r.

<sup>5</sup> En el sínodo diocesano celebrado por don Juan Cabeza de Vaca en 1399 se señala que todas las parroquias deberán celebrar solemnemente todos los años la fiesta del santo a cuyo honor estén edificadas. Archivo Catedralicio de Cuenca (ACC), *Estatutos* (Secretaría, nº 410), f. 34v.



ejemplo, en Cuenca el mercado se solía reunir en plazas junto a parroquias<sup>5</sup>, y en el mundo rural era frecuente que las reuniones concejiles se realizasen dentro de la parroquia del lugar<sup>6</sup>. Dicho ésto, a continuación comenzaremos nuestro análisis estudiando los rasgos fundamentales que caracterizaban al clero parroquial.

## 2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CLERO PARROQUIAL CONQUENSE

Un primer factor que define la condición de cada clérigo dentro del estamento eclesiástico es el que viene dado por el tipo de orden clerical que se posee. Así, y de forma general para todo el clero en el conjunto de la Cristiandad, las órdenes recibidas podían ser mayores o menores. Las mayores, tal como establecía el Derecho Canónico, eran el presbiterado (máximo grado clerical), diaconado y subdiaconado, también llamadas órdenes sagradas, por lo que a quienes las recibían se les denominaba clérigos *in sacris*<sup>7</sup>. Estas órdenes conllevaban la exigencia del celibato. En cuanto a las menores, eran cuatro: ostiariado (portero), exorcistado, lectorado y acolitado. En teoría debían ser grados de paso obligatorio antes de acceder a las órdenes mayores, aunque pronto las frecuentes dispensas pontificias motivarán que dicha obligatoriedad muchas veces no se tenga en cuenta.

Un documento básico para acreditar la condición clerical era el llamado *título de corona*<sup>8</sup>. La corona y el hábito son elementos que

5 En el siglo XV el mercado semanal conquense se ubicaba en la plaza de Santa María, en las proximidades de la catedral. Pero desde mediados de esta misma centuria se observa una creciente importancia del mercado diario, que se solía reunir en un eje comercial que comprendía las plazas de la Picota, Santa María, San Andrés, Santo Domingo, y el Campo de San Francisco.

6 Así sucedía, por ejemplo, en la parroquia de Alócén, al norte de la diócesis. Archivo Histórico Provincial de Cuenca (AHP), *Desamortización*, leg. 296, concordia Alócén-Pareja, f. 8r. Según la época del año la reunión podía tener lugar bien en el interior de la iglesia o en el portal exterior de la misma.

7 Lope de Barrientos, en el sínodo de 1446, estableció que todos los beneficiados de la diócesis que tuviesen beneficios servideros con obligación de continua residencia se comprometiesen a recibir órdenes sacras en el plazo de seis meses. *Sínodo de 1446*, Biblioteca del Colegio de Santa Cruz de Valladolid, Ms. 340, f. 45r. Similar disposición ya había sido establecida también por don Juan Cabeza de Vaca en el sínodo celebrado en 1399. ACC, *Estatutos*, f. 43v.

8 El 31 de marzo de 1416, por ejemplo, Diego Sánchez Dones presentó ante el provisor del obispado Juan Alfonso de Oña una carta que contenía su título acreditativo de ser clérigo de corona de órdenes menores, que le había sido otorgada años atrás por el obispo don Alvaro Martínez. El mencionado Diego Sánchez solicitó autorización para sacar uno o más traslados de dicha carta original, por si acaso se perdía, y el provisor de la diócesis, una vez examinada la carta y comprobada su veracidad, concedió dicha autorización. ACC, *Actas Capitulares de 1416 (AC-1416)*, f. 128v.

distinguen al clérigo de los legos. Fray Lope de Barrientos, en el sínodo de 1446, estableció que todos los clérigos de la diócesis portasen hábito clerical con corona para diferenciarse de los legos, so pena de privárseles del privilegio eclesiástico de ser defendidos por los jueces de la Iglesia. Esto era particularmente importante para los clérigos de órdenes menores de cara a que se les reconociera como tales y los jueces seculares no pudiesen juzgarles alegando ignorar su condición clerical<sup>9</sup>.

En ocasiones, algunos legos se hacían pasar por clérigos de corona para así intentar beneficiarse del amparo de la justicia eclesiástica. Por ello el obispo Barrientos, también en el sínodo de 1446, estableció que los arciprestes y vicarios de la diócesis mandasen en sus respectivos arciprestazgos y vicarías a todos los clérigos coronados de órdenes menores que en el plazo de dos meses llevasen ante ellos sus títulos de corona, pues a los que en dicho plazo no mostrasen su título no se les tendría por clérigos<sup>10</sup>. Años más tarde, en el sínodo de 1457, Lope de Barrientos establecerá que cada año, ocho días antes de la Pascua del Espíritu Santo, los curas envíen al arcipreste o vicario las matrículas de los clérigos coronados que haya en su parroquia respectiva, requiriendo previamente a dichos coronados su título de tales. Posteriormente los arciprestes y vicarios rurales habrían de enviar dichas matrículas a los vicarios generales del obispo<sup>11</sup>. De este modo se intentaba controlar al amplio número de clérigos de órdenes menores que había en la diócesis.

En cuanto a las condiciones para poder recibir las órdenes clericales, también en el sínodo de 1457 Fray Lope de Barrientos exigió que para ser clérigo no se pudiesen tener graves defectos corporales y tampoco se fuese hijo ilegítimo. Respecto a la edad, para recibir la primera corona y órdenes menores se habría de tener al menos 7 años, 18 para el subdiaconato, 20 para el diaconato y 25 para el presbiterado. Quien desearse ordenarse debía acudir ante su cura, quien se informaría sobre si el ordenando cumplía todos los requisitos necesarios y llevaba una vida honesta. Si fuese preciso, el cura examinará al candidato para averiguar si posee los conocimientos litúrgicos mínimos asociados al tipo de orden que aspirase a recibir. Reunidas todas estas condiciones, el cura habría de entregar al ordenando una carta testimonial para presentar ante el obispo de Cuenca, que era quien tenía

<sup>9</sup> *Sínodo de 1446*, ff. 10v-12r.

<sup>10</sup> *Sínodo de 1446*, f. 62r.

<sup>11</sup> *Sínodo de 1457*, Biblioteca del Colegio de Santa Cruz de Valladolid, Ms. 340, f. 133v.

potestad para otorgar las órdenes clericales<sup>12</sup>. No obstante, si bien esta era la teoría, es necesario señalar que en la práctica también hubo numerosas dispensas pontificias, sobre todo para defectos de edad y nacimiento.

Todos los clérigos del obispado se encontraban sujetos al señoría y jurisdicción episcopal, beneficiándose asimismo del amparo favorable de la justicia eclesiástica-episcopal, lo cual se conseguía al recibir la tonsura clerical y se manifestaba sobre todo en el pago anual y forzoso al obispo del simbólico tributo del *catedrático*, impuesto que, junto con la *luctuosa* y las *procuraciones* de visita, motivaría ya desde tiempos del obispo San Julián el que a veces se produjeran pequeños conflictos respecto a su pago, con los subsiguientes acuerdos, entre el clero diocesano y los prelados conquenses<sup>13</sup>. En caso de cometer algún crimen o falta grave, los clérigos coronados debían ser encarcelados por los arciprestes o vicarios rurales antes de ser remitidos a los vicarios generales del obispo para ser de nuevo encarcelados y juzgados<sup>14</sup>. Esta dependencia con respecto a la jurisdicción episcopal es lo que motivaba también que los clérigos de otras diócesis no pudiesen celebrar misa ni los divinos oficios en el obispado de Cuenca sin previa licencia del prelado conquense, tal como se establece en las constituciones sinodales de don Juan Cabeza de Vaca de 1399<sup>15</sup> y en las de Fray Alonso de Burgos de 1484<sup>16</sup>.

Desde luego, en teoría, los clérigos estaban obligados a llevar una vida correcta y honesta conforme a su condición eclesiástica, debían vestir con los hábitos adecuados, guardar el celibato los que estuviesen obligados a ello, poseer una formación cultural mínima, no podían participar en juegos prohibidos y ante todo debían cumplir con sus obligaciones religiosas y servicio parroquial. No obstante, si esto era la teoría, en la práctica en muchos casos se producían desviaciones con respecto a la que debía ser conducta adecuada de los clérigos, y prueba de ello son las numerosas disposiciones que aparecen en los estatutos sinodales conquenses tratando de paliar estos defectos.

<sup>12</sup> *Sínodo de 1457*, ff. 130r-131r.

<sup>13</sup> La evolución de la problemática referente al pago de dichas tributaciones aparece recogida en mi artículo "El poder episcopal en la diócesis de Cuenca durante la Edad Media", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 9 (1996), pp. 63-68.

<sup>14</sup> *Sínodo de 1457*, f. 134r.

<sup>15</sup> ACC, *Estatutos*, f. 32v.

<sup>16</sup> *Sínodo de 1484*, ejemplar incunable único conservado en la British Library de Londres (IB 53403), f. 4r.

### 3.- LAS AGRUPACIONES DE CLÉRIGOS PARROQUIALES

En la ciudad y diócesis de Cuenca, ya desde fechas muy tempranas, existieron toda una serie de asociaciones de clérigos parroquiales que se agrupaban formando un *cabildo* con un abad a su frente, que no debe confundirse con el capítulo catedralicio. Se trataba de colectivos para la defensa de los intereses eclesiásticos, económicos y sociales de todos y cada uno de los miembros integrantes del cabildo en cuestión, y en cierto modo podrían equipararse a las cofradías profesionales de laicos, dado su evidente carácter proteccionista.

Las dos agrupaciones más relevantes de este tipo que hubo en la diócesis conquense durante la Edad Media fueron el cabildo de clérigos beneficiados de Cuenca y el cabildo de clérigos beneficiados de Huete, encontrándose este último mejor documentado que el anterior. Pero, aparte de estos dos amplios colectivos clericales urbanos, también existieron otros muchos de carácter rural que se encontraban distribuidos por toda la diócesis, y cuyo número irá en aumento a medida que avance la Baja Edad Media. Por otro lado, aparte de los cabildos de clérigos beneficiados, hubo otros que estaban integrados por capellanes parroquiales.

La cantidad de integrantes de todas estas asociaciones clericales variaba de un lugar a otro, pero estaba sobre todo en función de si se trataba de un cabildo formado simplemente por los clérigos de una parroquia, o si por el contrario lo integraban todos los clérigos beneficiados de las diversas parroquias de un núcleo urbano, tal como sucedía en Cuenca y Huete, o bien un grupo amplio de clérigos de toda una comarca rural.

Tal como se estableció en el sínodo reunido por don Juan Cabeza de Vaca en 1406, una de las obligaciones que tenían los abades de los cabildos de clérigos consistía en acudir a la celebración de sínodo diocesano<sup>17</sup>, tanto para conocer las disposiciones que emanasen de la reunión como para defender los intereses de sus respectivos cabildos ante el obispo y exponer a éste los problemas y quejas que hubiese. En caso de que no pudiera acudir el abad, el cabildo debía enviar al sínodo a uno de sus clérigos bien informado de todas las cosas sobre las que tenía que dar cuenta al obispo.

Por otro lado, en las constituciones sinodales promulgadas por Fray Alonso de Burgos en 1484 se determinó que para la formación

<sup>17</sup> ACC, *Estatutos*, f. 58v.

de cualquier cabildo, tanto de clérigos como de laicos, fuese siempre necesaria una autorización pontificia o episcopal, imponiéndose multas a los incumplidores de esta norma. Además se estableció que los cabildos existentes hasta el momento requiriesen la aprobación del papa o del obispo, pues en caso contrario carecerían del necesario respaldo legal<sup>18</sup>.

Dicho esto, a continuación se analizarán las dos fundamentales agrupaciones de clérigos parroquiales que hubo en la diócesis de Cuenca durante la Edad Media: el cabildo de clérigos beneficiados de Cuenca y el cabildo de clérigos beneficiados de Huete, para pasar finalmente a mencionar algunos ejemplos sobre otros cabildos rurales de menor entidad que también hubo en el obispado conquense.

### 3.1.- El cabildo de clérigos beneficiados de Cuenca<sup>19</sup>

La creación de este cabildo probablemente se remonte a muy pocos años después de la fundación del obispado, pues en la concordia realizada el 7 de marzo de 1207 entre el cabildo catedralicio conquense y el clero parroquial de Cuenca y sus aldeas ya se señala que desde hacía tiempo los clérigos parroquiales conquenses se reunían en un cabildo<sup>20</sup>. A fines del siglo XV esta agrupación de clérigos aparece en la documentación como "cabildo de los clérigos de sennor San Lucas de la muy noble e leal çibdad de Cuenca"<sup>21</sup>, y en las constituciones sinodales promulgadas por don Diego Ramírez de Villaescusa en 1531 figura bajo la misma advocación<sup>22</sup>, pero ignoramos a partir de qué momento el cabildo adoptó a dicho santo como su titular.

Se trataba de una agrupación integrada por todos los clérigos beneficiados de las parroquias de Cuenca, y cuya finalidad esencial era la defensa de los intereses de sus miembros frente a cualquier amenaza exterior, tanto por parte de laicos como de otros eclesiásticos. A su frente había un *abad mayor* y, al menos desde el siglo XV, también un *prior*, cargos que se iban turnando entre los clérigos de las diversas parroquias de la ciudad. Para referirse al resto de los inte-

18 *Sinodo de 1484*, ff. 2v-3r.

19 La mayor parte de la documentación sobre este cabildo, tanto medieval como moderna, se encuentra en la actualidad en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca, en su sección de *Desamortización*, y se trata de documentos que en su día pertenecieron al Archivo del propio cabildo de clérigos beneficiados.

20 ACC, caj. 2, nº 34.

21 AHPC, *Desamortización*, leg. 131, nº 571, f. 14r.

22 Diego Ramírez de Villaescusa, *Constituciones sinodales*, f. 17v.

grantes del cabildo la documentación utiliza los términos de *hermanos* y *cofrades*. El arcipreste de Cuenca también formaba parte de la agrupación.

Los miembros del cabildo se solían reunir periódicamente para tratar diversos asuntos concernientes fundamentalmente a la administración de su pequeño patrimonio y rentas. Las reuniones solían tener lugar en las parroquias de la ciudad, aunque a veces se celebraban en alguna capilla de la catedral, como la de Santa María Magdalena, o incluso en alguna de las ermitas de la ciudad<sup>23</sup>.

En ocasiones este cabildo se benefició de algunos privilegios especiales que le fueron concedidos por los propios obispos de Cuenca, y un ejemplo de ello es el otorgado el 17 de marzo de 1260 por el obispo don Rodrigo, concediendo que aquellos clérigos que muriesen desde el día de San Juan Bautista en adelante tuviesen derecho a los frutos íntegros de su beneficio de ese año. Este mismo privilegio fue confirmado por el obispo don Pedro Lorenzo el 6 de febrero de 1271<sup>24</sup>.

Dado el fuerte espíritu corporativo que caracterizaba a esta agrupación clerical, no es de extrañar que en ocasiones se realizaran acuerdos de hermandad con otros cabildos de clérigos o entidades eclesiásticas. Así, por ejemplo, en 1261 el cabildo de clérigos de Cuenca se unió en hermandad con la Orden de Santiago y su maestre Pelay Pérez, estableciéndose que a los freiles del hospital santiaguista de Cuenca los enterrase el cabildo de clérigos, y a los miembros de este último la referida Orden. Además de esto, los santiaguistas se obligaron a defender el patrimonio y bienes del cabildo, y éste a decir oraciones por el maestre y sus sucesores<sup>25</sup>. Por otro lado, el 26 de mayo de 1334, el cabildo de clérigos beneficiados de Cuenca otorgó una carta prometiendo defender los intereses del cabildo de clérigos beneficiados optenses<sup>26</sup>, y también sabemos de la realización de otra hermandad en fecha desconocida entre los cabildos de clérigos beneficiados de Cuenca, Huete, Uclés y Moya de cara a defender sus respectivos derechos decimales<sup>27</sup>.

Ya desde el siglo XIII el cabildo de clérigos beneficiados de Cuenca comenzó a formar un pequeño patrimonio tanto urbano

23 El 15 de julio de 1482, por ejemplo, el cabildo se reunió en la ermita de Santiago. AHPC, *Desamortización*, leg. 104, nº 579.

24 ACC, caj. 9, nº 158.

25 Archivo Histórico Nacional (AHN), OOMM-Uclés, carp. 98, nº 15.

26 Archivo Eclesiástico de Huete (AEH), *Inventario*, leg. 1º, nº 17.

27 *Ibid.*, leg. 1º, nº 16.

como rural que aumentará a medida que avance la Baja Edad Media, aunque revistiendo siempre una importancia muy inferior a la del patrimonio del cabildo catedralicio. El procedimiento más usual que favoreció la constitución de este patrimonio fueron las donaciones a cambio de la celebración de misas y aniversarios por parte de los clérigos del cabildo.

Es a partir del siglo XIV cuando comienza a aflorar la información documental sobre este patrimonio. Así, durante esta centuria sabemos que el cabildo poseía varios huertos en la albufera y en las márgenes del Júcar, así como un cierto número de viñedos en el entorno inmediato de la urbe. Por otro lado, el 8 de marzo de 1321 vendieron a Alfonso Martínez, arcediano de Cuenca, una casa, viña y cuba que hasta entonces poseían en Valdeganga, aldea de Cuenca<sup>28</sup>. No obstante, esta pérdida se vería compensada por la donación que tiempo más tarde, el 10 de marzo de 1376, les hizo el canónigo conquense Juan Martínez de Medina, consistente en una casa y bienes raíces en la misma aldea de Valdeganga, instituyendo con ello una capellanía perpetua en el altar de San Blas de la catedral que habrían de cantar los clérigos del cabildo<sup>29</sup>. Otra noticia que tenemos data de 1369, año en que el cabildo, probablemente como consecuencia de los efectos de la guerra civil, se vio obligado a vender una casa para allegar los recursos con que poder restituir el estado productivo de ciertos viñedos y molinos que poseían en las cercanías de Cuenca<sup>30</sup>.

Por otra parte, durante esta misma centuria sabemos que el cabildo también se hizo con un pequeño patrimonio urbano en la ciudad de Cuenca, que estaba integrado por algunas casas situadas en el barrio de Pilares, calle Mayor, Ferrería, calle de Solera y Santo Domingo, entre otros lugares, aunque en este caso carecemos de relaciones completas de bienes similares a las proporcionadas por los libros de rentas catedralicias.

Independientemente de los bienes patrimoniales del cabildo, también hay que llamar la atención sobre el patrimonio personal de algunos clérigos como, por ejemplo, Martín González, cura de San Salvador, que efectuó cuatro adquisiciones de bienes urbanos en Cuenca entre 1383 y 1387 por un importe global de 4750 mrs., y más

28 ACC, siglo XIV, nº 139.

29 ACC, siglo XIV, nº 43.

30 José María Sánchez Benito, *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV. Historia económica*, Cuenca, 1994, p. 144.

tarde otra que tuvo lugar en 1394, por valor de 1500 mrs., llegando así a adquirir cierta fortuna de bienes inmuebles en el triángulo Santo Domingo-San Salvador-calle de Solera<sup>31</sup>.

Para el siglo XV también tenemos ciertas noticias relativas al patrimonio de este cabildo, tratándose fundamentalmente de casas en Cuenca y algunas viñas o huertas situadas en la albufera y en la ribera del Huécar<sup>32</sup>, así como algún molino, todo ello entregado casi siempre a censo enfiteútico a vecinos de Cuenca que debían pagar a cambio una renta anual en dinero más el diezmo correspondiente<sup>33</sup>. Por ejemplo, durante esta centuria sabemos que poseían algunas casas cerca de San Vicente, en la calle de los Pescadores, en la calle de San Juan, en la plazuela de Santo Domingo y también en la calle de Solera, donde en 1471 percibían 175 mrs. anuales de censo sobre unas casas<sup>34</sup>. Y en cuanto a los molinos, en el río Huécar tenían entregado a censo el llamado *molino de San Martín*, que inicialmente fue un batán de dos ruedas, aunque a fines de la centuria parece que había sido transformado en molino harinero<sup>35</sup>.

### 3.2.- El cabildo de clérigos beneficiados de Huete<sup>36</sup>

Muy poco después del establecimiento inicial de las parroquias en Huete, también se crearía el *cabildo de clérigos beneficiados* de la villa que, aunque aparece documentado al menos desde el año 1215<sup>37</sup>, probablemente ya existiese desde tiempo atrás. Se trataba, tal como su nombre indica, de una corporación asociativa de todos los clérigos de Huete que poseían algún tipo de beneficio en alguna de las parroquias de la villa, y su existencia está constatada no sólo para la Edad Media, sino también durante los siglos de la Edad Moderna.

El cabildo de los clérigos de Huete tenía un sello propio como símbolo de su autoridad, y a su frente se encontraba un *abad mayor*, cargo que se iba turnando entre clérigos pertenecientes a cada una de

31 *Ibid.*, p. 53.

32 AHPC, *Desamortización*, leg. 249.

33 AHPC, *Desamortización*, leg. 104, nº 579.

34 AHPC, *Desamortización*, leg. 104, nº 581.

35 AHPC, *Desamortización*, leg. 104, nº 573.

36 Una visión mucho más amplia sobre el clero optense, tanto secular como regular, aparece recogida en mi libro *El clero y la vida religiosa en Huete durante la Edad Media. Estudio y colección documental*, Cuenca, 1996.

37 ACC, caj. 3, nº 41 (23-VII-1215). Se trata de un acuerdo a través del cual el obispo de Cuenca don García trató de regular sus relaciones económicas y jurisdiccionales con los clérigos de la villa de Huete.



las parroquias de la villa. También sabemos que poseían sus propias ordenanzas de cara a la regulación interna del colectivo, pero por desgracia dichas ordenanzas medievales no se conservan<sup>38</sup>.

Dado el evidente carácter proteccionista que poseía este colectivo de clérigos, no es de extrañar que en ocasiones se realizasen acuerdos de hermandad con otros institutos de clérigos o religiosos implantados en el obispado de Cuenca, destinados a la defensa mutua de sus intereses. Para la época bajomedieval tenemos constancia de la realización de al menos cuatro acuerdos de este tipo:

- El 20 de octubre de 1333 el cabildo de clérigos beneficiados de Huete se unió en hermandad con la Orden de Santa Olalla de Barcelona y con la Orden de La Merced<sup>39</sup>.
- El 26 de mayo de 1334 el cabildo de clérigos beneficiados de Cuenca otorgó una carta prometiendo guardar y defender todos los pleitos del cabildo de clérigos de Huete<sup>40</sup>.
- El 21 de mayo de 1484, y en presencia del obispo Fray Alonso de Burgos, se realizó una concordia entre el cabildo de clérigos beneficiados de Huete, el prior de Santo Domingo, el guardián de San Francisco y el comendador de La Merced, todos ellos monasterios de la misma ciudad de Huete<sup>41</sup>.
- Por último, también tenemos referencia sobre una carta de hermandad, cuya fecha nos es desconocida, entre los cabildos de clérigos beneficiados de Cuenca, Huete, Uclés y Moya, de cara a defender los diezmos de sus aldeas<sup>42</sup>.

Hay que señalar que este tipo de acuerdos eran frecuentes entre el clero castellano, dándose en ocasiones a escalas más amplias que englobaban a la práctica totalidad del estamento eclesiástico de Castilla, sobre todo en épocas de particular conflictividad sociopolítica. Las hermandades arriba señaladas sin duda tenían como fin preservar los derechos de todos los eclesiásticos involucrados de cara a la

38 En el inventario de documentos que pertenecieron al Archivo del cabildo de clérigos beneficiados de Huete se alude a ciertas "ordenanzas antiguas" dadas al parecer el 12 de octubre de 1391. Pero todo se queda ahí, en una simple alusión con carácter de registro documental, dado que no se conserva el original ni ninguna copia de él. AEH, *Inventario*, leg. 1º, nº 27.

39 AEH, *Inventario*, leg. 1º, nº 18.

40 *Ibid.*, leg. 1º, nº 17.

41 *Ibid.*, leg. 1º, nº 28.

42 *Ibid.*, leg. 1º, nº 16.

defensa mutua de su potestad jurisdiccional e intereses económicos, tanto en lo relativo al cobro de diezmos como en lo referente a otras rentas y propiedades. Por lo demás, es probable que los clérigos de Huete realizasen otros acuerdos de este tipo sobre los que no nos ha llegado ninguna información.

Cada cierto tiempo los miembros integrantes del cabildo, o al menos parte de ellos, se reunían en alguna parroquia o monasterio de Huete, muy frecuentemente en el de Santa María de La Merced, para tratar diversos asuntos fundamentalmente relativos a la administración económica de su patrimonio.

Poco después de su fundación, el cabildo había comenzado a recibir diversas donaciones de bienes urbanos y rurales, tanto por parte de clérigos como de laicos, y este proceso continuaría durante los siglos siguientes. Desde fines del siglo XIII, y sobre todo para las dos centurias posteriores, se conserva un número relativamente importante de documentos sobre donaciones, compras, cambios y censos del cabildo, aunque también es cierto que una parte importante de esta documentación ha desaparecido<sup>43</sup>.

Aunque aquí no se entrará en el análisis pormenorizado de la formación y evolución de este patrimonio, sí que conviene hacer una valoración general del mismo. Así, para el siglo XIV, sabemos con certeza que el cabildo de clérigos tenía al menos 28 casas en Huete, dispersas por los arrabales, Ferrería, Pellejería, Santiago, Zapatería y Puerta de Almazán, entre otros lugares. Documentalmente consta un incremento durante este siglo de 22 locales, obtenidos en sus dos tercios mediante compra, a menudo con la intención de redondear o ampliar otros inmuebles ya disponibles mediante el control de los situados en las inmediaciones. Hubo también donaciones, salpicadas en distintos años, y dos trueques datados en 1356 y 1367, cuando el cabildo atravesaba momentos de interés inversor. El proceso seguido por la política de ampliación patrimonial de la institución clerical presenta muchas alternativas. Con muy escaso desarrollo durante la primera mitad de siglo, hay un brote inicial de crecimiento desde mediados de la centuria hasta 1367. Desde entonces se percibe con facilidad una etapa de 21 años, entre 1367 y 1388, de máximo despliegue de tales conductas de adquisición, pues por entonces pasaron

---

43 La mayor parte de documentación económica del cabildo de clérigos beneficiados de Huete se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca, en la sección de Pergaminos, y también hay algo en el legajo 539 de la sección de Desamortización.

a su poder 12 de las 22 casas cuya obtención conocemos con certeza a través de la lectura de los contratos<sup>44</sup>.

De este modo, el cabildo de clérigos beneficiados poseía a fines del siglo XIV uno de los patrimonios económicos más importantes de Huete, quizá el mayor, situación que también se mantendrá a la largo del siglo XV, durante el cual el patrimonio del cabildo seguirá en aumento gracias a nuevas adquisiciones.

Como donantes figuran tanto clérigos como laicos, y algunas veces estas donaciones se realizaban a través de los testamentos. Cuando el donante es un clérigo, frecuentemente pertenece al propio cabildo de Huete, y otras veces se trata de algún miembro del cabildo catedralicio de Cuenca, no faltando tampoco los casos en que concurren ambas situaciones en una misma persona. Las donaciones siempre se realizaban a cambio de que los clérigos del cabildo celebrasen oficios y aniversarios por el alma del donante o sus familiares y personas más allegadas. Cuando se trata de bienes adquiridos por compra, figuran como vendedores tanto clérigos como laicos, conservándose también algunos ejemplos de propiedades obtenidas mediante el sistema de trueque.

Es así como este cabildo consiguió formar un patrimonio de importancia a nivel local. En Huete, como bienes urbanos, poseía sobre todo casas, tal como ya se ha dicho, y en menor medida algunas cámaras o baños, todo ello situado casi siempre en el arrabal. Como bienes rurales el cabildo tenía heredades, huertas, viñedos y algún molino en los alrededores de la villa. Así, entre los lugares en que figuran estas posesiones, cabría citar la vega del llamado riatillo de las Fuentes y el paraje de Fuenzorita. Respecto al sistema de explotación, podemos decir que casi todos los censos conservados datan ya de la segunda mitad del siglo XV<sup>45</sup>, y en esta época estaba ya plenamente asentado el mecanismo de explotación indirecta consistente en la entrega de todos los bienes, tanto urbanos como rurales, en calidad de censo enfiteútico con carácter de perpetuidad, figurando como censatarios sobre todo vecinos de Huete y a veces algún judío o moro del lugar. No obstante, es probable que desde el siglo XIV o incluso antes ya se recurriese a la explotación indirecta mediante arrendamientos.

Finalmente conviene poner de relieve que este cabildo de clérigos, dada su importancia, no sólo gozaría de una amplia protección

44 José María Sánchez Benito, *Las tierras de Cuenca y Huete...*, p. 54.

45 AHPC, *Desamortización*, leg. 539.

por parte de los obispos conquenses, sino que también se benefició del amparo de la Monarquía castellana, que otorgará a la agrupación clerical diversos privilegios y protección a lo largo de toda la Baja Edad Media, cuestión en cuyo análisis aquí ya no entraremos<sup>46</sup>.

### 3.3.- Otros cabildos de clérigos

Además de los cabildos de clérigos beneficiados de Cuenca y Huete, también hubo en la diócesis conquense otros colectivos clericales sobre los que se conservan algunas pocas noticias.

Por un lado, y al menos desde el siglo XV, está documentada la existencia de algunos cabildos que agrupaban a los clérigos de toda una amplia comarca, como por ejemplo el cabildo de clérigos del Común de Uclés o el cabildo de Tierra de Moya, cuya creación es incluso probable que se remonte a tiempo atrás.

Fueron más abundantes, en cambio, otros pequeños colectivos que agrupaban a un grupo de clérigos más reducido. Un primer ejemplo que podría citarse es el del cabildo de capellanes de Huete, de mucho menor relieve que el de clérigos beneficiados de la misma villa, y que estaba formado por los capellanes del lugar que no poseían beneficios parroquiales. Fermín Caballero señala que este cabildo fue creado en 1294 bajo la advocación de San Ildefonso, y añade además que lo integraban treinta clérigos capellanes, pero no nos indica la fuente de donde obtiene este dato<sup>47</sup>. Lo que sí que es seguro es que se encontraban bajo la advocación de San Ildefonso, al igual que sucedía con el cabildo de capellanes de la catedral de Cuenca, lo cual viene a ser una clara manifestación del influjo toledano. A su frente había también un abad mayor, y poseían un pequeño patrimonio fundiario explotado mediante el sistema de arrendamiento, aunque de mucha menor entidad que el de los clérigos beneficiados optenses. El volumen de documentación que sobre ello se conserva es bastante reducido, y los primeros censos que han llegado hasta nosotros datan ya de fines del siglo XV<sup>48</sup>.

En la parroquia de Santa María de la villa de Alcocer, que era una iglesia de patronato real, nos encontramos, al menos desde el siglo XV, con el llamado cabildo de *Salus populi*, que estaba integra-

46 Vid. mi libro *El clero y la vida religiosa en Huete...*, pp. 51-67.

47 Fermín Caballero, *Conquenses ilustres. III. Doctor Montalvo*, Madrid, 1873, p. 31.

48 Dichos censos de fines del siglo XV se conservan en el Archivo Eclesiástico de Huete. Por otro lado, en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca hay algunos censos de la primera mitad del XVI (*Desamortización*, leg. 539).

do por los clérigos beneficiados y capellanes de dicha parroquia. Este cabildo recibía diversas donaciones de los vecinos de Alcocer a cambio de misas, aniversarios y capellanías<sup>49</sup>.

Otro ejemplo lo constituye el cabildo de clérigos de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de la villa de Castillo de Garcimuñoz. Lo formaban los clérigos beneficiados y capellanes perpetuos de esta iglesia, y a su frente había un abad mayor y un prior. Los primeros datos que tenemos sobre esta agrupación clerical datan del siglo XV, y se trata casi siempre de censos enfitéuticos de casas y tierras en los alrededores de la villa entregadas por el cabildo a algunos vecinos del lugar<sup>50</sup>. En 1494 nos encontramos a Juan López Bermejo y Juan del Castillo como "capellanes en el dicha iglesia e del cabildo della"<sup>51</sup>.

Un último ejemplo que citaremos es el del cabildo de *Corpus Christi* de la villa de Valdeolivias, integrado por los clérigos del lugar. Los censos a favor de este cabildo que se conservan comienzan ya entrado el siglo XVI<sup>52</sup>.

#### 4.- EL BENEFICIO ECLESIAÍSTICO

##### 4.1.- Importancia del beneficio

Tras un largo periodo evolutivo anterior, durante la Plena Edad Media el concepto de beneficio eclesiástico se irá identificando con sustentación del clero. Así, el beneficio vendría a ser el modo en que los clérigos participan de los bienes eclesiásticos y son mantenidos gracias al patrimonio de la Iglesia, lo que determina la existencia de un *ius percipiendi* a partir de una dotación catacterística<sup>53</sup>. Frecuentemente, aunque no siempre, el beneficio se encontraba vinculado a un determinado oficio. Asimismo, es necesario distinguir entre los bienes beneficios correspondientes al patrimonio de la Iglesia y aquellos otros bienes pertenecientes al patrimonio personal de cada eclesiástico.

49 AHN, *Clero*, libro 4453 (Parroquia de Santa María de Alcocer: "Libro de capellanías, 1414-1596"). Se conserva, igualmente, documentación sobre pleitos que mantuvo este cabildo desde fines del siglo XV y sobre todo desde la centuria siguiente. Se trata casi siempre de pleitos de carácter económico, relativos a la propiedad de heredades y censos. Sobre ello puede verse: AIIN, *Clero*, leg. 1970.

50 AHPC, *Desamortización*, leg. 885. El 23 de febrero de 1462, por ejemplo, el cabildo entregó a censo unas casas con cueva en la villa del Castillo. Archivo Diocesano de Cuenca (ADC), *Parroquias*, libro 1687, ff. 266r-269r.

51 AHPC, *Desamortización*, leg. 443.

52 AHPC, *Desamortización*, leg. 619.

53 Víctor de Reina, *El sistema benefical*, Pamplona, 1965, pp. 137-140.

Desde la canonística de la Iglesia antigua el beneficio clerical poseyó personalidad jurídica propia, y por tanto en sí era independiente del ejercicio del oficio a que eventualmente pudiera estar unido, como lo prueba el hecho de que en muchas diócesis se exigiera la posesión de un beneficio antes de recibir siquiera la tonsura clerical, o la existencia de los llamados beneficios simples o no servideros. La personalidad del beneficio venía determinada por el derecho del clérigo a una congrua sustentación con los bienes de la Iglesia, *congrua sustentación* entendida en relación con el tenor de vida exigible a cada persona de acuerdo con su posición.

La normativa que sobre esta materia rigió en Castilla durante la Baja Edad Media está representada sobre todo por los cánones 9 y 10 del Concilio General de Valladolid de 1322. Los fines de esta normativa fueron la creación de beneficios eclesiásticos institucionales suficientemente dotados económicamente para que permitiesen una congrua sustentación de los beneficiados, su dependencia inmediata de los obispos y favorecer la incardinación de los clérigos evitando la girovagía. Pero a menudo hubo contravenciones a la normativa, pues en la práctica la "congrua sustentación" dependía más de la evaluación final de unas rentas anuales percibidas por el beneficiado que del disfrute de un único beneficio más o menos ricamente dotado. En cuanto al otorgamiento de los beneficios, fueron coladores ordinarios los obispos, cabildos catedralicios, papas e incluso patronos de capellanías e iglesias que tenían la facultad de presentar ante el obispo a los clérigos candidatos al beneficio<sup>54</sup>.

Los beneficios podían ser de diversos tipos. Económicamente, los había mayores y menores. Por otro lado, podían revestir un carácter perpetuo o temporal (esto último en el caso de que hubiese que renunciar a un beneficio al recibir otro de mayor cuantía), y por razón de conllevar o no oficio podían ser curados —con cura de almas—, servideros o *sine cura*. Los servideros conllevaban asistencia al culto de la iglesia a que pertenecía el beneficio, y los *sine cura* no conllevaban obligación alguna. Estos últimos muchas veces consistieron en simples prestimonios o porciones prestimoniales conferidos por el papa a ciertos clérigos o estudiantes. Tanto los clérigos ordenados *in sacris* como los de órdenes menores podían ser beneficiados, pero también podían no serlo, caso este último el de los numerosos clérigos capella-

<sup>54</sup> Iluminado Sanz Sancho, *La Iglesia y el obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*, Madrid, Universidad Complutense, 1989, t. II, pp. 783-785.



nes no beneficiados que frecuentemente sustituían a los titulares de un beneficio a cambio de un modestísimo salario. Entre los clérigos de órdenes menores también abundaron los que carecían de beneficio.

Una misión muy importante que debía llevar a cabo el obispo consistía en controlar y supervisar los beneficios de la diócesis. Así, por ejemplo, en el sínodo celebrado por don Juan Cabeza de Vaca en 1399 se estableció que los clérigos, arciprestes y vicarios que acudiesen cada año a la convocatoria de sínodo llevasen al obispo por escrito los nombres de todos los clérigos que tuviesen beneficios servideros, prestameras y capellanías perpetuas en sus respectivas parroquias, vicarías y arciprestazgos, indicando además si había algún beneficio vacante y qué clérigos estaban ausentes de sus iglesias y por cuánto tiempo<sup>55</sup>.

Lope de Barrientos, en el sínodo de 1446, prohibió que cualquier clérigo ocupase por fuerza algún beneficio de cualquier tipo, tanto si estaba vacante como si no lo estaba, tratando de evitar de este modo la usurpación ilegal de algunos frutos benéficos. Además el obispo Barrientos también mandó que los que estuviesen a la expectativa de recibir un beneficio no pudiesen recibirlo sin presentar previamente ante el obispo o su vicario general la carta expectativa del beneficio correspondiente para comprobar su autenticidad, dado que al parecer algunos clérigos se apoderaban de los beneficios con cartas falsas<sup>57</sup>. Por otro lado, en esta misma reunión sinodal se determinó que cuando un clérigo beneficiado muriese sus herederos pudiesen cobrar los frutos correspondientes del beneficio hasta el día en que se produjo la muerte, debiendo ser el resto de los frutos para el clérigo sucesor<sup>58</sup>.

Un requisito fundamental que siempre se debía cumplir para poder percibir los frutos del beneficio consistía en no estar bajo sentencia de excomunión. Ello es algo que se establecía tanto en la legislación general del Derecho Canónico como en la particular de la Iglesia conquense. Así, ya el obispo don Álvaro Martínez había determinado que ningún clérigo beneficiado de cualquier orden o condición pudiese recibir los frutos de su beneficio ni tampoco ofrendas de altar o distribuciones cotidianas estando bajo sentencia de excomu-

55 ACC, *Estatutos*, f. 32r.

56 *Sínodo de 1446*, ff. 14v-15r.

57 *Ibid.*, f. 3r-v.

58 ACC, *Estatutos*, ff. 47v-48r.

nión mayor, y esta misma disposición fue reiterada por don Juan Cabeza de Vaca en el sínodo de 1399<sup>59</sup> y por Fray Lope de Barrientos en el de 1446<sup>59</sup>.

En cada parroquia podía haber uno o más beneficios servideros, lo cual estaba en función de las necesidades específicas del lugar. En cuanto al valor de estos beneficios, resultan interesantes los precios que podían llegar a alcanzar en una almoneda pública. Así, por ejemplo, en 1453 el beneficio servidero que el maestrescuela de Cuenca poseía en Iniesta se arrendaba al precio de 4000 mrs.<sup>60</sup>, el de Villarejo de Fuentes alcanzaba en 1458 un precio de 5000 mrs.<sup>61</sup>, de nuevo el beneficio servidero de Iniesta junto con el préstamo del Campillo en 1463 se remataban por 8700 mrs.<sup>62</sup>, y en 1487 un beneficio simple servidero de Salmerón se arrendaba por 2500 mrs.<sup>63</sup>. Se trata tan sólo de unos cuantos ejemplos, pero que muestran claramente cómo según las épocas y lugares el valor de los beneficios parroquiales podía variar notablemente.

#### 4.2.- Obligaciones de los beneficiados

Una de las obligaciones fundamentales que tenían todos los clérigos beneficiados de la ciudad y diócesis de Cuenca consistía en residir en sus beneficios y no poder ausentarse sin licencia del prelado. Así se estableció ya en las constituciones del sínodo celebrado por el obispo Bernal Zafón en 1364, determinándose que quien no respetase esta norma perdería el derecho a percibir los frutos de su beneficio. No obstante, de esta obligación se exceptuaba a quien poseyera simples beneficios prestimoniales no servideros, para los que no se exigía residencia al no llevar ningún tipo de oficio anejo a los mismos<sup>64</sup>.

Este mismo tema fue objeto de legislación en el sínodo celebrado por don Juan Cabeza de Vaca en 1399, disponiéndose que todos los clérigos curados, rectores y otros beneficiados parroquiales con obligación de residencia no pudiesen ausentarse ni poner capellán sin licencia del obispo. Quien se ausentase por espacio de dos meses per-

<sup>59</sup> *Sínodo de 1446*, ff. 65v-66r. En este mismo sínodo el obispo Barrientos mandó que todo clérigo que permaneciese excomulgado por espacio de un mes pagase 30 mrs. de multa, pero el que lo estuviese durante más de dos meses habría de ser prendido y llevado ante el obispo o su vicario general. *Ibid.*, f. 66r.

<sup>60</sup> ACC, AC-1453, f. 8v.

<sup>61</sup> ACC, AC-1458, f. 104v.

<sup>62</sup> ACC, AC-1463, f. 194r.

<sup>63</sup> ACC, AC-1487, f. 117v.

<sup>64</sup> Biblioteca Nacional (BN), Ms. 13071, f. 233r-v.



dería los frutos de su beneficio, y quien lo hiciese durante seis meses sin licencia del obispo perdería íntegro su beneficio. Pero esta norma no afectaba a los beneficiados de la catedral que también tenían beneficios servideros en otros lugares del obispado, permitiéndoseles ausentarse de estos últimos dado que tenían obligación de residir en la catedral, aunque, eso sí, debían poner un capellán que sirviera el beneficio del que permanecían ausentes<sup>65</sup>.

Esta constitución fue confirmada por Fray Lope de Barrientos en el sínodo de 1446, precisándose en esta ocasión que durante el tiempo que un clérigo se ausente sin licencia del obispo los frutos y oblacones de su beneficio se repartan entre el capellán sustituto y la fábrica parroquial. Pero ahora también se concede que los clérigos puedan ausentarse con licencia por espacio de dos meses al año, continuos o interpolados, para ocuparse de sus haciendas, dejando, eso sí, un capellán sustituto, caso en el cual de la ausencia no se derivaría castigo alguno. Esta norma no afectaría a los beneficiados de la catedral ni tampoco a los familiares del obispo que estuviesen continuamente a su servicio<sup>66</sup>. Hay que llamar la atención sobre el hecho de que esta exención de residencia en sus beneficios parroquiales a favor de los beneficiados de la catedral también se daba en otras diócesis, y un ejemplo de ello lo tenemos en el cabildo catedralicio toledano<sup>67</sup>.

Además de residir, los clérigos beneficiados también debían cumplir con sus obligaciones parroquiales, sobre todo en lo relativo a la *cura animarum*. De este modo, en el sínodo de 1446 Lope de Barrientos establecería que a los clérigos beneficiados que los Domingos o fiestas de guardar no celebrasen los divinos oficios y la misa en su parroquia, bien personalmente o mediante capellanes sustitutos que tuviesen para ello licencia episcopal, que por este motivo se les privase de cobrar las oblacones y distribuciones de la hora en que faltasen, debiendo pagar además un multa de dos maravedís que serían para el clérigo o clérigos que sí asistiesen, y en la parroquia donde sólo hubiese un clérigo curado, en caso de incurrir en dichas faltas estaría obligado a pagar cinco maravedís para la fábrica parroquial<sup>68</sup>.

Una particular obligación de residencia personal entre sus parroquianos era la que se exigía a los clérigos curas, excepto los

65 ACC, *Estatutos*, f. 37r.

66 *Sínodo de 1446*, f. 13r-v.

67 José Sánchez Herrero, *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV. La religiosidad del clero y el pueblo*, La Laguna. 1976. p. 100.

68 *Sínodo de 1446*. ff. 3v-4r.

beneficiados de la catedral, durante el periodo de tiempo que iba desde el primer Domingo de Cuaresma, inclusive, hasta el Domingo de la Trinidad, dada la especial significación que revestía dicho periodo en el calendario litúrgico. Así se establece en las constituciones de Fray Alonso de Burgos de 1484. Además, en caso de que algún parroquiano no se pudiese confesar durante esta época del año, queriendo hacerlo, por culpa de la ausencia de su cura, a éste se le impondría una multa de dos reales de plata por cada día que ello sucediese<sup>69</sup>.

Los arciprestes y vicarios rurales también estaban obligados a residir en el territorio de su jurisdicción, y para ausentarse o poner un sustituto debían igualmente obtener la correspondiente autorización episcopal<sup>70</sup>.

En definitiva, de lo dicho hasta ahora puede inferirse que si la obligación de residencia fue objeto de una regulación constante no pudo ser por otro motivo que porque las ausencias injustificadas debieron ser relativamente frecuentes, lo cual hacía necesaria la mediación episcopal de cara a intentar corregir las irregularidades existentes, que nunca desaparecieron del todo. En este punto hay que hacer constar también que, en ocasiones, las ausencias de los beneficiados parroquiales llegarían a contar incluso con el amparo pontificio a través de la correspondiente dispensa<sup>71</sup>.

Los capellanes que sustituían a los titulares de algunos beneficios servideros cuando éstos no residían siempre fueron muy abundantes, y su número incluso irá en aumento a medida que avance la Baja Edad Media<sup>72</sup>. Especialmente numerosos eran los capellanes que sustituían a los beneficiados de la catedral que también poseían prebendas parroquiales, dado que estos últimos estaban obligados a hacer la residencia en la catedral. La documentación deja traslucir que frecuentemente la formación cultural y capacidad de estos clérigos era muy deficiente, cosa que siempre se trató de paliar, sin exce-

<sup>69</sup> *Sínodo de 1484*, f. 3r.

<sup>70</sup> ACC, *Estatutos*, f. 37v.

<sup>71</sup> Así, por ejemplo, el 22 de abril de 1333 Juan XXII concedió a Sancho García, racionero en la iglesia de Santa María de Requena, en la diócesis conquense, que pudiese percibir los frutos de su beneficio a pesar de encontrarse ausente estudiando Teología junto a la Sede Apostólica. G. Mollat, *Jean XXII. Lettres communes*, París, 1904-1947, t. XII, nº 60114.

<sup>72</sup> Por poner un ejemplo, el 9 de julio de 1474 se dio posesión del beneficio curado de la parroquia de Villar de Domingo García a Rodrigo de Fuensalida, que era poseedor de otros muchos beneficios, y acto seguido el procurador que actuaba en nombre de dicho Rodrigo de Fuensalida procedió a nombrar como capellán que sirviese el mencionado beneficio parroquial a Miguel Sánchez de Torralba, quien habría de hacerse cargo de la *cura animarum* y administración de los sacramentos a los parroquianos del lugar. ACC, s.a. caj. 8, leg. 34, nº 698.

sivo éxito, mediante numerosas disposiciones emanadas de los sínodos diocesanos.

Además, a menudo el salario anual que recibían estos capellanes por parte del titular del beneficio era bastante escaso y apenas les daba para subsistir. Es por ello por lo que Fray Alonso de Burgos estableció en el sínodo de 1484 que en adelante se asignase competente salario a los clérigos que sirviesen tanto los beneficios curados como los no curados o capellanías por parte de los clérigos titulares a quienes sustituyesen. Para evitar los abusos hasta entonces frecuentes, se determina que dicho salario sea establecido mediante arbitrio de dos sacerdotes honestos del lugar, y en caso de que el titular del beneficio no quisiera pagar a su sustituto, a éste se le pagaría directamente con los frutos del beneficio en cuestión<sup>73</sup>. Aunque ignoramos la eficacia posterior que tuvo esta medida, lo cierto es que suponía un primer paso de cara a tratar de mejorar la precaria situación económica en que se encontraban muchos de los numerosos capellanes no beneficiados de la diócesis.

Además de estos capellanes encargados de sustituir a los titulares de beneficios, también había otros que tenían a su cargo capellanías perpetuas. El obispo don Álvaro Martínez ya había establecido que estos últimos sirviesen siempre correctamente sus capellanías, asistiendo además a los oficios, horas y misa en las iglesias donde estuviesen dichas capellanías, y estas mismas disposiciones serían confirmadas por don Juan Cabeza de Vaca en 1399<sup>74</sup>. En el sínodo de 1409 don Diego de Anaya reiteró estas medidas, mandando además que los capellanes perpetuos acompañasen a los clérigos beneficiados cuando éstos acudiesen a las procesiones y oficios de difuntos<sup>75</sup>. Fray Lope de Barrientos, en el sínodo de 1446, confirmaría de nuevo esta obligación de residencia en sus iglesias que tenían los capellanes perpetuos, estableciendo también que éstos se encargasen de cuidar y reparar las posesiones y bienes anejos a su capellanía<sup>76</sup>.

En lo tocante a este último punto, también en los estatutos sinodales de 1446 se expone cómo a veces sucedía que cuando los frutos de las heredades y posesiones de algunas capellanías no eran suficientes para mantener a un capellán, tales capellanías se tenían que encomendar

73 *Sínodo de 1484*, f. 3r-v.

74 ACC, *Estatutos*, f. 38r.

75 *Ibid.*, f. 66r.

76 *Sínodo de 1446*, f. 14r.

a un clérigo beneficiado de la iglesia en que estaban instituídas, anejando las heredades y posesiones a algún beneficio de poca renta<sup>77</sup>.

Otra obligación que tenían tanto los beneficiados como los capellanes perpetuos consistía en contribuir económicamente con la cantidad que en proporción les correspondiera en el pago de pechos reales, papales y episcopales. Ya el obispo don Álvaro Martínez había legislado sobre esta obligación, así como don Juan Cabeza de Vaca en 1399<sup>78</sup>. Por su parte, Fray Lope de Barrientos, en el sínodo de 1446, estableció que, junto con los clérigos en posesión de beneficios servideros, todos los eclesiásticos que tuviesen prestameras en cualquier parroquia de la diócesis también estuviesen obligados a pagar lo que les correspondiera en los pechos reales, papales y episcopales, así como las procuraciones de visita, aunque de esta obligación quedarían exentos los beneficiados de la catedral poseedores de alguna prestamera<sup>79</sup>. Esto último viene a ser un ejemplo más de la situación de privilegio de que gozaban los miembros del cabildo catedralicio con respecto al resto del clero diocesano. Más adelante tendremos ocasión de ver cómo a veces el pago de estos pechos suscitaba airadas protestas por parte de la clerecía del obispado.

El obispo don Diego Ramírez de Villaescusa legisló de nuevo sobre el tema en las constituciones sinodales de 1531, estableciendo que la contribución en todos estos pechos se hiciese en función de la renta del beneficio correspondiente al año de establecimiento de cada imposición fiscal en cuestión, y en caso de no haberse recogido aún los frutos y rentas beneficiais de ese año, la contribución se habría de hacer en función del valor de los frutos del beneficio durante el año anterior. Además don Diego también mandó que, según ya había establecido tiempo atrás el obispo Fray Alonso de Burgos, las fábricas sólo pagasen una novena parte del subsidio correspondiente a cada parroquia, en justa correspondencia con la renta decimal percibida<sup>80</sup>.

## 5.- EL PATRIMONIO Y RENTAS PARROQUIALES

Dentro de las rentas parroquiales pueden distinguirse aquellas que provenían de los bienes urbanos o rurales que eran entregados a

<sup>77</sup> *Ibid.*, I. 32r.

<sup>78</sup> ACC, *Estatutos*, f. 44r.

<sup>79</sup> *Sínodo de 1446*, ff. 39v-40r.

<sup>80</sup> Diego Ramírez de Villaescusa, *Constituciones sinodales*, f. 33r-v.

algunas iglesias para la dotación de servicios religiosos diversos, y aquellas otras que provenían de los derechos eclesiásticos: diezmos y primicias, ofrendas, derechos de enterramiento, pie de altar, etc. A continuación se expondrán algunos rasgos esenciales tanto sobre el contenido de estas rentas como sobre su modo de administración, aspectos ambos que revestían el suficiente relieve como para ser frecuentemente objeto de atención en la legislación episcopal, como pronto se verá.

## 5.1.- Derechos eclesiásticos

### 5.1.1.- Diezmos y primicias

Sin lugar a dudas, la principal fuente de ingresos de todas las parroquias provenía de los derechos decimales. Por un lado, una tercera parte del diezmo correspondía en teoría a la fábrica parroquial, aunque de ella, a su vez, dos terceras partes iban a parar a las *tercias reales*, con lo que el montante de que se beneficiaba la fábrica acababa siendo tan sólo una novena parte del diezmo. Ello explica las alusiones a la pobreza de las fábricas que frecuentemente aparecen en la documentación. Otra tercera parte del diezmo es la que iba a parar a los beneficios de diversa cuantía e importancia que, en mayor o menor número, había en cada parroquia, mientras que el tercio decimal restante es el que se destinaba al obispo y cabildo catedralicio.

Tal como establecían la normativa general del Derecho Canónico y la legislación civil<sup>81</sup>, todos los cristianos estaban obligados al pago del diezmo a la Iglesia, obligación que también será reiterada en numerosas constituciones sinodales conquenses. No sólo los laicos, sino también los clérigos debían pagar anualmente el diezmo por sus posesiones, salvo por aquellos bienes que hubiesen sido cedidos en dote a las iglesias en el momento de su fundación, puesto que por dichos bienes, según establecía el Derecho, no se debían pagar diezmos ni primicias<sup>82</sup>. Asimismo, todas las cofradías, cabildos y hermandades de laicos del obispado debían pagar sus diezmos correspon-

81 La obligatoriedad del pago de diezmo había sido sancionada en los cánones 53, 54 y 55 del IV Concilio de Letrán de 1215. Asimismo, las *Partidas* de Alfonso X, el canon 7 del Concilio de Peñafiel de 1302 y la legislación posterior, como la *Recopilación*, tanto la *Nueva* como la *Novísima*, reiteran esta obligación tributaria, vigente durante la Edad Media y Moderna en todas las naciones católicas hasta su supresión a fines del siglo XVIII o principios del XIX según los lugares. Quintín Aldea, "La economía de las iglesias locales en la Edad Media y Moderna", *Hispania Sacra*, XXVI (1973), p. 15.

82 ACC, *Estatutos*, f. 41r / *Sínodo de 1446*, f. 24r.

dientes, tal como se establece en las constituciones sinodales de Fray Lope de Barrientos de 1446<sup>83</sup>, en las cuales también se recuerda la obligación que todos los collazos tienen de pagar el diezmo por sus soldadas<sup>84</sup>. Respecto a las primicias el obispo Barrientos, en las mencionadas constituciones sinodales, estableció que se pagasen en las parroquias donde estuviesen situados los predios de las primicias correspondientes, aunque esta norma no afectaría a todos aquellos lugares de la diócesis donde existiese una costumbre diferente al respecto, pues en estos lugares habría de guardarse dicha costumbre<sup>85</sup>.

Según se ha dicho, en la diócesis conquense la distribución de los diezmos se realizaba en principio a partir de la regla general, habitual en Castilla, consistente en su desglose en tres tercios: el llamado *pontifical*, para el obispo y cabildo catedralicio; otro tercio para los clérigos beneficiados de cada parroquia; y el restante para la fábrica de los templos, aunque eran muchas las excepciones a esta regla.

No obstante, en el caso de Cuenca se observa una peculiaridad con respecto a esta tónica general, consistente en que, ya desde fechas muy tempranas, se procedió a la división territorial de la diócesis en sectores dependientes fiscalmente del cabildo o del obispo<sup>86</sup>, lo cual ya quedaría semiesbozado en las donaciones de rentas a favor del cabildo catedralicio realizadas por el obispo don Juan Yáñez. La primera tuvo lugar el 28 de julio de 1183, y a través de ella este prelado, entre otras cosas, donaría al cabildo recién fundado la mitad de los diezmos de todas las iglesias de Cuenca y sus aldeas<sup>87</sup>. La segunda, de mayor amplitud, se realizó el 16 de enero de 1195, y en ella, además de confirmar la anterior donación de diezmos, el obispo ampliaría los derechos decimales del cabildo mediante nuevas donaciones: la tercera parte de los diezmos de Uclés y su término; la mitad de los diezmos de todas las iglesias de Cañete y su término –futuro arcedianato de Moya–; la mitad de los diezmos de las iglesias de Alarcón y su término, fundadas y por fundar<sup>88</sup>.

83 *Sínodo de 1446*, f. 32v.

84 *Ibid.*, ff. 22v-23r.

85 *Sínodo de 1446*, f. 32v. En las constituciones sinodales conquenses son frecuentes estas alusiones a las costumbres locales específicas para el pago de ciertos diezmos que existían en algunos lugares de la diócesis, lo cual contribuía a aumentar la complejidad de organización del fisco decimal.

86 Miguel Jiménez Monteserín, "Aproximación al funcionamiento del fisco decimal en el obispado de Cuenca", *Cuenca* (revista editada por la Diputación Provincial de Cuenca), 14/15 (1978-1979), p. 33.

87 ACC, caj. 1, nº 4.

88 ACC, caj. 2, nº 23.

A partir de esta dotación inicial realizada por el obispo don Juan se irían produciendo ciertos cambios y una evolución de difícil seguimiento hasta acabar configurándose la división de la diócesis en diversos sectores fiscales de participación capitular o episcopal, en los cuales, por supuesto, también percibían sus correspondientes derechos los clérigos beneficiados y las fábricas parroquiales. Así, al cabildo catedralicio correspondían diezmos en las tierras de Cuenca y Moya, más el ámbito manchego de Alarcón, el cual se dividía en tres cuadrillas encabezadas por Belmonte, Castillo de Garcimuñoz y la propia villa de Alarcón. Por su parte, la mesa episcopal percibía diezmos en los arciprestazgos de Requena, Uclés —donde también recibía cierta porción decimal el cabildo—, el sector de Iniesta con sus aldeas, todo el arcedianato de Huete y aquellos lugares que estaban sometidos al señorío del obispo: Pareja, Casasana, Paracuellos, Monteagudo, y las aldeas de la *Obispalía* en torno a Huerta<sup>89</sup>, además de retener también algunos derechos decimales en la ciudad y arcedianato de Cuenca, y en menor medida en el arcedianato de Alarcón<sup>90</sup>.

En el priorato de Uclés, asimismo, la Orden de Santiago tenía derecho a percibir gran parte del diezmo en todas aquellas parroquias que habían sido fundadas por ella a manera de iglesias de patronato. Así, en lo tocante a este punto, ya en 1193 se realizaría un importante acuerdo entre el obispo don Juan Yáñez y Sancho Fernández, maestro de Santiago, a través del cual la Orden retendría los diezmos de sus parroquias pero debería entregar al obispo y cabildo catedralicio la cuarta parte de los diezmos de pan, vino y corderos y la mitad de las caloñas de cada parroquia situada en territorio de la diócesis conquense<sup>91</sup>. Años más tarde, en 1224, se realizaría un nuevo acuerdo entre el obispo don García y la Orden de Santiago en el que, entre otras cosas, se confirmó la anterior disposición relativa a los diezmos<sup>92</sup>. En líneas generales estos acuerdos tendrían siglos de vigencia, y a través de ellos quedaron definidos los respectivos derechos de la Iglesia de Cuenca y los santiaguistas en materia decimal, si bien es cierto que en ocasiones habrían de producirse serios conflictos sobre el tema.

89 José María Sánchez Benito, *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV...*, p. 213.

90 ADC, *Libro del Becerro de la Dignidad episcopal.*, ff. 1 y 9.

91 José Luis Martín Rodríguez, *Orígenes de la Orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1974, p. 52.

92 D.W. Lomax, "La Orden de Santiago y el obispo de Cuenca", *Anuario de Estudios Medievales*, 12 (1982), pp. 306-308.

Ya por debajo del obispo y alto clero catedralicio quedaba el numeroso clero diocesano, cuyos ingresos decimales dependían del tipo de beneficio que se poseyese, así como del nivel de riqueza de cada parroquia en cuestión. Lo cierto es que frecuentemente hubo protestas por parte de los párrocos, que no siempre aprobaban algunas fórmulas de distribución de la renta que les perjudicaban en beneficio del obispo y cabildo. Por otro lado, la posición de supremacía del clero urbano frente al rural también se manifestaba en el terreno decimal, obteniendo siempre por lo general mayores rentas los clérigos urbanos que los rurales, a pesar de las reiteradas protestas de estos últimos. En cuanto a las fábricas parroquiales, el hecho de cobrarse de sus rentas decimales las tercias reales daría lugar a que su situación económica fuese siempre bastante precaria, lo que a su vez era causa de frecuentes problemas materiales en los templos.

Pasando ahora al sistema de recaudación del diezmo, en primer lugar hay que señalar que la parroquia constituía la unidad fundamental para su cobro, de modo que en principio todos debían pagar los diezmos en sus respectivas parroquias, salvo en aquellos casos de cambio de residencia, vecinos que tenían propiedades en diversos lugares, y presencia de ganado trashumante, situaciones en las que una misma persona debía repartir el pago de sus diezmos entre dos o más parroquias.

En la diócesis de Cuenca, al igual que en otras diócesis castellanas, había dos sistemas básicos de recaudación del diezmo. Por un lado su cobro directo a través de los aquí llamados *terceros*, cargo que solía recaer en clérigos y excepcionalmente en algunos laicos. Estos *terceros* recogían los frutos y dinero de las rentas decimales cuya recaudación se les había comisionado, utilizando para ello los medios puestos a su disposición y también sus propios medios: almacenes, *casas de tercia*, cubas, mulas, etc. Su trabajo se pagaba con un sueldo en especie o en dinero, que se tomaba del propio montante decimal recogido por el tercero. El otro mecanismo de cobro es el que se basaba en el sistema de arrendamiento de las rentas decimales, muy usado en Castilla y en general en todo el Occidente medieval. Consistía en conceder a un arrendador o grupo de arrendadores la exclusividad de la recogida de las rentas decimales por un precio previamente establecido en almoneda pública y con unas condiciones impuestas por la Iglesia. Se trataba de un sistema que requería una infraestructura y normativa extremadamente com-



plejas, lo que quedaba plasmado en muy diversos estatutos capitulares y sinodales.

Cuando el cobro se realizaba por *tercería*, los numerosos terceros que se nombraban en la diócesis se encargaban de percibir, por sí o por otros, el diezmo en el momento en que se realizaba cada cosecha, custodiándolo en la *casa de terciá* hasta que llegara el momento de proceder al reparto que ellos mismos también realizaban. En este sentido era mandato general en la diócesis que las operaciones de cobranza se hiciesen de día y a campana repicada, sin que nadie pudiese llevar los "montones" de noche, y además se daban instrucciones concretas para que los párrocos instasen a sus feligreses a pagar correctamente el diezmo<sup>93</sup>. A cambio de su trabajo, al menos desde el siglo XVI, los terceros percibían una veintena sobre el total de los frutos pertenecientes al obispo y cabildo catedralicio, y un oncenno sobre la porción del resto de los partícipes<sup>94</sup>.

Teóricamente el oficio de tercero sólo podía ser desempeñado por clérigos, prohibiéndose a los legos ejercer el cargo, so pena de excomunión, tal como ya se establece en las constituciones sinodales de don Juan Cabeza de Vaca de 1406<sup>95</sup>. De este modo, frecuentemente el cargo recaía en algún clérigo de cada lugar donde se efectuaban los cobros. Pero a veces sucedía que en algunos lugares del obispado los concejos nombraban como terceros a ciertos legos, que por ello cobraban el salario de la tercería perteneciente a los clérigos beneficiados a quienes por derecho correspondía ser terceros. Por ello Fray Lope de Barrientos, en las constituciones sinodales de 1446, estableció que en los arcedianatos de Cuenca, Alarcón y Moya sólo pudiesen ser terceros y cobrar su salario por ello los clérigos beneficiados curados o servideros de cada parroquia residentes en ella, y también los de la catedral, pero no otros clérigos ni los legos. El tercero, una vez recibida la licencia episcopal para ejercer el cargo, juraría cumplir con su obligación recaudando los diezmos correspondientes, apuntando en un libro cuánto entrega cada dezmero y distribuyendo después la renta recaudada entre los beneficiarios de la misma, extrayendo previamente sus derechos de la tercería<sup>96</sup>. Todas estas disposiciones serían reiteradas de nuevo en el sínodo celebrado en Pareja el 13 de noviembre de 1482 por el bachiller

93 José María Sánchez Benito, *Las tierras de Cuenca y Huete...*, p. 208.

94 Miguel Jiménez Monteserín, "Aproximación al funcionamiento del fisco decimal...", p. 35.

95 ACC, *Estatutos*, f. 59r.

96 *Sínodo de 1446*, ff. 35v-36r.

Alvar González de Capillas, en aquel momento vicario general de la diócesis nombrado por el obispo Fray Alonso de Burgos<sup>97</sup>.

Una obligación importante del tercero era redactar la *tazmía* o lista de contribuyentes, en la que constaba el total de la cosecha obtenida por cada dezmero y la condición laica o eclesiástica del propietario de las tierras o del mismo cosechero, puesto que estos eran datos fundamentales para proceder al reparto<sup>98</sup>. En las constituciones sinodales promulgadas por don Juan Cabeza de Vaca en 1402 ya se establece esta obligación que todos los terceros tenían de dar cuenta en un libro firmado de su nombre de toda la *tazmía* de los diezmos a su cargo, pues si no lo hicieran así perderían su derecho a percibir el salario por su trabajo<sup>99</sup>.

Por último hay que señalar que el oficio de tercero fue adquiriendo tal importancia que ya en el siglo XVIII se llegaría a institucionalizar el cargo, creándose en los lugares más importantes de la diócesis un *beneficio tercero* de ingresos nada despreciables<sup>100</sup>.

En cuanto al sistema de arrendamiento de las rentas decimales, hay que decir que se trata de un procedimiento que ya se comenzó a utilizar al menos desde el siglo XIV, si bien quedaba reservado a las grandes instituciones eclesiásticas, sobre todo obispo y cabildo catedralicio, puesto que los simples clérigos beneficiados de cada parroquia residentes en el lugar lo normal es que se hiciesen cargo de sus porciones decimales respectivas inmediatamente después de realizado el reparto, procediendo muy raras veces a su arrendamiento. No obstante, en situaciones de apuro económico, algunos clérigos parroquiales arrendaban sus beneficios y prestameras a precios más bajos de lo que en realidad valían. Por ello Fray Lope de Barrientos, en el sínodo de 1446, prohibiría que en adelante se hiciesen tales contratos "usurarios", revocando los existentes hasta el momento, pues por culpa de ello "vienen los dichos clérigos en gran pobreza e han de mendigar en velipendio e desonor de la orden clerical"<sup>101</sup>. Además, también se estableció que ningún clérigo arrendase su beneficio a cualquier persona seglar o infiel sin previa licencia para ello del obispo o su vicario general<sup>102</sup>.

97 Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, Ms. M.II.22, ff. 2v-3v.

98 Miguel Jiménez Monteserín, "Aproximación al funcionamiento del fisco decimal...", p. 37.

99 ACC, *Estatutos*, f. 53r.

100 Miguel Jiménez Monteserín, "Aproximación al funcionamiento del fisco decimal...", p. 37.

101 *Sínodo de 1446*, f. 16r-v.

102 *Ibid.*, f. 35v.

En el obispado de Cuenca abundaron los conflictos de carácter diverso en torno al pago de las rentas decimales. Aunque muchas veces eran los laicos quienes se oponían al pago de diezmos, tampoco faltaron los casos de clérigos que mostraron una clara reticencia a la hora de cumplir correctamente con sus obligaciones decimales, cuestión esta última que se denuncia en las constituciones sinodales de don Juan Cabeza de Vaca de 1399<sup>103</sup>. Por otro lado, también fueron frecuentes los casos de impago de diezmos por parte de los collazos que trabajaban las tierras, cuando su obligación era pagar el diezmo del salario que recibían, tal como establecieron los obispos don Álvaro Martínez y don Juan Cabeza de Vaca<sup>104</sup>.

Algunos casos concretos de impago de diezmos fueron objeto de regulación en las constituciones sinodales. Así, por ejemplo, en las de don Juan Cabeza de Vaca de 1402 se expone cómo con frecuencia algunos clérigos o legos no pagaban el diezmo de sus dehesas y pastos, y por ello se manda que lo paguen en aquellas iglesias donde habían de entregar el resto de sus diezmos prediales<sup>105</sup>. Por otro lado, en las de don Diego de Anaya de 1409 se denuncia cómo algunos fieles de la diócesis trasquilaban fuera de ésta a sus ganados, realizando pactos con algunos señores laicos, para de este modo no pagar el diezmo de lana en las iglesias donde eran vecinos, cuando realmente era ésta su obligación<sup>106</sup>. Otro caso interesante es el de algunos laicos del obispado que llevaban sus ganados a apacentar a las dehesas pertenecientes a algunas órdenes exentas y privilegiadas, dentro de la propia diócesis, y decían que por ello debían pagar la mitad de los diezmos de ganado, queso y lana a dichas órdenes, en perjuicio de sus propias parroquias. Por ello Fray Lope de Barrientos, en el sínodo de 1457, mandaría que los laicos que hiciesen ésto tuviesen obligación de pagar el diezmo enteramente a los clérigos de las parroquias donde estuviesen avecindados<sup>107</sup>.

Las casas y cubas en que debían recogerse las rentas decimales también darían lugar a veces a ciertos conflictos. Por ejemplo, en el sínodo de 1409, don Diego de Anaya expuso cómo en muchos lugares de la diócesis había eclesiásticos y seglares que, tanto individual como colegiadamente, se negaban a facilitar las casas y cubas necesarias

103 ACC, *Estatutos*, f. 41r.

104 *Ibid.*, f. 39v.

105 *Ibid.*, f. 53v.

106 *Ibid.*, f. 65v.

107 *Sínodo de 1457*, ff. 136v-137r.

para la recogida de las rentas eclesiásticas o del rey. Por ello el obispo mandó, so pena de excomunión, que no se hiciese tal cosa<sup>108</sup>. Debe destacarse la alusión que en este caso se hace a actuaciones colegiadas por parte de laicos y eclesiásticos para no entregar dichas casas y cubas, lo cual es un indicativo de cómo a veces clérigos y seglares no dudaban en unirse con tal de defender sus intereses económicos.

Junto a la negativa e irregularidades en el pago de diezmos, otras veces los conflictos venían dados por la pura y simple enajenación de rentas decimales por parte de algunos legos, tal como se denuncia en las constituciones sinodales de don Juan Cabeza de Vaca de 1399<sup>109</sup>, y en las de Fray Lope de Barrientos de 1446<sup>110</sup>, donde también se establece que los clérigos parroquiales demanden los diezmos que estén así enajenados.

De todo lo hasta ahora dicho se deduce hasta qué punto era de vital importancia para la Iglesia la preservación de su patrimonio y rentas, dentro de las cuales el diezmo era sin lugar a dudas la fundamental fuente de ingresos. Ello explica, por ejemplo, que en las constituciones de don Diego de Anaya de 1409 se castigue con pena de excomunión mayor a quienes usurpen ilegítimamente los diezmos y otras rentas eclesiásticas<sup>111</sup>. Por su parte, las de Fray Alonso de Burgos de 1484 establecen que todos los clérigos parroquiales o sus lugartenientes saquen anualmente cartas de excomunión contra los defraudadores de diezmos y primicias, informando de ello al obispo o a sus vicarios generales antes del Domingo de la Septuagésima<sup>112</sup>. La absolución de estas sentencias de excomunión no podía realizarse hasta que los diezmos hubiesen sido pagados en su totalidad<sup>113</sup>, lo cual podía constituir un cierto incentivo de cara a su pago, aunque también es cierto que el frecuente uso que la Iglesia hacía de la excomunión en ocasiones motivaba una cierta indiferencia por parte de algunos fieles hacia sus consecuencias espirituales.

### 5.1.2.- *Derechos funerarios*

Aunque sin duda este tipo de derechos comenzaron a imponerse ya desde muy poco tiempo después de los primeros momentos fun-

108 ACC, *Estatutos*, f. 64v.

109 *Ibid.*, f. 40v.

110 *Sínodo de 1446*, f. 23v.

111 ACC, *Estatutos*, f. 63r.

112 *Sínodo de 1484*, f. 9r-v.

113 *Sínodo de 1446*, f. 63r.

dacionales de la diócesis, las primeras noticias concretas que tenemos al respecto datan ya de fines del siglo XIV. Así, en el sínodo de 1399 don Juan Cabeza de Vaca estableció que todas aquellas personas que quisieran enterrarse en el cuerpo de las iglesias, en el coro o delante de algún altar, tuviesen que pagar cierta cantidad de marcos de plata, tal como se venía haciendo desde tiempo atrás, aunque en adelante dichos marcos de plata habrían de tasarse en su cuantía equivalente de maravedís<sup>114</sup>.

Por su parte Fray Lope de Barrientos, en el sínodo de 1446, estableció que todos los legos tuviesen libertad para elegir sepultura en la iglesia o monasterio que quisieran, prohibiendo además que cualquier clérigo o religioso les indujese a jurar ser enterrados en su iglesia o monasterio<sup>115</sup>, tratando de evitar así este tipo de actitudes por parte del clero. En cuanto a los derechos a satisfacer, se determina que quien se entierre en cualquier iglesia de la diócesis conquesa donde tenga sepultura patrimonial de padre o abuelo estará obligado a pagar por ello a la fábrica de dicha iglesia la cantidad de 50 mrs. En caso de no tener sepultura patrimonial se pagará un marco de plata o su equivalencia en maravedís, y si el enterramiento fuese en el coro serán dos los marcos de plata a entregar. Los clérigos beneficiados y capellanes perpetuos se podrán enterrar en su iglesia, pero para ello sus herederos y testamentarios habrán de dar 50 mrs. para la fábrica de la iglesia en el plazo de seis meses<sup>116</sup>. Por último, el obispo Barrientos estableció que en las iglesias donde hubiese uno o dos clérigos éstos no pudiesen cobrar por decir los oficios de difuntos más de 30 mrs., y tratándose de niños menores de catorce años no más de 6 mrs.<sup>117</sup>.

### 5.1.3.- *Ofrendas y donativos diversos*

En este apartado se engloban un grupo de pequeños ingresos que se recibían por diversos cauces. Por un lado, en la celebración de algunos sacramentos como bautismos y matrimonios, era frecuente que los fieles realizasen pequeñas ofrendas en dinero o en especie a favor de su parroquia. También los clérigos parroquiales recibían pequeños derechos correspondientes a las velaciones de los novios.

114 ACC, *Estatutos*, f. 50r.

115 *Sínodo de 1446*, f. 20r.

116 *Ibid.*, f. 18v.

117 *Ibid.*, f. 21r. Sobre el modo como se llevaban a cabo los enterramientos en la ciudad de Cuenca a comienzos del Antiguo Régimen nos ofrecen una descripción las *Constituciones sinodales* de don Diego Ramírez de Villaescusa, ff. 17v-18r.

En el sínodo de 1446 se estableció que en caso de ausencia del cura rector de una parroquia, éste tendría que dar licencia a un clérigo sustituto para administrar los sacramentos en su lugar, repartiendo luego con él los derechos y donativos correspondientes<sup>118</sup>. Por otro lado, en la misma reunión sinodal también se determinó que las ofrendas que hiciesen los fieles en cada parroquia fuesen sólo para los clérigos beneficiados de ella y no para los capellanes perpetuos, excepto en el caso de que aquéllos accediesen voluntariamente a repartirlas con estos últimos<sup>119</sup>.

Las fábricas parroquiales también se solían beneficiar de pequeñas mandas simbólicas —generalmente unos pocos maravedís— que algunos de sus fieles realizaban en los testamentos y, por otro lado, en casi todas las constituciones sinodales conquenses se determina que la totalidad o parte de las multas impuestas a los incumplidores sea para la fábrica de la parroquia en cuya jurisdicción se cometió la infracción. Desde luego los clérigos y también los laicos vinculados a cada parroquia tenían la obligación al menos teórica de contribuir en lo posible a la reparación de la fábrica de sus iglesias, y así se establece en las constituciones de don Diego Ramírez de Villaescusa de 1531<sup>120</sup>.

## 5.2.- Rentas patrimoniales

Algunas parroquias de la ciudad y diócesis de Cuenca, además de beneficiarse de los derechos eclesiásticos antedichos, también poseían un modestísimo patrimonio formado por tierras o casas que a veces donaban los fieles para la dotación de servicios religiosos diversos como misas, aniversarios y capellanías. La administración de estos bienes eclesiásticos fue frecuentemente objeto de atención por parte de la legislación episcopal, como a continuación se verá.

El Derecho Canónico medieval ordenó conservar muy celosamente el patrimonio eclesiástico, instrumentándose para ello un régimen detallado, casi siempre limitativo, de enajenaciones, y arbitrándose mecanismos diferentes en defensa de los ataques que sufría el patrimonio de la Iglesia. Así, por supuesto en teoría, las enajenaciones tendieron a limitarse, estableciéndose como norma general la previa licencia del obispo. Por ejemplo, don Juan Cabeza de Vaca,

118 *Sínodo de 1446*, f. 21v.

119 *Ibid.*, f. 37r.

120 Diego Ramírez de Villaescusa, *Constituciones sinodales*, f. 46r.

en el sínodo de 1399, determinó que para entregar a censo las tierras de las iglesias fuese siempre necesaria la previa licencia episcopal, pues en caso contrario el censo carecería de validez<sup>121</sup>. Ya por entonces bastantes tierras habían sido enajenadas, y es por ello por lo que algunos años más tarde, en el sínodo de 1404, el obispo don Juan anuló todas las licencias que hasta entonces había dado para otorgar censos, excepto las dadas a favor del cabildo catedralicio<sup>122</sup>. Pero para estas fechas el sistema indirecto de explotación de bienes eclesiásticos a través de censos estaba ya muy extendido por toda la diócesis, con lo que el proceso de enajenaciones seguirá un curso imparable.

Fray Lope de Barrientos, en el sínodo de 1446, volvió a legislar de nuevo sobre la misma materia. En primer lugar prohibió que los arciprestes y vicarios rurales diesen licencias para acensuar tanto los bienes de las iglesias como los de las ermitas y hospitales, dado que dichas licencias sólo le correspondía darlas al obispo. De este modo revocó todas las enajenaciones que hasta entonces se hubiesen hecho sin la correspondiente licencia episcopal<sup>123</sup>. Vemos, pues, cómo las disposiciones establecidas años atrás por don Juan Cabeza de Vaca no surtieron el efecto deseado, pues ahora aún seguían produciéndose irregularidades en los arrendamientos.

En este mismo sínodo el obispo Barrientos mandó que en adelante los arrendamientos de bienes de las iglesias fuesen hechos por los curas y mayordomos de cada lugar conforme a las siguientes condiciones:

- Nueve días antes de cada arrendamiento se habrían de poner públicamente cédulas en la puerta de la iglesia explicando las condiciones del censo.
- Todos los bienes se arrendarían a quien más diese por ellos.
- El arrendatario estaría obligado a reparar cualquier daño que sufriesen los bienes arrendados por causa de fuego, robo u otras vicisitudes.
- El contrato de arrendamiento se habría de firmar en el plazo de nueve días tras la puja<sup>124</sup>.

121 ACC, *Estatutos*, f. 45v.

122 *Ibid.*, ff. 56v-57r.

123 *Sinodo de 1446*, f. 15r.

124 *Ibid.*, f. 17r-v.

De este modo, aun permitiéndose las enajenaciones futuras de bienes eclesiásticos, se estaba intentando regular su desarrollo a través del establecimiento de un marco legal que evitase perjuicios económicos a las parroquias correspondientes. Por último, Fray Lope mandó que el cargo de mayordomo parroquial, que casi siempre solía recaer en algún lego del lugar, no pudiese ser ejercido durante más de dos años consecutivos, pasados los cuales se encargaría la mayordomía a otra persona, no pudiendo concederse de nuevo al mayordomo anterior hasta cumplidos otros dos años, excepto si el visitador otorgase una licencia especial al respecto<sup>125</sup>. Dado que la misión de estos mayordomos consistía en administrar la economía parroquial, es fácil deducir que el objetivo de esta disposición episcopal no era otro sino tratar de evitar las posibles irregularidades y apropiamiento indebido de rentas que podían derivarse de una larga permanencia continuada en el cargo por parte de estos mayordomos.

Toda esta problemática sobre los arrendamientos será de nuevo objeto de atención en las constituciones sinodales promulgadas por Fray Alonso de Burgos en 1484. Así, en ellas se revocan y anulan todos los censos enfitéuticos de bienes de las iglesias concedidos a cualquier persona eclesiástica o seglar, tanto en lo referente al patrimonio urbano como al rural. De este modo, todas las posesiones y bienes enajenados deberían ser restituidos a la Iglesia<sup>126</sup>. Las personas que hubiesen recibido bienes eclesiásticos en arrendamiento a cierto tiempo o enfitéutico, dispondrían de un plazo de tres meses para presentar al obispo o su vicario las cartas auténticas de dichos censos o contratos, dejando el traslado de cada una de ellas al notario encargado de este negocio. De este modo, examinado el contenido de cada carta, se podría saber si el contrato se hizo conforme al Derecho y se determinarían las medidas a tomar con respecto a dicho contrato. Las personas que en el plazo de tres meses no presentasen las cartas de arrendamiento perderían dichas posesiones, que tornarían de nuevo a la Iglesia<sup>127</sup>.

Asimismo, se establece que en adelante, para que puedan enajenarse cualesquiera bienes de parroquias, cabildos, cofradías, monasterios, hospitales, etc, tanto urbanos como rurales, habrán de concurrir las siguientes condiciones:

<sup>125</sup> *Ibid.*, f. 38v.

<sup>126</sup> *Sínodo de 1484*, f. 2r-v.

<sup>127</sup> *Ibid.*, ff. 8v-9r.



- Que exista necesidad de enajenar o acensuar los bienes.
- Que sea manifiesta la utilidad de los enajenamientos.
- Que concorra autorización pontificia, episcopal o del deán y cabildo catedralicio.
- Consentimiento de los beneficiados o administradores que tuviesen algún interés en dichos bienes.
- Que se hagan pregones e informe a todos durante nueve días de que tal posesión se quiere enajenar o acensuar. Pasado dicho plazo, y concurriendo las condiciones indicadas, la posesión podrá ser enajenada o acensuada.
- La duración del contrato no podrá exceder la vida de tres personas, que se nombrarán en dicho contrato. Por otro lado, el censuario habrá de cuidar y mejorar la heredad o posesión que se le entregue. Después de la vida de las tres personas indicadas las posesiones deberán tornar a la Iglesia<sup>128</sup>.

A su vez, se establece que cada seis años los mayordomos harán renovar los linderos y aledaños de las heredades de las parroquias, beneficios, capellanías, hospitales, cabildos, cofradías, obras pías y de otros lugares religiosos<sup>129</sup>. Además, ninguna persona, clérigo o lego, deberá impedir ni perturbar los arrendamientos de cualesquiera rentas y bienes eclesiásticos de la diócesis. Tendrá que existir completa libertad para que dichos bienes y rentas se arrienden por el que más puje y esté dispuesto a pagar más cantidad. Por último, se manda que quien perturbe las almonedas de bienes eclesiásticos para intentar que se remanten a menos precio será excomulgado y multado<sup>130</sup>.

En definitiva, y al igual que años atrás hiciera el obispo Barrientos, con todas estas normas Fray Alonso de Burgos, plenamente consciente del imparable proceso de enajenación de bienes que se daba en las iglesias de su obispado, no trataba sino de regular legalmente dicho proceso para que de este modo los bienes eclesiásticos recibiesen el menor perjuicio económico posible. Todo ello, en última instancia, era consecuencia del sistema indirecto de explotación de los bienes eclesiásticos que a lo largo de la Baja Edad Media se impuso en toda la diócesis de Cuenca.

128 *Ibid.*, ff. 7v-8r.

129 *Ibid.*, f. 5r.

130 *Ibid.*, f. 8r-v.

## 6.- EL DERECHO DE INMUNIDAD ECLESIAÍSTICA

El derecho de inmunidad era un privilegio fundamental del cual gozaban todas las iglesias cristianas, contando para ello con el respaldo de la legislación tanto canónica como civil, lo cual indudablemente favorecía a la jurisdicción eclesiástica. No obstante, sabido es cómo de forma general para Castilla y el resto de Occidente este derecho de inmunidad eclesiástica fue frecuentemente objeto de violación por parte de los laicos. Así, en el canon 44 del IV Concilio de Letrán y también en el Concilio Provincial de Peñafiel de 1302, ya se habían establecido serias disposiciones en defensa de la inmunidad eclesiástica frente a las frecuentes intromisiones abusivas por parte de las autoridades civiles<sup>131</sup>.

El tema, dada la importancia que revestía, fue también objeto de atención en la normativa sinodal conquense. Don Juan Cabeza de Vaca, en las constituciones sinodales de 1399, impuso severísimas penas a quienes violasen la inmunidad eclesiástica: excomunión, privación de recibir los sacramentos y prohibición de recibir eclesiástica sepultura. Sólo en el caso de que satisficiesen del daño causado a la iglesia y personas ofendidas podrían recibir la absolución episcopal y ser absueltos del castigo. El motivo de este mandato venía dado por el hecho de que frecuentemente, cuando algunas personas se refugiaban en las iglesias de la diócesis, las autoridades laicas les obligaban a salir para encarcelarles sin respetar el derecho de inmunidad eclesiástica<sup>132</sup>.

Don Diego de Anaya ratificaría de nuevo estas medidas en el sínodo de 1409, declarando que nadie sacase por fuerza de las iglesias a quienes se hubiesen refugiado en ellas hasta que fuese determinado por el obispo o su vicario general si tal persona debía gozar en ese caso concreto del derecho de inmunidad<sup>133</sup>. Dos años más tarde, en el sínodo de 1411, se mandará bajo pena de excomunión que ninguna persona, alegando razones de justicia, ose arrebatar bienes y posesiones de sus casas a los clérigos del obispado, pues ello también iba contra la inmunidad eclesiástica<sup>134</sup>.

En ocasiones incluso llegaron a darse intervenciones pontificias en defensa de este derecho de inmunidad. Así, por ejemplo, el 28 de

131 José Sánchez Herrero, *Concilios provinciales y sínodos toledanos...*, p. 31.

132 ACC, *Estatutos*, f. 45r.

133 *Ibid.*, f. 62v.

134 *Ibid.*, f. 69v.

junio de 1425 Martín V concedería al rey Juan II que el obispo de Cuenca fuese juez en todas las causas motivadas por las protestas de los jueces eclesiásticos contra la justicia seglar cuando ésta sacaba por fuerza a algún malhechor de las iglesias. De esta forma, aquí la autoridad pontificia se nos presenta otorgando el necesario respaldo a la autoridad episcopal de cara a reforzar aún más el derecho de inmunidad, a la vez que la Monarquía aparece actuando como mediadora<sup>135</sup>.

Toda esta problemática también sería objeto de atención en las constituciones sinodales promulgadas por el obispo Barrientos en 1446. En ellas se prohíbe que las justicias seculares encarcelen dentro de las iglesias a los que huían y se refugiaban en ellas, cerrando la puerta con cadenas y no dejándoles comer, pues ello iba en contra del derecho de inmunidad<sup>136</sup>. También se expone, lo que era aún más grave, cómo en ocasiones incluso algunos clérigos coronados violaban la inmunidad favoreciendo el prendimiento de otros clérigos. Por ello se prohíbe que en adelante cualquier eclesiástico, tanto de órdenes mayores como menores, actúe en contra de la inmunidad, so pena de excomunión para los transgresores de esta norma<sup>137</sup>.

En definitiva, la violación del derecho de inmunidad eclesiástica fue frecuentemente objeto de atención en la normativa sinodal, que la condenó y castigó reiteradamente, pero ello no logró evitar que la justicia laica, en defensa de sus propios intereses y haciendo caso omiso de unas normas que a menudo se quedaban en pura y simple teoría, violase dicha inmunidad con el fin de imponer su autoridad.

## 7.- CONCLUSIÓN

El clero parroquial constituyó, sin duda, el grueso del estamento clerical en el obispado conquense. Situado muy por debajo de la alta posición jerárquica ostentada por el obispo y cabildo catedralicio, y aun beneficiándose del estatuto de privilegio que se derivaba de su pertenencia al estamento eclesiástico, su posición social era, en líneas generales, bastante discreta, si bien es cierto que dentro del propio clero parroquial existía asimismo una jerarquía interna que se traducía

135 Archivo General de Simancas, *Patronato real*, bulas y breves sueltos, nº de catálogo 5248.

136 *Sinodo de 1446*, f. 55r-v.

137 *Ibid.*, ff. 54v-55r.

en situaciones de mayor o menor relieve social claramente diferenciadas.

En cada parroquia solía haber uno o más clérigos adscritos a ella, pudiendo ser tanto clérigos beneficiados como no beneficiados, caso este último el de los capellanes que frecuentemente se encargaron de la *cura animarum* a cambio de un modestísimo salario. Junto a los beneficios servideros, que conllevaban obligación de residencia, también había otros no servideros, tal como sucedía con los prestimoniales parroquiales que fueron concedidos por el papa a numerosos clérigos. La cuantía económica de todos estos beneficios variaba mucho según cada caso. A su vez, en cada parroquia podía haber clérigos de órdenes mayores o menores, según la labor que desempeñasen.

De cara a la defensa de sus intereses, ya desde fechas muy tempranas se constituyeron en la ciudad y diócesis de Cuenca toda una serie de asociaciones de clérigos parroquiales que se agrupaban formando un *cabildo*, con un abad a su frente. Los dos colectivos clericales de este tipo más importantes que hubo en el obispado conquense durante la Edad Media fueron el cabildo de clérigos beneficiados de Cuenca y el cabildo de clérigos beneficiados de Huete, poseyendo cada uno un patrimonio tanto rural como urbano de cierto relieve, que se formó gracias a las donaciones recibidas, y cuya explotación se realizaría casi siempre mediante censos perpetuos. Pero, aparte de estos dos amplios colectivos clericales urbanos, también hubo otros de carácter rural distribuidos por toda la diócesis, a lo que habría que añadir algunos cabildos exclusivamente de capellanes parroquiales.

Finalmente, en cuanto a los ingresos económicos de las parroquias y el clero a ellas adscrito, procedían sobre todo del cobro de derechos eclesiásticos, fundamentalmente diezmos y primicias, y en menor medida derechos funerarios, ofrendas a pie de altar y otros donativos diversos, a lo que se unían las rentas provenientes del arrendamiento de los bienes que eran entregados a algunas iglesias para la dotación de servicios religiosos, proporcionando todo ello las bases materiales que, teóricamente, debían posibilitar una *congrua sustentación* a todos los clérigos parroquiales, aunque en la práctica esto último no siempre se conseguiría, pues los clérigos menos favorecidos disponían de un montante de rentas que apenas les llegaba para subsistir.

## LA PRÁCTICA DEL ESQUILEO EN LA GANADERÍA TRADICIONAL: CUENCA, SIGLO XVIII

María Luz N. Vicente Legazpi

El corte de lanas es una operación normal en cualquier explotación de ganado lanar que los ganaderos resolvían por sí mismos –por ellos, sus hijos o empleados– sin recurrir a esquiladores a no ser que el tamaño de la explotación hiciera necesario el contrato de profesionales. Tampoco por lo general serán precisos habitáculos expreso para realizar el esquileo, cualquier lugar cubierto podía utilizarse sin más miramientos: “*cada respectivo dueño de aquellos (se refiere a los ganados riberiegos) hace el esquileo en su casa, donde por lo regular da de comer, beber, y un jornal a cada esquilador: el pastor sirve de legador, y el dueño de vellonero, morenero, vedigero y recibidor...*”<sup>1</sup>.

Además, en esta sociedad carente prácticamente de otras actividades económicas distintas a las propias del campo, el corte de lana, junto con la siega, son fechas claves en el calendario anual, todavía más para los hombres de la ciudad de Cuenca y otros puntos serranos donde el único producto verdaderamente rentable, mucho más que una actividad agraria que en realidad es de autoconsumo, proviene de la

---

<sup>1</sup> DAUBENTON, C. (1798): *Instrucción para pastores y ganaderos escrita en francés por el C. Daubenton profesor de Historia Natural en el Museo de París. Traducida de orden del Rey y adicionada por D Francisco González Maestro de la Real escuela de Veterinaria de Madrid*. Madrid, pág. 209, Adición a la lección duodécima.

ganadería ovina, de su lana. Mercancía que supone el mayor ingreso de las explotaciones merinas trashumantes y también de las churras.

La lana de ganados churros se consume en la zona, en las propias casas, y es raro el pueblo que carece de tejedores y cardadores. Además, el número de trabajadores de la manufactura textil se eleva especialmente en la ciudad de Cuenca y alguna otra localidad cercana como Altarejos y La Parrilla, productoras todas ellas de paños ordinarios y excepcionalmente, en Cuenca, de cierta calidad, a partir en este caso de lana merina.

Por otra parte, la lana merina es el principal producto de exportación de la provincia, buscada por comisionados que la venden al extranjero desde la Edad Media hasta la segunda mitad del siglo XIX. Los fabricantes de paños de lujo extranjeros se abastecen de la lana fina que proporcionan las cabañas y atajos de la ciudad de Cuenca, su sierra y la de Moya. En los momentos de mayor gloria de la ganadería en estos espacios —siglo XVI— dos comisionados de lana vivían aquí<sup>2</sup>. Dos siglos después siguen acudiendo estos profesionales a la ciudad, donde se centraliza la producción de casi toda la provincia que llega a sus lavaderos. Sin embargo, ningún extranjero tiene fijada su residencia en Cuenca como antaño, de forma que eran los mismos ganaderos los que actúan en ocasiones como agentes de distintas compañías, al igual que ocurría en Cáceres<sup>3</sup>. Se encargan de acopiar la lana en sucio y de las operaciones de lavado a gusto del comprador, así mismo pagan las contribuciones correspondientes en la ciudad y obtienen la guía para la aduana de salida<sup>4</sup>.

En torno a las cabañas finas trashumantes surgen determinados edificios, denominados ranchos en Segovia, que aglutinan gran número de lanares en la época del "dexebrado" de la lana. *La misma calidad de la maniobra, y cantidad de ganados exige por su naturaleza una fábrica basta, pero en algunos es verdaderamente magnífi-*

2 AGS (Archivo General de Simancas) Contadurías Generales Leg. 808. Licencias de sacas de lanas. A finales del siglo XVI los comerciantes de lanas residían fundamentalmente y por orden de mayor a menor número en Madrid, Segovia, Burgos, Villacastín, uno en Cáceres, en Alicante, Calahorra, Nájera, etc y dos de ellos Lorenzo Castaño Ginovés y Montañez y Francisco Márquez Mexía vivían en la ciudad de Cuenca.

3 MELÓN JIMÉNEZ, MA (1992): *Los orígenes del capital comercial y financiero en Extremadura. Compañías de comercios, comerciantes y banqueros de Cáceres (1773-1836)*, Badajoz, pág 217.

4 GONZÁLEZ PALENCIA, A (1946): "Un proyecto de compra de lanas en Cuenca en 1750", *La Ofensiva*, 28 de marzo.

ca"<sup>5</sup>. Lo normal es que cada gran propietario de lanar fabricara para su cabaña su propio complejo de instalaciones. También los hay que combinan el uso público con el privado, de mayor tamaño, aunque lo habitual es que los de uso privado acogieran también a algún que otro ganadero afín. Para el esquila el obispo Cano aconseja que "las casas destinadas para esta maniobra estén sobre la misma derrota o camino de los ganados para escusarles la molestia y rodeos..."<sup>6</sup> y como es lógico el pelado de esta lana fina lo llevan a cabo las cabañas merinas en lugares próximos a la cañada real, a medio camino entre las sierras y extremo en las faldas de las montañas, por ejemplo en la ciudad de Cuenca.

Pero además, en el siglo XVIII son famosos los cortaderos de Segovia, Avila y también los de la Corte, "las que tienen más nombre y mas numerosas de la Cabaña Real"<sup>7</sup>, porque el volumen de lana cortada allí es importante en esa época dada la concurrencia de gran parte de los ganaderos de Madrid, los que tienen las mayores cabañas del reino<sup>8</sup>; también porque eran edificios explotados para el esquila a gran escala y no sólo para los lanares del dueño.

Cumplen esta condición en cuanto a su localización los de los pueblos de El Espinar, Villacastín, Ortigosa, la Losa, Las Navillas de Río Frio, Tres-Casas, Sonsoto, Torre-Caballero y demás<sup>9</sup>. Asimismo el esquila de la cabaña del Marqués de Iturbieta a una legua de Segovia, sobre el camino de Madrid a esta ciudad<sup>10</sup> y el de la cabaña del Marqués de Iranda<sup>11</sup>.

En esta provincia sólo los ganaderos "gruesos" de merinas trashumantes poseen cortaderos de lanas, mayoritariamente en el entorno de la ciudad de Cuenca. Alguno de ellos aún con edificio propio para

5 CANO (1762): *Noticia Histórico, económico de la Cabaña Real o ganados trashumantes de España sacada por curiosidad del MRPM Cano Trinitario Calzado y Oí Obispo de Segorve del Consejo de Su Magestad*, Madrid, Febrero 22, pág. 42v. Publicada en "Noticia de la Cabaña Real de España" (1834), en Biblioteca General de Historia, Ciencias, Artes y Literatura, vol. I, Madrid, Imprenta de la Biblioteca General. (ver a GARCÍA MARTÍN, P(1990): *La Mesta*, Madrid, pág 68).

6 *Ibidem*.

7 *Ibidem* pág. 41 y 42.

8 Los 33 ganaderos trashumantes de Madrid poseían 533.546 cabezas lanares trashumantes (incluidas las 25.000 del ganadero conquense D Fernando de Borja) AHN, Hacienda. Catastro de Ensenada Leg 7.463. Salida del esquila de 1756. Citado en García Martín, Pedro (1988) "La ganadería Mesteña en la España borbónica (1700-1836), Madrid, pág. 351.

9 DAUBENTÓN (1798): *op. cit* pág 195.

10 CANO (1762): *op. cit.* pág. 43.

11 DAUBENTÓN (1798): *op.cit.* pág 205.

el esquila ni siquiera contrata esquiladores valiéndose de sus propios empleados para hacerlo<sup>12</sup> que no harían los ganaderos de churras. No es extraño entonces que el oficio de esquilador se prodigue poco en la zona<sup>13</sup>, sobre todo teniendo en cuenta que se empleaban a jornal solamente durante unos quince días al año, a cambio también de bebida y comida<sup>14</sup>. Sorprende su número en algunos pueblos, veintitrés en Torrejoncillo por ejemplo.

Esta operación era conveniente hacerla antes de la llegada de los calores veraniegos y después de las lluvias de primavera para evitar la humedad. Por tanto, la época más propicia aquí es últimos de junio y principios de julio<sup>15</sup>, las mismas fechas que convenían para todos los ganados riberiegos de nuestro país: "*siempre es en el mes de junio por lo regular*"<sup>16</sup>. En cambio, para los ganados trashumantes la fecha se adelantaba para ajustarse a la subida de las merinas de extremo, comenzando en la ciudad de Cuenca del seis de junio en adelante<sup>17</sup>, sin que se altere a no ser que coincida con el Corpus<sup>18</sup>. Épocas similares a las acostumbradas en Soria y posteriores a las de Segovia que lo efectuaban en el mes de mayo<sup>19</sup> a mitad de camino entre agostaderos e invernaderos. Los conquenses hacen un alto en su marcha hacia los pastos de agostadero

12 Sólo he registrado una casa de esquila en la que la operación se hacía por los empleados del ganadero en Santo Domingo de Moya. Propiedad del ganadero fino trashumante D. Juan Francisco Peinado vecino de Moya, para su uso exclusivo (Respuestas Generales al Catastro de Ensenada).

13 La única fuente que registra el número de esquiladores en el Catastro de Ensenada son Las Respuestas Generales.

14 Los seis esquiladores de Carrascosa de la Sierra trabajaban a cambio de comida y bebida y 5 reales diarios.

15 Lo mismo en Fuertescusa y Cañamares (Respuestas Generales al Catastro de Ensenada), localidades más elevadas que Cuenca en su serranía, el corte de lana se retrasaba un mes con respecto a la ciudad. Sin duda, esta fecha, en pleno verano seco mediterráneo, tenía menos riesgos de precipitaciones que principios de Junio y Mayo.

16 DAUBENTÓN (1798): *op.cit.* pág. 109.

17 "desde principios de Mayo hasta mediados de Junio, y varía muy poco de esta época según lo adelantado ó atrasado de la estación bien templada de la primavera" en DAUBENTÓN, C. (1798): *op.cit.* pág. 194. Lo normal en la cabaña de Molinos —las fechas registradas se refieren a los años 1711 a 1825— es que fuera del 9 al 12 de junio. En la cabaña de Molinos de Papel de Cuenca la fecha de inicio se retrasó, no sabemos la razón, al 22 y 26 de junio respectivamente en los años 1719 y 1720 y al 24 de junio en 1818. En 1717 no fue hasta agosto, a causa de la retención de la cabaña en Santa Cruz de Mudela como garantía de pago del arrendamiento de las dehesas que se adeudaban (AFCC Libro de ganado).

18 AHN (Archivo Histórico Nacional) Consejos Leg 27.319. Declaraciones de los ganaderos de la ciudad D<sup>a</sup> Ana Josefa Salomarde, D. Baltasar del Castillo, y D. Melchor Ortineri del Comercio de la ciudad.

19 GARCÍA MARTÍN, P. (1990): *La Mesta*. Biblioteca Historia 16,28, pág. 60.





coincidiendo con el lugar de residencia de los ganaderos y la sede de las cabañas.

El tiempo que les ocupaba varía en función del tamaño de la cabaña y los esquiladores empleados. En 1714, por ejemplo, el esquila de 10.426 cabezas de la cabaña de Molinos de Papel, les ocupó desde el día 6 de junio al 14, también unos nueve días el siguiente año. Ahora bien, cuatro días y medio en el corte de lana de 1816 de la misma explotación, cuando estaba muy esquilada porque sólo les habían quedado 3.025 cabezas.

No cabe duda que el esquila, para todos, pastores y dueños, es el momento más grato del calendario de la cabaña fina trashumante. Dado que el rendimiento en carne y leche no era muy grande, la ganancia fundamental del ganadero es el esquilmo de la lana. ¡El beneficio estaba próximo!, y el "dexebro" del ganado se concebía como una fiesta, con invitaciones, limosnas, etc. Los ganaderos residentes en la ciudad no se lo perdían y procuraban estar libres de cualquier otra actividad en el tiempo del esquila de sus rebaños lanares (ver "Gastos en el esquila del año 1801" de la cabaña de Molinos de Papel). El Vizconde de Huerta, que no residía en la ciudad se las ingeniaba para asistir cuando se ejecutaba el corte y lavado de sus lanas. Incluso de la obligación de no trabajar en día festivo estaban exentos los que participaran en las operaciones. Además, era uno de los momentos en que el mayoral rendía cuentas al dueño, aunque el cierre de las mismas se hacía posteriormente. En este tiempo el ganadero daba ración de comida a los esquiladores y también a caseros, pastores, barrenderos, porteros y otros muchos concurrentes<sup>20</sup>, entre otros los compradores de lana. Para ello necesitaban un ajuar compuesto de diferentes vidriados, etc.<sup>21</sup> y afrontaban los diversos

20 AMP(FCC) (Archivo de Molinos de Papel, Fundación de la Cuba y Clemente) Probanza de Testigos echa por parte de C. Félix de la Cuba y Aguirre marido de D<sup>a</sup> María Rita Clemente en el Pleito que sigue con D<sup>a</sup> Nicolasa Hernán viuda de don Antonio José Clemente Arostegui de esta vecindad año 1813.

21 Así por ejemplo D. Antonio Clemente Arostegui tuvo que comprar para el esquila de su sobrina a fin del siglo XVIII los siguientes enseres: un cuenco de china; dos fuentes grandes de Alcora y Sevilla; una frutera de Sevilla, dos medias fuentes de Talavera; una docena de platos de loza de Inglaterra con orla; dos limeticas de cristal con sus taponés para vino; medio tercio de vidriado imitado a piedra de la fábrica de Alcora; dos docenas de platos. Dos medias fuentecicas, fuente mayor; una frutera, una jarra; dos docenas de tazas grandes y pequeñas; docena y media de gicaras, pucheros, cazuelas y coberteras para el esquila; tres escobas; media docena de almohadas para la casa de esquila; ollas y pucheros de Barchín; cinco cazuelas verdes y cinco soperos, un cántaro y un botijo; 33 arrobas de carbón. En 1806 compraron dos fardos para rodillas para la cocina del esquila, y dos cantaros, tres fuentecicas de vidriado de Cuenca; Coberteras, dos botijos de chorrillo y un barrillo; un pichel fino; dos varas y media de mandiles

gastos que todo ello representaba<sup>23</sup>. En cambio, en otros lugares del reino, al parecer, el corte de lanas había perdido ya parte de su ceremonia: *“Que al presente los esquilaes han perdido mucho del esplendor que antes tenían, y que les daba la asistencia del dueño de la cabaña: actualmente raros ó muy pocos asisten, y sus encargados y mayordomos se exceden poco ó nada de lo que aquel les prescribe”*<sup>23</sup>.

## 1.- CASAS DE ESQUILEO

Los edificios o “Casas de esquila” –aquí no se denominaban ranchos– que se mantenían en el siglo XVIII y primera mitad del XIX en el término de Cuenca y otros limítrofes, pertenecían en esta época como hemos dicho, a los ganaderos finos trashumantes de más relieve de la ciudad. Sus emplazamientos tenían una serie de puntos en común. Se trata de lugares situados al paso de la “vereda real”, con prados abundantes y junto al río. Es decir, de fácil acceso para los ganados y con agua para efectuar el lavado de lanas. Además, todos ellos cercanos, apenas unos kilómetros, de la capital, lugar de residencia de los principales ganaderos. La ciudad de Cuenca es la puerta de la Serranía, situación idónea para hacer una parada en la marcha de los ganados desde los invernaderos a los agostaderos serranos. Rara vez dejaron los ganaderos de esquila en sus establecimientos, salvo por causas tan excepcionales como la invasión de los franceses en 1808, que obligó a los rebaños de Molinos a subir a esquila a Fresneda de la Sierra, iniciando el corte de lana el 18 de julio.

Quizá el más antiguo de los existentes sea el situado en la “Cueva del Fraile”<sup>24</sup>, propiedad de la familia Cerdán de Landa. Aledaño a éste, en el lugar de “Molinos de Papel” (Palomera), la casa de esquila y lavadero de “San Antonio” que inauguró en 1729<sup>25</sup> D<sup>a</sup> Quiteria Salomarde –anteriormente la cabaña se había esquilado en

---

para delantales de la cocina, lino para dos sábanas para camas de compradores, 4 libras de cera para el oratorio de la casa de esquila, y 17 arrobas 14 libras de pez compradas en Beamud para amerar la cabaña en el corte de lana.

22 Los gastos de 1801 fueron los siguientes: hacer marco para las puertas de la huerta grande de la casa de esquila, la galera del lavadero y los zarzos para el apartado de las lanas; por echar techos a los baches, limpiar las canaleras, levantar parte del tejado de la caldera de dicho lavadero, portada de la huerta.

23 DAUBENTON (1798): *op.cit.* pág 209.

24 Se ha generalizado el error de que este edificio, totalmente restaurado y habilitado como hotel, era un antiguo convento.

25 ACC (Archivo de la Catedral de Cuenca) Tazmías.

la Cueva del Fraile (años 1711, 1714, 1722<sup>26</sup>) y en Villalba en el año 1728-. Molinos de Papel y Cueva del Fraile eran terrenos colindantes y esto provocaría problemas que derivan incluso en un pleito. Por último, en el término de Zarzuela desde al menos 1709 la familia Muñoz Carrillo que lavaba en Villalba<sup>27</sup>. Y más tarde cuando heredó la cabaña de los Muñoz D<sup>a</sup> Ana Álvarez de Toledo y Borja, en la segunda mitad del siglo XVIII, construyeron junto al Júcar, en término de Mariana lindando con el de Villalba, el "sitio" esquila y lavadero de San Antonio Abad o de San Antón, también llamado terminillo de San Antón y vulgarmente "El sitio" de D Baltasar del Castillo o "sitio de los Castillo". Como ya sabemos, estos esquiladeros sirvieron fundamentalmente para el corte de la lana de sus dueños, y también de algún que otro propietario, de menos volumen de cabezas de lanar<sup>28</sup>.

Además, el esquila se llevaba a cabo en cualquier parte, sin necesidad de instalaciones específicas, por ejemplo, en Nohales, donde esquilaban dos ganaderos finos trashumantes en 1748. Otros ganaderos de la ciudad y de la Sierra lo hicieron en diferentes lugares de la misma: D. Francisco García Arias en 1712 cortó en Masegosa, aldea de Beteta, de donde era cura, y más tarde, de 1721 a 1738, en Poyatos; también ciertas cabañas enclavadas en la Sierra de Beteta, esquilaban allí, por ejemplo, la Pila de D<sup>a</sup> María Olalla Macstre (en 1790) y la de Los Carreteros en Pobeda de la Sierra Pedro Julián de Titos del ganado que tenía arrendado en 1770 de un vecino de El Recuenco, (aquí quizás hubiera instalaciones especiales), pagando a los párrocos de allí "la tijera" como rediezmo. En la Parra D<sup>a</sup> Petronila Borja en 1739, y en Mariana D Manuel Antelo Pazos en 1714<sup>29</sup>. Conocemos también algunos lugares de esquila de determinados ganados riberiegos o trashumantes de corta distancia: por ejemplo los ganados del Marqués de Valdeguerrero que siempre se esquilaban en Villar de Cantos y los del convento de Uclés en Buena Mesón<sup>30</sup>.

26 AMP(FCC) Libro de Ganados.

27 No nos ha llegado descripción ni cita del edificio que suponemos existía allí.

28 Por ejemplo en 1790 en el de Mariana aparte de su dueño esquiló D Miguel Xijón; en la Cueva del Fraile también Bartolomé de Laguna, y en Zarzuela ó Villalba D Julián Guzmán de Villoria. ACC Tazmías del Cabildo de Curas y Beneficiados de Cuenca. En la Cueva del Fraile esquilaban en 1770, aparte de D Fco Gregorio Cerdán su dueño, JM Cardeña, Bartolomé Laguna...

29 ACC Tazmías del Cabildo de Curas y Beneficiados de Cuenca.

30 Respuestas Generales de Ensenada.

Estas casas de esquileo conquenses, además de servir para el uso referido, eran la sede de los rebaños de la cabaña, con abundantes "teinadas" para su alojamiento. Por eso D<sup>a</sup> Quiteria Salonde alega al solicitar terreno para construir uno "*que de no tenerle ni asiento fijo se os muere mucho ganado y por este medio lograrís beneficio y mucho útil en que se aumente la cabaña real*"<sup>31</sup>.

En cuanto a la estructura interna de esta clase de inmuebles, la casa esquileo de la Cueva del Fraile constaba de "*cuatro cuerpos: habitación del amo, casa de esquiladores, casa de pastores en los extensos corrales que le rodean y el cortadero, con sus sudaderos y habitaciones destinadas a laneros*"<sup>32</sup>. Medía 105 varas de frente, incluidas sus teinadas, y 40 varas de fondo, lindando por oriente mediodía y poniente con el conducto de agua que va a Cuenca, al Norte con el camino real que se dirige a la ciudad. El heredamiento de la Cueva del Fraile lindaba al saliente y mediodía con el término de Palomera; al Norte con Buenache y la heredad de La Redonda de la Ciudad, y a poniente con el prado de la vereda y el conducto de agua y tierras de la encomienda de San Juan<sup>33</sup>. Por ese lugar pasa el arroyo de La Cueva del Fraile (ver MTN 1:50.000 nº 610). Sus propietarios, la familia Cerdán de Landa, tenía mucho arraigo en ese lugar y aunque la fecha de construcción del cortadero no la sabemos, es desde luego anterior al de Molinos de Papel, confirmado en 1709<sup>34</sup>, y previamente, en el siglo XVI, un Cerdán de Landa ya poseía ese término.

La casa de esquileo-lavadero de San Antonio, al Sur de la Cueva del Fraile, también se hallaba próxima a una vereda. Cercana al paraje donde siglos atrás se habían instalado los Molinos de Papel que habían dado nombre al lugar en el término de Palomera. La casa esquileo fue construida, como dije más arriba, por D<sup>a</sup> Quiteria Salonde, propietaria de una cabaña lanar fina de 10.000 cabezas en 1728, un año antes de su inauguración. El lugar era un erial realengo,

31 AMP(FCC) Privilegio de Casa Esquileo y Lavadero año 1728.

32 JUNTA CONSULTIVA AGRONÓMICA (1914): *España. Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio. La ganadería en España. Avance sobre la riqueza pecuaria en 1891 formado por...*, Madrid. 5 vols. pág. 578.

33 ADC (Archivo Diocesano de Cuenca). Archivo Privado de la Casa Girón. Leg 16. "Relación que yo D Francisco Gregorio Cerdán y Salazar cavallero hijodalgo, Rexidor perpetuo desta Ciudad y Alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición: della, feligres de la Parroquial de San Andres, doy en cumplimiento de la Orden de Su Magestad (que dios guarde) y en virtud del mandato de este dicho Santo Tribunal, de la familia que al presente tengo, vienes raices y semobientes, así vinculados como libres que poseo, lo cual es todo del tenor siguiente..." año 1752.

34 ACC Tazmías.

inculto e infructífero, de una extensión de 3 almudes de sembradura. Linda por un lado con el Molino de Papel de D. Juan Otonel, hacia el medio día con el río Huécar “y un cerro muy eminente” y por el Norte con huerta y pozo de nieve de D. Juan Otonel, “*por la parte de arriba linda con un pozo de nieve y los Molinos de Otonel y por la de Abajo con el mojón del término de la ciudad de Cuenca*”<sup>35</sup>. Posteriormente D<sup>a</sup> Quitera adquirió más propiedades en las cercanías de la casa esquila, varias huertas y edificios, e incluso un molino de papel.

Por último, el esquila de Mariana en “El Terminillo de San Antón”, “el sitio”, obtuvo privilegio para la utilización de las aguas del Júcar en 1772. Años antes, hacia los 60 del siglo XVIII, la herencia de parte de los ganados de don Fernando de Borja recae en don Baltasar del Castillo. La cabaña se incrementó con la compra de varias manadas de ganado fino, y por eso se tomará la decisión de fabricar una casa esquila que más tarde se ampliaría con el lavadero.

Los edificios no diferían en lo esencial, a juzgar por la descripción de la Cueva del Fraile, de los famosos ranchos de esquila de Segovia y Avila, considerados por Francisco González “*los mas propios, y quizás los que han servido de norma para esta operación*”<sup>36</sup> toma como ejemplo dos de ellos de Villacastín y El Espinar. El Obispo Cano describe el del Marqués de Yturbieta también en Segovia<sup>37</sup>. Pero la idea de que éstos sean modelo para los demás puede provenir simplemente de lo concurridos que se hallaban esos ranchos y eso no demuestra que sean el origen de la forma de los esquileos. Los ranchos se describen como unos edificios “cuadrilongos”. En el del Marqués de Yturbieta los lados del rectángulo son de 400 pies de ancho por 600 pies de largos y la fábrica de mampostería firme, salvo alguna pared del interior que es de ladrillo y piedra, las jambas y ventanas interiores de sillería y la fachada de pedernal.

Las instalaciones conquenses se adaptaban a las diferentes operaciones del pelado de los lanares y se corresponden claramente con la descripción de los ranchos segovianos y abulenses que hemos visto. No podemos reconstruir la forma de los edificios y sus materiales, pero sí conocemos con exactitud los habitáculos que encierran. Procederemos a su descripción por orden de utilización, del modo que sigue a continuación:

35 AMP (AFCC) Privilegio de Casa de Esquila y Lavadero.

36 DAUBENTON, C (1798): op. cit. pág. 195.

37 CANO (1762): op.cit.

El bache, encerradero o el nombre más expresivo de **sudadero**, consistía en Cuenca en grandes habitaciones bajas situadas en el mismo edificio que el cortadero, con entrada a la calle o al campo y comunicación con el esquileo. Se perseguía en el sudadero que la lana saliera cargada de más “jubre” y desde el mismo se sacaban las reses a “legarlas” o atarlas por los legadores, un oficio que se registra con poca frecuencia en las fuentes y que seguramente servían los mismos pastores, al tratarse de establecimientos privados o porque los documentos encontrados al respecto son muy tardíos.

“**El cortadero**” llamado en el oeste rancho o sala de esquileo, es en Cuenca, como en Segovia, una sala alta y ventilada, con el suelo de piedra de sillería para limpiarse con facilidad por riego. El rancho tenía que ser capaz de contener a varias filas de esquiladores y requería mucha luz, aunque a través de vidrieras para que no entrase aire y el ganado siguiese transpirando. En palabras de Francisco González, *“como los esquiladores son jornaleros que con poco motivo que tengan faltarían mucho tiempo a su trabajo, se ha procurado proporcionarles dentro de estas salas o ranchos, y en sus inmediaciones quantas cosas les puedan ser necesarias..., piletas o tarros de piedra para afilar tijeras, perchas para su ható, etc”*.

Los ranchos segovianos comunicaban con un patio donde se encontraban los lugares comunes u oficinas: la peccra, la cocina, el refectorio, la despensa y un encerradero para el ganado esquilón. Aparte estaba el matadero, y la ropería donde el factor tiene sus abastos, que puede o no ser oficina independiente pero que en las fuentes conquenses no se menciona.

También había en Cuenca una casa del dueño y otra para los esquiladores, mientras que los pastores dormían en los corrales. No creo, en cambio, que la estructura conquense se corresponda con la típica segoviana en la que existía una escalera de comunicación con el cortadero, para que, sin ser visto, el dueño pudiese irrumpir en la habitación en que se está esquilando. Tampoco hubo escalera de comunicación del rancho con las habitaciones de los mayores, factor y mayordomo, y que se dirige también a la “pellejera”, sala de las reses muertas o “peladizas”, que suele ser una torre aireada para que no se pudran.

Además, se necesitaban almacenes para depositar la lana salida del esquileo, los llamados laneros en Cuenca o “lonjas” en otros lugares. Si había uno, allí se apilaban los vellones conforme van esquilán-

dose. Cuando son varios, por ejemplo en la Cueva del Fraile, se podían clasificar y asignar a cada lanero, un tipo de lana diferente, bien sea de las ovejas, de añinos y otra para la que no es de recibo. La lonja tenía comunicación con el rancho, en tanto que en Cuenca parece ser independiente.

Como instalaciones complementarias, la capilla para celebrar misa los días de culto de los ranchos segovianos, aunque no se menciona en la Cueva del Fraile se deduce de la documentación de Molinos de Papel. Además, anejo al conjunto, diferentes prados facilitaban el sustento de los ganados, tanto en la Cueva del Fraile como en Molinos, donde uno de ellos servía de tendedero de lanas.

Aparte, las casas de esquila conqueses incluían edificios para lavadero de lanas, aunque no siempre coincidía el lugar<sup>38</sup>.

En las Casas de Esquila conqueses, tanto la de D Francisco Gregorio Cerdán como la de D<sup>a</sup> Quiteria Salonarde, se cortaba la lana de un gran número de cabezas: 12.000 a 13.000 cabezas<sup>39</sup> y 13.000 a 14.000 en la Cueva del Fraile<sup>40</sup>. Si bien en esta última se llegaron a esquila 24.000 cabezas, según una inscripción de la casa, con una producción de 7.385 arrobas<sup>41</sup>. Posiblemente todavía más se esquilaían regularmente en Zarzuela o en Villaiba tan sólo de una única cabaña la de los Muñoz-Borja y el Vizconde de Huerta. Se trataba, por tanto, de esquilaos privados donde el dueño satisfacía sus necesidades y las de alguna cabaña de menor relieve<sup>42</sup>, como ya hemos dicho, en este último caso, sin ninguna utilidad para el dueño de la casa.

38 Por ejemplo, la cabaña de los Muñoz Carrillo hacía el corte de lanas en Zarzuela y su lavado en Villalba de la Sierra, junto al río Júcar. Así se hacía cuando regentaba la cabaña el Marqués de Vilhel en 1689 (AHN Consejos, pleito de D. Baltasar del Castillo doc. cit.); y también en el año 1790 (ACC. Tazmías del Cabildo de Curas de la Ciudad de Cuenca). El marqués de Vilhel, propietario por un tiempo de la cabaña de los Muñoz Carrillo-Borja, en 1689 habla del "desquila" en Zarzuela y el lavadero de Villalba, y continuando la línea familiar D Sebastián Vicente de Borja marido de D<sup>a</sup> Petronila Muñoz Carrillo cortó en Zarzuela en 1709 y también el Vizconde de Huerta en 1790 (ACC Tazmías del Cabildo de Curas y Beneficiados de Cuenca). No obstante, hubo algún año en que la casa lavadero de Villalba también sirvió de cortadero de lanas (ACC Tazmías del Cabildo de Curas y Beneficiados de Cuenca).

39 *Ibidem*. Respuestas del núcleo de Palomera.

40 *Ibidem*. Respuestas de la ciudad de Cuenca.

41 JUNTA CONSULTIVA AGRONÓMICA (1914): *op. cit.*

42 En Palomera de las 12.000 a 13.000 cabezas que se esquilaaban en el año 1752, 10.000 eran de la dueña y el resto de otros que ignoran. En la Cueva del Fraile, en las mismas fechas, eran del dueño D Francisco Gregorio Cerdán 9.762 cabezas, de D Manuel de Cardeña 200 y de un eclesiástico forastero de esta ciudad las demás.

## 2.- EMPLEADOS, OPERACIONES Y SALARIOS

Al cargo de la casa esquila durante todo el año se hallaban los caseros, tanto en Molinos de Papel como en la Cueva del Fraile. En este último sitio los caseros Joseph Caveró y Francisco Fiel, cultivaban también la heredad pagando por ello "24 fanegas de pan por medio"<sup>43</sup>, y para la labor de corta de lanas se utilizaba cada año una cuadrilla de esquiladores que ya estaba apalabrada desde el año anterior<sup>44</sup>. Por ejemplo, el esquila de la cabaña de D<sup>a</sup> Ana Salomarde traía esquiladores de Aragón y tierra de Soria<sup>45</sup>. Quizás estas cuadrillas de profesionales ejercieran escalonadamente en distintos lugares del reino, trabajando sucesivamente los merinos y después en julio los estantes, con lo cual encontrarían más labor que los quince días al año que trabajaban los esquiladores locales. Por lo demás, no parece que variaran mucho de cuadrillas<sup>46</sup>. Posiblemente los salarios y demás condiciones se ajustaban previamente con una contrata a la que se hace referencia en las cuentas de Molinos.

Por lo que se refiere a las diferentes operaciones del esquila, el obispo de Segorbe, a mediados del siglo XVIII, y luego D. Francisco González y otros tratadistas nos describen y explican con todo detalle el desarrollo de las tareas, así como las funciones de cada operario<sup>47</sup>. Particularmente sobre Cuenca contamos con el número y sueldo de esos trabajadores con los mismos nombres que en Segovia salvo en ciertos oficios menores<sup>48</sup>.

El **factor**, llamado por González "factor cabañil o de la casa" y en Cuenca factor de la casa, se cuida de hacer todas las prevenciones de alimentos, leña y pez. También tenía que acordar con el capitán de esquiladores y el resto de los empleados, así como ocuparse del perfecto funcionamiento de las operaciones con la ayuda del mayoral o

43 ADC Archivo de la Casa Girón cit.

44 AMP. Cuentas de la Cabaña año 1806. Se pagó a Manuel Marques por pasar a la ciudad de Toledo en busca de una Cuadrilla de esquiladores sorianos que ejecutasen el corte de lanas de 1806, que lo habían hecho dos años antes "por hallarme sin ninguna por haberme faltado a la palabra..".

45 AHN Consejos Leg. 27.319.

46 AMP. Cuentas. Celedonio Álvarez fue el Capitán de esquiladores en 1813 y también en 1816.

47 DAUBENTON, C (1798) op.cit págs 198-208; CANO (1762) op.cit. págs. 43-63. Fue publicada esta obra en 1834 (ver a GARCÍA MARTÍN, P (1990): op.cit. pág 68).

48 De las cuentas de Molinos he extraído las de 1816 por ser cuentas originales completas y específicas de las operaciones del esquila.



mayorales. En la cabaña de Molinos de Cuenca en 1816 se contrató un factor encargado de hacer las cuentas de su sueldo y el de los recibidores, apilador, correcanastas, repasador y vellonero, así como de recibir estos salarios del ganadero don Félix de la Cuba y repartirlos. Su salario era igual al de un recibidor, 15 reales al día, en el tiempo ajustado y algo más por medio día extra que trabajó. En las cuentas de 1813 era un recibidor que trabajó medio día más, quizás porque, como en 1801 se ocupó de pesar la pila de lana. Los factores ocupan un estatus laboral superior y disfrutan de un trato de favor por parte del dueño, de forma que junto con mayorales y determinados criados se les sirve carnero en tanto que el resto de operarios y pastores, incluidos los esquiladores, consumen carne de oveja en el esquila.

Los **esquiladores** "cuyo número no baja de ciento y ochenta á doscientos si la cabaña llega á veinte mil cabezas" trabajan encabezados por un capitán y su ayudante, capataces de la cuadrilla de esquiladores. Según González dirigen también al resto de jornaleros que son doce legadores, doce velloneros, doce barrenderas o vedijeras y seis a ocho moreneros. En Cuenca no parece ser así, el capitán de esquiladores firma solo las cuentas de su cuadrilla, recibiendo una gratificación, según contrata, de 300 r en 1813 y 1816, cobraban por cabeza esquilada, a real cada cabeza en 1813 y a 6 cuartos en 1816, según el sistema que llaman "a añiquin" y en otros lugares "a estajo", mientras que algunos trabajan por la manutención y un salario. En cualquier caso se les da de comer "sin embargo que lo satisfagan del dinero que ganan" descontándoles en Cuenca el 39 % de sus salarios para su alimentación. Según el obispo Cano el rendimiento de un esquilador es muy variable. Dice haber visto esquila una res con perfección en ocho minutos, en cambio "*podieran contentarse los Amos, si salieran unos con otros, a doze reses a el día... y los carneros y muruecos no es poco ocho al día pues además de ser más corpulentos y espesa y fuerte su lana no se ligan porque se sofocan y estropean*"<sup>49</sup>.

Así se desenvolvía el trabajo en el esquila<sup>50</sup>: "*por la mañana al tiempo de entrar á trabajar pasan lista del factor, capitán y ayudante; y á poco de estar esquilando se les da una cebolleta, que así*

49 CANO (1762): *op. cit.* págs. 58-59. En el esquila que toma como modelo, los esquiladores son "labradores pobres y gente miserable del país", es decir no profesionales, de ahí la excesiva tardanza de sus operaciones. Por otro lado, el hecho de que este autor no mencione a los leñadores, nos hace sospechar que los mismos esquiladores debían encargarse de esta operación y quizás de ir en busca de la res.

50 DAURENTON, C (1798) *op. cit.* pág. 199.

*llaman á un pedazo de pan y un trago de vino. Tres veces al día pasan al refectorio á almorzar, comer y cenar, y al tiempo de salir del rancho ó sala de esquila reciben de mano del factor el pan: en el discurso del día es costumbre que han de beber diez y ocho veces. El capitán y ayudante, que son como queda dicho los capataces de las "quadrillas" de esquiladores, cuidan de que estos esquilen bien, que no salgan del rancho, que no riñan en él, ni en el refectorio, que coman y beban lo que estipulen con el factor, y que los legadores, velloneros, moreneros y barrenderas cumplan cada uno con su oficio".*

Los **legadores**, se les llama en Cuenca atadores, sacan las reses de los baches, a donde habían sido conducidas por los pastores, y las llevan de una en una a cada esquilador. Previamente atan o legan las cuatro extremidades juntas del animal con una cuerda de esparto llamada legadera, entrando al cortadero antes que otros jornaleros dado que su función estriba en que nunca le falten reses atadas a los esquiladores. En 1816 se ocuparon 3 atadores en la cabaña de Molinos y se les pagó sólo a 6 reales por día, es decir, menos de la mitad que los recibidores.

Aún menos cobraban los oficios peor pagados, las **barrenderas** y **morenilleros** —moreneros según González— sólo un real y medio al día. La cabaña de Molinos ocupó en 1816 tres barrenderas y dos morenilleros. Estos últimos van por el cortadero "*con sus platillos o cazuelas de carbón molido, que es el moreno*" con él tratan de evitar "*que crien gusano*" las heridas que se hacen inevitablemente a los animales al cortarles la lana con las tijeras. Las barrenderas barren y limpian el cortadero, tanto de excrementos como de lana "*que no es de recibo*". Esta lana o vedijas sueltas —de ahí que se les llame vedijeras— llaman menudo y las conducen en cestos a que las repasen los repasadores.

Recibidores, apiladores, correcanastas, repasadores y velloneros, son por lo general oficios de mayor consideración, relacionados con el manejo de la lana. Los **velloneros** en la escala inferior, cobran aún menos que los atadores, 4 reales al día, y se ocupan de recoger los vellones y de llevarlos a la lonja, si son añinos en cestas, son alrededor de doce o catorce. El esquila de 3.000 cabezas de la disminuída cabaña de Molinos de Papel en la campaña de 1816 ocupó a uno solamente. Antes los vellones han sido "doblados y anudados" por los **recibidores**, que cobran un salario relativamente alto en comparación con los otros operarios, 15 reales al día (la misma cantidad señala González en 1798). Por tanto, es un oficio más especializado, requería saber distinguir las cuatro especies de lana. Había cuatro en Molinos, y se calculan

necesarios uno cada diez esquiladores si están ajustados a añiquín, y 15 si lo están a jornal. En efecto la función de los recibidores “*requiere más Arte y conozimiento, como que de ellos depende, el credito, y buena fee de la Pila y la graduación de las lanas*”, son gente de profesión que para serlo necesitan cuatro años de práctica, un examen y ser admitidos en el gremio de recibidores. Por eso separaban la lana “*con una ligereza que pasma*”<sup>51</sup>.

Los **repasadores** —uno sólo en Cuenca en la cabaña de Molinos cobrando un salario de 8 reales al día— ven de nuevo los menudos, que les traen las barrenderas. De más consideración era el **apilador** que se encarga, de ahí el nombre, de apilar los vellones, una vez que el recibidor ha quitado la lana de la última suerte y es traída desde el cortadero a las laneras; uno bastaba a la cabaña de Molinos, que cobraba idéntico salario que los recibidores, pues era un recibidor más. También el **correcanastas**, oficio específico conquense, cuya función se deduce de su nombre, gozaba del mismo salario que el repasador, pero trabajaba tantos días como el factor. Por último, en las cuentas de 1813 aparece el oficio de “**Botijo**”, empleado que a juzgar por su sueldo —un real y medio— era de la misma categoría que las barrenderas y morenilleros, y es fácil adivinar su función.

Todos los salarios se satisfacían a trabajo cumplido, observando cierta variación de los esquiladores de Molinos cuya cota más baja fue en 1804 y 1806<sup>52</sup>. Aparte se daban por costumbre unas gratificaciones, 10 reales a los atadores en 1813 *por la presentación de la última res que se esquila*, y otros 10 a los recibidores “por la última res que se esquila”. En 1816 la gratificación por el mismo motivo fue mayor, 18 reales y la res, “*a los que presentaron el último vellón de la res que se esquiló y la res según costumbre*”.

Para finalizar, terminado todo el esquila la pila de lana —que es toda la producción de lana de una cabaña en una campaña— se **pesaba**. La operación la dirigía el factor (ver Cuadro.1 cuentas de 1801) y en presencia del dueño o el encargado. Lo hacían por peso de cruz, que consideraban más exacto que el de romana, y si se vendiera inmediatamente después del corte —no es el caso en la ciudad de Cuenca— apuntan en sus libretas uno por parte del vendedor y otro por la del comprador.

51 Según CANO (1762): *op.cit* pág. 64 vuelta.

52 Los elevados salarios de 1813 puede que respondan a un deseo de inflar los gastos que interesaba en el pleito para el que se aportan.

53 CANO (1762): *op.cit.* págs. 63 vuelta -64.

Inmediatamente la lana pesada se llevaba a la lonja inmediata. No se cambia de lonja si previa a su venta se va a lavar la lana<sup>53</sup>. Si se vende en sucio, ya dividida en suertes, sólo resta "estivarla", es decir, meterla en sacas bien apretadas<sup>54</sup>.

Una vez esquiladas, las reses pasaban a manos de los pastores, que las sacaban del cortadero detrás de un manso cencerrero, para llevarlas a la pecera. Allí las marcaba o melaba un pastor con pez líquida (operación que se llama también empezar), en diferente lugar si son las del dueño o cada uno de los pastores o mayores. A continuación, cuando todo el rebaño está esquilado, mayores y rabadanes lo desviejan es decir sacan los carneros y ovejas viejas, débiles y enfermas, de ninguna utilidad, y las destinan al consumo del esquila o la venta. Por último, antes de la marcha a los agostaderos la cabaña se cuenta, y toma nota el mayoral del resultado, asignando cada rebaño al rabadán que se hace responsable de él.

Después del "dexebrado" de la lana, al final de la primavera, cada ganadero con su pila o también la de sus criados, ofertan en el mercado su mercancía, a veces apalabrada con anterioridad. Acuden entonces al esquila comisionados de los compradores de lana a ajustar precios y ver el producto de esa cosecha. Por tanto, las casas de esquila son centros de negocios que sirven también para dar la imagen de la pila de lana que allí se vende. Así es que resulta de capital importancia contar con este tipo de instalaciones por ese motivo.

Seguidamente, para abaratar los crecidos costes de acarreamiento de la mercancía desde los cortaderos a los puertos de exportación o a los centros manufactureros, los compradores de las pilas de lana, en el mismo lugar del esquila, o el más próximo posible, se costeaban el lavado previo al transporte. La ciudad de Cuenca es también el lugar de mayor densidad de lavaderos de la serranía en el siglo XVIII ya que todos los ganaderos de importancia se han hecho construir uno en el mismo lugar del esquila y lógicamente ese lavadero, el más próximo a la mercancía, será el lugar elegido por el comprador para el lavado de las lanas adquiridas. En el siglo XVII se registra un lavadero propio de un mercader genovés, en este caso el comisionado de lanas no hace uso de otras instalaciones privadas acopiando materia prima de distintas procedencias. Quizás este sistema sea más frecuente en esa época adaptado a un mayor reparto de la propiedad de

54 *Ibidem* pág. 65 vuelta. DAUBENTON, G. (1798): *op.cit.* págs 206-208.

merinas, en tanto que el observado en el siglo que nos ocupa responde a una gran concentración pecuaria en cabañas. Tal vez también encuentre explicación en la situación de los comisionados antaño residentes en Cuenca.

El traslado de la mercancía se hace preferiblemente antes de la llegada de las lluvias otoñales e inclemencias del invierno, con carretas o a lomos de mulas.

El ocaso de estas instalaciones se iniciaría con la liquidación de las cabañas. Ninguno de los edificios permanecen ahora en pie con la misma estructura que tuvieron. Actualmente el de Molinos –hoy es propiedad de la Fundación de la Cuba y Clemente– está derruido, aunque en alguna de sus paredes se conservan inscripciones del lavadero; la Cueva del Fraile se aprovechó para la construcción de un hotel; y, por último, el “sitio” de Mariana es una casa de campo que ha sufrido también muchos cambios –entre otros su conversión en la actualidad en casa rural– conservando la estructura externa del edificio, pero adaptado a las nuevas necesidades en su interior. Las últimas referencias al uso de los edificios datan de fin del XIX<sup>55</sup>, si bien su época gloriosa se eclipsó, salvo presumiblemente en el caso de la propiedad de los Cerdán, en el primer cuarto del siglo XIX. Así Madoz recoge el lugar denominado “sitio de los señores Castillo” definiéndolo como “casa de labor, esquila y lavadero de lanas” en el término de Mariana<sup>56</sup>.

55 JUNTA CONSULTIVA AGRONÓMICA (1914): *op. cit.* pág. 578 menciona y describe el de La Cueva del Fraile, el de D Evaristo de la Cuba, es decir el situado en Los Molinos de Papel, y por último “el Sitio” que sitúa equivocadamente en el término de Villalba siendo en el de Mariana, limítrofe con Villalba.

56 MADOZ, P.(1987): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, Madrid 1845-1850, Castilla La Mancha*, edición facsímil, Ámbito Ediciones y Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Tomo II, pág. 295.

GASTOS DE ESQUILEO EN MOLINOS DE PAPEL  
(costes en reales)

Año 1801<sup>57</sup> (7.836 cabezas en el contadero de junio de ese año).

Manutención y portes

- Porte de 121 arrobas de vino, 3 de vinagre, y 4 arrobas de aceite, conducido desde La Jara a la casa de Esquileo. 47
- 74 arrobas de vino a 5 r=70
- 3 arrobas y media de vinagre a 4 r=14
- 4 arrobas, 4 Libras, 8 onzas a 36 r (no pone el concepto). 150
- 40 fanegas de trigo a 35 r y medio. 1.420
- Portes del trigo a 3 r cada fanega. 126
- 91 ovejas viejas consumidas con los esquileadores, recibidores, pastores y barrenderas, porteros y morenilleros. 3.458
- 6 carneros consumidos en la manutención de los señores, mayorales, factores, criadas y criados en el esquileo y el de el peso de la pila de lana a 70 r. 420
- 9 corderos consumidos en la misma manutención a 32 r=288
- 12 montones de leña que se entregó a la casera de la casa esquileo para componer la comida de esquileadores, pastores y recibidores, a 8 reales montón. 100
- Por los comestibles acopiados y consumidos en el esquileo chocolate, tocino, chorizos, garbanzos, judías, manteca, bizcochos y otras menudencias. 76

Limosnas

- 2 primales que se dieron de limosna, según costumbre, a los padres descalzos, a 38 r= 76
- 2 corderas a los padres franciscos y Tercera Orden de los mismos. 64
- A la "Redención de Cautivos". 10
- Al convento del Carmen. 20
- A la Virgen de las Angustias. 8
- Al teniente de cura del lugar de Palomera, para la fábrica de Iglesia parroquial de ese lugar, por la dispensa de poder trabajar en el esquileo los días festivos. 20
- Al Prior del Carmen, por tres días que pasó un religioso a celebrar misa a la Casa Esquileo en el tiempo que duró el corte de lanas. 30

---

57 AMP (AFCC) Cuentas.

Salarios

- De los esquiladores y demás operarios. 6.007
  - Caseros de la casa esquila, por día y medio que se ocuparon dos criados con cuatro caballerías en conducir los pellejos de las cabezas muertas para pelarlos, y los comestibles y demás utensilios necesarios para la temporada del corte de lanas. 34
  - A María del Arco, por ocuparse en la cocina para hacer la comida de los factores, mayoresales y comisionado de lanas. 60
  - Porte de 64 arrobas de pellejos de las cabezas muertas en la invernada pasada, conducidos desde Santa Cruz de Mudela a la casa de esquila a 5 r por arroba. 320
  - Al Factor de la casa por dos días que se ocupó en llevar el peso de la pila de lana. 24
  - A los que se ocuparon en el peso de la Pila de lana, siendo por la mitad de los salarios que han devengado aquellos, según se acostumbra a hacerlo entre el vendedor y el comprador. 50
  - A la justicia del lugar de Palomera, por el consumo de 74 arrobas de vino que se han gastado en el esquila a 8 mrvs por arroba. 17
  - A Julián Otonel como gratificación por el trabajo de la formación de pliego de cuentas, formación de las cuentas del mayoral etc. 300
  - Una arroba de salón que se entrega a los capitanes de esquiladores, factor, barrenderas y caseros, el último día del esquila, según costumbre, para dar de almorzar en algunos días del esquila a la familia. 50
- todo.....13.259

Gastos del esquila de 1804 (7.492 cabezas en el contadero de junio de ese año).

- Vino de los esquiladores. 397
  - Salarios de esquiladores, recibidores, barrenderas, y demás operarios. 4.396
  - A los caseros de la casa lavadero-esquila. 30
  - Comestibles: arroz, pescado, chocolate, garbanzos, judías, chorizos y otros. 727
- todo.....5.550

Gastos del esquila de 1806 (7.688 cabezas en el contadero de junio de ese año).

- Salarios de esquiladores, su capitán, atadores, barrenderas, morenilleros, portero, factor y recibidores. 4.040
- Limosnas. 60
- Carbón, 20 arrobas. 70 y 195
- Alimentos: tocino, chorizos, queso, chocolate, arroz, pescado, azúcar, miel, pimentón, garbanzos, jabón, manteca blanca y salada, huevos, sal, bizcochos larguillos y redondos, azúcar rosado. 1.644
- Por gastos de alimentos de los conductores de vino, aceite y vinagre al esquila. 16
- Por el porte de 111 arrobas de vino, "seis y trece de vino" y 5 arrobas de vinagre, desde La Jara y Casasimarro. 834
- Por el mollete, para su gasto, el de su sobrina y huéspedes. 91
- Por el pan suministrado a esquiladores, pastores y familia en el tiempo del corte de lana y estancia en la casa esquila. 1.148
- De pez para amerar los dos rebaños últimos "de mi sobrina". 120
- A los casero por diferentes gastos que tienen hechos con sus caballerías, canastas de repisar, bareo de nogueras etc. 256
- todo.....8.474

Gastos del esquila de 1813<sup>88</sup> (Se esquilan 2.321 cabezas).

- Salarios de esquiladores a real cada cabeza de 2.321 cabezas.
- Comestibles. 1.450
- Gratificación al capitán. 300
- Salarios de atadores, barrenderas, morenilleros, botijo y gratificaciones. 106
- Salarios de recibidores, apilador, canasteros, repasador y vellonero. 292
- Comestibles recibidos por éstos. 73
- todo..... 4.542

---

<sup>88</sup> AMP. Provanza de pleito. Estos datos no son tan fiables como los anteriores, por no ser cuentas originales como aquellas.



Gastos del esquila de 1816 (se esquilaban 3.025 cabezas, aunque en el contadero de Junio se contabilizan sólo 2.965, quizás la diferencia esté en las crías.)

- Salarios por 3.025 cabezas esquiladas a 6 cuartos cabeza. 2.135
- Comestibles. 1.292
- Gratificación al capitán. 300
- Salario del cocinero de esquiladores, en los cuatro días y medio del esquila. 67
- Salario de recibidores. 411
- Salario de atadores, barrenderas y morenillos. 114
- Gratificaciones a "los que presentaron el último vellón de la res que se esquila, y lares según costumbre". 18
- Salarios de factor, recibidores, apilador, correcanastas, apilador, repasador vellonero. 546
- Comestibles. 411

Todo.....5.294

El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato.

El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato. El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato.

El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato. El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato.

El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato. El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato.

El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato. El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato.

El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato. El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato.

El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato. El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato.

El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato. El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato.

## JESÚS MUÑOZ Y “EL PLANTÍO DE REMISA”

Manuel Gesteiro Araújo

I.E.S. “Leonardo da Vinci” Majadahonda (Madrid)

En los años centrales del siglo XIX, se consolidó en Madrid una burguesía económicamente tan poderosa como la catalana o la vasca. En algunos casos se trataba de personas procedentes de las regiones periféricas, especialmente de Cataluña. Era un grupo social muy heterogéneo por las actividades a las que se dedicaban. Había industriales, comerciantes, banqueros, agentes de bolsa, propietarios de fincas rústicas y urbanas, especuladores, etc. para los que ennoblecerse era la culminación de su *curriculum* empresarial.

El conquense Jesús Muñoz Sánchez es un buen ejemplo de esta burguesía de los negocios “madrileñizada” en el reinado de Isabel II. Sin embargo, el caso de los Muñoz tiene algunas características que le diferencian de burgueses como Remisa, Sanford, Salamanca, etc. aún teniendo negocios comunes o incluso estableciendo relaciones de parentesco con ellos. El matrimonio de Agustín Fernando Muñoz Sánchez con María Cristina de Borbón, viuda de Fernando VII, supuso su ennoblecimiento, pues se le concedió el título de Duque de Riánsares (1844) y también benefició a otros miembros de su familia, como es el caso de su padre Juan Antonio Muñoz Funes, quien recibió el título de Marqués de Retamoso (1846) que posteriormente heredaría su hijo mayor Juan Antonio. Alejandra Muñoz, hermana de Agustín Fernando, fue nombrada camarista de la reina Isabel II (Pérez Ramírez, 1994).

Jesús Muñoz Sánchez, hermano menor del duque, se casó con María Dolores Remisa y Rafo, hija del Marqués de Remisa, y a la muerte de su suegro fue marqués consorte de este título. Probablemente falleció sin herederos directos. En la ermita de Riánsares (Tarancón, Cuenca) se conservan los epitafios de dos hijos suyos muertos en 1849 y 1857 (Pérez Ramírez, 1994) cuando tenían uno y cuatro años de edad respectivamente.

Como hombre de negocios, Jesús Muñoz, participó en diversas empresas financieras junto a personajes tan destacados como el Marqués de Salamanca. Fue presidente del consejo de administración del ferrocarril de Aranjuez a Cuenca (Troitiño, 1978), concesionario de la Compañía de Canalización y Riegos del Ebro (Román de San Pedro, 1953), etc. Solo o asociado con su cuñado Segismundo Moret Quintana, compró bienes en la desamortización de Madoz como "Los Arenales" de los propios de Estremera<sup>1</sup> (Madrid), un erial de los propios de Pozuelo de Alarcón<sup>2</sup> (Madrid), la laguna de Villena (Gil Olcina, 1984), fue propietario de las salinas de Belinchón (Pérez Ramírez, 1994), que también se habían desamortizado, etc.

En este artículo no vamos a ocuparnos de Jesús Muñoz por sus actividades financieras, sino como fundador de una colonia agrícola llamada "El Plantío de Remisa" cuyo terrazgo se encontraba distribuido entre los actuales municipios de Majadahonda y Pozuelo de Alarcón y, en menor medida, en el de Aravaca, antes de que este último fuese integrado en el de Madrid.

El Plantío es hoy un lugar del municipio de Madrid situado en el NW de la capital, a la altura del Km 13 de la Nacional VI. Es posible que el topónimo que designa este lugar sea relativamente moderno, ya que puede estar vinculado a las plantaciones de viñas o de pinos que en esta zona realizaron, en el siglo pasado, los marqueses de Remisa, propietarios de la finca que llevó su nombre y que actualmente se conoce con el de "Monte El Pilar".

La historia de "El Plantío", como propiedad rústica, tiene su origen en unas tierras compradas en la desamortización eclesiástica por el banquero catalán Gaspar de Remisa y Miarons (1784-1847). Afincado en Madrid en los años finales del reinado de Fernando VII, fue destacado miembro de la burguesía especuladora combinando los negocios y la política. Llegó a formar parte de la nobleza de nuevo

1 A.H.N. Delegación de Hacienda. Fondo Exento. Libro 5.396

2 A.H.N. Delegación de Hacienda. Fondo Exento. Libro 5.185

cuño (Vicens Vives, 1969) ya que, por concesión de María Cristina de Borbón, tuvo el título de Marqués de Remisa (1840) y como político fue senador por Orense, electo en 1843 y vitalicio en 1845. Las tierras procedían de una capellanía llamada de Bernabé Bravo, por tanto, del clero secular, y fueron subastadas en 1843. Se trataba de 16 parcelas que sumaban 133 fanegas, 4 celemines y 5 estadales, unas 45,7 ha<sup>3</sup>, que salieron a la venta en dos lotes por un total de 21.690 reales. Una de las parcelas se encontraba en término de Majadahonda, 19 fanegas en el paraje de Valtrashogueras, y las restantes en Pozuelo de Alarcón, donde radicaba la capellanía. La compra fue realizada por Marcelino García Serrano en abril de 1844, para ser cedidas a Gaspar de Remisa en la misma cantidad por la que salió a subasta. El nuevo propietario las dedicó a actividades de ocio y esparcimiento celebrando incluso cacerías en ellas (Román de San Pedro, 1953).

Las tierras de la capellanía, junto con otras parcelas, constituyen el predio de 53 ha que el Marqués de Remisa dejó en herencia a sus hijas (Sáez Pombo, 1987) María Dolores casada con Jesús Muñoz, y Concepción, esposa de Segismundo Moret. Constituyen el núcleo a partir del cual se configura el coto redondo llamado "El Plantío de Remisa". Entre 1856 y 1877, los concuñados Muñoz y Moret compraron numerosas parcelas, fundamentalmente en Majadahonda y Pozuelo de Alarcón, en los parajes de Valgrande, Valhondillo, Valtrashogueras, Huerto de los Descalzos, etc. todas ellas contiguas a las primeras tierras que había adquirido su suegro en la desamortización de Espartero.

En los protocolos del escribano Francisco Toledo Gallego<sup>4</sup> hemos localizado las escrituras de compra de 23 parcelas a vecinos de Majadahonda realizadas entre 1856 y 1873 por Muñoz y Moret. La superficie de estas tierras era de 232 fanegas y 2 celemines (79,5 ha) por las que desembolsaron 31.529,5 reales a un precio medio de 135,8 reales la fanega. Este precio fue sensiblemente inferior a los 382,75 reales de media en que se remataron los bienes de propios de Majadahonda (Gesteiro, 1993). La mayor parte de los vendedores eran medianos e incluso grandes propietarios y las tierras estaban relativamente alejadas del núcleo de población.

Por los apéndices de los Amillaramientos de Majadahonda<sup>5</sup>, sabemos que entre 1870 y 1877, Jesús Muñoz adquirió 109 fanegas

3 La fanega utilizada en Majadahonda era de 0,3224 ha.

4 A.P.N.M. Protocolos 33.112 a 33.121

5 A.H.N. Delegación de Hacienda. Fondo Exento. Legajo 648.

más (37,3 ha) de las que desconocemos el importe. Los vendedores también eran labradores de Majadahonda excepto un francés llamado Eduardo Carlier, que en años anteriores había estado comprando parcelas en los alrededores de la finca de Remisa y acabó vendiéndole 68 fanegas en 1876.

En 1857, Marcelino García Serrano, el intermediario que en 1844 había comprado las tierras del clero para Remisa, adquirió 138 fanegas y 11 celemines en Pozuelo de Alarcón, que habían sido del mayorazgo de Álvarez Gato, de las cuales dos meses después, vendió 98 fanegas y 8 celemines en doce parcelas, a los socios Moret y Muñoz por la cantidad de 11.120 reales<sup>6</sup>. También en Pozuelo de Alarcón, pero esta vez procedente de sus propios, Jesús Muñoz compró, en 1857, unas 30 ha de erial<sup>7</sup>.

Si sumamos todas las compras de las que hemos encontrado noticias, las efectuadas por Remisa, las de Muñoz y Moret y las de Muñoz, obtenemos unas 215 ha cifra ligeramente inferior a las 244,9 que cita Sáez Pombo. Quizá ni siquiera esta última sea la cifra correcta, ya que en 1878 Jesús Muñoz declaraba ser propietario de 297,74 ha procedentes de compras a particulares y al Estado, que formaban un coto redondo sobre el que deseaba establecer una colonia agrícola. En 1880 la superficie ascendía a 320,6 ha.

En 1878, Jesús Muñoz solicitó los beneficios de la Ley de 3 de junio de 1868 sobre el fomento de la población rural, para constituir una colonia llamada "El Plantío de Remisa". En 1875 había solicitado lo mismo para su finca "Granja de Arenales" en Estremera formada sobre tierras de los propios de la localidad. En ambos casos se le concedieron los beneficios que marcaba la ley hasta el ejercicio 1895-96<sup>8</sup>.

La Junta de Agricultura de 1849 entendía como colonia agrícola el asentamiento de unas pocas familias o individuos en un terreno dado con el fin de aumentar la población rural y mejorar las condiciones de explotación de la tierra (Toledano, 1976). Con esta finalidad se desarrollaron varias leyes en 1855, 1866 y 1868. Según Higuera (1985), eran tres los objetivos que se perseguían: formar grandes fincas, evitar el éxodo rural y, con ello, la conflictividad social en las ciudades.

6 A.P.N.M. Protocolo 33.112 (1857).

7 A.H.N. Delegación de Hacienda. Fondo Exento. Libro 5.185.

8 A.H.N. Delegación de hacienda. Fondo Exento. Legajo 836.

La Ley de 1868 no se puso en práctica de inmediato, posiblemente como consecuencia de la revolución de ese año y de los acontecimientos que se desencadenaron durante el Sexenio Revolucionario. Por ello, los primeros establecimientos de esa naturaleza no se constituyeron hasta después de la restauración borbónica, como fue el caso de la finca que nos ocupa.

Algunas colonias agrícolas no cumplieron los fines de fomento de la población rural e incremento de la producción agrícola, pues sus propietarios buscaban especialmente la exención tributaria para unos bienes comprados a bajo precio en la desamortización.

"El Plantío de Remisa" se encuentra a 3,4 Km. de Majadahonda, que era la población más cercana. En la finca se construyeron varios edificios: una casa para el director de la explotación, en la que podían residir cuatro familias, equipada con horno, bodega, graneros, cuadra, pajar y construcciones destinadas a paridera, gallinero, etc. Posiblemente la posición de Muñoz en los negocios del ferrocarril, tuvo mucho que ver con el hecho de que se estableciera un apeadero del Ferrocarril del Norte al paso por su propiedad.

Los usos del suelo en la finca, en el momento de la solicitud, eran los siguientes: 178 ha de monte arbolado (60%) con encinas y pinos (*Pinus pinea*). De los pinos se dice que eran de reciente plantación. Es destacable el hecho de que la mayor parte de la superficie cultivada estuviera ocupada por viñas (60,3 ha) con cepas traídas de Borgoña y Burdeos, de las que se dice estaban perfectamente aclimatadas. En fechas anteriores a la solicitud de la colonia (1859-66) se realizó en el término de Majadahonda la plantación de 183 fanegas de nuevos plantíos de viñas. Un tercio de esta superficie se pusieron en la finca de Remisa en 1862<sup>9</sup>. El cereal de secano suponía 36 ha que era habitual cultivar en régimen de año y vez. El erial a pastos, con frutales dispersos, ascendía a 23 ha. Un pequeño huerto de una hectárea era lo único que se regaba con el agua de un pozo elevándola con una bomba hasta 123 pies. Muñoz y Feito, el propietario de la otra colonia que había en Majadahonda, eran los únicos propietarios forasteros que explotaban directamente sus tierras en esta localidad<sup>10</sup>.

Todas estas innovaciones, tanto los edificios como las plantaciones de viñedo se habían realizado con anterioridad a 1868 "porque

9 A.H.N. Delegación de Hacienda. Fondo Exento. Apéndice al Amillaramiento de 1870.

10 A.H.N. Delegación de Hacienda. Fondo Exento. Legajo 322.

*se proyectaba construir una granja modelo*"<sup>11</sup>. Parece claro que en este caso se trata de un propietario que adquirió tierras a bajo precio, tanto a particulares como en la desamortización, en las que realizó algunas mejoras, plantó vides y pinos antes de la legislación de colonias agrícolas y que vio en ésta las ventajas de la exención fiscal. La colonia se le concedió en 1880 por un período de 15 años lo que supuso unos importantes beneficios para la propiedad sin apenas realizar nuevas inversiones.

Cuando le fueron concedidos los beneficios de la Ley de 1868 contaba con 320,6 ha y pagaba de contribución 306,98 pesetas en Pozuelo de Alarcón, 766 en Aravaca y lo que correspondiera de una base imponible de 4.382 pesetas en Majadahonda<sup>12</sup>.

En 1882, con los beneficios de colonia recién concedidos, la finca fue vendida al conde de Giraldey por la viuda de Muñoz en 200.000 ptas. quizás por la calidad de los aprovechamientos (Sáez Pombo, 1987), como por los beneficios fiscales que le reportaba ser una colonia agrícola. El nuevo propietario debió realizar algunas inversiones, pues la base imponible era de 433,02 pts. en 1880 y quince años después, al finalizar la concesión era de 1872 pts. Nos consta que continuó comprando tierras y ganado, por lo que el incremento de la base imponible quizás se deba más a un aumento del patrimonio que a una mejora del mismo. En la década de 1930, la finca pasó a ser propiedad de la familia Oriol y a llamarse "Monte El Pilar". El desarrollo urbano actual ha dado lugar a algunas segregaciones para la construcción de urbanizaciones (Sáez Pombo, 1987) y en el momento actual son numerosas las protestas de vecinos de Majadahonda y Pozuelo de Alarcón en defensa de este monte cuyos bordes se continúan urbanizando.

## BIBLIOGRAFÍA

- BAHAMONDE MAGRO, A. TORO MÉRIDA, J. (1978): *Burguesía, especulación y cuestión social en el Madrid del siglo XIX*. Madrid. Siglo XXI, 274 págs.
- GESTEIRO ARAÚJO, M. (1993): "Estructura y dinámica de la propiedad de la tierra: Majadahonda en el siglo XIX" *Estudios Geográficos* nº 213, págs. 575-598.

<sup>11</sup> A.H.N. Delegación de hacienda. Fondo Exento. Legajo 836.

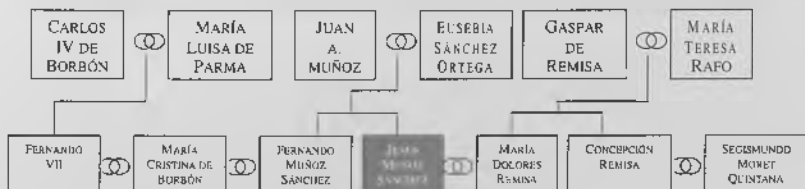
<sup>12</sup> Archivo del Ministerio de Agricultura. Colonias Agrícolas de Madrid.



- GIL OLCINA, A. (1984): "La propiedad de la tierra en la laguna de Villena". *Investigaciones geográficas* nº 2, págs. 7-18.
- HIGUERUELA DEL PINO, L. (1985): "La agricultura en la provincia de Madrid en la segunda mitad del siglo XIX". *Madrid en la sociedad del siglo XIX*. Vol. 2, págs. 301-319.
- ROMÁN DE SAN PEDRO, J.M.<sup>a</sup>. (1953): *Don Gaspar de Remisa y Miarons. Marqués de Remisa*. Barcelona. Banco Atlántico, 106 págs.
- SÁEZ POMBO, E. (1987): "Gran propiedad territorial y promoción inmobiliaria en Madrid: El caso de Las Rozas y Majadahonda". *Estudios Geográficos* nº 186, págs. 57-85.
- SIMÓN SEGURA, F. (1969) *Contribución al estudio de la desamortización en España. La desamortización de Mendizábal en la provincia de Madrid*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 173 págs.
- TOLEDANO MORALES, C. (1976): "La Junta General de Agricultura de 1849". *Estudios de Historia Contemporánea*. Instituto Jerónimo Zurita, C.S.I.C. págs. 187-221.
- TROITIÑO VINUESA, M.A. (1978): "El ferrocarril como indicador de la marginalidad del territorio conquense y de la incapacidad de una ciudad en crisis para luchar frente a los intereses del capital". *Revista Cuenca* nº 13, págs. 21-47.
- PÉREZ RAMÍREZ, D. (1994): *Tarancón en la historia*. Gráficas Antona. Ayuntamiento de Tarancón, 454 págs.
- VALENZUELA RUBIO, M. (1977): *Urbanización y crisis rural en la Sierra de Madrid*. Madrid. Instituto de Estudios de la Administración Local, 534 págs.
- VICENS VIVES, J. (1969): *Coyuntura económica y reformismo burgués*. Barcelona. Ariel, 215 págs.

## APÉNDICES

### I. ENTORNO FAMILIAR DE JESÚS MUÑOZ SÁNCHEZ



**II. COMPRAS EFECTUADAS A VECINOS DE MAJADAHONDA**

AÑOS	VENEDORES	FANEGAS	PARAJES	REALES	COMPRADORES
1856	Gabriel Labrandero	36-4	Valgrande	3.634	Marqués de Remisa
1857	Francisca Bustillo	8-4	Valhondillo	833	Muñoz y Moret
1857	Rufino Bustillo	6	Valhondillo	600	Muñoz y Moret
1857	Francisco Alvarez	13	Valgrande	1.170	Muñoz y Moret
1857	Isabel Labrandero	7	Valhondillo	700	Muñoz y Moret
1857	Genaro Bustillo	9	Valtrashogueras	900	Muñoz y Moret
1857	Lucio Bustillo	9	Valtrashogueras	1.440	Muñoz y Moret
1859	María Bustillo	9	Valtrashogueras	1.440	Muñoz y Moret
1860	Carlos Magdaleno, Hnos	14	Valtrashogueras	1.960	Muñoz y Moret
1860	Roque Granizo	9	Valgrande	1.080	Muñoz y Moret
1860	Carlos Magdaleno	7	Valtrashogueras	1.040	Muñoz y Moret
1860	Justo Montero	2	Valtrashogueras	280	Muñoz, Moret y esposas
1860	Vicente Gala	2	Hto. del Gozo	280	Muñoz, Moret y esposas
1860	León Lodre	9	Valgrande	1.260	Muñoz y Moret
1860	María I. Lorente	7-6	Valgrande	1.200	Muñoz, Moret y esposas
1860	José Montero, Hnos.	11-9	Valtrashogueras	1.877	Muñoz y Moret
1860	Andrea Sanz	8	Valtrashogueras	1.280	Muñoz y Moret
1864	Petra de Rozas	18	Valtrashogueras	2.160	Marqués de Remisa
1865	Laureana Guillén	2	Valgrande	480	Marqués de Remisa
1867	Marcelino Bustillo	13-3	Valgrande	2.915,5	Marqués de Remisa
1869	Tomas de Rozas	4	Hto. Descalzo	800	Marqués de Remisa
1872	Pedro Montero	22	Valgrande	3.400	Marqués de Remisa
1873	Roque Granizo e Hijos	5	Valgrande	800	Marqués de Remisa
	TOTALES	232-2		31.529,5	

FUENTE: A.P.N.M. Protocolos de Francisco Toledo. núms. 33.112 a 33.121.

Elaboración propia.

**III. TIERRAS DE LA CAPELLANÍA DE BERNABÉ BRAVO  
 REMATADAS POR MARCELINO GARCÍA PARA D. GASPAR  
 DE REMISA Y MIARONS EN POZUELO DE ALARCÓN**

ANO	FANEGAS	REALES (subasta)	PARAJES
1843	8-6		Horcajos
	-5		Torrejón
	-5		Torrejón
	22-		Vereda del monte
	5-		Camino de Majadahonda
	2-6		Camino de Aravaca
	24-		Fuente de Pozuelo
TOTAL LOTE 1º	72-10	11.160	
	8-6		Fuentes Mesonera
	19-		Valtrashogueras*
	11-4-18		Comacha
	2-2		Valdechermoso
	10-		Valle de los Rubios
	6-9		Camino viejo de Boadilla
	-6		Camino olivar de Alcorcón
	2-		Camino de Valdenigrales
	2-20		Huerta del Mayorazgo
TOTAL LOTE 2º	60-6-5	10.530	
TOTAL GENERAL	133-4-5	21.690	

\* En término de Majadahonda

FUENTE: Boletín de Ventas de Bienes Nacionales nº 1558 (22-9-1843).

**IV. COMPRAS DEL MARQUES DE REMISA SEGÚN LOS APÉNDICES AL AMILLARAMIENTO DE MAJADAHONDA**

AÑOS	VENEDORES	FANEGAS	PARAJES
1870-71	Francisco Sanz	4	Valdescabo
1872-73	Pedro Montero	13	Valdemaqueda
1875-76	Pedro Montero	11	Huerto Descalzo
1875-76	Juan Millán Gregorio	5	Carril del Monte
1875-76	Francisco Toledo	4	Huerto Descalzo
1875-76	Braulio Tallón	4	Carril del Monte
1876-77	Estado (Queiebra de E. Carlier)	24	Valdecosillo
1876-77	Eduardo Carlier	18	Valtrashogueras
1876-77	Eduardo Carlier	26	Valtrashogueras
	TOTAL	109	

FUENTE: Apéndices al Amillaramiento de Majadahonda.  
A.H.N. Delegación de Hacienda, Fondo Exento, legajo 648.

**V. LOCALIZACIÓN DE “EL PLANTÍO DE REMISA”**



## LA MEMORIA DEL LUGAR

### Permanencia y cambio de la ciudad histórica

**Emilio Martínez**  
*Universidad de Alicante*

*El archidiácono contempló algún tiempo en silencio el gigantesco edificio; después, extendiendo, a la vez que suspiraba, su mano derecha hacia el libro impreso que estaba abierto sobre su mesa, y su mano izquierda hacia Nuestra Señora, y paseando una triste mirada del libro a la iglesia:*

*—¡Ah! —dijo—. ¡Esto matará a aquello!*

*Víctor Hugo. Nuestra Señora de París*

#### 1.- PRELIMINAR: LA CRÓNICA DE PIEDRA

Esto matará aquello. La sentencia de Hugo en los labios de Claudio Frollo alude a dos tipos de espanto: el del sacerdote que advierte en la imprenta la potencia que acabará con la Iglesia, que desplazará la creencia para sustituirla por la opinión, la palabra hablada por la escrita, la cátedra por el manuscrito. Y es también el temor ante el presentimiento sutil de que el libro de piedra con que se había escrito la historia de las civilizaciones iba a ceder su privilegio al libro de papel, que el pensamiento humano había cambiado de forma y de expresión: la imprenta matará a la arquitectura.

Reviso el *De Architectura* de Vitrubio, un facsímil de la edición de 1787, de la Imprenta Real, de Madrid, traducido del latín y comentado por el presbítero Joseph Ortíz y Sanz<sup>1</sup>. Observo entonces que quizás el desaliento del archidiácono era tan exagerado como su amor a Nuestra Señora, como el de Hugo al París que se iba, o como el de este autor a Cuenca, su pequeña Ítaca. En efecto, los textos escritos nos han permitido recuperar y comprender lo que era el antiguo arte de construir edificios y ciudades singulares, introducir variaciones en el transcurso del tiempo de acuerdo con las necesidades y aspiraciones de cada época, y hacer posible, por fin, que la palabra hablada, la palabra escrita y la piedra formen parte de un mismo texto vivo. No hay que ir muy lejos: pienso en el Archivo Histórico que fue cárcel, sede de la Inquisición y antes Castillo, que conjuga la memoria y el presente de la ciudad<sup>2</sup>. Como si fuera una variación sobre un tema borgiano, Babel dentro de Babel, el Archivo dentro del Archivo.

Pero hay mucho de cierto en la idea de que los edificios y las ciudades, frases y libros de un saber codificado, tienen algo de crónica, y que como expresión de la sociedad que lo conforma, el espacio urbano representa un código particular. “*La arquitectura* –continúa Hugo– [...] *fue al principio alfabeto. Se plantó una piedra de pie, y esto era una letra, y cada letra un jeroglífico y sobre cada jeroglífico reposaba un grupo de ideas*”. Más tarde se hicieron palabras, y con ellas frases hasta que por fin se hicieron los libros. En estas mismas páginas se ha aludido a esa mirada oblicua sobre la historia urbana que conservan y relatan los edificios y el plano de las ciudades. “Más allá de los meros análisis formales que tradicionalmente se nos ha adjudicado, los historiadores del arte tenemos el reto y la obligación de proceder ante todo como historiadores; cuando nos enfrentamos a los edificios, debemos hacerlo no sólo como estructuras arquitectónicas con unas determinadas características técnicas y estético-formales, sino también como escenarios de al menos una parte de las actividades de los hombres que los proyectaron y construyeron y, por tanto, como *documento histórico-social en el sentido más amplio*”<sup>3</sup>. Así

1 VITRUBIO, M. *Los Diez libros de Arquitectura*, Altafulla, Barcelona, 1993.

2 Sobre la historia y modificaciones pasadas y actuales del edificio que alberga el Archivo Histórico Provincial de Cuenca, véase el artículo de SERRANO MOTA, A. “El Archivo Histórico Provincial de Cuenca. Sus fondos documentales”, *Archivo Conquense*, 2 (1999), pp.7-32.

3 PALOMO FERNANDEZ, G. “La cantería de la catedral de Cuenca en la Edad Media. A Propósito del origen y organización de la fábrica, sus artífices y los oficios de la construcción”, *Archivo Conquense*, 2 (1999), pp. 121-145. La cursiva es nuestra.

pues, la ciudad antigua, la ciudad histórica, se antoja un palimpsesto en el que es posible leer los rasgos de la anterior escritura y de la sociedad que escribía. Las sociedades sin escritura modelan un espacio analógico<sup>4</sup>; el modo de producción antiguo recreó un espacio cosmológico en el que reproducir el orden cósmico: la ciudad como imagen del mundo: el Panteón, depósito de dioses, la cúpula o firmamento, el ombligo del mundo (el obelisco)<sup>5</sup>. Durante la Edad Media, la sociedad cristiana construye un espacio simbólico y religioso, como a su manera la sociedad musulmana guiada por el Corán. El espacio perspectivo que Serlio interpretó para el Renacimiento, fue el instrumento de la representación del poder absoluto, entonces y ahora. El espacio fragmentado del capitalismo, el *collage* del todo vale deja en cada retal de superficie el tipo de sociedad que lo construye. Un lenguaje, pues, o más bien un segundo Babel. Hay que aprender a mirar, leer y escuchar esas palabras escritas en la piedra, todavía conservadas en algunas ciudades antiguas, en los centros históricos, y quizá comprendamos que no fue el ingenio de Gutemberg, sino un Orfeo deslumbrado, la moderna arquitectura que se creía poesía y no era más que medio de la regulación política y mercantil, el que poco a poco fue minando a la ciudad antigua, rodeándola y vaciándola de significado. Pero no como agente, sino como instrumento de una sociedad que cambia el discurso y la forma de su expresión. Así, este artículo pretende comprender la permanencia y el cambio de esas ciudades históricas que son un texto vivo, pero cansado y herido, enmarcando su estudio en un contexto social e histórico global que explica sus vicisitudes. En ese sentido no es una óptica que se basa estrictamente en la historia e interpreta la crónica, sino la mirada de un urbanista que va de la perspectiva a la prospectiva, de lo que ha sido a lo posible, que toma la historia como instrumento para comprender qué y cómo se escribe hoy en esos libros de piedra. En aras de esa globalidad hemos renunciado a centrarnos en un lugar específico, motivo por el cual presentamos datos comparativos, pero hemos de advertir que el perfil de una ciudad, de lo que ha sido, de lo que es y de lo que quizá pueda ser, se recorta en el horizonte y constituye el *leit motiv* de este

4 Por ejemplo, el de las Villas Dongo al que aludía H. Lefebvre en *La production de l'espace*, donde se reproduce el cuerpo humano y las jerarquías entre los miembros.

5 A pesar de la crítica y de las precisas puntualizaciones de la escuela de los *Annales*, el trabajo pionero de Fustel de Coulanges (*La ciudad antigua*) en este sentido, mostrando el carácter mágico y a la vez la representación simbólica de la ciudad antigua (en su fundación, en su cotidianidad) no deja de ser meritorio.

trabajo: Cuenca, que sin forzar demasiado el quiasmo deviene fácilmente el *lugar de la memoria*.

## 2.- DE LA CIUDAD HISTÓRICA AL CENTRO HISTÓRICO. URBANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y RASGOS DEL CENTRO HISTÓRICO

La ciudad es un hecho social y un hecho histórico. Por supuesto, se trata de un producto de la historia y ha sido a la vez agente de la historia de las civilizaciones, impulsando el cambio social en determinados momentos; pero con esto tratamos de subrayar sobre todo que la ciudad parece haber sido sobrepasada por modelos de asentamiento donde apenas se percibe la especificidad cultural y ecológica de la ciudad tal como era antes concebida. En ese sentido, el debate en torno a la especificidad del objeto de los estudios urbanos ha planteado la dificultad de la definición del concepto "ciudad" y en ciertos casos se ha aventurado la hipótesis de que, dada su sobredeterminación histórica, hoy no es más que un seudoconcepto sociológico, sin contenido o con un contenido muy difuso en caso de existir. En lo referente a su dimensión territorial, al marco material, en la actualidad nos encontramos insertos en un espacio complejo de flujos y lugares —donde los primeros marcan el ritmo a los segundos— y las estructuras urbanas, como expresión de las estructuras sociales y tecnoeconómicas que las conforman, no se caracterizan por ceñirse a un modelo de límites precisos sino antes bien por una lógica de desarrollo disperso.

La realidad urbana es de orden dinámico pero eso no impide que este desarrollo no admita ser analizado en términos de mosaico urbano, pero como manufactura cotidiana. En todas las ciudades y muy especialmente en las de gran tamaño —dado que los procesos de desigualdad socioterritorial se muestran allí de un modo más acusado— se advierten áreas y fragmentos que se diferencian en lo social, en lo morfológico y en lo funcional. Al margen de las propuestas de zonificación y sectorialización más o menos observadas en el planeamiento funcionalista, el modelo responde a procesos sociales más profundos de diferenciación, exclusión y división socioespacial del trabajo. La dispersión urbana puede explicarse en parte por la acción de la globalización económica, por los cambios en el sistema productivo (a escala local y regional), el auge de los servicios, el impacto de las tecnologías informáticas y de telecomunicaciones en el mundo del



trabajo y en la organización de la vida cotidiana (que facilitan la formación de lo que Melvin Webber<sup>6</sup> llamó *dominios urbanos ilocalizados y comunidades sin proximidad*), los procesos de descentralización político-administrativos, las distintas pautas de comportamiento residencial, el acceso a la movilidad mecánica en el territorio, etc. No obstante, dentro de esos espacios difusos se reconocen sectores específicos –lugares, por decirlo de otro modo– que experimentan una fuerte tensión entre su permanencia natural y los cambios que se suceden inevitablemente. En ese sentido, el caso de los centros históricos, lo que antes constituía la ciudad antigua, resulta llamativo.

### 2.1.- Centros históricos y centros urbanos

Viene siendo habitual referirse a estas regiones en términos de asentamientos urbanos *preindustriales*; es decir, la ciudad anterior a la urbanización del territorio y de la sociedad que impulsó la industrialización capitalista. Sobre ellos y en torno a ellos la armadura urbana ha crecido rápidamente, a veces de un modo agresivo. No podemos identificar, sin embargo, el centro histórico con el centro urbano: no son nociones equivalentes. En efecto, en numerosas ocasiones el centro urbano puede incluir parte, nada o todo el centro histórico entre sus límites (que no dejan de ser imprecisos porque el contenido funcional y el propio crecimiento urbano le otorgan una naturaleza dinámica y porque la determinación de los bornes puede mostrar importantes variaciones subjetivas –como ha mostrado la investigación en mapas cognitivos–); en cualquier caso, ambos términos remiten a conceptos y a categorías diferentes. Conviene, pues, diferenciarlos conceptualmente, aunque no debe desestimarse su juego dialéctico, pues en esa extraña relación encontramos la raíz y la expresión de algunos de sus muchos problemas.

El centro urbano se define básicamente por el número, densidad, calidad y variedad de funciones que acoge, especialmente aquellas relacionadas con los sectores terciario y cuaternario. De ahí que los términos que se utilizan para designarlo sean tan ilustrativos: CBD (*Central Business District*), CCN (Centro Comercial y de Negocios), *Stadkern*, núcleo urbano, o sencillamente, “el centro”. La potencia del centro se aprecia comparativamente atendiendo a una serie de indicadores –por ejemplo, densidad de comercios de lujo, niveles y

---

6 WEBBER, M. M., “El orden en la diversidad: comunidad sin proximidad”, en WINGO, L. *Ciudades y espacio. El uso futuro del suelo urbano*. Oikos Tau, Barcelona, 1976, pp. 19-40.

tipos de equipamiento metropolitano, tipos de empleo, número de edificios en altura, concentración de bancos y financieras— que ponen en evidencia la calidad de su contenido con respecto a otros lugares y actividades. El centro urbano tampoco es un concepto geográfico: no es un punto equidistante; la centralidad atribuida deriva de sus funciones y no de su localización temporal y relativa; procede, en parte también, de la accesibilidad, y ésta es directamente dependiente del sistema de transportes y de las redes de comunicación —que no tienen por qué responder a un modelo territorial radioconcéntrico—. En la medida en que la centralidad es una categoría que cualifica las actividades desarrolladas en un espacio, el centro urbano no puede ser considerado una entidad espacial definitiva sino más bien ha de concebirse, siguiendo a Castells<sup>7</sup>, en términos de una *reunión de funciones y actividades que desempeñan un papel de intercomunicación entre los diversos elementos de la estructura urbana*; se trata, pues, de una noción netamente *sociológica* que expresa antes un *contenido* que una forma.

Por su parte, el centro histórico viene a ser el núcleo primitivo de una ciudad, contemplada desde una óptica evolutiva<sup>8</sup>; nos remitimos a categorías y realidades históricas que identifican y diferencian ciudades según las épocas. Hablamos de la ciudad antigua, un continente espacial que obedecía a contenidos sociales, económicos y políticos diferentes, a estilos de vida que poco o nada tienen que ver con los actuales<sup>9</sup>. Hablamos, en definitiva, de la ciudad tal como era antes del impacto que provocó en ella el crecimiento económico y demográfico, antes de la concentración de fuerzas productivas en determinadas regiones que exigió el desarrollo del capitalismo industrial. En esa ciudad que hoy es sólo una parte de la estructura urbana se ata singularmente la memoria colectiva de la ciudadanía, a través de su patrimonio edificado (la memoria del lugar presenta ahí todo su valor pedagógico) y de la configuración de sus monumentos y de su plano —que se antoja una especie de palimpsesto para el urbanista instruido—, mediante actividades cotidianas y rituales esporádicos destinados a fomentar o arraigar el sentido de pertenencia al lugar (las procesio-

7 CASTELLS, M. *Problemas de investigación en sociología urbana*, Siglo XXI, Madrid, 1986, pp.167-191.

8 Vid. MERLIN, P. y CHOAY, F., *Dictionnaire de l'urbanisme et de l'aménagement*, PUF, 1996 (2ª ed.).

9 De ahí buena parte de los problemas que plantea, derivados de la tensión entre contenidos actuales en un continente que viene de atrás.

nes religiosas y civiles, por ejemplo). Las numerosas investigaciones sobre centros históricos coinciden en señalar que esta condensación histórica, además de su propia complejidad, hace que estos sectores sean piezas fundamentales del paisaje urbano e igualmente provoca que su significación social desborde con mucho el papel que en realidad les correspondería si atendiésemos a su tamaño, entidad demográfica o económica<sup>10</sup>.

### 3.- RASGOS Y CRITERIOS DE CARACTERIZACIÓN DE LOS CENTROS HISTÓRICOS

¿De qué modo —útil para el análisis y la posterior intervención— caracterizaremos a los centros históricos? Sugerimos a continuación tres criterios, a saber:

(1) Desde el punto de vista *morfológico* representa lo que en términos urbanísticos denominamos una *estructura de espacios*, frente a la periferia, que vendría a ser una *estructura de volúmenes o sólidos* (se trate de diseños en damero o de formas geométricas caprichosas e irregulares). Los centros históricos constituyen de ordinario masas compactas de trama compleja, con un viario que parece cincelado en esa materia dura, presentando gran variedad de secciones y tratamientos, numerosas intersecciones y bifurcaciones en ángulo agudo. El viario es tortuoso, quebrado, apenas sin perspectivas —excepto en las intervenciones más tardías y propias del barroco que hacen uso ya de esa concepción espacial en principio limitada a la pintura y al dibujo—. Un parcelario de fachada breve y fondo largo, típicamente gótico, y de dimensión irregular. Poco esponjoso, la densidad y el aprovechamiento intensivo del espacio de estas áreas se manifiesta, por ejemplo, en ese *efecto desfiladero* tan característico: calles de anchura muy inferior a la altura de sus edificios.

La periferia, en cambio, presenta densidades más bajas, trazados geométricos que huyen del organicismo anterior —comba-

<sup>10</sup> Sobre este punto nos remitimos al excepcional trabajo de TROITIÑO VINUESA, M. A. *et al.*, *Cascos antiguos y centros históricos: problemas, políticas y dinámicas urbanas*, MOPU, Madrid, 1992. El libro incluye un capítulo sobre la "parte alta" de Cuenca (esto es, la ciudad histórica) algunos de cuyos datos traeremos a colación, donde se realiza una exposición y una síntesis muy logradas de los problemas que aquejan al casco histórico de nuestra ciudad. Véase asimismo ZÁRATE MARTÍN, A. *El espacio interior de la ciudad*, Síntesis, Madrid, 1991.

tido por los higienistas— o de los efectos estéticos de las operaciones de reforma interior de tiempos pasados. La periferia se muestra como un orden espacial con pretensiones de racionalidad cartesiana: intersecciones escasas y en ángulo recto y construcción en bloque abierto. De ahí la estructura de volúmenes: polígonos y edificios que se antojan fichas de dominó dispuestos de tal modo que la luz y el aire lleguen hasta ellos. Incluso los adosados pueden leerse así: son torres tumbadas que han renunciado a la verticalidad, pero a nada más.

(2) Si atendemos a las *tipologías constructivas* el centro histórico resulta un espacio muy rico y diversificado. Las diferentes sociedades que han pasado por ellos a lo largo de su historia han dejado su impronta dando lugar a un conjunto variado sin estridencias. Los procesos de yuxtaposición o sustitución no han sido traumáticos. La periferia, en cambio, presenta cierta pobreza estilística, es repetitiva e impersonal (se trate de edificaciones en altura o de adosados) pues su producción responde a una concepción mercantilista y normalizada del espacio urbano. El Urbanismo Normal, tal como lo hemos caracterizado en otro lugar, se impone en ellos<sup>11</sup>.

(3) La racionalidad pretendida del orden urbano no se limita al continente sino que alcanza el contenido. La espacio urbano moderno se desarrolla y se diseña con vocación *monofuncional*: el equilibrio, si lo hay, es siempre posterior y resultado de las necesidades sociales y de la práctica de la vida cotidiana. Pero el urbanismo moderno se ha caracterizado por asignar a cada sector una función, a cada espacio un precio; se trata de filtrar usos y ocupantes. El principio de la especialización del suelo revestido teóricamente como zonificación por el urbanismo progresista, responde al principio de la exclusión de índole socioeconómica. Esta especialización se ha extendido paulati-

11 En nuestro artículo "Para una crítica del Urbanismo Normal", (*Sociedad Urbana*, Universidad de Alicante, 3, 1996, pp.43-67), definimos el *urbanismo normal* de acuerdo con una serie de patrones. Se trata de un modo inspirado en el funcionalismo y la inteligencia analítica de la Bauhaus y Le Corbusier, tomando sus teorías, conceptos y supuestos (lo que constituye un paradigma) para aplicarlos mecánicamente. El modelo consagra la estandarización socioespacial, muy propia de la industrialización moderna: módulos repetitivos, jerarquización del espacio, descomposición de la vida social, desdén por lo simbólico y transfuncional, por el pasado: anomia y desorientación. Es normalizado (en su concepción y ejecución), normativo (y autoritario) y pretende llevar a cabo, como terapéutica espacial, la normalización de los comportamientos y de los usos sociales.

namente hacia los centros históricos, sobre todo cuando han sido envueltos por los centros urbanos o cuando el mercado lo ha designado como "reserva turística". Sin embargo, este sector sigue conservando una cierta heterogeneidad en los usos del suelo, sobre todo en las ciudades medias y pequeñas: funciones residenciales, comerciales, industriales, administrativas, financieras, culturales, religiosas, lúdicas ... Si bien esta vitalidad funcional<sup>12</sup> va siendo menor es aún suficiente en determinados sectores como para asegurarle un flujo de usuarios de todo tipo que unido a la variedad de grupos sociales residentes conforma un paisaje rico en el que la experiencia cosmopolita típicamente urbana y callejera encuentra allí su acomodo natural: las calles no son ahí un simple residuo de las actividades principales, no se reducen a bandas de circulación jerarquizadas sometidas a la tiranía de los medios mecánicos; todo lo contrario, son aún, en su tridimensionalidad, el escenario de las relaciones sociales posibles, y un escenario hecho a escala humana.

#### 4.- EL EXAMEN SOCIOURBANÍSTICO DE LOS CENTROS HISTÓRICOS

En general, los anteriores rasgos caracterizan a la mayor parte de los centros históricos, diferenciándolos del resto del mosaico urbano. Pero existe otro conjunto de rasgos que lo marcan fuertemente: aquel que viene referido a los problemas y transformaciones de orden social, funcional y morfológico que arrastran desde medio siglo (vaciamiento demográfico, envejecimiento de la población, terciarización del espacio, deterioro ambiental, hacinamiento, formación de áreas problema, etc.). Ahora lo importante es considerar qué estrategia seguir para analizar esta realidad. Pues bien, si el primer conjunto de rasgos que hemos visto nos indica que el tratamiento urbanístico de estas piezas ha de ser necesariamente singular, el segundo conjunto (los problemas y transformaciones) nos conduce a un planteamiento analítico global, de conjunto, en el que la problemática de la ciudad

---

12 Sobre la base de ese criterio funcional se puede establecer una tipología donde se expongan las relaciones entre centro urbano y centro histórico. Así, en la tipología propuesta por TROITIÑO VINUESA, *op. cit.*, p. 25, se puede advertir que existen centros históricos donde lo funcional y lo económico son algo residual, pero en cambio conservan aún la centralidad simbólica y cultural (caso de Cuenca, por ejemplo), y en el otro extremo, centros históricos que son a la vez el centro urbano, funcional, político y económico (Santiago de Compostela).

antigua no puede contemplarse como algo independiente de los factores y procesos que han impulsado el enorme desarrollo de las ciudades en estas últimas décadas: en una primera fase, al menos hasta antes de la crisis de los setenta, un crecimiento económico que conlleva en principio la concentración de fuerzas productivas en la ciudad; la extensión de la producción capitalista al espacio, haciendo de él una mercancía más; un importante crecimiento demográfico impulsado por el flujo migratorio campo-ciudad. Por otro lado, en una segunda fase, nos encontramos con procesos inversos que suman sus efectos a los que la anterior presión había ejercido sobre el espacio de la ciudad: la descentralización de los procesos de trabajo y de producción; la concentración de las tareas de gestión y dirección en determinados puntos; el descenso demográfico; la movilidad interior de la población; las pautas culturales de consumo de bienes y servicios urbanos (vivienda, escuelas, etc.); la atracción de inmigración de países menos desarrollados, etc. Convendría situar la problemática de los centros históricos y urbanos –y en general de cualquier pieza del mosaico de la ciudad– dentro de la división económica y social del espacio y de las desigualdades sociales. Además, en la medida que el desarrollo urbano responde a una multiplicidad de factores (tecnológicos, económicos, políticos, culturales y sociales) el estudio del mismo, en el todo y en las partes, ha de dar cuenta de la acción e interacción de esas variables.

Está claro que el centro no existe como tal sino en relación al no-centro. Por tanto, no conviene situar el estudio de estos sectores al margen de las categorías interdependientes de centralidad-dispersión e integración-segregación; categorías que comportan una reflexión sobre el desarrollo urbano en su conjunto y sobre el lugar que ocupan en éste los tejidos históricos, a veces centrales<sup>13</sup>. La ciudad histórica es, como memoria y presente, parte de la ciudad actual y en su problemática global ha de articularse su análisis. De ahí, pues, la necesidad de insertar el análisis del centro histórico en el contexto urbano, esto es, en el contexto socioeconómico que impulsa la obsolescencia planificada de los productos, incluida la mercancía espacio.

Como se sabe, el crecimiento urbano mediante la producción de suelo periférico y la degradación relativa y cambio estructural del

---

<sup>13</sup> BETTIN, G. *Metamorfosi urbane*, Cedam, Padova, 1984, pp. 107-128.

centro histórico son hechos relacionados. La producción de suelo sólo puede obtenerse de dos maneras: (1) por transformación legal o ilegal de suelo rústico en suelo urbano, haciendo uso o no del planeamiento oficial; (2) destruyendo y reconstruyendo suelo urbano consolidado, por ejemplo, parte del centro histórico, donde los mejores sectores ambientales y sociales son "renovados" para liberar las rentas diferenciales de localización, uso y aprovechamiento del suelo (construcción en altura, emplazamiento de funciones centrales intensivas, etc.) y apropiarse de su valor simbólico y cultural.

Estas dinámicas de crecimiento han sido más acusadas en unas ciudades que en otras. De ahí que sea posible trabajar a partir de una tipología bruta de centros históricos cuyo criterio sería el contexto. Así se pueden distinguir centros históricos en áreas metropolitanas, centros históricos en ciudades medias y, por último, centros históricos en ciudades deprimidas<sup>14</sup>. Se trata obviamente de un criterio aproximativo, abductivo podríamos decir, útil para conjeturar el grado en que se manifestarán o no determinados problemas en dichas áreas y la importancia que se asignará a la conservación o a la renovación, que dependerá de la envergadura y naturaleza del desarrollo urbano en su conjunto. Además, en la medida en que formamos parte de una estructura socioeconómica globalizada, hay que tener en consideración las urgencias que el propio sistema despliega sobre este espacio de flujos y lugares, y en este sentido, sobre el presente y futuro de determinados centros urbanos e históricos, o partes concretas de ellos.

## 5. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS CENTROS HISTÓRICOS

Pasemos ahora a considerar los problemas de los centros históricos. Sintetizando algunas investigaciones que han tratado esta cuestión, podemos elaborar un esquema-tipo que comprenda la situación social y urbana de estos conjuntos.

---

14 CABALLERO MENDEZ, F., "Sociología de los centros históricos", *Estudios Territoriales*, CEOTMA, Madrid, 1982, pp. 141-156.

<p><b>POBLACION Y ESTRUCTURA SOCIAL.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida de efectivos (vaciamiento demográfico)</li> <li>• Expulsión de grupos sociales</li> <li>• Procesos ecológicos de invasión-sucesión</li> <li>• Envejecimiento</li> <li>• Segregación de áreas y exclusión social (áreas étnicas, áreas problema, estigmatización de sectores sociales y urbanos)</li> <li>• Aburguesamiento o gentrificación (de tipo selectivo)</li> </ul>
<p><b>USOS DEL SUELO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escasez de zonas verdes</li> <li>• Déficit dotacional</li> <li>• Equipamientos estandarizados</li> <li>• Equipamientos de función metropolitana no local</li> <li>• Desaparición de uso residencial y de servicios comunitarios</li> <li>• Terciarización selectiva</li> <li>• Pérdida de vitalidad funcional</li> <li>• Decrecimiento y desaparición de fuentes de empleo tradicional (comercio, artesanado, industria urbana)</li> <li>• Transformación cuantitativa y cualitativa de la estructura comercial</li> <li>• Banalización turística del lugar: paisaje con figuras o el casticismo decorativo</li> <li>• Sobrecarga de la capacidad ambiental por turismo y ocio</li> </ul>
<p><b>EDIFICACION Y VIVIENDA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inadecuación a nuevos usos, estilos de vida y formas familiares.</li> <li>• Obsolescencia, vejez y degradación.</li> <li>• Alto número de viviendas vacías</li> <li>• Viviendas en estado de ruina</li> <li>• Escasa dotación de los hogares</li> <li>• Sustitución de edificios residenciales por modernos inmuebles de oficinas y despachos profesionales en áreas seleccionadas.</li> <li>• Condicionantes de tipo histórico-cultural y tipológico de cara a la posible intervención</li> </ul>
<p><b>ESTRUCTURA URBANA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tejido urbano inadecuado y poco esponjoso</li> <li>• Forma y tamaño irregular del parcelario</li> <li>• Variaciones del precio del suelo (incremento absoluto y relativo)</li> </ul>
<p><b>TRÁFICO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Problemas de aparcamiento</li> <li>• Congestión</li> <li>• Polución</li> <li>• Contaminación acústica</li> <li>• Desequilibrio entre el tránsito peatonal y el motorizado</li> </ul>

(Fuentes: Gavira, 1985; Zárate, 1991; Troitiño, 1992; y elaboración propia).



La mayoría de estos problemas están relacionados entre sí, con el propio desarrollo de la ciudad, y con los distintos factores (sociales, políticos, económicos, tecnológicos y culturales) que lo impulsan a escala local y global. La pérdida de población es sin duda una de las características más acusadas de todos los centros históricos. La consulta de Censos, Padrones municipales y estudios específicos permite observar una situación demográfica muy grave. A título de ejemplo, veamos algunos datos. El casco histórico de Alicante, entre 1960 y 1991 ha perdido 4.342 personas, lo que representa una reducción del 58,7%. En Valencia, el sector de Ciutat Vella ha perdido entre 1991-1996 un 11% de residentes, pasando de 27.010 a 24.027 personas. Pero entre 1940-1991 perdió el 75% de sus efectivos. En ciudades como Vitoria y Toledo, donde el centro histórico sigue poseyendo importancia funcional para la ciudad entera, encontramos pérdidas significativas. Entre 1975 y 1986 la ciudad antigua de Vitoria perdió el 32,11% de sus efectivos; Toledo, en el último período intercensal sufrió una pérdida del 32% de su población. En el mismo intervalo, Madrid perdió 26.446 personas, es decir, el 24,10%. Este vaciamiento demográfico está acompañado de un progresivo envejecimiento de la población residente en el centro histórico. En el caso de Cuenca, los datos proporcionados por Troitiño Vinuesa en su estudio resultan muy esclarecedores: en 1945, 6.064 habitantes; en 1975, 3.004; en 1990, 2.824 residentes. Es decir, tomando el primero como índice 100, tenemos que en 1990 la población del centro histórico presenta un índice 47<sup>15</sup>. En Alicante, para el período 1990-1995, el índice de senilidad en ese sector es de un 23% mientras que para el total de la ciudad representa el 11%. En Madrid la población del centro histórico mayor de 65 años representa un 25% diez puntos por encima del índice para toda la ciudad. El relevo generacional no está de ningún modo asegurado, pero este índice de senilidad es revelador de otra situación. La población residente es, en su mayor parte, pensionista, jubilados, viudos, y por tanto, de escasa rentas. Es más, la difícil situación de las familias puede deducirse también de las tasas de actividad de la población. En el centro de Alicante, de acuerdo a los datos de Plan de Rehabilitación del Casco Antiguo de 1995, está cinco puntos por debajo de la tasa de actividad del conjunto. Y existen otros datos de interés: en comparación con otras áreas, elevada densidad de divorcia-

---

15 TROITIÑO VINUESA, "La parte alta de Cuenca: el despegue de la recuperación del centro histórico", en *op. cit.*, p. 206.

das (bien por desestructuración familiar en este medio, bien porque los escasos recursos de estas divorciadas –dentro de esa feminización de la pobreza– les lleva a residir en viviendas baratas de esos centros degradados). Si estas pocas mujeres forman parte del flujo migratorio hacia el centro, junto con inmigrantes transitorios poco comprometidos con el área –lo que puede poner en riesgo su futura defensa ante operaciones especulativas–, lo cierto es que la mayoría sale de él. Curiosamente, el despoblamiento coexiste con una alta densidad y hacinamiento, lo que responde a la existencia de numerosos solares y viviendas vacías y en mal estado.

El mal estado de conservación de los edificios, la lógica inadecuación de su tejido urbano para el uso automovilístico, la ausencia de dotaciones (escuelas, ambulatorios, comercios, zonas verdes) y la falta de condiciones higiénicas elementales explica que la población, sobre todo los jóvenes, prefiera trasladarse a las viviendas modernas. En el casco histórico de Alicante, un 1,6% de las viviendas no dispone de agua corriente. De acuerdo al estudio previo el Plan RACHA y los datos del PECA (1995), el 67% de las viviendas requieren reformas sobre todo de refuerzo de estructuras. Y los propietarios, o no tienen medios o no están dispuestos a invertir en su mejora, lo que es en parte comprensible por la falta de expectativas de negocio. En muchos casos la instalación de actividades de ocio nocturno provocan una conflictividad importante por incompatibilidad de actividades.

La oferta de vivienda de nueva planta se ha concentrado en la periferia tanto por parte de la administración pública así como por parte de los agentes privados. Es mal fácil su construcción industrializada y son mayores los beneficios. Sin duda operan modelos culturales muy precisos en el consumo de vivienda. Por un lado lo viejo es despreciado mientras que lo nuevo que se asocia a la idea de progreso es siempre bueno *per se*. Por otro lado, la vivienda es un objeto cuyo consumo, al margen de la necesidad, marca el *status* de los individuos y grupos fuertemente. Hoy en día el consumo de adosados en los suburbios por parte de las clases medias y populares puede verse como una emulación (a veces caricaturesca) de las antiguas pautas de localización residencial de la burguesía, remedo de sus colonias de hoteles y villas, una burguesía que entonces participaba por igual de una ideología antiurbana y de un esfuerzo por poner distancias entre ella y las clases populares y obreras. Asimismo podríamos llamar la atención sobre el bombardeo continuo de las comedias de

situación en televisión donde el escenario suele ser una vivienda unifamiliar. Otros factores han contribuido al desarrollo urbano y al abandono del centro: las tecnologías de la comunicación y la motorización de la sociedad han favorecido esa dispersión, liberando a las actividades económicas y a los grupos que son su sostén de los estreñimientos de una localización fija y definitiva.

En este punto es interesante advertir cómo afectan a determinados centros antiguos, bastante deteriorados, los procesos de *estigmatización socioespacial*. Se trata de una versión del *teorema de Thomas* sobre la definición de la situación: si una situación se define como real, es real en sus consecuencias. Nadie duda de que los problemas sociales y urbanos de los centros históricos, sean o no definidos así, son reales y, en muchos casos, muy graves. Estos problemas u otros también se manifiestan en otros sectores de la ciudad y sin embargo, la imagen social que se ha construido de aquéllos es muy negativa. El imaginario social les dota en algunas ocasiones de una identidad marginal, problemática, delictiva; una imagen distorsionada con respecto a la realidad pues en muchos casos esa construcción mental no proviene de la experiencia. Con respecto a estos lugares existe una especie de *topofobia* vinculada al principio de exclusión (del Otro, del diferente, del extranjero, del inmigrante). Esto se manifiesta tanto en el uso de términos despectivos (por parte de la población y de la prensa local, responsable en muchos casos de la construcción de estas imágenes<sup>16</sup>), como en la ausencia de límites o reconocimiento de sectores en los mapas cognitivos de los habitantes de la ciudad: se les condena, expulsándolos fuera de la conciencia. Estas representaciones, una vez traducidas en actitudes y opiniones, comprometen las posibilidades de desarrollo social y urbano de estos sectores y de su población.

No todos los centros históricos están siendo afectados por estos procesos. Además, una de sus características es su heterogeneidad. Hay zonas deterioradas y otras atractivas y recuperables donde se han llevado a cabo operaciones de renovación selectiva. Las operaciones de renovación urbana han contribuido a la expulsión de la población tradicional. Aquí observamos lo que los ecólogos de Chicago denomi-

---

16 En este sentido y sobre estos aspectos, en concreto en el Centro Histórico de Lérida, véanse las investigaciones llevadas a cabo por el Grupo de Estudios Urbanos de la Universidad de Lérida sobre el Casco Histórico de esa ciudad. *La ciutat fragmentada: grups socials, qualitat de vida i participació* (VI Setmana d'Estudis Urbans a Lleida, 1995).

naron *procesos de invasión-sucesión*, tanto en lo funcional como en lo social. Las edificaciones que se han construido allí han sido destinadas bien a oficinas, bien a pequeñas viviendas de lujo –en los mejores sectores–. Existe un proceso de terciarización del uso del suelo, una tendencia hacia la monofuncionalidad de su espacio y además un progresivo aburguesamiento de algunos sectores del centro, dando lugar a un fuerte contraste entre la población tradicional y la población transplantada, de usos y estilos de vida cosmopolitas.

Algunos de estos problemas empezaron a manifestarse muy pronto. El desarrollo de la ciudad los evidenciaba cuando no los provocaba. Ante esto se han articulado distintos mecanismos de intervención para adaptar estas piezas a las necesidades modernas con éxito desigual.

## 6.- FUNDAMENTOS POLÍTICOS E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN LOS CENTROS HISTÓRICOS

### 6.1.- La renovación urbana

Durante mucho tiempo el mecanismo de intervención propuesto para adaptar el tejido histórico a las necesidades económicas, sociales o políticas del momento fue la *renovación urbana*. Básicamente una renovación supone la transformación radical de los sectores afectados en todos los órdenes: social, morfológico y funcional. Abundan ejemplos en nuestras ciudades: las operaciones de clareo urbano que hicieron el espacio más esponjoso (favorecidas por la desamortización de los bienes eclesiásticos) o la apertura de grandes vías en el interior de la ciudad, que junto con los Ensanches resultaron la aspiración y el orgullo de la burguesía en las ciudades más dinámicas.

Sin duda el modelo arquetípico de renovación urbana viene dado por el “embellecimiento estratégico de París” que realizó Haussmann a mediados del siglo XIX. Con el propósito de acabar con las bolsas insalubres del viejo caserío de París y proporcionar a la capital un envoltorio técnico y estético que conjugase el academismo de la École de Beaux Arts y la ingeniería científica de los círculos saintsimonianos, Haussmann proyectó la apertura de vías y bulevares que destriparon París. El urbanismo de fachada –como lo denominó Engels (1845)– convirtió el popular, denso, abigarrado, tortuoso e incontrolado viejo París de Víctor Hugo en un espectáculo

lo geométrico, muy del gusto cartesiano<sup>17</sup> e incluso grato para el racionalismo de Voltaire<sup>18</sup>. Los bulevares, que se diseñaron con la precisión de un edificio, no sólo servirían en adelante a las necesidades de poblamiento, circulación y economía de la ciudad moderna, sino que además iban a ofrecer el escenario óptimo para las representaciones y las relaciones burguesas. Asimismo, en esa construcción focal que consagraba la uniformidad, constituían algo así como dispositivos panópticos, instrumentos de control que permitían el rápido despliegue de las tropas para sofocar las revueltas populares: su amplísima sección impedía de hecho la formación de barricadas con la facilidad de antaño, en las revoluciones de 1832 y 1848. Todo ello acompañado de una especulación inmobiliaria sin precedentes (como Zola la perfiló desde *Thérèse Raquin* a *Le Ventre de Paris*) y del inicio de una segregación social y espacial.

No obstante el ejemplo parisino, las operaciones de renovación han sido más importantes y de mayor envergadura desde los años sesenta de este siglo. Sin embargo, ahora el soporte teórico venía dado por la Carta de Atenas<sup>19</sup>, el urbanismo funcionalista, pero el motivo básico era similar: adaptar el continente espacial al contenido funcional y social que el progreso exigía. En unos casos se aducía el

17 En efecto, en el *Discours de la méthode* de R. Descartes (1637) puede leerse lo siguiente: "Se ve, en efecto, que los edificios que ha emprendido y acabado un solo arquitecto suelen ser más bellos y mejor ordenados que aquellos otros que varios han tratado de restaurar, sirviéndose de antiguos muros construidos para otros fines. Esas viejas ciudades que no fueron al principio sino aldeas y que con el transcurso del tiempo se convirtieron en grandes ciudades, están ordinariamente muy mal trazadas si las comparamos con esas plazas regulares que un ingeniero diseña a su gusto en una llanura; y, aunque considerando sus edificios uno por uno, encontrásemos a menudo en ellos tanto o más arte que en los de las ciudades nuevas, sin embargo, viendo cómo están dispuestos —aquí uno grande, allí uno pequeño— y cuán tortuosas y desiguales son por esta causa las calles, diríase que es más bien el azar, y no por la voluntad de unos hombres provistos de razón, el que los ha dispuesto así" (*Discurso del método*, edición y traducción de Risieri Frondizi, Alianza Editorial, Madrid, 1982, p. 77-78).

18 Ante la oposición de los parisinos, el propio Haussmann escribió en 1890: "Si Voltaire pudiera gozar del espectáculo ofrecido por el París de nuestros días y ver cómo todos sus deseos habían sido incluso superados, no entendería por qué, en lugar de apoyar a la Administración [...] los parisinos, sus hijos, los herederos de su fino espíritu, la han criticado, la han atacado y le han puesto toda clase de trabas" Cf. Vidler, *op. cit.* p. 94.

19 En *Los principios de urbanismo*, de Le Corbusier, se dice lo siguiente: "La muerte, que no perdona a ser vivo, alcanza también a las obras de los hombres. Entre los testimonios del pasado hay que saber reconocer y discriminar los que siguen aún con plena vida. No todo el pasado tiene derecho a ser perenne por definición; hay que escoger sabiamente lo que se debe respetar." (*principio 66*). La solución pasa por el mantenimiento de algunos edificios a título documental, la demolición de los otros o el traslado, fuera del sector, de las piezas escogidas, como recuerdo estético e histórico. Le Corbusier, *Principios de urbanismo*, Ariel, Barcelona, 1971, p. 104.

deterioro de los centros históricos, la insalubridad del entorno; en otros, las secuelas que la contienda había dejado en las ciudades. El caso es que desde los años sesenta las renovaciones urbanas se suceden, y la reordenación de usos y actividades termina destruyendo la trama antigua, liberando suelo y concentrando fragmentos y parcelas que rentabilicen las operaciones inmobiliarias. Los criterios económicos y funcionales que impulsan la renovación se deja sentir claramente en la demolición de los viejos edificios y la construcción de nuevos inmuebles, con mayor altura y volumen: se liberan las rentas diferenciales acumuladas de localización, uso y aprovechamiento del suelo que la revalorización de la zona garantiza. Los usos poco intensivos son sustituidos por otros más competitivos: comercios de calidad, servicios especializados como seguros, despachos profesionales, finanzas, administración, gestión y dirección. La población tradicional va siendo desplazada por otra nueva, de mayor categoría social. La oferta inmobiliaria se orienta hacia pisos-estudio, de pequeñas dimensiones –pero bien equipados– para población de alto poder adquisitivo, a menudo transeúntes. Lo normal es que las operaciones de renovación se lleven a cabo en los sectores de mayor calidad ambiental y donde las ventajas de materiales e inmateriales de la centralidad son más evidentes; el resto queda de ordinario desatendido, a su suerte, que es la de un suelo de reserva para futuras operaciones especulativas.

Las operaciones de renovación no han sido capaces de actuar positivamente sobre muchos de los problemas de los centros históricos y urbanos. No han frenado el deterioro físico del patrimonio edificado: lo acentúan al actuar sólo en áreas económica y simbólicamente interesantes, dejando el resto en “barbecho inmobiliario” de índole especulativa. Han incidido fuertemente en la terciarización de los usos del suelo, acentuando su especialización temporal y espacial frente a la variedad tradicional de registros y actividades de esos entornos. Distintas investigaciones (Cf. Perulli, 1996) han mostrado un perfil del mercado de empleo metropolitano caracterizado por un incremento de puestos de trabajo en los servicios, las finanzas, los seguros, el sector inmobiliario y la reducción del empleo artesanal, comercial e industrial. Esto no hace sino reforzar el proceso de aburguesamiento de algunas áreas internas de los centros históricos. Sin embargo, a mediados de los setenta y de los ochenta, las operaciones de renovación empiezan a encontrarse con dificultades para llevarse a cabo. Distintos motivos explican esa retirada parcial:

- La evidencia de que dichas operaciones no consiguen atajar los problemas de los centros históricos.
- El hecho de que desatan una fuerte conflictividad como consecuencia de las expulsiones de población y la conversión de algunas áreas centrales en zonas de exclusión sociofuncional. Este tipo de operaciones movilizó a la ciudadanía encontrado eco en ambientes políticos de izquierda.
- Importante oposición desde ámbitos culturales y científicos contra un modelo funcionalista que hacía de la ciudad una yuxtaposición de espacios fragmentados para vivir, circular, trabajar o divertirse, ignorando el aspecto convivencial de la ciudad. No faltan las denuncias ante la ruptura estética.
- Los efectos de la coyuntura demográfica y económica en los setenta: descenso poblacional, ralentización de los flujos migratorios y, sobre todo, la crisis económica, poniendo en cuestión un modelo cuantitativista y disipativo basado en la expansión ilimitada, la zonificación social y funcional, la extensión de infraestructuras viarias para el automóvil, la producción de suelo en la periferia, etc.
- Por último, hay que tener presente la situación política que, en países como Italia y España, permite introducir planteamientos diferentes en la cuestión urbana sobre todo desde el momento en que las corporaciones locales pasan a ser dominadas por la izquierda. El *urbanismo de austeridad* constituye, como afirma Campos Venutti, la respuesta de la izquierda urbana a la planificación económica estatal.

## **6.2.- La cultura de la recuperación urbana**

La sensibilidad reconocida de esos entornos únicos e irrepetibles, la conciencia de que las actuaciones en ellos son irreversibles, impulsó una serie de conferencias, encuentros y debates internacionales que llevaron con posterioridad a la puesta en práctica de unas cuantas experiencias de revitalización: las General Improvement Areas británicas hasta la ANAJ francesa, por ejemplo. En España e Italia la declaración, a lo largo de la primera mitad del siglo, de conjuntos histórico-artísticos a numerosos núcleos y centros urbanos había resguardado en parte a algunos asentamientos de las drásticas operaciones de renovación; no obstante lo que más había jugado en su favor era el escaso interés económico que despertaban tales zonas,

su posición marginal en la división territorial del trabajo, si bien eso no las libró del abandono y del deterioro, o de la descoordinación entre la acción urbanística y la protección de Bellas Artes.

A mediados de los años setenta surge en Italia la denominada *cultura de la recuperación*, de la mano de la Escuela de Bolonia (Campos Venutti, Aymonimo, Benevolo, Rossi...). Y eso en un contexto político y de transformaciones urbanas que es necesario considerar para comprender el fondo y el alcance de este urbanismo de austeridad y su aplicación en el planeamiento urbano español. Tradicionalmente la izquierda occidental se había mostrado, en lo teórico y en lo práctico, poco interesada en la cuestión urbana: su lectura se realizaba desde la cuestión social, si bien existía una cierta tendencia a ceñir ésta a los aspectos de la organización productiva, en el ámbito de las relaciones capital-trabajo. A pesar de que en esos años resurge con fuerza el intento de conceptualizar la ciudad desde el marxismo urbano moderno, las repercusiones sobre la práctica política son mínimas, yendo lo teórico y lo práctico por sendas diferentes. Incluso G. Campos Venutti, uno de los máximos exponentes del urbanismo de austeridad llega a firmar entonces que, en lo relativo a las políticas urbanas italianas, el programa demócrata-cristiano resultaba muy parecido al de los social-comunistas. El interés por la planificación urbana coincide con la llegada a las corporaciones locales de los partidos de izquierda en Italia. Pero sobre todo cuando son conscientes de que la planificación, como instrumento político y de control social —y no tanto como arte o ciencia de las formas urbanas— puede resultar una herramienta fundamental para el ejercicio del gobierno de las clases populares. Si el gobierno de la economía era centralista y conservador, el gobierno del territorio estaba descentralizado y su gestión podía resultar progresista. Como si se tratase de una de las muy extrañas y famosas paradojas de Mr. Pond, que relataba Chesterton, las fuerzas progresistas defienden la historia ciudadana y su conservación, mientras que las fuerzas conservadoras avalan la renovación y el progreso urbano.

La situación italiana guarda cierto paralelismo con lo ocurrido en España. Con los primeros ayuntamientos democráticos (1979), la alianza PSOE-PCE plantea en los primeros años una ruptura radical con el urbanismo practicado de destrucción, especulación y despilfarrero. La propia Constitución en su artículo 46 recogía la defensa del patrimonio histórico de los pueblos de España. La planificación y la



gestión urbanística, por su transcendencia en la vida cotidiana se perfilan como instrumentos que adecuadamente manejados pueden contribuir a mostrar la eficacia de sus políticas en la transformación, gradual y/o súbita, de la realidad urbana. Por otra parte, una estrategia urbana orientada a terminar, mejorar y recuperar la ciudad era algo que la ciudadanía había demandado con insistencia. El urbanismo de austeridad apunta al interior de la ciudad, pretendiendo una reorganización del espacio sobre la base de la recuperación del uso colectivo de la comunidad, de la dimensión convivencial; el derecho de realojo; la conciliación del trabajo y la residencia; la necesidad de programar con mesura y perspectiva los modos de intervención en la ciudad antigua; todo ello poniendo especial énfasis en el papel protagonista de los actores públicos y sociales en su elaboración y control (esto es, mediante el urbanismo participativo)

Este interés por la reorganización del espacio interior de la ciudad pasa por las operaciones de rehabilitación integral de los centros históricos. A diferencia de la renovación, la rehabilitación respeta el entorno urbanístico-arquitectónico y el medio social. Se trata de frenar y atajar en sus causas los problemas que plantea la ciudad histórica inserta en la ciudad moderna: la despoblación, la segregación residencial, la exclusión social, etc. Asimismo la rehabilitación implica una estrecha colaboración entre los organismos públicos, los vecinos y los propietarios de las zonas afectadas para armonizar los intereses (Zárate, 1991). Y no podía ser de otro modo porque este urbanismo surge apoyado por los colectivos sociales que reivindicaban formas participativas en la ordenación de la ciudad. Hay otro aspecto que debe considerarse de estos procesos de recuperación urbana. La defensa de los centros históricos, por su número y la importancia que guardan en contextos de ciudades medias y pequeñas, puede verse —como lo hacía Campos Venutti— como una defensa de la armadura urbana nacional, de la economía (periférica) de esas ciudades y su aportación a la de todo el país. Se trata de romper con la política de grandes inversiones que favorecen la concentración de fuerzas productivas en pocas áreas superpobladas. Es más que una estrategia urbana y cultural: se trata de una necesidad social. Pero para dar una respuesta eficaz a esta demanda es necesario articular mecanismos operativos que cubran un amplio espectro, desde la definición del marco legal en y por el cual actuar hasta las medidas sectoriales de financiación y fiscalidad que puedan afectar a estos progra-

mas de rehabilitación. La puesta en marcha de algunas iniciativas de rehabilitación, por parte de la DGVA y de municipios como Madrid, Toledo, Cuenca, Vitoria, etc. han permitido ir perfilando estos mecanismos, aprovechar experiencias positivas y aprender de errores cometidos. En lo legal fue necesario la formulación de una nueva Ley de Patrimonio Histórico (1985) y la revisión de la Ley del Suelo y de las normas reguladoras de cada comunidad autónoma. Hay otros instrumentos legales importantes que influyen en estas políticas de recuperación, desde la Ley de Arrendamientos Urbanos a la LBRL. Pero se requieren medidas sectoriales (fiscales, financieras); ayudas reales a la rehabilitación urbana; evitar la descoordinación entre los organismos públicos que participan, desde urbanismo a cultura, y desde el Estado Central a las Comunidades Autónomas. Y desde luego, lo que se ha mostrado como sustancial es el protagonismo de los agentes públicos en este tipo de operaciones.

Se advierte, no obstante, que esas actuaciones de revitalización han tenido un éxito desigual. En parte debido a medidas contradictorias (creación de suelo periférico o inversiones en otros sectores urbanos), medidas que han incrementado la tensión centro/periferia; en parte debido a la dinámica propia del mercado inmobiliario. Para comprender qué ha fallado y qué ha resultado pertinente hay que remitirse nuevamente al conjunto interrelacionado de factores que entran en juego en el desarrollo urbano: *políticos* (cambio en las instituciones, lo que ha frenado muchas operaciones), *económicos* (una cierta recuperación durante los ochenta y las facilidades dadas a la inversión inmobiliaria disparó los precios del suelo y vivienda, dificultando la revitalización de estos sectores e incrementó la terciarización), *culturales* (comportamientos diferenciados de localización residencial y uso del espacio, procesos de estigmatización social), *sociales* (pautas de consumo, nuevas formas familiares) y *tecnológicos* (que han favorecido esa dispersión); *normativos* (la práctica desregulación del suelo urbanizable). Cualquier análisis e intervención sobre estos espacios históricos ha de tener presente las múltiples variables, los numerosos factores –de atracción, de resistencia, dinámicos– que condicionan la estructura urbana y cada una de sus piezas; y la acción de los actores urbanos en ese contexto. Cualquier análisis e intervención debe, por tanto, considerar la política urbana del centro en relación a la política urbana de la ciudad.

## 7.- BIBLIOGRAFÍA

- CABALLERO MÉNDEZ, F. (1982), "Sociología de los centros históricos", *Estudios Territoriales*, pp. 141-156. Madrid: CEOTMA.
- CAMPOS VENUTTI, G. (1981), *Urbanismo y austeridad*, Madrid: Siglo XXI.
- CAMPOS VENUTTI, G. (1982), Recuperación y Rehabilitación de Núcleos Urbanos, *Rev. CEUMT*, 50, pp. 70-75.
- CARACCILOLO, A. (1975), *Dalla città tradizionale alla città nell'età del capitalismo*, Bolonia, Il Mulino.
- CASTELLS, M. (1986), "El centro urbano" en *Problemas de investigación en Sociología Urbana*, pp. 167-191. Madrid: Siglo XXI.
- CHOAY, F. (1995), "Hacia un nuevo estatuto de los signos de la ciudad", *Astrágalo*, pp. 3-9.
- CIARDINI, F. et al. (1993), *Los centros históricos. Políticas urbanísticas y programas de actuación*. Barcelona: Gustavo Gili.
- DREWE, P. (1989), *Technological Changes and Regional Development*, Coloquio "La science regionale et l'etât", Burdeos, sept.
- GAVIRA, C. (1985), "Centro y política urbana", *Sociología y medio ambiente*, CEOTMA, Madrid.
- GÓMEZ IBÁÑEZ, J.A. y McCUE, G. (1995), *Revitalización del Casco Histórico de Toledo*. Patronato Univ. de Toledo y Real Colegio Complutense.
- HALL, P. (1988), *Cities of Tomorrow*, Oxford, Basic Blackwell.
- LANZARA, G.F. (1988), *La progettazione in ambienti complessi: il caso della metropoli*, Second International Conference "Policy Strategies and Projects for Metropolitan Areas", Milán.
- LEVY, J.P. (1987a), *Centres villes en mutation*, París: CNRS.
- LEVY, J.P. (1987b), Reflexions sur les centres villes contemporaines, *Boletín AGF*, 4/1987, pp. 307-316.
- LÓPEZ JAEN, J. (1990), "Los centros históricos españoles entre la realidad y la legalidad" en *Urbanismo*, 9/1990, pp. 14-24. Madrid.
- MARTINOTTI, G. (1990), *La disuguaglianza dei luoghi e la qualità della vita urbana*, Congreso AIS sobre "Disuguaglianze sociali ed eautità in Europa", Como, 17-19, oct.
- PLAN ESPECIAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE ALICANTE, Memoria, 1995.
- PERULLI, P. (1992), *Atlas metropolitano. El cambio social en las grandes ciudades*, Madrid: Alianza.

- TROITIÑO, M.A. (1992), *Cascos antiguos y centros históricos: problemas, políticas y dinámicas urbanas*, MOPU.
- M. TRONTI, "Ripensare la metropoli", en *Democratia e diritto*, nº 4-5, 1989.
- VV. AA. *La ciutat fragmetada.. VI Semana de Estudios Urbanos*. Lérida (1995).
- VICENTE DOMINGO, J. (1991), "Consideraciones críticas sobre la política protectora de los conjuntos históricos", *Revista de Derecho Urbanístico*, nº 122.
- ZÁRATE MARTÍN, A. (1991), *El espacio interior de la ciudad*. Madrid: Síntesis.

## ANEXO DE EVALUACIÓN

Este anexo pretende proporcionar información sobre los aspectos de gestión de la calidad de los servicios de atención al cliente de la empresa. El objetivo principal es evaluar el grado de satisfacción de los clientes con los servicios recibidos y determinar las áreas de mejora.

Los datos recogidos en este anexo se utilizarán para identificar las causas de los problemas y proponer soluciones. Se valorará especialmente el tiempo de respuesta, la claridad de la información y la actitud del personal de atención al cliente.

Los resultados de esta evaluación serán comunicados a la dirección de la empresa y se utilizarán para mejorar los procesos de atención al cliente. Se establecerán medidas correctoras para garantizar un nivel de servicio adecuado y se evaluará periódicamente el progreso de las mejoras.

El pueblo español, en uso de su soberanía, ha acordado y sancionado la siguiente Constitución:

Artículo 1.º La Nación española es libre, soberana e independiente de toda potestad extranjera.

Artículo 2.º La Nación española es una y indivisible.

Artículo 3.º La Nación española es representada por las Cortes, que se componen de un Rey y de dos Cámaras: de los Señores y de los Diputados.

Artículo 4.º El Rey es el jefe de la Nación española, el que representa a la Nación en el extranjero, el que promulga las leyes, el que ejecuta las resoluciones de las Cortes, el que nombra y destituye a los altos funcionarios de la Administración pública, el que declara la guerra y hace la paz, el que concede el indulto y el perdón, el que concede el asilo político, el que concede el nobleza y el título de Grande de España, el que concede el empleo de Grande de España, el que concede el empleo de Grande de España, el que concede el empleo de Grande de España.

## NORMAS DE PUBLICACIÓN

Todas aquellas personas que estén interesadas en publicar sus artículos en *Archivo Conquense N° 4* deberán enviar los mismos **–antes del 24 de septiembre de 2001–** a la sede de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca, sita en la Calle Trabuco s/n, 16001 Cuenca.

Los artículos deberán reunir las siguientes condiciones: se presentará una copia en papel y otra en disquete 3\_ mediante procesador de textos Word 97 o similar, siendo su extensión máxima de 40 folios (incluyendo gráficos, notas, etc...), el tipo de letra será de 12 puntos. Cada folio tendrá una extensión máxima de 33 líneas, teniendo cada una de ellas 75 caracteres. El interlineado será de dos espacios.

Las citas bibliográficas serán para las monografías del siguiente modo: Autor (APELLIDOS, nombre en iniciales), *título* en cursiva, editorial, lugar de publicación, año de publicación, páginas (p. para la página, pp. para páginas). Para los artículos de revista: Autor (APELLIDOS, nombre en iniciales), título del artículo entre comillas (“ ”), *título de la revista* en cursiva, número, año de la misma y páginas (p. para la página, pp. para páginas).



HE  
159

UCM. Biblioteca General (11)